

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 7 de diciembre de 1953 — Número 17.541

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.147 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

427.148 — River (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Roberto Neuberger. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.149 — La Acción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 2.500 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.150 — Casaca Roja (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 120.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

427.151 — B. J. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Armando Pedro Accinelli. 80.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.152 — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop: Centro de Cazadores de Bs. As., 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.153 — C. A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

427.154 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.155 — Revista de Veterinaria Militar (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria. 500 ejs. Bs. As, septiembre de 1953. (Arg.).

427.156 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As, junio de 1953. (Arg.).

427.157 — Sesca (Cast.). Rev. mensual. Prop: Sesca Soc. de Resp. Ltda. 16.000 ejs. $ 6. Bs. As., junio a septiembre de 1953. (Arg.).

427.158 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.159 — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. f.000 ejs. $ 3. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.160 — Revista Marítima (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

427.161 — Supérate (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), agosto de 1953. (Arg.).

427.162 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop: Hugo H. Díez. 9.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.163 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Cámara de Diputados de S. Fe. 25.000 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Arg.).

427.164 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

427.165 — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de la Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

427.166 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.167 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.168 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 53.000 ejs. Bs. As., marzo a septiembre de 1953. (Arg.).

427.169 — Tribuna (Cast.). Diario. Propiet: Federico Cané. 18.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.170 — Vis Armaqve pro Jvre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.171 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 105.000 ejs. $ 0,50. Esquel, agosto de 1953. (Arg.).

427.176 — Faz "A": Concerto Grosso número 1 en Re Mayor (Largo, allegro, 2ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo, 3ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar". Disco Orfeo Nº 54016. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953 (Arg.

427.177 — Faz "A": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo Allegro. 1ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Allegro finale, 4ª parte). Mús.: Arcangelo Corelli. Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar" Disco Orfeo Nº 54015. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.178 — Faz "A": Danza Húngara número 5 en Sol Menor. Mús.: J. Brahms. Faz "B": Danza Húngara Nº 6 en Re Mayor. Mús: J. Brahms. Intérp: Orquesta del Maggio Musicale Fiorentino Disco Orfeo Nº 53003. 2.000 ejs. $ 14. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427.179 — Faz "A": María Cristina (Mambo). Letra y mús.: A. Fernández "Nico Saquito". Faz "B": Mambo en España Mús: Ramón Márquez. Intérp.: Big-Boys Disco Orfeo Nº 7003. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427.180 — Faz "A" Garufa (Tango, arr en mambo). Letra y mús.: J. A. Collazo R. Fontaina, V. Soliño. Faz "B": Adiós Pampa mía (Tango, arr. en mambo). Letra y mús.: F. Canaro, M. Mores. I. Pelay. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo Nº 38001. 5.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

427.182 — Desde mi Balcón al Paraná (Cast.). 52 págs. Autor: Manuel Antonio Velasco. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Villacampa. 1.500 ejemplares. $ 4.—. San Pedro (Bs. As.), 12 de septiembre de 1953. (Argentina)

427.188 — Etapas de la Poesía Brasileña (Cast.). 126 págs. Autor: Miguel Do Río Branco. Edit.: El Autor. Impres.: Corin, Luna y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 7 de septiembre de 1953. (Argentina).

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1953, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

427.195 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.196 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.203 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Américo Barrios, Albamonte. 240.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.210 — Negar (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.211 — Negar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.212 — Dulce Esperanza (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: S. Aparicio de los Ríos. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.213 — Dulce Esperanza (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Medina (Rubito). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.214 — Ruego y Camino (Guarania, Mús.). 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Eidtorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de enero de 1952 (Argentina).

427.215 — Ruego y Camino (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

427.218 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

427.219 — Beethoven (Tango, mús.). 2 páginas. Autor. Enrique Delfino (Delfy). Edit. e Impres: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.220 — Beethoven (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3—. Bs As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.221 — Noche de Niebla (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejempl. $ 3.— Bs. As, 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.222 — Noche de Niebla (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Mario Alonso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.225 — Siento Partir (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.226 — ¿No lo Cree Ud.? (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.228 — Tutankhamon en Creta (Castellano). 216 págs. Orig.: Dimitri Merejkowsky. Trad. del francés: Héctor Cagliano. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.229 — El Castillo de Dragonwyck (Cast.). 426 págs. Orig.: Anya Seton. Trad. del inglés: Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

427.230 — Hija de la Tierra (Cast.). 312 págs. Orig.: Agnes Smedley. Trad. del inglés: Rafael Busutil. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

427.231 — Clerambault (Cast.). 254 pags. Orig: Romain Rolland. Trad. del francés: Manuel Galvez y Roberto F. Giusti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.232 — La Carne de René (Cast.). 285 págs. Autor: Virgilio Piñera. Edit.: Ediciones Siglo Veinte Impres.: Tall. Gráficos Zaragoza Hnos. 1.000 ejs. Pesos 15. Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.233 — La Sed del Alma (Cast.). 171 pags. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: M. L. Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

427.234. — Una mujer es testigo (Castellano). 315 págs. Orig.: Ernest Lothar. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

427.235 — El Misterio Frontenac (Cas.). 217 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.236 — De Ahora en Adelante (Cast.). 166 págs. Autor: Bernardo Kordon. Editor: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As, 12 de julio de 1952. (Argentina.

427.237. — Charqueando. (Poesías Camperas). Cast. 155 pgs. Autor: Boris Elkin. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Arg.).

427.238. — Gandhi. (Cast.). 214 pgs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

427.239. — El Cerebro Infantil. (Los reflejos condicionados en el estudio de su actividad). Cast. 318 pgs. Orig.: N. I. Krasnogorsky. Trad. del ruso Konstantin Gavrilov. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ej. $ 35. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

427.240. — Psicología del Rumor. (Cast.). 243 pgs. Orig.: Gordon W. Allport y Leo Postman. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejemplares. $ 30. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

427.241. — Psicoanálisis del Hombre Normal. (Cast.). 203 pgs. Orig.: Gustave Richard. Trad. del francés: Mario Cales. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl $ 22. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

427.242. — El Autoanálisis. (Cast.). 255 pgs. Orig.: Karen Horney. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

427.243. — David y Betsabé. (Cast.). 275 pgs. Orig.: Ari Ibn-Zahav. Trad. del inglés: M. Luisa Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

427.244. — Juana de Arco. (Cast.). 222 pgs. Orig.: Francés Winwar. Trad. del inglés: Carlos Foresti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 17. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Arg.).

427.245. — El Gran Caruso. (Cast.). 219 pgs. Orig.: Dorothy Caruso. Trad. del inglés: Juan Lieberman. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Arg.).

427.246. — Mesalina. (Cast.). 215 pgs. Orig.: Alfred Machard. Trad. del francés: Marta de Nerval. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

427.252. — Por el Camino del Retorno a la Realidad. (Cast.). 98 pgs. Autor: Humberto Argentino Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina S. A. 320 ej. $ 30. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.253. — Tren Hacia el Sur. (Cast.). 93 pgs. Autor: Luis Oscar Natiello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ 6. Avellaneda, 30 de marzo de 1951. (Arg.).

427.254. — Entre El Campo y El Mundo. (Cast.). 88 pgs. Autor: Luis Oscar Natiello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ [illegible]

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección

Avellaneda (Bs. As.), 12 de abril de 1946. (Argentina).

427.257. — Nuestra Patria. (Cast.). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Rufino de los Ríos Sariego. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.259. — ¡Cerrando el Pelotón! (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Luis Peralta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Bs. As., 23 de julio de 1948. (Arg).

427.263. — Viator. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: Germán Berenguer. 2.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.274. — La Educación del Amor. (Castellano). 192 pgs. Orig.: René Biot. Trad. del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

427.284. — El Eco de Africa. (Cast.). Rev. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.285. — El Negrito (Cast.). Revista. Prop.: Asoc. San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 11.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.287. — Amanecer. (Cast.). Periódico mensual. Prop. y direct.: Vicente Marano. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.293. — Porque se Fué... (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlc A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.294. — Porque se Fué... (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Américo De Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.296. — Aquella Estrella. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.297. — Aquela Estrella. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.24|12-Nº 6.661-v.7|12|53

18 DE SETIEMBRE DE 1953

427.304 — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.305 — México en la Cultura. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.306 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. (Castellano). Trimestral. Prop.: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejemp. Bs. As., abril-junio de 1953. (Argentina).

427.307 — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.308 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura. 5.700 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.309 — Las Islas. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 3.000 ejemp. Islas del Delta (Bs. As.), junio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.310 — Industria Panaderil. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 60.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., mayo/agosto de 1953. (Argentina).

427.311 — Agua Viva. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto de Cultura Religiosa Superior. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.312 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 390.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.313 — El Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 28.400 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.314 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph M. Tausk. 7.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.315 — El Colono. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), agosto de 1953. (Argentina).

427.316 — Una Voz Amiga. (Castellano-Italiano). Periód. bimestral. Prop.: R. P. Francisco Manfredi. 8.000 ejemplares. $ 1,—. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.317 — Renovador. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As. agosto de 1953. (Argentina).

427.318 — Tornquist (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 1.200 ejemp. $ 0,70. Torquist (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.319 — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejemp. Rosario, setiembre de 1953. (Argentina).

427.320 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.321 — Tenis. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.330 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R. Direct.: Raúl H. Conti. 17.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.331 — Chic Nº 42. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 55.000 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.332 — Elegances du Jour Nº 56. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 45.000 ejemp. $ 9,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.333 — Collection D'Eté Nº 35. (Castellano). 36 págs Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 37.000 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.336 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

427.337 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.338 — Curas por el Ayuno. (Castellano). 65 págs. Autor: P. Busse Grawitz. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sola Hnos. y Zampetti. 1.500 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.339 — Presentación Pelviana. (Castellano). 255 págs. Autor: Juan León. Edit.: El Ateneo. Impres.: A. Frascoli. 1.500 ejemp. $ 90,—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

427.340 — Riñón-Estudio Patológico. (Castellano). 138 págs. Autor: Eduardo F. Lascano. Edit.: El Ateneo. Impres.: J. Héctor Matera. 1.500 ejemp. $ 57,—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.341 — Lecciones de Terapéutica Infantil. (Castellano). 619 págs. Autor: J. P. Garrahan- R. R. L. Sampayo-A. A. Bonduel y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 120,—. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

427.343 — Paloma de la Paz (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 15 de setiembre de 1933. (Argentina).

427.344 — Paloma de la Paz (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.345 — Viva la Patria (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.346 — Viva la Patria (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl.. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.374 — El Acuerdo de San Nicolás (1852-31 de Mayo-1952). Castellano. 47 págs. Autor: Alvaro M. Martínez. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ciancaglini. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

427.376 — Camino de Abrojos (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Cecilia Rufolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

427.383 — Revista del Club YPF (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club YPF. Direct.: Aquiles Zanzottera. 3.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1953. (Argentina).

427.386 — Faz "A": Valses Populares Americanos. 1: Vals del Tennessee. 2: Bonitos ojos Pardos. 3: Colina del Pájaro Burlón. 4: Vals de Shenandoah. Música: 1: Stewart-King. 2: Smith-Delmore. 3: Horton! 4: Wise-Moody. Faz "B": Valses Populares Americanos. 1: La Noche más Linda del Año. 2: Canción del Aniversario. 3: El Gato Valseador. 4: Melodía de las Tres Esquinas. Música: 1: Adapt. Aaaronson. 2: Jolson-Chaplin. 3: Anderson. 4: Loesser. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº LTM 8307. 600 ejempl. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.387 — Faz "A": Epoca de Fiesta. 1: Bim Bam Bum. 2: Tico-Tico no Fuba. 3: Mar. 4: Negra Consentida. Música: 1: Morales-Camacho. 2: Abreu-Oliveira. 3: Ruiz-Méndez. 4: Pardave-Harper. Faz "B": Epoca de Fiesta. 1: Bahía. 2: La Cumparsita. 3: Bichofeo Atrevido. 4: Capullito de Alelí. Música: 1: Barroso-Gilbert. 2: Matos Rodríguez. 3: Pesce. 4: Hernández. Intérp.: Percy Faith. Disco Odeón Nº LTM 8306. 950 ej. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.388 — Faz "A": Donde el Azul de la Tarde. 1: Donde el Azul de la Tarde. 2: Dejame Llamarte, Mi Novia. 3: Esperaré. 4: Iremos a Juntar Lilas. Letr. y Música: 1: Turk-Crosby-Ahlert. 2: Friedman-Whitson. 3: Olivieri-Sosenko. 4: Novello. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde. 1: Cuando Me Enamoras. 2: Podría Sucederte. 3: Debe Ser Cierto. 4: Me Rindo, Querida. Letr. y Música: 1: Barris-Clifford. Intérp.: Bing-Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8305. 1.150 ej. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.389 — Faz "A": Aires Populares Italianos: 1: Callate, Cantor. 2: Mari, Mari. 3: Reinecita. 4: Querida Nenita. 5: Vuelve a Sorrento. 6: Se lo he Dicho. Mús.: 1: Lama. 2: Di Capua. 3: Lama. 4: Lama. 5: De Curtis. 6: Capaldo. Faz "B": Aires Populares Italianos. 1: Serenata de Toselli. 2: Santa Lucía. 3: Los Millones de Arlequín. 4: Oh! Mi Sol (O sole mío). 5: Montañas de Italia. Mús.: 1: Toselli. 2: Cottrau. 3: Drigo. 4: Di Capua. 5: Murena. Intérp.: Toni Murena. Disco Odeón Nº LDM 7302. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.390 — Faz "A": Recital de Violín. 1: Chaconne. 2: Variaciones Sobre un Tema de Corelli. Mús.: 1: Vitali-Versión: Charlier. 2: Tartini. Versión: Francescatti. Faz "B": Recital de Violín. 1: Grave. 2: Scherzo Tarantella Op. 16. 3: Capricho Nº 24. Música: 1: Kreisler - según Bach. 2: Wieniawski. 3: Paganini - versión Auer. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7504. 400 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.391 — Faz "A": La Juguetería Fantástica (1ra. parte). Música: Rossini-Respighi. Faz "B": La Juguetería Fantástica (2da. parte). Mús.: Rossini-Respighi. Intérp.: Hugo Rignold. Disco LDC 7505. 550 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.392 — Faz "A": Canciones de George Gershwin. 1: Deseable. 2: No Pueden Quitarme Eso. 3: Entró el Amor. 4: Tiempo de Verano. Letr. y Música: George Gershwin. Faz "B": Canciones de George Gershwin. 1: Así no Debe Ser. 2: Tengo Mucho de Nada. 3: Alguien Me Ama. 4: Quiza. Letr. y Mús.: George Gershwin. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8312. 950 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.393 — Faz "A": Las Sílfides. Música de Ballet: Preludio Op. 28, Nº 7 - Nocturno Op. 28, Nº 10 - Vals Op. 70, Nº 1 - Mazurca Op. 32, Nº 2 - Mazurca Op. 67, Nº 3 - Preludio Op. 28, Nº 7. Música: Chopin. Faz "B": Las Sílfides. Música de Ballet: Vals Op. 64, Nº 2 - Preludio Op. 28, Nº 7 - Vals Op. 18, Nº 1. Música: Chopin. Intérp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7506. 1.100 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.394 — Faz "A": Meciéndose en Ritmo. 1: Meciéndose en Ritmo. 2: Tristezas del Trencito. 3: Esto es Ritmo. 4: Dragones Canadienses. Música: 1: Ellington-Carney-Mills. 2: Lewis. 3: Clinton. 4: Chandler-White-Cohen-Burtnett. Faz "B": Meciéndose en Ritmo. 1: En Una Sala del Siglo XVIII. 2: Trompeta de Juguete. 3: El Silbador y su Perro. 4: Allá en el Sud. Música: 2: Scott. 2: Scott-Mitchell-Pollack. 3: Pryor. 4: Myddleton. Intérp.: Milt Herth. Disco Odeón Nº LTM 8311. 800 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.395 — Faz "A": Trompeta Extraordinaria. 1: Vuelo del Moscardón. 2: Hejre Kati. 3: Estrellita. Música: 1: Rimsky-Korsakoff 2: Hubay. 3: Ponce. Faz "B": Trompeta Extraordinaria. 1: Ojos Negros. 2: Hora Staccato. 3: Vals Azulado. Música: 1: Anónimo. 2: Dinicu-Heifetz. 3: Drigo. Intérp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº LTM 8310. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.396 — Faz "A": Paraíso Hawaiano. 1: Paraíso Hawaiano. 2: Mi Isla de los Sueños Dorados. 3: Canción de Las Islas. 4: Dulce Leilani. Música: 1: Owens. 2: Blaufuss-Kahn. 3: King. 4: Owens. Faz "B": Paraíso Hawaiano. 1: Serenata de King. 2: A Ti Querida, Aloha. 3: Aloha Oe. 4: Dulce Luz de Luna Hawaiana. Mús.: 1: King. 2: Owens. 3: Queen Lilinokalani. 4: Klickmann-Frost. Intérp.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón Nº LTM 8309. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.397 — Faz "A": Sambas y Marchiñas. 1: Mamá Yo Quiero. 2: En caso que tu llegases. 3: La Jardinera. 4: Cuando pienso en Bahía. Mús.: 1: Jararaca - Paiva. 2: Rodríguez - Marina. 3: Lacerda - Porto. 4: Barroso. Faz "B": Sambas y Marchiñas. 1: Eras tú. 2: Dicen por ahí. 3: Hola señor Nicolás. 4: Magdalena se fué. Mús.: 1: Alves - Martins. 2: De Abreu. 3: Barboso - Santiago. 4: Almeida - Badu. Interp.: Maximilian Bergere. Disco Odeón Nº LTM 8.308. 400 ejempl. $ 59,80. Bs. As, 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.398 — Faz "A": 1: Eternamente (Vals). 2: La Morocha (Tango). 3: Organito de Suburbio (Milonga). 4: Alma Poética (Vals). Mús.: 1: R. Firpo. 2: E. Saborido. 3: J. C. Caviello. 4: R. Firpo. Faz "B": 1: El Porteñito (Tango). 2: Atardecer Campero (Vals). 3: Bar Exposición (Tango). 4: Cielo de Arrabal (Milonga). Letr.: 1: C Pesce - A. Polito. 4: H. C. Zappalorti. Música: 1: A. G. Villoldo. 2: R. Firpo. 3: L. Teisseire. 4: R. Firpo. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº LDS 113. 550 ejempl. $ 49,75 Bs As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.399 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. Direct.: Juan M. Ferrer. 11.000 ejempl. Bs. As., Julio de 1953. (Argentina).

427.401 — Fisonomías de la Muerte (Castellano). 117 págs. Autor: Margarita Bunge. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

427.402 — Los Aventureros de Dios (Castellano). 216 págs. Orig.: Daniel - Rops. Trad. del francés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4 000 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

427.403 — La Ventana de Judas (Castellano). 304 págs Orig.: Carter Dickson. Trad. del inglés: Leonie García Olano. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.404 — Fuego del Cielo (Castellano). 270 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del francés: J. C. Torres. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

427.405 — Sorprendida (Castellano). 286 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del inglés: Guillermo Whitelow. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 18 de mayo de 1953. (Argentina).

427.406 — La Segunda Oportunidad (Castellano). 411 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

427.407 — El Sanagoria (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Martín W. Nerete. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.408 — Corazón Salvaje (Relatos de la Selva). Castellano. 254 págs. Autor: Luis Sersale Di Cerisano. Edit.: Editorial Diana. Impres.: Macagno - Landa. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 9 de agosto de 1951. (Argentina).

427.409 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Higinio Fernández. Direct.: Angel Emilio Trotta. 270 ejempl. $ 1. Río Grande (T. del Fuego), mayo de 1953. (Argentina).

427.410 — La Sagrada Familia (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia y Escuela de la Sagrada Familia. Direct.: Francisco A. Cremasco. 400 ejempl. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.411 — Rutas (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Francisco Gracia. 5.000 ej. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).

427.419 — Dulce María (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.420 — Nueve extraños relatos (Castellano). 202 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejempl. $ 14. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

427.421 — Dulce María (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.424 — Asuntos Agrarios (Castellano. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Pedro Mollura. 40.000 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.437 — Historia Judicial de Catamarca (Castellano). 208 págs. Autor: Julio César Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta El Ambato. 350 ejempl. $ 25. Catamarca, 19 de junio de 1953. (Argentina).

427.439 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Augusto Reyes y Atilio Sayal. Direct.: Horacio Augusto Reyes. 100 ejempl. $ 1. Bragado (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.443 — Lágrimas Benditas (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Cervio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.444 — Lágrimas Benditas (Vals - Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto P. Ruscic y Roberto J. Cervio. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.454 — Riquiqui Nº 4 (Castellano). Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 28.500 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.460 — El joven misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Adolfo Bossler SVD. 21.000 ejempl. Pesos 1. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.470 — Si tu supieras... corazón (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Francia. Edit. e Impres.: Litografía Musical Garrot. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.471 — La última pitada (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.662-v.7|12|53

21 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.477 — Impetu. (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejs. pesos 2 — Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.478 — The British Legión Bulletin (Boletín de la Legión Británica). Inglés. Prop.: The British Legión Bs. As. Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Bs. As., julio| agosto de 1953. (Argentina).

427.479 — Vista y Oído de América. (Castellano). Periód mensual. Prop.: Lorenzo Roberto Ferrone. 500 ejs. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.480 — Schrifin (Escritos). Idisch. Rev. bimensual. Prop.: Lela Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto-septiembre- octubre de 1953. (Argentina).

427.481 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.482 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.483 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Prop.: Ministerio de Comercio Exterior. 7.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.484 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.485 — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina)

427.486 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.487 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

427.488 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.489 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.490 — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejs. $ 0,30. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.491 — Pampa Argentina. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.— Bs. As., junio-julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.492 — Rosalinda. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 46.000 ejs. $ 3.— Bs. As., junio-septiembre de 1953. (Argentina).

427.493 — Lo Mejor del Catholic Digest. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.494. — Selecciones Del Reader's Digest (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejs. Pesos 4.— Bs. As., junio|septiembre de 1953. (Argentina).

427.495 — Américas. (Castellano). Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina)

427.496 — Rojinegro. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 54.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio agosto de 1953. (Argentina).

427.497 — La Nueva Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,40. Lincoln. (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.498 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Comercial Colectiva El Chubut. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

427.499 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.500 — Cronista Naviero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.501 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.502 — Cronista Informativo. (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejs. Bs. As, septiembre de 1953. (Argentina).

427.508 — Felices Fiestas. Serie 7.191-3. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.509 — Feliz Navidad y Año Nuevo. Serie 7.191-4. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.510 — Felicidades-Serie 7.191-1. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.511 — Felicidades-Serie 7.191-2. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.512 — Rumbo al Baile. El Triunfo-Serie 7.171-4. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.513 — Resero-Serie 7.201-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.514 — El Parejero-La Cuadrera-Serie 7.171. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina)

427.515 — De Vuelta-Serie 7.201-1. Una Postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.516. — Potrillo Malacara-Serie 7.201-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.517 — En el Arroyo - Serie 7211-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.518 — Don Zoilo - Serie 7211-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart. S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

427.519 — En el Fogón - Serie 7211-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.520 — El Carretero - Un Alto en La Pampa - Serie 7171-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.521 — De Vuelta - El Rancho - Serie 7171-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.522 — Buenas Noches - Cuento de Fogón - Serie 7171-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.523 — Bibliorum Sacrorum, Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig: Anónimo. Recop: Aloisius Gramatica. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 ejs. $ 40. Bs. As., 6 de agosto de 1947. (Arg.).

427.524 — Bibliorum Sacrorum Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig.: Anón. Recop.: Aloisius Gramatica. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 eje. $ 40.— Bs. As., 29 de septiembre de 1945. (Arg.).

427.526 — Canto de Amor (Cast.). 64 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Arg.).

427.527 — Aquel viejo tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernández Giménez y Luis Derry. Edit. e impres.: Editorial Musical Récord. 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1945. (Arg.).

427.523. — Para ti Anéba. (Vals, mús.) 2 págs. Autor: María I. F. Villalba. Edit: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.533. — Para ti Aníbal (Vals), mús.). 2 Cast. 2 págs. Autor: Angel C. Ridella. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.552 — Afirmada voz (Cast.). 16 páginas. Autor: Sergio Winocur. Edit.: Colección Nativa. Impres.: Tall. Gráf. B.A.C. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.553. — Sport Magazin (Alemán) Rev. Prop. y Direct.: Peter Tiessen - Sonia Maguth de MacKeldey. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.568 — De aquel jardín (Vals, letra). Cast. 2 págs Autor: Héctor Polito. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.569. — De aquél jardín (Vals. mús). 2 págs. Autor: Lorenzo Distéfano. Edit.: El autor. Impres: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3 —, Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina)

427.570. — Fuego. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

427.571. — Yo quiero cantar. (Bolero, mambo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Humbreto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.572. — Indiferencia. (Bolero, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit: El Autor. Imp.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.573. — La Canción de la Pulga. (Castellano). 240 págs. Orig.: Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Deltos. Impres.: Tall. Graf. de Juan Castagnole e hijo. 3.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

427.574. — Jacinto!... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.575. — Jacinto!... (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.576. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

427.577. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, mús. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.579. — La Batalla de los Arapiles. (Castellano). 476 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina)

427.580. — Vidas Paralelas, Artojerjes, Arato, Galba, Oton. (Castellano). 160 págs. Orig.: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.080 ejempl. $ 5 —. Bs. As, 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

427.581 — Introducción al Estudio del Romanticismo Español (Cast.). 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz, Plaja. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.110 ejs. $ 8.—. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.582 — A una Hora de Medianoche (Cast). 160 págs. Orig.: Hermann Hesse. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.180 ejs. $ 5.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. Argentina).

427.583 — Vida de Napoleón (Fragmentos) Cast. 240 págs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Pedro Vancés. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.200 ejs. $ 8.—. Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.584 — El Melancólico (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.585 — Faz "A": Septimino, Op. 20, Adagio, Allegro, Adagio Cantabile, Minue, Mús.: Beethoven. Faz "B": Septimino, Op. 20, Tema y Variaciones Scherzo, Andante. Mús.: Beethoven. Disco Odeón Nº LDC 7.905. 350 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

427.586 — Faz "A": Cascanueces (Suite). 1: Obertura Miniatura. 2: Marcha Danza del Hada, Confite. Danza Rusa, Danza Arabe, Danza China, Danza de las Flautas de Junco. 3: Vals de las flores. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": 1: La Gioconda (Danza de las horas). 2: Invitación a la Danza. Mús.: 1: Ponchielli. 2: Weber. Arreglo: Berlioz. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDO 7906. 900 ejs. $ 110 60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.587 — Faz "A": Roberta (Selecciones). 1: Obertura. 2: Eres Devastadora. 3: Los Ayeres. 4: Algo Tenía que suceder. 5: El Toque de tu Mano. 6: Desfile de Modelos. Letra y mús.: Kern, Harbach. Faz "B": Roberta (Selecciones). 1: No me Pidas que no Cante. 2: Seré Difícil de Manejar. 3: Hay Humo en tus Ojos. 4: Linda para Contemplar. 5: Comencemos. 6: Final. Letra y mús.: Kern, Harbach. Interp.: Kitty Carlisle y otros. Disco Odeón Nº LTM 9.201. 800 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.588 — Faz "A": Concierto en Re Mayor, Op 61 Allegro ma non troppo. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto en Re Mayor, Op. 61, Larghetto, Rondo. Mús.: Beethoven. Interp.: Henryk Szering. Disco Odeón Nº LDC 7.904. 800 ejs. $ 110.60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.589 — Faz "A": Yo y mi Sombra. 1 Yo y mi Sombra. 2: La Casa está Encantada. 3: Cuando una Mujer Ama a un Hombre. 4: Es Solamente una Luna de Papel. Letra y mús.: 1: Rose, Jolson, Drever. 2: Adlam, Rose. 3: Rainger, Rose. Faz "B": Yo y mi Sombra. 1: Encontré una Novia que Vale un Millón de Dólares. 2: Más de lo que Sabes. 3: Demasiadas Fiestas. 4: Poco a Poco. Letra y mús.: 1: Warren, Rose, Dixon. 2: Youmans, Rose, Eliscu. 3: Rose, Dixon, Henderson. 4: Rose, Raskin, Woods. Interp.: Russ Case. Disco MGM Nº LEM 14.311. 450 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argent.).

427.590 — Faz "A": Cuando el Día se Fué. 1: Cuando el día se fué. 2: Enamorándose del Amor (Vals). 3: Fingiendo (Fox trot). 4: Algún día te Encontraré (Vals). Mús.: Katcher, De Sylva.. 2: Rodgers. Hart. 3: Kern, Hammerstein. 4: Coward. Faz "B": Cuando el día se fué. 1: Frasquita "Serenata" (Fox trot). 2: Uno Solo (Vals). 3: Linda para Contemplar (Fox trot). 4: Gitanos (Vals). Mús.: 1: Lehar. 2: Romberg. Harbach. Hammerstein. 3: Kern, Fields McHugh. 4: Coward. Interp.: Lew White. Disco MGM Nº LEM 14.310. 300 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.591 — Faz "A": Concierto en La Menor Op. 129 para violencello y orquesta (1ra. Parte) Mús.: Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor, Op. 129, Para violencello y Orquesta (2ª Parte). Mús: Schumann. Interp.: André Navarra. Disco Odeón Nº LPC 10.501. 300 ejs. $ 76,55 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.592 — Faz "A": Carnaval (Mús. de Ballet). Preámbulo Pierrot, Arlequín, Vals Noble, Eusebius, Florestan, Coquette, Réplica. Mariposas, Letras danzantes. Chiarina. Mús: Schumann. Faz "B": Carnaval (Mús de Ballet). Chopín, Estrella, Reconocimiento, Pantalón y Colombina Vals Alemán. Paganini, Confesión Paseo. Marcha de los Davidsbundler contra los Filisteos. Mús.: Schumann. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7.907. 550 ejs. $ 76.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.593. — Faz "A": Bailando en la oscuridad. 1: Cocktails para dos. 2: El solo pensar en ti. 3: Si te tuviera. 4: Hay humo en tus ojos. Mús. 1: Johnston-Coslow. 2: Noble. 3: Shapiro-Campbell-Connelly. 4: Kern-Harbach. Faz "B": Bailando en la oscuridad. 1: Bailando en la oscuridad. 2: Amante. 3: Solitos juntos. 4: Eres mía, tú. Música: 1: Schwartz-Dietz. 2: Rodgers-Hart. 3: Schwartz-Dietz. 4: Green-Heyman. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón nº LTM 8318. 600 ejempl. Pesos 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.594. — Faz "A": Boda real. 1: Demasiado tarde ahora. 2: Todas las tardes a las siete. 3: El día más feliz de mi vida. 4: Dejé mi sombrero en Haití. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Faz "B": Boda real. 1: Abre tus ojos. 2: Saltando en día domingo. 3: Eres el todo para mí. 4: Como me pudiste creer. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Interp.: Jane Powell y otros. Disco MGM nº LEM 14306. 550 ejempl. Pesos 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.595 — Faz "A": Oigo música. 1: Oigo música. 2: Sobre el Arco Iris. 3: Vida fácil. 4: No tengo ninguna chance contigo. Mús.: 1: Lane-Loesser. 2: Arlen-Harburg. 3: Wright-Forrests. 4: Young-Wáshington. Faz B: Oigo mú-

sica. 1: Espera hasta que la veas. 2: Momentos solitarios. 3: Así que esto es Cuba?. 4: Que alta está la Luna. Mús.: 1: Rodgers-Hart. 2: Williams. 3: Shearing. 4: Lewis-Hamilton. Intérprete: George Sharing. Disco MGM número LEM 14.313. 35 ejemp. $ 59.80. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).
427.596 — Faz "A": Melodías sincopadas. 1: Rag de la Calle 12. 2: Esto es bastante. 3: El retrato del piano. 4: Josefina. Mús.: 1: Bowman. 2: Pollack. 3: Fira. 4: King-Bivens. Faz "B": Melodías sincopadas. 1: Rag del Spaguetti. 2: Esa melodía cualquiera. 3: Rag de Baltimore. 4: Rag del hogar. Mús.: 1: Lyons-Ycsco-Rogers 2: Spina. 3: Rogers-Kelley. 4: Sweatman. Intérp.: Jack Fina. Disco MGM Nº LEM 14 308. 650 ejemp. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
427.597 — Faz "A": Arias orquestadas de óperas - Volúmen 1 Aída: Celeste Aída. Louise Depuis le Jour. Mús.: 1: Verdi. 2: Charpentier. Faz "B": Arias orquestadas de óperas - Volúmen I, Carmen. Aria de la flor. Aída: Mume. Custode e vindice. Mús.: 1: Bizet. 2: Verdi. Intérp.: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.504. 500 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
427.598. — Faz "A": Arias orquestadas de Puccini - Madame Butterfly: Un bel di vedremo Gianni Schicci: O mio Babbino caro. Mús.: Puccini. Faz "B": Arias orquestadas de Puccini - La Boheme: Vals de Musetta. La Boheme. Ghe Gelida Manini. Mús.: Puccini. Intérprete: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.502 400 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
427.599 — Faz "A":: Un recital de violín 1: Humoresca. 2: Habanera. 3: Rumba de Jamaica. 4: A la vienesa. Mús.: 1: Dvorak-Heifetz. 2: Ravel. 3: Benjamín primrose. 4: Godowsky. Faz "B": Un recital de violín. 1: Del cañaveral. 2. Lindo anochecer. 3: Valle Hondo. 4: Danza de la Ribera. Mús.: 1: Gardner 2: Debussy-Heifetz. 3: Arr. Heifetz. 4: White. Intérp.: Jascha Heifetz. Disco Odeón Nº LTC 8.503. 900 ejemp. pesos 76.55. Bs. As., 1º de julio de 1953 (Argentina).
427.600 — Canciones inolvidables en la voz porteña de Carlos Gardel (Castellano). 48 págs. Orig.: Celedonio Flores-Gardel-Razzano y otros. Recopilación de: Leonor Hernández. Edit.: Alfredo Pérez. Impres.: Imprenta Casa López. 10 000 ejempl. $ 2. Bs. As, 9 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.603. — Fiesta de negros (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.604. — Fiesta de negros (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.605. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.606. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.607. — Qué rica esta... banana (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).
427.620. — Sonetos del alma esperanzada (Castellano). 32 págs. Autor: Juan S. Ledesma. Edit.: El Autor. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Ledesma. 300 ejempl. $ 5. Diamante (E. Ríos), 18 de julio de 1953. (Argentina).
427.632. — Verde, azul y blanco (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).
427.633. — Verde, azul y blanco (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).
427.634. — Retreta (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953 (Argentina).
427.635. — Retreta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6,663-v.7|12|53

22 DE SETIEMBRE DE 1953

427.651 — Revista de la Coperación. (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ejemp. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).
427.652 — Evolución. (Castellano) Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.653 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confedración Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.654 — Correo Mercantil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés E. Botana. 10.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.655 — Noticioso Orbea. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 21.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).
427.656 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 250 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.657 — Patris (Patria). Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.658 — Elpis (Esperanza). Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.659 — El Constructor. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.082 ejemp. $ 3,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.660 — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.661 — El Crestón. (Castellano). Prop.: Nicolás Moschetti. 12.500 ejemplares. $ 0,50. Metán (Salta), febrero/agosto de 1953. (Argentina).
427.662 — Boletín Salesiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.663 — El Saber. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.664 — El Saber. (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.665 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ejemp. Bs As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).
427.666 — Aeróplata. (Castellano). Boletín bimestral. Prop: Núñez Roldán y Cía. 800 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), julio-agosto de 1953. (Argentina).
427.667 — Vamos Andando. (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.674 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: S. Helsner. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
427.675 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemp. $ 3 Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
427.676 — ¡Pimienta, Negra Pimienta! (Rumba. mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).
427.677 — ¡Pimienta Negra Pimienta! (Rumba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor Jorge A. Molina. Edit.: El Autor, Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).
427.678 — Bajo el Arrullo del Mar. (Castellano). 219 págs. Autor: Manuel García Brugós. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 1.000 ejempl. $ 23.—. Mar del Plata, setiembre de 1953. (Argentina).
427.679 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". (Castellano). Bimensual. Prop.: Biblioteca Pop. Bartolomé Mitre. Direct.: Fernando Héctor Larumbe. 500 ejempl. Caseros (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).
427.683 — Volcán Maipú, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.684 — Villa Dolores, en escala 1.250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As. junio de 1953. (Argentina).
427.685 — Córdoba, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
427.686 — Venado Tuerto, en escala 1:250.000 Una hoja. Autor: Anónimo, Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).
427.687 — Paso de Pino Hachado, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
427.688 — Villaguay, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
427.689 — Estación Yerua, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.690 — Carta Provisional de la República Argentina. Concordia, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2 000 ejmpl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.691 — Fortín Olavarría, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.692 — Francisco de Victoria, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. Pesos 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina)
427.693 — La Zanja, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.694 — Andant, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.695 — Estación Corazzi, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres; Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
427.696 — General Pico, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres. Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
427.697 — Francisco Madero, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
427.698 — Parada Pucheta, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.699 — Carta Provisional de la República Argentina, Entre Ríos Sur, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Pesos 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.700 — General Villegas, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 700 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
427.710 — El Corazón en la Cigarra (Castellano). 54 págs. Autor: Juan Carlos Clemente. Edit.: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 16 de octubre de 1951. (Argentina).
427.714 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejmpl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).
427.715 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, música). 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).
427.717. — Las Rejas de Hierro (Castellano). 224 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Teresa Reyles. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).
427.718 — Matador (Castellano). 175 págs. Orig.: Barnaby Conrad. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. $ 16,—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
427.719 — Miguel de Unamuno (Castellano). 251 págs. Autor: Julián Marías. Edit.: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 22,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).
427.720 — La Crisis Política Contemporánea (Castellano). 132 págs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2 000 ejempl. $ 14,—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
427.721 — Miércoles Santo (Castellano). 148 págs Autor: Manuel Gálvez. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 16,—. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).
427.722 — Lelia a lo Vida de George Sand (Castellano). 500 págs. Orig.: André Maurois. Trad. del francés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5 000 ejempl. $ 42,—. Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).
427.763 — La Ciudad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Eduardo Giannoni, Miguel Rolandi, Julio Caamaño, Juan Bravetti, Horacio Varela, Juan Martín Domingorena, Emilio José Giannoni. Direct.: Emilio José Giannoni. 1.200 ejempl. $ 0,40. Cuatro de Junio (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

e 24|11-Nº 6.664-v.7|12|53

23 DE SETIEMBRE DE 1953

427.766 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
427.767 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.768 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Gustavino y Pascual. 5.400 ejemp. Bs. As., junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).
427.769 — Un Soneto y un Bolero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.770 — Radiofilm. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 160.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.771 — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.772 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.773 — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.774 — Prótesis. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Soc. Odontológica Argentina de Prótesis. 1.100 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
427.775 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3 900.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.776 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.162.900 ejemp. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
427.777 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 5.250.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.778 — Por las Bellas Artes. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.779 — El Obrero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sebastián Raggi. S. I. 1.800 ejemp. Córdoba, setiembre de 1953. (Argentina).
427.780 — La Revista Armenia. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezián. 500 ejemp. Bs. As., agosto-setiembre de 1953. (Argentina).
427.781 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen de la Rep. Argentina. 300 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
427.782 — El Municipio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
427.783 — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000

ejemp. Bs. As. (Matanza), agosto de 1953. (Argentina).

427.784 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2,—. Posadas, setiembre de 1953. (Argentina).

427.792 — Crónica. (Castellano). Períod. trimestral. Prop. y Direct.: Vicente Luciano Zaragoza. 350 ejemp. $ 0,50. San José de Feliciano (E. Ríos), setiembre de 1953. (Argentina).

427.793 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. (Castellano). Prop.: Estado Provincial. 500 ejemp. $ 0,40. Catamarca, julio de 1953. (Argentina).

427.794 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos. Direct.: Víctor A. Tiribelli. 700 ejemp. Mar del Plata, julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.795 — El Fomento. (Castellano). Períod. semanal. Prop. y Direct.: Ramón I. Gómez. 350 ejemp. $ 0,30. Lezama (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.796 — Opinión Pública. (Castellano). Períod. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejemp. $ 0,70. Neuquén, setiembre de 1953. (Argentina).

427.797 — Voces Infantiles. (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Escuela Nº 349. Direct.: Leopoldo Rey Leyes. 160 ejemp. Santo Domingo (S. Fe). julio de 1953. (Argentina).

427.799 — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Rice. 800 ejemplares. Témperley (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.800 — Asunto Terminado. (Castellano). 9 rollos de 2.400 metros. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana, S. R. L. Autor Argum.: A. P. Antoine. Libro cinematográfico: Abel Santa Cruz. Princip. Intérp.: Juan Carlos Thorry. Malvina Pastorino, Beatriz Taibo y otros. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

427.802 — Revista del Capítulo Argentino-Colegio Internacional de Cirujanos. (Castellano). Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Direct.: Jorge Alberto Taiana. 1.000 ejemp. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

427.803 — Nuevo Mundo. (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegazza. Direct.: Miguel Fernández. 3.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), mayo-junio de 1953. (Argentina).

427.804 — La Canción de la Pulga. (Castellano). 242 págs. Orig.: Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As., 14 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.819 — Cayesita (Paso Doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.823 — Caricias Perdidas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.824 — Caricias Perdidas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.831 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Mús.) 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.832 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3.—. Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.833 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Arreglo de Mús.). 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.834 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Mús.: High. Noon. Faz "B": Loango. Mús.: Liane Maireve-A. Migiani. Intérp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0047. 800 ejempl. $ 10,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.835 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox Trot). Mús.: Lorenz Hart-Richard Rodgerds. Faz "B": Casita Pequeñita (Canción). Letra y Mús.: Anónimos. Intérp.: Vlady. Disco Pampa Nº PM 11119. 600 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.836 — Faz "A": Será Justicia (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Abuelita (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa número PM 21005. 1.300 ejempl. $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.837 — Faz "A": Tierra Jujeña (Zamba). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": Chacarera del Amigo (Chacarera). Letr.: Fernando Portal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h). Disco Pampa Nº PM 17084. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.838 — Faz "A": Chango ta Beni (Guaracha Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Faz "B": Que Bonito Puerto Rico (Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Intérprete: Machito y su Afrocubans. Disco Seeco Nº SN 9081. 200 ej. $ 10,50. Bs As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.839 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Letr.: Ned Wáshington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Marcha de los Naipes (Marcha). Mús.: Sammy Fain. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16047. 4.100 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.840 — Faz "A": Mi Dicha Lejana (Canción). Letr. y Mús.: Emigdio Ayala Báez. Faz "B": Porque te encontré (Canción). Letr. y Mús.: María Teresa Márquez. Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº P M 170083. 1.150 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.841 — Faz "A": Volviendo de la Fiesta India (Vidala). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Desde la Lejanía (Zamba). Mús : El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PM 17082. 700 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.842 — Faz "A": Cachaca (Marcha). Letr. y Mús.: M. Filho-Mirabeau Pinheiro-L. de Castro-H. Lobato. Faz "B": Si Eu Errei (Samba). Letr. y Mús.: H. Carbalho-E. Rocha-F. Neto. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11120. 650 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.843 — Faz "A": Moulin Rouge (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El Buey Solo (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11071. 250 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.844 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 2.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.849 — El Soldador (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

427.854. — Historia de la Unidad Nacional (Castellano). 541 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 4.000 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.855 — Nasha Strana (Nuestro País) Ruso. Períod. semanal. Prop. y Direct.: Vsevolod Dubrowsky. 2.100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.864 — Fidelidad (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos). 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.865 — Amor de Eternidad (Fox Trot. Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos), 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.874 — Selecciones Ganaderas y Rurales (Castellano). Rev. Prop.: María Angélica Barreneche. Direct.: David Cabello. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.665-v.7|12|53

---

24 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.897 — La Semana Médica. (Cast.). Períod. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.898 — La Semana Médica (Cast.). Períod. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.899 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

427.900 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

427.901 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 16.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero|agosto de 1953. (Argentina).

42 902 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 454.400 ejs. $ 1 —. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.903 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.105.050 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.904 — La Voz del Cigarrero (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.905 — El Mundo (Cast.) Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.906 — Mundo Infantil (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 683.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.907 — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.908 — Mundo Radial (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 205.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

427.909 — Mundo Agrario (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.910 — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 266.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.911 — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 519.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.912 — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 111.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.913 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 18 860 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.914 — Polonia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.915 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.916 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 8.400 ejs. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Argent.).

427.917 — Gran Moda (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Temco SRL. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.918 — 1.000 Modelos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. 26.500 ejs. $ 4 —. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.919 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 225.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón). agosto de 1953. (Argentina).

427.920 — Mecánica Popular (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 21 367 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.921 — Tarzan (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 2.000 ejs. $ 3.—. México, agosto de 1953. (Extranjera).

427.922 — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: Domingo Remertería. 9.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.923 — La Idea (Cast.). Períod. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejs. $ 0.80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.924 — Nueva Era (Cast.). Períod. semanal. Prop.: Isaías Pianovis. 3.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.925 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0.50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

427.926 — Nuevo Mundo (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3 000 ejs. Avellaneda, julio, agosto de 1953. (Argentina).

427.930 — Tu Corazón y el Mío (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Roque Yantorno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.931 — Tu Corazón y el Mío (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.937 — El Hijo Pródigo (Pieza teatral en tres actos). Cast. 25 hojas Autor: Enrique Andrews. Teatro Colón de Mar del Plata, el 17 de abril de 1951. (Argentina).

427.941 — Il Valzer Azzurro (Rev. en dos actos). Italiano. 23 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.942 — Sotto Il Cielo D'Italia (Rev. en dos actos). Italiano. 29 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 28 de agosto de 1953. (Argentina).

427.943. — España, Tierra Querida. (Castellano). Rev. en dos actos. 37 hojas. Autor: Alberto Smuclir, Pedro M. Massa, Eifel Celesia, Kadu y Olga Erhart. Teatro Casino de Bs. As., el 5 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.944. — Hacé el Favor de Morirte. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Antonio Paso y Antonio Armenteras. Adaptación de: Julio F. Escobar. Teatro Comedia de Córdoba, el 29 de mayo de 1953. (Arg.).

427.945. — Don Armando Gresca. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 79 hojas. Orig.: Adrián Ortega. Adaptación de: Juan Villalba. Teatro Comedia de Rosario, el 19 de junio de 1953. (Arg.).

427.946. — Puerto Instinto. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 55 hojas. Autor: José de Thomas. Teatro de la Casa del Teatro de Bs. As., el 13 de mayo de 1953. (Arg.).

427.947. — Sueño de una Noche de Verano. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 62 hojas. Orig.: William Shakespeare. Autor de la Refundición: Francisco J. Bolla, utilizando las versiones castellanas de: Guillermo Macpherson y José Arnaldo Márquez. Teatro Colón: Bs. As., el 20 de abril de 1953. (Arg.).

427.948. — María del Solar, La Madre Olvidada. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 46 hojas. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Colón de Mar del Plata, el 21 de abril de 1953. (Argentina).

427.949. — Santos Peralta el Resero. (Cast.). Pieza teatral en dos actos. 47 hojas. Autor: Abelardo Rojas Local de la Sociedad Italiana de Dalmacio Vélez, (Pcia. de Córdoba), el 10 de mayo de 1953. (Arg.).

427.951. — Doña Inés. (Cast.). 172 pgs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

427.952. — Edgar Poe. El Genio de América. (Cast.). 179 pgs. Autor Ramón Gómez de la Serna. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Graf. Fanetti. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

427.953. — Los Elementos del Desastre. (Cast.). 96 pgs. Autor: Alvaro Mutis. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As, 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.954. — La Vorágine. (Cast.). 255 pgs. Autor: José Eustasio Rivera. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.900 ejempl. $ 20. Avellaneda. 12 de enero de 1953. (Argentina).

427.957. — La Vocación Sacerdotal. (Castellano). 64 pgs. Ernesto A. Urenda. Edit.: Ediciones Pax Et Bonum. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

427.958. — Es la Hora de los Santos. (Cast). 248 pgs. Orig.: María Winowska. Trad. del francés: José Mazzanti. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7. Bs. As. 29 de agosto de 1953. (Arg.).

427.959. — El Leproso Voluntario. (Cast.). 112 pgs. Orig.: G. Hoornaert, S. J. Trad. del francés: Blanca Groussac. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As. 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.960. — Los Entretelones del Placer. (Cast.). 128 pgs. Autor Honorato F. Nardelli. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.961. — La Culpa Ajena. (Cast.). 288 pgs. Orig.: Henri Ardel. Trad. del francés: E. B. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

427.962. — Carlos De Foucauld Explorador de Marruecos, Ermitaño en el Sahara. (Cast.). 408 pgs. Orig.: René Bazin. Trad. del francés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Difusión S. A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de marzo de 1953 (Arg.).

427.963. — Manual de Cuestiones Contemporáneas. (Cast.). 80 pgs. Orig.: Cardenal Juan Verdier. Trad. del francés: Obispo Rafael Edwards. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.964. — La Caverna de los Suspiros. (Cast.). 104 pgs. Orig.: Celestino Testore S. J. Trad. del italiano E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.965. — La Isla Misteriosa. (Cast.). 400 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 6. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.966. — Sonetos del Amor Divino. (Castellano). 64 pgs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

427.967. — La Filosofía Antigua. (Cast.). 304 pgs. Orig.: Luis Bogliolo. Trad.: del italiano Gabriel Feyles. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

427.968. — La Filosofía Moderna. (Tomo I). Cast. 608 pgs. Orig.: G. Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Camejo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Arg.).

427.979. — Mañana Me Caso. (Polka, música). 2 pgs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.980 — Horas... (Cast.). 80 pgs. Autor: Minerva Marchiori de Bruno, Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Berruezo y Bersano SRL. 500 ejempl. Rafaela (S. Fe). 20 de agosto de 1953. (Arg.).

427.981 — Australia y Nueva Zelandia (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz. SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. pesos 1.— Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.982 — Africa (Equipo Récord) Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo ed 1953. (Argentina).
427.983 — Asia)Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.984 — Europa (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.985 — América del Norte (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.986 — América del Sur (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.987 — Argentina (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.988 — Equipo Récord, Quinto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.989 — Equipo Record, Cuarto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina)
427.990 — Equipo Récord, Tercer Año. Autor: Anónimo Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.991 — Equipo Récord, Segundo Año. Autor. Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4.50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.992 — Equipo Récord, Primer Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,75. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.993 — Planisferio, (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.994 — Normas y Disposiciones Sobre Exportación (Control de Cambios). 152 pags. Autor: Jorge Eduardo de Luncio. Edit.: Ediciones Técnicas Argentinas "Eta". Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 2.500 ejs. $ 25.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1953 (Argentina).
428.010 — La Voz de Luján (Cast.). Diario. Prop.: José Manuel Méndez y Emilio F. Mignone. Direct.: Emilio Fermín Mignone. 1.500 ejs. $ 0,50. Luján (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).
428.011 — C O O P (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Angel Loreto Ponce. 4.000 ejs. $ 0,25. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
428.013 — Industria Panaderil (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As, septiembre de 1953. (Argent.).
428.016 — Y... La Ciudad fué Creciendo... (Cast.). 64 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: Pedro Resquin e hijos SRL. 1.000 ejs. Rosario, 14 de agosto de 1953. (Argentina).
428.023 — Tres Diálogos Entre Hilas y Filonus (en oposición a escépticos y ateos). Cast. 162 págs. Orig.: George Berkeley Trad. del inglés: A. P. Masegosa. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejs. $).—. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.024 — Archi (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago A. Ojuez E. Direct.: Carlos Morales Salazar. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).
428.025 — Faz "A": Punto y Coma (Tango). Mús.: José Martínez. Faz "B": Soy la Milonga del Centro (Milonga). Letra: Alfredo Defilpo. Mús: Domingo Salerno. Intérp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.189. 500 ejs. $ 10.—. Bs As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.026 — Faz "A": Rosa Morena (Milonga). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Más Solo que Nunca (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Mús.: Federico P. F. Leone. Interp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5191. 2.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.027 — Faz "A": Rumba Colora (Rumba). Letra y mús: Armando Oréfiche. Faz "B": Don Chimbilico (Afro-Cubano) Letra y Música: Armando Oréfiche. Interp.: Armando Oréfiche. Disco T. K. Nº SU-705. 900 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.028 — Faz "A": El Baión en París (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Adiós, Adiós Morena (Baión). Letra: Hervé Cordovil. Mús.: Manezinho Araujo. Interp.: Carmelia Alves. Disco T. K Nº SC-531. 2.300 ejs. $ 12.—. Bs. As. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.029 — Faz "A": Sentimientos del Corazón (Canción). Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Toledito (Polka) Letra y mús.: Toledo Núñez. Interp.: Nicolás Barrios. Disco T. K. Nº S-5.193. 1.800 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.030 — Faz "A": Demasiado Joven. (Beguine). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Sid Lippmar. Faz "B": Buscando a mi Amor (Samba). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Fernando Lobo. Interp.: Lucio Alves. Disco T. K. Nº SC-530. 1.700 ejs. ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.031 — Faz "A": Consinha Boa (Baión). Letra y mús.: J. de Carbalho. Faz "B": El Cumbanchero (Rumba). Letra y mús.: R. Hernández. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-706. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.032 — Faz "A": No Mezquines el Cutis al Vaporizador (Tango). Mús.: Orfeo D. Giudice. Faz "B": La Loca de Amor (Vals). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Enrique Caviglia. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº S-5.208. 700 ejs. $ 10.— Bs As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.033 — Faz "A": De Tuleda a Pamplona (Aires Navarros). Letra y música: A. Zoco, F. Balaguer. Faz "B": Doce Cascabeles (Canción). Letra y mús.: B. García Cabello, R. Freire, J. Solano García. Interp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20.026. 3.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.034 — Faz "A": Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Ojos Negros. (Tango). Mús.: Vicente Greco. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.192. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.035 — El Dinablo en Bélgica (Cast.). 176 págs. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Editorial Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).
428.036 — Héreos de la Ciencia (Cast.). 186 págs. Orig.: Sarah K. Bolton. Trad. del inglés: Saúl Selles. Edit.: Editorial Futuro SRL. Impres.: El Gráfico. 6.000 ejs. $ 10. —Bs. As. 10 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.038 — Ausencia (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.039 — Ausencia (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliese. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.042 — Cayesita (Paso Doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Aiello. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.666-v.7|12|53

25 DE SETIEMBRE DE 1953

428.052 — Crónica Sindical. (Castellano). Rev. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejemp. Bs As., julio-agosto de 1953. (Argentina).
428.053 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
428.054 — La Razón, (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.055 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.056 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.057 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.058 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.059 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.060 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.061 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.062 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.063 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.064 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.960 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).
428.065 — Campana (Dzwin). Ucraniana. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).
428.066 — Marfil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
428.067 — Aquí Buenos Aires. (Periód. bimestral). Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
428.068 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó, agosto de 1953. (Argentina).
428.069 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,35. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
428.070 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
428.071 — Servicio Agrícola. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Anónima, S. R. L. 2.500 ejemp. Cinco Saltos (Río Negro), setiembre de 1953. (Argentina).
428.072 — Rutas. (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 115.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).
428.073 — Delta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejemp. San Fernando (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).
428.074 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. 8.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
428.075 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. 8.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).
428.076 — Nuestro Boletín. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato de Empleados de la Construcción. 7.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).
428.077 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemplares. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).
428.078 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).
428.095 — Las Cien Mejores Poesías Líricas Argentinas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Luis de Tejada y Guzmán, Pantaleón Rivarola, Manuel José de Labardén y otros. Escogidas por: Leonardo Castellani - Fermín Chávez. Edit.: Cintra. Impres.: Imprenta Pellegrini. 2.000 ejemp. $ 14. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
428.098 — De Espaldas a Dios. (Castellano). 40 págs. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Ruiz. 600 ejemp. $ 6,—. Bs. As., 7 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.116 — Yo Soy Napoleón (Corrido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 17 de octubre de 1942. (Argentina).
428.121 — El Pecado del Mundo. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch. Trad. del francés: Pedro Pellicena Camacho. Edit.: Editorial Nuestro Mundo. Impres.: Juan Castagnola e hijo. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.120 — Cuando Enmudecen las Sirenas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch. Trad. del francés: Rosa S. de Naveira. Edit.: Editorial Leyenda. Impres.: L. J. Rosso, S. R. L. 5.000 ejemp. $ 20,—. Bs. As., 25 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.122 — Sponsa Verbi (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Carmelo E. Federico. 1.600 ejempl. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).
428.124 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Víctor Jorge Lamarque y Lirio Megide. Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
428.125 — El Valle de la Venganza (Inglés). 9 rollos de 2.334 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Irving Ravetch. Princip. Intérp.: Burt Lancaster. Sally Forrest, Robert Walker y otros. New York, Estados Unidos de Norte América en junio de 1951. (Extranjera).
428.126 — Amistad (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Andrés Montone. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).
428.127 — Aquella Tarde (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.128 — Un Bocadinho (Choro, música). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.130 — Welcome to Buenos Aires (Inglés-Castellano). 26 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Grafitec S.R.L. Impres.: Grafitec S.R.L. 6.000 ej. Bs. As., 25 de setiembre de 1953. (Argentina).
428.132 — Faz "A": Un Viaje Sentimental. 1: Viaje Sentimental. 2: Cuando el Viento... 3: Luna de Manakura. 4: Embrujada. Mús.: 1: Brown-Homer. 2: Hunt. 3: Newman-Loesser. 4: Rodgers-Hart. Faz "B": Un Viaje Sentimental. 1: Polvo de Estrellas. 2: Una y Otra Vez. 3: Púrpura. 4: Que Alta Está la Luna. Mús.: 1: Carmichael-Parish. 2: Spielman-Brent. 3: De Rosa. 4: Hamilton-Lewis. Intérp.: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14309. 600 ejempl. $ 59,80 Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).
428.133 — Faz "A": Música de Isaac Albéniz. 1: Tango en Re, Op. 165 Nº 2. 2: Recuerdos de Viaje; Malagueña (Rumores de la Caleta). 3: Suite Española Nº 1 Serenata (Granada). 4: Cantos de España: Nocturno (Córdoba). Mús.: I. Albéniz. Faz "B": Música de Isaac Albéniz: 1: Cantos de España: Seguidillas (Castilla). 2: Suite Iberia: Evocación. 3: Suite Española Nº 4, Saeta (Cádiz). 4: Suite Española Nº 3: Sevillanas (Sevilla). Mús.: I. Albéniz. Intérp.: Harry Horlick. Disco Odeón Nº LTM 8316. 650 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).
428.134 — Faz "A": Carrera Brava (Danza Característica). Letr. y Mús.: Wilson. Faz "B": Boogie de la Rumba (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Smith. Intérp.: Arthur Smith. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2006. 450 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
428.135 — Faz "A": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Melodía Op. 42 Nº 3. 2: Un Desolado Corazón, Op. 6 Nº 6. 3: Serenata en Do Mayor "Vals" Op. 48. 4: Los Meses "Junio" (Barcarola), Op. 37, Nº 6. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Romance en Fa, Op 51 Nº 5. 2: Canción sin Palabras. Op. 2 Nº 3. 3: Humoresca, Op. 10 Nº 2. 4: Canción de Otoño, Op. 37a. Nº 10. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Macklin Marrow. Disco MGM Nº LEM 14312. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).
428.136 — Faz "A": Bailando Rumba. 1: Calle 110 y 5ta. Avenida. 2: Lágrimas Negras. 3: Ponce. 4: El Manisero. Mús.: 1: Morales. 2: Matamoros. 3: Morales. 4: Simons-Sunshine-Wolfe Gilbert. Faz "B": Bailando Rumba. 1: Capullito de Alelí. 2: El Sopon. 3: Isla Verde. 4: Chen Chen Co. Mús.: 1: Hernández. 2: Morales-Sunshine. 3: Morales. 4: Morales. Intérp.: Noro Morales. Disco MGM Nº LEM 14302. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
428.137 — Faz "A": La Novia Vendida (Obertura). Mús.: Smetana. Faz "B": La Novia Vendida (Polca-Fureant-Danza de los comediantes). Mús.: Smetana. Intérp.: Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº LTC 8506. 450 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).
428.138 — Faz "A": Señor Babalú. 1: Babalú. 2: La Negra Leonó. 3: Marimba. 4: Rumba Rumbero. Mús.: 1º: Lecuona. 2: Fernández. 3: Lara-Tuvin. 4: Valdés-Ganse. Faz "B": Señor Babalú. 1: Rumba de Walter Winchell. 2: Rumba Rítmica. 3: Escucha Mi Son. 4: Bambarito. Mús.: 1: Morales-Camacho. 2: Valdés-Camacho. 3: Morales-Camacho. 4: Rosell-Pineiro. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº LTM 8320. 150 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).
428.139 — Faz "A": Serenatas a lo David Rosé. 1: Serenata de El Príncipe Estudiante. 2: Sí, Sí, Sí. 3: Serenata a un Refresco. 3: Serenata de la Terraza. Música: 1: Romberg. 2: Weersman-Halifaz. 3: Rosé. 4: Jason-Burton. Faz "B": Serenatas a

lo David Rosé. 1: Serenata en Azul. 2: Serenata del Amanecer. 3: Serenata de los Títeres. 4: Serenata del Gaucho. Mús.: 1: Warren-Gordon. 2: Coele-Lawrence. 3: Rosé. 4: Cavanaugh-Redmond-Simón. Intérprete: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14305. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.140 — Faz "A": Bailando con Ziggy Elman-1: Mi Ensueño. 2: Siempre. 3: Tómame en tus Brazos. 4: Mejilla a Mejilla. Mús.: 1: Debussy. Arr. Clinton. 2: Berlin. 3: Markush. Parish-Rotte. 4: Berlin. Faz "B": Bailando con Siggy Elman. 1: Cuerpo y Alma. 2: Eres Irresistible. 3: La Noche es Joven y Tu Eres Tan Hermosa. 4: Eres Mía. Mús.: 1: Green-Hayman-Souer-Eyton. 2: Raye-De Paúl. 3: Rose-Kahal. 4: Green-Heyman. Intérp.: Ziggy Elman. Disco MGM Nº LEM 14303. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.141 — Faz "A": Donde Vas Cada Noche? (Canción). Letra y música: Trenet. Arr.: Lasry. Faz "B": Su Señoría la Lluvia (Canción). Letr.: y Mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SC MA 5002. 400 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.142 — Faz "A": Rose Marie (Melodía). Mús.: Friml - Harbach - Hammerstein. Faz "B": Llamada de Amor Indio (Melodía). Mús.: Friml - Harbach - Hammerstein. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Odeón Nº MSOA 9.015. 225 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.143 — Faz "A": La Vida Color de Rosa (Fox Trot). Letr. y mús.: David Louiguy. Faz "B": Es tan Bueno (Fox Trot). Letr. y mús.: Seelen-Hornez - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Nº MSOA 9.014. 575 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.144 — Faz "A": Cuando Vuelva a tu Lado (Canción). Letr. y música: Greber-Adams. Faz "B": De Vez en Cuando (Canción). Letr. y mús.: Edwards-Green. Intérp.: Sarah Vaughan. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.005. 275 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.145 — Faz "A": Vals Gris (Vals de Concierto). Mús.: Jabert. Faz "B": La Polca de los Truenos y Relámpagos (Polca de Concierto). Música: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº BSOA 7.001. 200 ejemp. $ 20,—. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.146 — Faz "A": Mi Amor y mi Mula (Fox Trot). Letr. y mús.: Arlen-Fields. Faz "B": El Vals de Yodel (Vals). Letr. y mús.: Noble. Intérp.: Tex Beneke. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.004. 509 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.171 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Edit. o impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.172 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: E. Garrido y A. Crosa. Edit. e impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.192 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual- Mús.). 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.193 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juancito Bugna. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.202 Cañaverales. (Castellano). Propiet.: Asoc. Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera. Direct.: Florentino Lastra. 28.000 ejemplares. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

428.203 — Perfiles. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Raúl Oscar Castiñeira. 500 ejemp. $ 2,50. General Alvear (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.206 — Penas de Olvido (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Pantaleón Mosca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.207 — Penas de Olvido (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.210 — Catholica Unio Argentina. (Castellano). Periód. trimestral. Propiet. y Direct.: Julián T. Germaniez. 3.400 ejemp. Victoria (E. Ríos), julio/setiembre de 1953. (Argentina).

428.211 — El Ultimo Amor. (Castellano). 208 págs. Orig.: Jorge Sand. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Ediciones E.D.E.A. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejemp. $ 20. Bs. As., 20 de junio de 1953. (Argentina).

e.1º|12-Nº 6.742-v.15|12|53

---

28 DE SEPTIEMBRE DE 1953

428.226 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 325.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.227 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 9.000 ejs. Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

428.228 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

428.229 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.230 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.231 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.232 — El Mensaje del Disco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. 2.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.233 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.234 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Chevalley. 750 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.235 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.800 ejs. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

428.236 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 23.750 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.237 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 13.300 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.238 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.239 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1953. (Arg.).

428.240 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1953. (Arg.).

428.244 — Italia (Italiano). Periód. mensual. Propiet.: Colombo Braschi, Luis Giannelli y Juan Gallo. Direct.: Colombo Braschi. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.252 — Animales, Leyendas y Coplas (Cast.). 170 págs. Autor: Jorge W. Abalos. Edit.: Miguel Violetto, S. R.L. y Jorge W. Abalos. Impres.: Casa Miguel Violetto, S.R.L. 2.500 ejs. $ 36. Tucuman, junio de 1953. (Arg.).

428.257 — Si Eu Errei (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.258 — Si Eu Errei (Si Yo Erré). Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.260 — La Verdad sobre el Seguro de Vida (Cast.). 192 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit.: Editorial Americalee, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

428.261 — Historia Sexual de la Humanidad. (Cast.). 352 págs. Orig.: Eugen Relgis. Trad. del rumano: L. B. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 32. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

428.262 — Para Abrirse Camino en la Vida (Cast.). 160 págs. Orig.: Silvain Roudés. Trad. del francés: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

428.263 — La Lucha por el Exito (Cast.). 176 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

428.264 — La Educación de sí mismo (Cast.). 208 págs. Orig.: Paul Dubois. Trad. del francés: Alberto Giordano. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.265 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Direct.: Mateo Veza. 1.000 ejs. Dock Sud (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

428.269 — El primer suby (Suby, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.270 — El primer suby (Suby, mús.) 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.271 — Exaltacao a Bahía (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

428.272 — Exaltacao a Bahía (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3 —. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

428.274 — Soy Tuya (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.275 — Soy Tuya (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.276 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Sonny Miller. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.277 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). francés. 2 págs. Autor: Geo Koger. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.281 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Louis Gaste. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.282 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.285 — Fábulas (Cast.). 124 páginas. Orig.: Juan de la Fontaine. Trad. del francés y adaptación: Teodoro Llorente. Ilustró: Gustavo Dore. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.286 — Felipe Derblay o el Dueño de las Herrerías (Cast.). 144 pág. Orig.: Jorge Ohnet, Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

428.287 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.288 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, mús.). 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.289 — Moulin Rouge (Fox trot, let.). Inglés. 2 págs. Autor: William Engvick. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.290 — Moulin Rouge (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Georges Auric. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.291 — Santa (Bolero Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S R L. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.292 — Santa (Bolero Canción, mús.). 2 págs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.293 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla, Letra. Cast. 2 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SR L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.294 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla. Mús.: 2 págs. Autor: Rogelio Mastrángelo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.295 — El Curda (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: F. F. García, P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.296 — El Curda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. F. García. P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.297 — Escolaso (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.298 — Escolaso (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.300 — Flor de Loto (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.301 — Flor de Loto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3 —. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.302 — Carnaval Coya (Estampa del Altiplano). Mús.: 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Edit.. Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.303 — Carnaval coya (Estampa del Altiplano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.304 — Valles y quebradas (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).

428.305 — Valles y Quebradas (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.306 — Zamba de la palomita (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 e.. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.307 — Zamba de la palomita (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.308 — Añorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.309 — Añorando (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Julio de Caro. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.310 — Zambita de la oración (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.311 — Zambita de la oración (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.312 — Viejo solar (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.313 — Viejo solar (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.314 — Picaneao (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor. Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.315 — Picaneao (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.316 — Baión del cosaco (Baión música). 2 págs. Autor: Raúl Tracy. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.217 — Baión del cosaco (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Karl Etepec. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.326 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs Autor: Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.327 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, mús.) 2 págs. Autor Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.333 — Faz "A": Los payasos (Intermezzo). Mús.: Leoncavallo. Faz "B": Carmen (Intermezzo de los actos II y IV). Mús.: Bizet. Intérprete: Wilhelm Scheuchter. Disco Odeón Nº MGM-SCA 2502. 250 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.334 — Faz "A": Orfeo en los infiernos (Obertura, 1ª parte). Mús.: Offenbach. Faz "B": Orfeo en los infiernos (Obertura - Conclusión). Música: Offenbach. Intérp.: Franz Lanner. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3503. 200 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.335 — Faz "A": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - 1ª parte). (Mús.: Nicolai. Faz "B": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - Conclusión). Mús.: Nicolai. Intérp.: Anatole Fistoulari. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3501. 225 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.336 — Faz "A": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 1er. mov.: Allegro. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 2º mov.: Adagio un poco mosso. 3er. mov.: Rondo (allegro). Mús.: Beethoven. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17504. 1.200 ejempl. Pesos 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.337 — Faz "A": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Intérp.: Carl Schuricht. Disco London Nº LLC 17401. 800 ejempl. $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.338 — Faz "A": Concierto en la menor. Op. 16. 1er. mov.: Allegro molto moderato, con cadenza. Mús.: Grieg. Faz "B": Concierto en la menor. Op. 16. 2º mov.. Adagio. 3er. mov.: Allegro moderato molto e marcato. Mús.: Grieg. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17503. 1.200 ejempl. $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.339. — Faz "A": Los Catorce Valses de Chopin. 1: Vals Brillante en la Bemol, op. 34-Nº 1-2: Vals en la Menor, op 34-Nº 2-3: Vals Brillante en Fa mayor. op. 34, Nº 3-4: Vals en si Menor, op 69 Nº 2-5: Vals en re Bemol Mayor, op. 70 Nº 3.-6: Vals en la Bemol Mayor, op. 70 Nº 2.-7: Vals en la Bemol Mayor, op. 64 Nº 3. Mús.: Chopin. Faz "B" Los Catorce Valses de Chopin. 1: Gran Vals en la Bemol Mayor, op. 42. 2: Vals en do Sostenido Menor, op. 64 Nº 2.3: Vals en Sol Bemol Mayor, op. 70, Nº 1.4: Vals en la Bemol Mayor (El Adiós), op. 69 Nº 1.-5 Vals en Mi Menor (Póstumo). 6. Vals en re Bemol Mayor, op. 64 Nº 1-7 Gran Vals Brillante en Mi Bemol Mayor, op 18. Mús.: Chopin. Intérp.: Raymond Trouard. Disco Odeón Nº LDC 7.40. 1.000 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.340. — Faz "A": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23. 1er. mov.: Allegro non troppo e molto maestoso-Allegro con spirito (Cadenza). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23. 2º Mov. Andantino semplice prestissimo Tempo I. 3er. movimiento: Finale-Allegro con fuoco. Música: Tschaikowsky. Intérp.. Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17.505. 850 ejempl. $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.341. — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 1er. mov.: Poco sostenuto-Vivace. 2º Mov.: Allegretto. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 3er mov.. Presto-assai meno presto. 4º movim.: Allegro con brio. Mús.: Beethoven Intérp.: Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº LPC 11.502. 1.100 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.342. — Faz "A": El Amor Brujo. (Escena gitana de Andalucía-Obra Completa, 1º parte). Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Faz "B": El Amor Brujo (Escena gitana de Andalucía Obra Completa, 2º parte). Letra y mús. Martínez Sierra-Falla. Intérp.: Ana María Iriarte. Disco Odeón Nº 11.501. 350 ejempl. pesos 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.343. — Faz "A": Música de Franz Lehar. 1: Oro y Plata (Vals). 2 El Conde de Luxemburgo. (Vals). 3 El Conde de Luxemburgo (Vals Intermezzo-Ballet). 4: Eva (Vals). Mús. Lehar. Faz "B": Música de Franz Lehar. 1. Amor Gitano. Obertura. 2: La Viuda Alegre. Obertura. 3: Eva (Erase solamente un sueño). Vals. Mús.: Lehar. Intérp. Franz Lehar. Disco London Nº LLC 17.508 800 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.344. — Faz "A": Sonata Nº 23 en Fa Menor. (Appassionata). Op. 57. 1er. mov. Allegro assai. 2º Mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Allegro ma non troppo-Presto. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 28 en La Mayor. Op. 101. 1er. mov. Allegretto ma non troppo. 2º mov.: Vivace alla marcia. 3er. mov.: Adagio, ma non troppo. con affetto-allegro. Mús. Beethoven. Intérp.. Wilhelm Backhaus Disco London Nº LLC 17.504. 1.00 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.345. — Faz "A": El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1: A Media Luz. (Tango). 2: Candombero. (Milonga). 3 Inocencia. (Tango). 4. El Beso. (Pasodoble). Letra: L.C.Ç. Lenzi. 2: L. A. Carballo. 3 M. Simone. 4: F. Moreda Mús. 1: E. Donato. 2: L. A. Carballo 3: M. Simone. 4: A. Ortega. — Faz "B" El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1 Aquí Estoy de Vuelta Buenos Aires. (Tango). 2: Que Bonitos Ojos (Polca de la guardia vieja). 3: No es Más que Yo. (Tango). 4: Amigos y Mujeres. (Vals). Letra: 1: C. Lucero. 2: J. Huirse Reyes. 3: E. Dizeo. 4: G. Bermejo. Mús.: 1 E. Blanco. 2: J. Huirse Reyes. 3: L. E. Mandarino. 4: G. Bermejo. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Oedon Nº LDS 123. 400 ejs. $ 49.75. Bs. As, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.346 — Faz "A": Selección bailable Nº 6. 1: A Todo Trapo. (Milonga). 2: Quien Más Quien Menos. (Tango). 3: Cimarrona. (Vals). 4: Por Una Cabeza. (Tango). Letra. 2. E. S. Discépolo. 3: C. Castillo. 4: A. Le Pera. Mús.: 1: G. Gómez. 2: E. S. Discépolo. 3: F. Frontera. 4: C. Gardel. Faz "B": Selección Bailable Nº 5. 1: Minuet, arr. en fox trot. 2: Morocha o Rubia (Vals). 3: Baión del Desierto (Baión). 4: Amante. (Fox trot). Mús. 1: I. J. Paderewsky. 2: E. Waldteufel. 3: A. Ferreira 4: R. Rogers. Intérp.: Oscar Alemán-Dajos Bela y otros. Disco Odeón número LDS 122. 600 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428.347. — Faz "A": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Torito. (Tango de la guardia vieja). 2: Charamusca: (Tango). 3: Desde el Alma. (Vals). 4: Arrabalera. (Milonga). Letra. 3: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: A. Villoldo. 2: F. Canaro. 3: R. Melo 4: F. Canaro. Faz "B": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Internado. (Tango). 2. Felicia. (Tango). 3: El Porteño. (Tangón). 4: El Esquinazo. (Tango). Letra: 4: C. Pesce-A. Polito. Mús.: 1: F. Canaro. 2: E. Saborido. 3: F. Canaro. 4: A. Villoldo. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº LDS 121. 650 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428.360. — Qué Dulzura. (Baión, mús.). 2 pgs. Autor: José L. Scarsini. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.50. Bs As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.361. — Qué Dulzura. (Baión, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hugo A. Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 600 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.362. — Recuerdo de Nuestra Boda (Cast.). Autor: Gumersindo Orio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Beta. 10.000 ejempl. $ 0.75. Avellaneda (Bs. As.), 25 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.367. — Siempre El Amor. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hansi Wálder y Enrique Bosques. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.370. — Siempre El Amor. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder Edit. G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.371. — Serenata Porteña. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.)

428.373 — Serenata porteña (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor Hansi Wálde y Enrique Bosques. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.374 — Acústica Arquitectónica (Castellano). 218 pags. Orig.: A. C. Raes Prefacio de: F. Canac. Traduc. del francés: Juan Carlos Foix. Edit.: Editorial Victor Leru S.R.L. Impres.. Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejs. $ 42.— Bs As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

428.375 — Don Juan Manuel de Rosas sus Detractores y sus Panegiristas (Castellano). 283 págs. Tomo I. Autor: Carlos R. Marco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 3.000 ejemplares. $ 24.— Mendoza, 28 de abril de 1953. (Argentina).

428.377 La Prolongación de la Vida, afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemp. Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.396 — Curso de Especialización Para Dirigentes de Empresa (Una nueva profesión la de "Dirigente de Empresa"). Castellano. 15 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Selección Contable S.A. Impres. Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As.. 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.408 — Platea (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aldo Cappagli, Rafael Grillo y Luis M. A. García. Direct.: Aldo Cappagli. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

420.490 — 20|7|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Maritza de Castro"

426.075 — 19|9|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Madu Jess".

e.1º|12-Nº 6.743-v.15|12|53

SEPTIEMBRE 29 DE 1953

428.412 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejemplares. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.413 — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3000 ejempl. $ 5.— Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina).

428.414 — Hrvatska Revija (La Revista Croata). Castellano y croata. Trimestral. Prop.: Virko Nikolic. 1000 ejemplares. $ 15.—. Avellaneda, Buenos Aires, Septiembre de 1953 (Argentina).

428,415 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 600 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.416 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1300 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto y septiembre de 1953 (Argentina).

428.417 — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1100 ejemplares. $ 24.—. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953 (Argentina).

428.418 — Técnica e Industria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2100 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.419 — Extra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 64500 ejemplares. $ 2,50 Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina).

428.420 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Trimestral. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Ministerio de Marina. 7000 ejempl. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1953 (Argentina).

428.421 — Publicidad Florense (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Antonio Molina. 400 ejemplares. $ 0.30. Las Flores (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.422 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12000 ejempl. Bs. Aires, julio de 1953 (Argentina).

428.423 — Carclo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del C. y L. Oeste. 5000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1953 (Argentina).

428.424 — Sancor (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "SanCor" Cooperativas Unidas Ltda. 13000 ejempl. Sunchales (Santa Fe), julio-agosto de 1953 (Argentina).

428.425 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1080 ejempl. $ 0,50. Hunlingham (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.426 — Voz Seráfica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rev. Padre Angélico Scipioni. 12400 ejempl. Salta, septiembre de 1953 (Argentina).

428.427 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 40000 ejempl. $ 0,65. Córdoba, septiembre de 1953 (Argentina).

428.428 — San Pablo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3375 ejempl. Villa Turdera, enero y febrero de 1953 (Argentina).

428.429 — San Pablo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3375 ejempl. Villa Turdera, julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.435. — Capote de grana y oro (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 270 ejempl. $ 3.50. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.436 — Capote de grana y oro (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e impresor: Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares $ 3.50. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.437 — ¡Cómo te quiero! (Vals, música). 2 págs. Autor: Severo L. Junnissi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.438 — ¡Cómo te quiero! (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor.: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.439 — Manón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.440 — Manón (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.441 — Nena, no llores (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 359 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.442 — Nena, no llores (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Tito Harrison. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres: Julio Korn, S.R.L. 259 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.443 — El paragüitas (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Edit. e Impres.: Julio Born, S.R.L. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.444 — El paragüitas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Agustín Carlos Minotti Edit. e Impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.445 — Radiografía (Tango festivo, letra). Castellano. 2 págs Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 258 ejempl. $ 3.—. Bs Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.446 — Radiografía (Tango festivo, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S R.L. 258 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.447 — Ay... que bien besas tú:... (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 257 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.448 — Ay... que bien besas tú;... (Slow, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 257 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.449 — Me la nombra el viento (Tango, letra). Castellano 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejempl $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.450 — Me la nombra el viento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Julio César Marini. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.451 — Así te espero yo (Tango, música). 2 págs Autor: Enrique Alessio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S R.L. 272 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.452 — Así te espero yo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 272 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.453 — Los vaqueros (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Ferro. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 265 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.454 — Los vaqueros (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Tito Río Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.455 — Qué desgracia! (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Gosis. José Damés y Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

528.456 — Qué desgracia! (Guaracha, mús.). 2 págs, Autor: Jaime Gosis, José Damis y Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S R.L. 270 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.457 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, mús.) 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 324 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.458 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, coreografía) 7 páginas. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S R.L. 324 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.459 — El milagro (Danza correntina de la Cruz, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 324 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953 (Argentina).

428.460. — Johnny (Fox-Mús.). 2 págs. Autor: Les Paul. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.461. — Johnny (Fox-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.462. — Johnny (Fox-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Marcel Steellman y Paddy Roberts. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 262 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.463. — Canciones para mis niños. Tonadas infantiles. Op. 13. Para canto y piano. Mús. Autor: Juan Francisco Giacobbe Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 612 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.464. — Canciones para mis niños. Tonadas infantiles. Op. 13. Para canto y piano. Letr. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Julio Korn, S R. L. 612 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.465. — Petróleo (Castellano). 178 páginas. Autor: Eduardo Luquin. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 500 ejemplares. $ 30. Río Santiago, noviembre de 1951. (Argentina).

428.466. — Máquinas Auxiliares (Máquinas Marinas. Libro V). Castellano. 370 págs. Original anónimo. Adaptación: Bernardino Figuerero - Enrique

R. A. Carranza y Martín H. Etchevers y Marcelo Delecruze. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 50. Río Santiago, octubre de 1952. (Argentina).

428.467. — Artillería (Castellano). 226 páginas. Autor: Diego Roquero. Editor e impresor: Escuela Naval Militar. 1250 ejemplares. $ 14. Río Santiago, marzo de 1952. (Argentina).

428.468. — Metales (Máquinas Marinas. Libro XI). 298 págs. Autor: Emilio T. Duro. Colaboró: Carlos A. Godio. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 14. Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.469. — Balística Exterior (Castellano). 169 págs. Autor: Juan C. Meriggi. Completado por: Bernardo Rodríguez y Mauro Gamenara. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 600 ejemplares. $ 24,60. Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.470. — Atlas de Artillería (Castellano). 152 págs. Autor: Diego Vaquero. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1250 ejemplares. $ 5. Río Santiago, marzo de 1952. (Argentina).

428.471. — Faz "A": La criollita santiagueña (Zamba). Mús.: Andrés A Chazarreta. Faz "B": Chacarera del sol... (Chacarera). Letr.: Julio R. Chapo. Mús.: Alberto Castelar. Interp.: Alberto Castelar. Disco RCA Victor Nº 60-2246. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.472. — Faz "A": El hombre que amo (Fox-Trot). Letr. y mús.: Ira y George Gershwin. Faz "B": Oye, Nene (Guaracha). Letr.: Pedro F. Mongelos. Mús.: Alfredo Castro. Interp.: Castrito. Disco RCA Victor Nº 60-2247 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.473 — Faz "A": Gua yo (Chamamé). Letr. y mús.: Julio Montes. Faz "B": El patio de ña Poli (Rasguido doble). Letr.: R. del Pino. Música: Emeterio Fernández - I. Abitbol. Interp.: Julio Montes. Disco RCA Victor Nº 60-2235. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.474. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letr.: H. Sanguinetti. Música: R. Rufino. Faz "B": Murmullos (Tango). Letr.: Juan C. Patron. Música: Froilán Aguilar. Interp.: Aldo Calderón. Disco RCA Victor Nº 60-2243. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.475. — Faz "A": La puñillera (Zamba). Mús.: Armando Luna. Faz "B": Mi suegra no me quiere (Gato). Letr.: René Ruiz. Mús.: Alberto H. Acuña. Interp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Victor Nº 60-2245 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 7 de julio de 1953. (Argentina).

428.476. — Faz "A": Maula (Tango). Letr.: V. Soliño. Mús.: A. Mondino. Faz "B": Mi canción (Vals). Letra: Francisco Lauro. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Francisco Lauro. Disco RCA Nº 60-2276. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.477. — Faz "A": Donde vas Camilo (Guaracha). Letr. y música: Juan Carlos Mareco. Faz "B": Después que viniste a mí (Fox-Trot). Música: Rosario (Bebe) Chinnici. Interp.: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 63-0210. 1000 ejemplares. $ 9.75. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.478. — Faz "A": Polvorín (Tango). Letra: Manuel Romero. Música: José Martínez. Faz "B": Esquinas porteñas (Vals). Letra: Homero Manzi. Música: Sebastián Piana. Interp.: Angel D'Agostino. Disco RCA Victor Nº 68-0591. 1000 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.479. — Faz "A": Variaciones sobre aire de triunfo. Música: Julio César Navarro. Faz "B": Alborozo, colla (Motivo religioso). Música: Antonio Pantoja. Interp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 60-2287. 1000 ejemplares. $ 9,25. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.480. — Faz "A": Claveles (Vals). Letra: Marsilio Robles. Música, arreglo: Félix Villa. Faz "B": Más que a mi vida (Bolero). Letra y música: Emilio Crisera. Interp.: Emilio Crisera. Disco RCA Victor Nº 68-0519. 1000 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.481. — Manual de Yates (Castellano). 296 págs. Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Edit. e impres.: Escuela Naval Militar. 1000 ejemplares. $ 21. Río Santiago, diciembre de 1951. (Argentina).

428.486. — En cinco tiempos (Castellano). 48 págs. Autor: Norma Dumas. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.487. — Poemas al hombre del mañana (Castellano). 113 págs. Autor: Luisa Pasamanik. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 1000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.488. — Capítulo sin Presencia (Castellano). 48 págs. Autor: Elizabeth Azcona Cranwell. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.489. — Introducción a los Días (Castellano). 40 págs. Autor: Rubén Vela. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 27 de julio de 1953. (Argentina).

428.490. — La Adopción (Doctrina legislación y jurisprudencia). Castellano. 126 págs. Autor: Roberto Christensen. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 21 de julio de 1953. (Argentina).

428.491. — Evolución del proceso escriturario. Apreciaciones jurídicos notariales (Castellano). 123 págs. Autor: Jorge Allende Iriarte - Ignacio M. Allende. Editor: El autor. Impresor: Tall. de Artes Gráficas Fernández y Cassiraga. 500 ejemplares. $ 35. Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. (Argentina).

428.494. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil. S. A. Director: Armando Fernández del Casal. 6200 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

428.495. — Mi ruego (Chamamé. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.496. — Mi ruego (Chamamé. Música). 2 págs. Autor: Pireas Rojas. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.500. — Los Hijos de la Selva (Castellano). 218 págs. Autor: Manuel F. Pérez Marcio. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 15 000 ejemplares. $ 17,60. Florida (Buenos Aires), 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.527. — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabate. 1100 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires), agosto de 1953. (Argentina).

428.528. — Magyarok Utja (La senda de los húngaros). Húngaro. Periódico quincenal. Propietarios: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. 1700 ejemplares. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1953. (Argentina).

428.530. — Actualidad (Castellano). Revista bimensual. Propietario y director: José S. Torrisi. 220 ejemplares. $ 1,50. Saavedra (Buenos Aires). septiembre de 1953. (Argentina).

428.531. — Eterno (Comedia en tres actos y un epílogo). Castellano. 80 páginas. Autor: Marta Isabel Zeballos. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Sagalés. 1000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.532. — Unión Gremial (Castellano). Revista bimestral. Prop.: Unión Gremial Personal Municipal. Director: Alfredo Nomi. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), agosto de 1953. (Argentina).

428.533. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. Director: Raúl José Pollio. 1400 ejemplares. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

428.537. — El Justicialista (Castellano). Propietario y director: Carlos Funes. 500 ejemplares. $ 0,20. Comodoro Rivadavia, agosto de 1953. (Argentina).

428.546. — Boletín de Informaciones (Castellano). Prop.: Instituto Argentino-Brasileño de Cultura. Director: Christovam de Camargo. 2300 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

428.557. — Mes de María a Nuestra Señora del Rosario de Fátima (Castellano). 85 págs. Orig: Lionel Boisseau. Trad. del inglés: Odile Carrau de Petty. Edit.: Gratia Plena. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1952. (Argentina).

428.558 — Lecciones sobre existencialismo (Castellano). 322 págs. Orig.: Roger Verneaux. Trad. del francés: María Mercedes Bergadá. Edit.: Club de Lectores. Impres.: León Herzog. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952 (Argentina).

428.566. — El Asesor de Réditos (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ej. $ 4,50. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

428.567 — Historia de San Martín y de la Emancipación Sud Americana (Historia de grandes hombres argentinos). 6 tomos. Castellano. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 1.500 ejemplares. $ 696. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.568 — Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina (Historia de grandes hombres argentinos). 6 tomos. Castellano. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 1.500 ejemplares. $ 696. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.569 — Al este del paraíso (Castellano). 627 págs. Orig.: John Steinbeck. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. Impres.: Imprenta López. 13.000 ejempl. $ 33,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.570 — La orilla distante (Castellano). 374 págs. Orig.: Jan de Hartog. Trad. del inglés: Antonio Ribera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 10.000 ejem. $ 28,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.571 — El gato ladrón (Castellano). 178 págs. Autor orig: David Dodge. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As, septiembre de 1953 (Argentina).

428.572. — Un grito en el lago (Castellano). 212 págs. Orig.: Mabel Seeley. Trad. del inglés: Berta Cuesta de Lanz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.573 — Diccionario Hispánico - Universal (Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española). 2 tomos. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 5.000 ejempl. $ 678. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.579 — Porque se fué... (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

428.580 — Aquella estrella (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. Aires, 30 de mayo de 1953 (Argentina).

428.591 — Viajes y turismo (Castellano) Rev. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y turismo. Direct: Armando Rodríguez Squire. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., setiembre de 1953 (Argentina).

428.592—El Capitán Kidd (Castellano). 64 págs. Autor: M. A. Lily. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impres.: Artes Gráficas Menphis. 20.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 10 de agosto de 1953 (Argentina).

428.593 — A balazo limpio (Castellano). 64 págs. Orig.: J. Edward Leithead. Trad. Anónimo. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impres.: Establ. Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.594 — A pagar con pólvora (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth L. Sinclair. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impres.: Establecimientos Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.595 — Defendiendo derechos con plomo (Castellano). 64 págs. Orig.: Wilson L. Covert. Trad. Anónimo. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impresores: Establ. Gráf. Duga SRL. 30.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 15 de agosto de 1953 (Argentina).

428.596 — La pipa de Maigret (Castellano). 96 págs. Orig.: G. Simenon. Trad. del francés: J. R. de Diego. Editorial Voragine SRL. Impres.: Artes Gráficas Menphis. 20.000 ejempl. Bs. As., 16 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.597 — El Lobisón (Castellano). 64 págs. Autor: E. Petcoff. Edit.: Editorial Voragine SRL. Impres.: Establ. Gráf. Duga SRL. 25.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.600 — El Diario Sirio - Libanés (Arabe - Castellano). Prop. y direct.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

428.601 — Palomita tucumana (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.602 — Palomita tucumana (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1953 (Argentina).

e.2|12-Nº 6.932-v.16 12 53

---

30 DE SEPTIEMBRE DE 1953

428.613. — El Espejo (Idisch). Revista mensual. Prop.: León Grusman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.614. — Selecciones Argentinas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejempl. $ 3,50. — Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.615. — Luis Braille Argentina número 150. Rev. mensual. Prop., Dirección de Ciegos. 830 ejempl. — Bs As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.616. — El Pago de la Matanza (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarfmbolo. 2.000 ejempl. Matanza (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.617. — Boletín (Castellano), mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. — Bs. As. septiembre de 1953 (Argentina).

428.618. — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrada de Trellin. 300 ejempl. $ 2. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.619. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.. Ucoa Radio S. A. Com. e Ind. 15.600 ejempl. — Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.620. — Crédito del Comercio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejempl. — Bs. As., julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.621. — Lecciones para la Escuela Sabática, (Castellano). Period. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 21.000 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), julio, septiembre de 1953 (Argentina).

428.622. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano), mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 10.745 ejempl. — Vicente López (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.623. — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano), mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.150 ejempl. $ 2,25. — Vicente López (Bs As.), julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.624. — La Revista Adventista (Castellano), mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.820 ejempl. $ 1,05. — Vicente López (Bs. As.), junio, julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.625. — Juventud (Castellano). Periódico mensual, Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.200 ejempl. $ 1.20. — Vicente López (Bs. As.), julio y agosto de 1953 (Argentina).

428.626. — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana, 124.100 ejempl. $ 0,70. — Vicente López (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1953 (Argentina).

428.627. — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop. Casa Editora Sudamericana. 18.100 ejempl. Vicente López (Bs. As.), mayo y junio de 1953 (Argentina).

428.628. — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.350 ejempl. — Vicente López (Bs. As.), julio de 1953 (Argentina).

428.629. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Los Los. 10 000 ejempl. $ 5. — Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.630. — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 12.600 ejempl. $ 0,40. — Coronel Dorrego (Bs. As.), agosto de 1953 (Argentina).

428.631. — La Voz Del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 4.800 ejempl. $ 0.20. — Junín (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.635. — El tren de las 11.40. (Castellano). 64 págs. Orig.: Hilary King. Trad. del inglés: Eugenia Cande... Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L.

10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 20 de agosto de 1953 (Argentina).

428.636. — Las Chicas están que Arden (Rev. en un acto). Castellano. 17 hojas. Autor: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Santiago. Teatro Florida de Bs. As., 12 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.637. — No tenga miedo tata... Yo le cuido la plata (Comedia en tres actos). Castellano. 22 hojas. Autor: Luis de la Puente. Salón Principe George de Bs. As., 7 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.638. — Un guante entre dos (Comedia en tres actos). Castellano. 17 hojas. Autor: Néstor Fernández Arocena. Club Ferrocarriles del Estado de V. Federal (E. Ríos), 5 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.639. — Ritmo, color y belleza, con Lusiardo a la cabeza (Rev. en un acto). Castellano. 7 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 20 de mayo de 1953 (Argentina).

428.640. — Cabalgata musical 1953 (Rev. en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 31 de mayo de 1953 (Argentina).

428.641. — Uei paisanas como están o dinamismo 1953 (Rev. en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Nato France y Ral Groiman. — Peña Querencia de Córdoba, 13 de agosto de 1953 (Argentina).

428.642. — Venga señora y señor, hay churros... y buen humor (Rev. en un acto). Castellano. 7 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Alberdi de Tucumán, 26 de mayo de 1953 (Argentina).

428.643. — Con el último tango (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 42 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Salón Independiente de Monte (Bs As.), 18 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.644. — Aquí llegan los fenómenos (Revista en un acto). Castellano. 39 hojas. Autor: Antonio Botta, León Alberti y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 4 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.645. — Las tentaciones del siglo (Revista en un acto). Castellano. Autor: Antonio Botta, León Alberti y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 4 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.646. — Escorpión (Comedia dramática en tres actos). Castellano. 56 hojas. Autor: Adolfo Montero Rodríguez, Circo Europa en Laprida, (Bs. As.), 11 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.647. — Salvador Giuliano (La triste vida de un bandido). Pieza teatral en tres actos. Castellano. 19 hojas. Autor: Jorge Iris y Billy Carbone. Teatro Colón de Luján (Mendoza), 11 de febrero de 1953 (Argentina).

428.648. — Y era un vagabundo (Comedia en tres actos). Castellano. 59 hojas. Autor, Héctor Bates. Teatro Avenida de de Quilmes (Bs. As.), 3 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.649. — El añoso nogal (Drama en cuatro actos). Castellano. 53 hojas. Autor: Néstor Guimad. Teatro Kadima de Moisés Ville (S. Fe), 2 de febrero de 1953 (Argentina).

428.650. — Fué en un cafetín de Buenos Aires. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 45 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe y Audón López. — Teatro Variedades de Bs. As., 7 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.651. — El misterio de Cash Mackintosh (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 2. — Bs. As., 21 de agosto de 1953 (Argentina).

428.652. — Ya no me importa. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 22 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.653. — Prefiero morir. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. — Bs. As., 20 de agosto de 1953 (Argentina).

428.654. — El amor que oculta el corazón. (Castellano), 228 págs. Autor: Luis R. Boschetti. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemp.. Santa Fe, 5 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.655. — Teatro de lo esencial (Castellano). 36 págs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. — Santa Fe, 30 de abril de 1953 (Argentina).

428.656. — Impresiones de mi viaje al norte Argentino. (Castellano). 91 págs. Autor: Evelina P. Paoloni de Charaviglio. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejempl. — Santa Fe, 15 de agosto de 1953 (Argentina).

428.657. — Los sueños de la urbe y otros nuevos poemas Santafesinos. (Castellano). 60 págs. Autor: José C. Corte. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ejempl. $ 16. — Santa Fe, 5 de abril de 1953 (Argentina).

428.658. — Elementos de la decoración diaguita. (Castellano). 113 págs. Autor: Nicandro H. Vera. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30. — Santa Fe, 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.659. — Rioja de mi canto. (Castellano). 98 págs. Autor: José M. Paredes. Edit.: Editorial Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. — Santa Fe, 15 de enero de 1953 (Argentina).

428.660. — Paisaje y Espíritu de La Rioja (Castellano). 126 pgs. Autor: Dardo de la Vega-Díaz César Carrizo-Angel María Vargas y otros. Advertencia. Selec. y Notas: Fermín Alfredo Anzalaz. Edit.: Editorial Biblos. Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejs. $ 20.— Santa Fe, 15 de abril de 1953. Argentina).

428.661. — Provincia Amada, (Zamba-Mús.) 2 pgs. Autor: René Cochia. Edit.: e impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Laguna Paiva (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.662. — Provincia Amada (Zamba-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor Edgardo O. Pizzorno. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.— Laguna Paiva (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.663. — La Sirena (Vals-Mús.). 2 pgs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1000 ejempl. pesos 3.— Rosario, 29 de abril de 1953. (Argentina).

428.664. — La Sirena (Vals-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1000 ej. $ 3.— Rosario, 29 de abril de 1953. (Argentina).

428.671. — La Gaceta (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Raúl Alberto Inchausti. 1000 ejempl. $ 15 — Bs. As., julio-septiembre de 1953. (Argentina).

428.672. — Un Petit Bijou (Fox-Letr.) Castellano. 2 pgs. Orig.: G. Meneghini. Trad.: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejempl. 3,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

428.673. — Tangueando (Tango-Mús.). 2 pgs. Autor: Natty Paredes. Edit. e Impres.: Euterpe. 6000 ejempl. Génova (Italia), año 1953. (Extranjera).

428.674. — Sembrador (Ruso). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nikifor Cholovsky 1300 ejempl. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.677. — Volante (Castellano). Rev. mensual, Prop.: Francisco Manes. Direct.: Angel Laborde-Mario de Vitis, 15000 ejempl. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.680. — Curso Impositivo - Tratado Analítico de los Principales Impuestos de la República Argentina (Castellano). 2 pgs. Autor: Salvador Romo Jara. Edit.: Instituto Sudamericano de Auditoría. Impres.: Tall. Gráf. Nyos. 300 ejempl. $ 100.— Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina)

428.685. — La Calle (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José Porfirio Zappa. 5000 ejempl. $ 0,50. Corrientes, septiembre de 1953. (Argentina).

428.687. — Canela en Rama (Paso Doble-Mús.). 2 pgs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 29 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.688. — Pimienta (Paso Doble-Mús.). 2 pgs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3 — Bs. As, 29 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.690. — Tonterías (Fox-Mús.). 2 pgs. Autor: Raúl Casanova, Mario Feliz y Alberto Barbera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejempl. $ 1.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.691. — Clase Obrera (Castellano) Periód. quincenal. Prop.: y Direct.: Rodolfo Puiggrós. 10000 ejempl. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.692. — Viejo Roncador (Tango-Letr.) (Castellano. 2 pgs. Autor: Esteban Lombardo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 15 de agosto de 1953. (Argentina).

428.693. — La Torre Bombardeada (Castellano) 64 pgs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Alicia Cabos. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.694. — El Tesoro Misterioso (Castellano). 192 pgs. Orig.: William Le Queux: Trad. del inglés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ej. $ 4.— Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.695. — El Estrangulador de Moret. (Castellano). 192 pgs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: María Julia Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.696. — Peleas a Tiros (Castellano). 96 pgs. Orig.: W. F. Bragg. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina)

428.697. — El Caballista (Castellano). 96 pág. Orig.: Leo Ross. Trad. del inglés: R. Bellani Nazeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 10000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

428.698. — El Libro de la Historieta. Serie 8 (Castellano). 162 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 100.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.711. — Por Más Que Te Niegues (Bolero-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Julio Korn. 500 ej. $ 0,80. Bs. As, 15 de noviembre de 1948. (Argentina).

428.714. — Invasión (Castellano). 328 pgs. Orig.: Maxence van der Meersch. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Guillermo Marigó. Edit.: Editorial Americana. Impres. Tall. Descartes. 5000 ejempl. $ 30.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina)

428.715 — Juicio Criminal por Jurados (Castellano). 64 pgs. Autor: Israel Jabbaz Edit.: El Autor, Impres.: Julio Kauffman. 500 ejempl. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.718. — Enfermedades Infecciosas y Parasitarias (Castellano). 898 pgs. Autor: J. Ink. Edit.: López y Etchegoyen, SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejem. $ 190.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

428.719. — Manual de Especialidades Medicinales (Castellano). 160 pgs. Autor: Aarón Kaplan. Edit.: López y Etchegoyen SRL. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2000 ejempl. $ 40.— Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

428.727. — A.M.E.R.I.C.A., Profesional (Castellano(. Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Alberto Bassi. 1000 ejempl. $ 15.— Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina..

428.728. — Boletín de la Cámara Mercantil (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 490 ejempl. $ 0.60. Avellaneda, agosto de 1953 (Argentina).

428.732. — Tango de Buenos Aires (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.733. — Mi Guandacoleña (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.734. — Plácido sueño (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.738. — Informativo Administrativo y Judicial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Esther Courreges de Mollard y Juan Santiago Mollard. Direct.: Juan Santiago Mollard. 2.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

428.739. — Muerte e igualdad (Castellano) 53 págs. Autor: Roberto A. M. Terán Lomas. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. 1.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de mayo de 1953 (Argentina).

428.740. — Proyección internacional del derecho aeronáutico (Castellano). 79 páginas. Autor: Juan A. Madrazo. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. 1.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 7 de agosto de 1953 (Argentina).

428.741. — El Delito de Genocidio o Genticidio. (Castellano). 100 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 1.500 ejs. $ 23.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

428.742. — Efectos de la nulidad y de la anulación de los actos jurídicos (Castellano). 206 págs. Autor: Jorge Joaquín Llambías. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. E. e I. Impres.: Estabi. Gráf. E. L. Frigerio e hijo. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953 (Argentina).

428.743. — Meister Eckhart y la mística medieval alemana (Castellano). 400 páginas. Orig.: Giuseppe Faggin. Trad. del italiano: Elena Sella. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 10 de agosto de 1953 (Argentina).

428.744. — Religión y cultura (Castellano). 246 págs. Orig.: Christopher Dawson. Trad.: Margarita Amalia Villalonga. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 30 de julio de 1953 (Argentina)

428.745. — La Esquina (Castellano). 242 páginas. Autor: Bernardo Verbitsky. Edit: Editorial Sudamericana. S. A. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.375 ejempl. $ 18.— Bs. As., 10 de agosto de 1953 (Argentina).

428.746. — Psicoanálisis de la exaltación (Castellano). 192 págs. Orig.: Bertran D. Lewin M. D. Trad. del inglés: José Remus Araico. Edit.: Nova, S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ej. $ 34.—. Bs. As., 11 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.747. — El elegido (Castellano). 330 páginas. Orig.: Thomas Mann. Trad. del Alemán: Alberto Luis Bixio. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.145 ejemp. $ 24.—. Bs. As., 30 de julio de 1953 (Argentina).

428.757. — Mi noche triste (Castellano). 10 rollos de 2.674 mts. Product.: Coarire, S. A. y Cinematográfica Interamericana, S. R. L. Autor del Argum.: José María Contursi y Francisco García Giménez. Princip. Interp.: Jorge Salcedo, Pedro Maratea, Diana Maggi y otros. Bs. As., 3 de enero de 1952 (Argentina).

428.761. — El Retiro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Francisco S. Farías. 5.000 ej. $ 30.—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

e.2|12-Nº 6.933-v.16|12|53

1º DE OCTUBRE DE 1953

428.773 — Previsión Patronal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.774 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 4400 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.775 — Zona Norte (Castellano). Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15000 ejempl. $ 0.50. Deán Funes (Córdoba), agosto de 1953 (Argentina).

428.776 — Temporada (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco, S.R.L. 84000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

428.777 — La Voz del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1200 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1953 (Argentina).

428.778 — El Fraternal, (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. Aires, septiembre de 1953 (Argentina).

428.779 — La Lucha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Edelmira María Seira. 4000 ejempl. Bs. As, septiembre de 1953 (Argentina).

428.780 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. 432000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

428.781 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7200 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, agosto de 1953 (Argentina).

428.782 — Principios (Castellano). Propietario: Lepanto E. Bianchi. 1500 ejempl. $ 5.—. Bs. Aires, mayo, junio de 1953 (Argentina).

428.783 — El Orden (Castellano). Periódico mensual. Prop: Tomás Sacco. 3000 ejemplares. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), septiembre de 1953 (Argentina).

428.784 — San Antonio en Trenel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio Lowry. 600 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1953 (Argentina).

428.787 — El charanguero (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.788 — El charanguero. (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.789 — Canta, zamba (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. T. Velardez. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.790 — Canta, zamba (Zamba, música). 2 págs. Autor: E. T. Velardez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.791 — Siempre, siempre (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs Autor: Carlos Marín. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.792 — Siempre, siempre (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: J. Eusebio Zárate. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.793 — Mutirao (Bajao, mús.). 2 págs. Autor: Camilo Junior. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. Aires, 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.794 — Mutirao (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.795 — Feliz mariposa (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Alberto del Paraná y César Medina. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.796 — Feliz mariposa (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto del Paraná y César Medina. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.797 — Taragui Rape (Canción correntina - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.798 — Taragui Rape (Canción correntina - Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.799 — Para usted, amigo (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo y Francisco Federico. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.800 — Para usted, amigo (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Domingo y Francisco Federico. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.801 — Paso (Tango - Mús.). 2 páginas. Autor: B. Slipak, F. Sassone y P. Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.802 — Paso (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: B. Slipak, F.

Sassone y P. Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3 Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.803 — La chiquita de Santa Rosa (Cueca - Mús.). 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.804 — La chiquita de Santa Rosa (Cueca - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.805 — El mercachifle (Valseado correntino - Mús.). 2 págs. Autor: Juan B. Calabró. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.806 — El mercachifle (Valseado correntino - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Montes. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.807 — Se casó la Nicanora (Chamamé - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.808 — Se casó la Nicanora (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Samuel Clauss. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.809 — Lamentos del alma (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Puricelli. Edit.: Hogar Musical Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.810 — Lamentos del alma (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.811 — La muchachita (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Suárez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ej. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.812 — La muchachita (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.813 — El beso aquél (Vals criollo - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Casis. Edit.: Hogar Musical. Impres: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ej. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.814 — El beso aquél (Vals criollo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.815 — Añorando caminos (Canción paraguaya - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Rodríguez. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.816 — Añorando caminos (Canción paraguaya - Mús.). 2 págs. Autor: Hermínio Giménez. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.817 — Prenda mía (Gato - Mús.). 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.818 — Prenda mía (Gato, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.819 — Casita lejana (Canción paraguayo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.820. — Casita lejana (Canción Paraguayo, mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.821 — El loro de la raela (Chamamé, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza y Roberto del Pino. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.822 — El loro de la raela (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Antonio Niz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.823 — Lecherito correntino (Chamamé, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Porfirio Zappa. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.824 — Lecherito correntino (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: María Rosa Robledo de Valenzuela. Edit.: Hogar musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.825 — Paranacito (Valseado, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit. Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.826 — Paranacito (Valseado, Mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.827 — Primavera en Buenos Aires (Samba, letr.). 2 págs. Autor: José Henrique - Pedro Schemper y Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.828 — Primavera en Buenos Aires (Samba, mús.). 2 págs. Autor: José Henrique - Pedro Schemper y Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres: Hogar Musical. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.829 — Dulce morena (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.830 — Dulce morena (Polka, letr). Castellano. 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953 (Argentina).

428.831 — Che Kera (Mi sueño). Purajhei. Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Reynaldo Díaz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.832 — Che Kera (Mi sueño). Pura jhey, mús. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953 (Argentina).

428.833 — Me dicen que andás queriendo (Cueca Cuyana, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Hogar Musical Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953 (Argentina).

428.834 — Me Dicen que Andás Queriendo (Cueca Cuyana-Mús.). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.835 — Camino de Curuzú (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Eliseo Corrales. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.836 — Camino de Curuzú (Polka-Letr.). Castellano. 2 págs. Aut.: Odín Fleitas. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.837 — Haceme Sufrir (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hermanos Simón. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $. 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.838 — Haceme Sufrir (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Hermanos Simón. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.839 — Chacarera del Solfeo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio R. Chapo. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.840 — Chacarera del Solfeo (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.841 — El Bailongo de Naticha (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Montes, Bernardo Slipak y Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.842 — El Bailongo de Naticha (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes, Bernardo Slipak y Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.843 — La Vicuñita (Huayño-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.843 — La Vicuñita (Huayño-Letr.). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.845 — Zamba del Pago (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Editor: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.846. — Zamba del pago (Zamba. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez y Lorenzo E. Vergara. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.847. — Mi marianela (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.848. — Mi marianela (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.849. — La gaucha (Zamba del Tucumán. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Faro. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. $ 3. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.850. — La gaucha (Zamba del Tucumán. Mús.). 2 págs. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.851. — Para bailar los varones (Tango. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Florindo Sassone, Bernardo Slipak y Jorge Stenfer. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.852. — Para bailar los varones (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Florindo Sassone, Bernardo Slipak y Jorge Stenfer. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.853. — Morenita milagrosa (Vals sentimental. Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.854. — Morenita milagrosa (Vals sentimental. Mús.). 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.855. — Los zorzales sanjuaninos (Zamba. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano, e Hijo y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.856 — Los zorzales sanjuaninos (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.857. — Beberam Minha Cachaca (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.858 — Beberam Minha Cachaca (Zamba, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: José Henrique. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.859 — Fiestas de Mailín (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bailón y Luis A. Peralta Luna. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.860 — Fiestas de Mailín (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Bailón y Luis A. Peralta Luna. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.861. — Marilita (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Ed.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—, Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.862. — Marilita (Cueca, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejem. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.863. — Música y besos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Bernardo Slipak. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejemplares $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.864. — Música y besos (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Schemper. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.865. — La bicicleta (Farruca tanguillo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angelillo, Teres y Sanlúcar. Ed.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.866. — La bicicleta (Farruca tanguillo, mús.). 2 págs. Autor: Angelillo, Teres y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.867. — Por la huella (Huella, música). 2 págs. Autor: Esteban Velárdez, Oscar Valles y Angel Areco. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.868. — Por la huella (Huella, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Esteban Velárdez, Oscar Valles y Angel Areco. Edit.: Hogar. Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.869. — Mi recuerdo (Paso doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Terés Angelillo y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: De Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.870. — Mi recuerdo (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Terés, Angelillo y Sanlúcar. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

428.871. — Quisiera ser picaflor (Huaiñito, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pantoja. Edit.: Hogar Musical. Impresor: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

428.872. — Guayquiraro (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Ambrosio Miño y Reynaldo Díaz. Edit.: Hogar Musical. Impres.: R. de Stéfano e hijo y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

428.873 — Invitación al Asesinato. (Castellano). 192 págs. Orig.: Louis Trimble. Trad. del inglés: Juan José.

Llobet. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 43.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de agosto de 1953. (Argentina).

428.874 — El Enigma de los Gorilas. (Castellano). 192 págs. Autor: Luis de la Puente. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 43 000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

428.875 — El Valle de las Sombras. (Castellano). 128 págs. Orig.: Barry Cord. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

428.876 — El Rostro Amarillo. (Castellano). 128 págs. Orig.: Arthur Conan Doyle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 21,000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).

428.877 — El Forastero. (Castellano). 128 págs. Orig.: Frank O'Rourke. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

428.878 — Rebeca (Una mujer inolvidable). Castellano. 320 págs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31 de enero de 1953. (Argentina).

428.881 — A mi Amor (Vals-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Enrique Mónaco. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.882 — A mi Amor (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: Héctor R. Marasco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.883 — Tiqui, Tiqui (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Aut.: Enrique Mónaco y Héctor R. Marasco. Edit : Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 28 setiembre de 1953. (Argentina).

428.884 — Tiqui, Tiqui (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco y Héctor R. Marasco. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.890 — Revista Técnica Militar. (Castellano). Prop.: Escuela Superior Técnica del Ejército. Direct.: General de Brigada D. Pedro A. Fox. 800 ejemp. $ 5,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

428.893 — Poemas de la Búsqueda. (Castellano). 40 págs. Autor: Carlos Ariel Pardiñas. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. A. B. C. 300 ejemplares. $ 8,—. Quilmes (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.905 — Hogares Felices. (Castellano). 2 págs. Autor: Mendy. Edit. e impres.: Julio Korn. 270.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.906 — Cine a Gusto de Todos. (Castellano). Audición radial. Autor: Mendy. L. R. 2, Radio Argentina de Bs. As., en julio 21 de 1953. (Argentina).

428.907 — Gacetillero del Cine. (Castellano). Autor: Mendy. L. R. 3, Radio Belgrano de Bs. As., 1º de junio de 1952. (Argentina).

428.908 — Examen, Prueba y Reparación de Cilindros y Bloques de Cilindros (3993). Castellano. 72 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.909 — Ventas y Propaganda en Radio (5021). Castellano. 39 págs. Orig.: J. R. Jackson. Adaptador: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.910 — Motores a Gasolina para Automóviles (3991-B). Castellano. 45 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 5.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.911 — Motores a Gasolina para Automóviles (3991-A). Castellano. 56 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.912 — Inductancia y Capacidad (3900). 41 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

428.913 — Receptores Superheterodinos (3908). Castellano. 42 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impres.: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

428.916 — El Monstruo (Drama en dos actos). Castellano. 56 págs. Autor: Horacio Gastón Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 1.000 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 9 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.918 — Faz "A": Don Juan Tiene una Casa. Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": La Canción de la Risa. Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-35. 5.000 ejemplares. $ 13,50. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.919 — Faz "A": Ya se Murió el Burro. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": Los Cinco Pesos. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Ana María Campoy Disco Calesita Nº CA-36. 5.000 ejemplares. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.920 — Faz "A": Feliz Cumpleaños. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": Felicidades. Letr.: Bernardo Noriega. Texto del relato: Wimpi. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Luis Bermejo-Alberto Closas y otros. Disco Calesita Nº 37. 5.000 ejemp. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.921 — Faz "A": Hilo de Oro, Hilo de Plata. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Faz "B": El Hijo del Conde. Letr.: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-38. 5.000 ejemplares. $ 12,90. Bs. As., 30 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.922 — Nuestro vals de ayer (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

428.923 — Nuestro vals de ayer (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

428.932 — Chamaquita mía (Corrido - Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Juan José Gómez. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.933 — Chamaquita mía (Corrido - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Juan José Gómez. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.934 — Brasileira Minha (Samba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.935 — Brasileira Minha (Samba - Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Privitera. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.973 — La milonga tropical (Rumba milonga - Mús.). 2 págs. Autor: Raúl Marengo. Edit. e Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 30 de setiembre de 1943. (Argentina).

428.995 — Hojas literarias ilustradas (Idisch). Rev. mensual. Prop.: J. Goldberg y M. Knaphais. Direct.: José Goldberg. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.996 — Impuestos, Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. (Castellano). Mensual. Prop. y Director: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.997 — ¡Eh...! Taxi (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Francó y Ricardo M. Legarreta. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3. Bs. As.: 30 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.998 — ¡Eh...! Taxi (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Joaquín A. Fabré y Carlos B. Mira. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de septiembre de 1953 (Argentina).

429.001 — Historia del humanismo desde el siglo XIII hasta nuestros días (Castellano). 544 págs. Orig.: Guiseppe Toffanin. Trad. del italiano: Bruno L. B. Carpinetti y Luis M. de Cádiz. Edit.: Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

429.004 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud-Americana (Castellano). Prop. y Direct.: Justo José Lijó Pavía. 500 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

429.005 — Faz "A": Hindustan (Fox Trot). Letr. y Mús.: Oliver G. Wallace - Harold Weeks. Faz "B": Buscando un trébol de cuatro hojas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Morton Dixon - Harry Woods. Intérp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.185. 1.300 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.006 — Faz "A": Triunfal (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Faz "B": Vuelve la serenata (Vals). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.175. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.007 — Faz "A": El aristócrata (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Coblán. Faz "B": Luna de arrabal (Vals). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: Carlos García. Disco T. K. Nº S-5.181. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.008 — Faz "A": Ofrenda correntina (Canción). Letr.: Juan Carlos Mareco. Mús.: Antonio Pitepich. Faz "B": El Gojanito (Chamamé). Letr. y Mús.: Pedro Pascasio Enríquez. Interpreta: Conj. Correntino Santo Tomé. Disco T. K. Nº S-5.180. 700 ej. $ 10. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.009 — Faz "A": Sobre el pucho (Tango). Letr.: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Faz "B": Pena mulata (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Intérprete: Sebastián Piana. Disco T. K. Nº S-5.160. 700 ejempl. $ 10. Bs. As, 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.020 — Misiones Consolata (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. Direct.: P. Amaro Viola. 2.800 ejempl. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

429.021 — Cuatro siglos de historia. (Castellano). 68 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Tucumán. 1.000 ejempl. $ 10. Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

e.2|12-Nº 6 934-v.16|12|53

2 DE OCTUBRE DE 1953

429.027 — Viejo Barrio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Héctor Carlos Cánepa. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953 (Arg.).

429.028 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.029 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda, S.A. 215.000. $ 0,70. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.030 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 128.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.031 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 396.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.032 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. 285.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.033 — El Diario Sirio Libanés (Arabe y castellano). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 95.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.034 — Manantial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.035 — Catamarca (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 400 ejs. Bs. As., julio-setiembre de 1953. (Arg.).

429.036 — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. decenal. Prop.: S.A. The Review of the River Plate. 25 920 ejs. $ 5. Bs. As., abril a septiembre de 1953. (Arg.).

429.037 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.038 — Boletín Matemático (Cast.). Rev trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.039 — El Eslovaco de América del Sur (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.040 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.041 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Propiet.: Roberto De Franc. 120.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

429.042 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Propiet.: Roberto De Franc. 150.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.043 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

429.044 — El Deber (Cast.). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.200 ejs. $ 0,50. Rosario, septiembre de 1953. (Arg.).

429.045 — El Retiro (Cast.). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.046 — Bienvenida (Ahlausahla). Arabe-Cast.. Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

429.047 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S.A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

429.048 — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., setiembre de 1953. (Arg.).

429.049 — Esnea (Cast.). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.700 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.050 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.240 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.)

429.051 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.200 ejs. $ 0,50. Trelew, septiembre de 1953. (Arg.).

429.058 — Vivir la Vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.059 — Milonga del tiempo guapo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.060 — Carita de Cielo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.061 — Carita de Cielo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Angel Dioguardi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Arg.).

429.062 — Mostrador querido (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.063 — Mostrador querido (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As, 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.064 — Milonga taqueada (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Bocazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.065 — Milonga taqueada (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

429.066 — Errabundo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.067. — Errabundo. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Fernández. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.068. — Entendela Corazón. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Juan Trombino. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 2 de junio de 1952. (Arg.).

429.069. — A la Maestra. (Polca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfonso López. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

429.070. — A la Maestra (Polca, mús.). 2 pgs. Autor: Alicia Carmen López. Edit.: Arturo Frotini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

429.071. — Ya Van Pa' Diez Años. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Servidio (Balija). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

429.072. — Ya Van Pa' Diez Años. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Walter Spadea. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Arg.).

429.073. — Entendela Corazón. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José M. Ruffet (h.). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

429.074. — Arroyito Cordobés. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Arg.).

429.075. — Arroyito Cordobés. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Juan B. Calvi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

429.076. — Por Tu Amor. (Choro, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.077. — Por Tu Amor. (Choro, mús.) 2 pgs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.078. — Lecherito y Cantor. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Víctor Angulo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

429.079. — Lecherito y Cantor. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

429.080. — Viento Pampero. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.081. — Viento Pampero. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

429.082. — No Quiero Tu Amistad. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.083. — No Quiero Tu Amistad. (Tango, mús). 2 pgs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.084. — Milonguita de Arrabal. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.085. — Milonguita de Arrabal. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

429.086. — Al Genio de América. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.. Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Arg.).

429.087. — Al Genio de América. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Héctor L. Péveri. (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Arg.).

429.088. — Vieja Foto. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.089. — Vieja Foto. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.090. — Pa Que lo Escuchen. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.091. — Si Fuera Así. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.092. — Si Fuera Así. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).

429.093. — El Vanidoso. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Celano-Juan Caruso y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.094. — El Vanidoso. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Celano-Juan Caruso y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Arg.).

429.095 — Gime una Milonga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.096 — Gime una Milonga (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.097 — Causas Ajenas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.098 — Causas Ajenas (Vals, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Gegúndez. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.099 — Alejado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

429.100 — Alejado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Paoli. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

429.101 — Vivir la Vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.102 — Luché Para Ella (Tango, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Cristóbal Voulgaris. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.103 — Luché Para Ella (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge S. de Gregorio. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

429.104 — La Arrepentida (Milonga, música). 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

429.105 — La Arrepentida (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Insúa, José Celano y Benito Grillo. Edit.: Arturo Frontini. Impres: Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

429.106 — Todo era Amor (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.107 — Todo era Amor (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan A. Dioguardi Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

429.108 — Pleitesía (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.109 — Pleitesía (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951. (Argentina).

429.110 — Rosa la de Sevilla (Paso Doble, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Hauser F. M. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina).

429.111 — Rosa la de Sevilla (Paso Doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Hauser F. M. 150 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

429.112 — De mi no te Alejes (Vals, música). 2 págs. Autor: José Zacagnino, José Celano y Juan Angel Dioguardi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.113 — De mi no te Alejes (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Zacagnino, José Celano y Juan Angel Dioguardi. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.114 — No te Vayas, no (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Fidel Gallo. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.115 — No te Vayas, no (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Quetglas Molinas. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.116 — Patria y Amor (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Martínez-Delyner y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argent.).

429.117 — Patria y Amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Martínez-Delyner y José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Bocazzi. 200 ejs. $ 1,50. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

429.118 — Por Ellos, Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.119 — Por Ellos, Todo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Donadí-Pola. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.120 — Milonga del Tiempo Guapo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Alejandro Mosca. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

429.121 — Junto a mi Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Caruso, José Celano y Angel M. Ruiz. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.122 — Junto a mi Madre (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Caruso, José Celano y Angel M. Ruiz. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Argentina).

429.123 — Ansia de amar (Fox-trot, letra). Castellano). 2 págs. Autores: José Celano y Casiano Suárez. Editor. Arturo Frontini. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.124 — Ansia de amar (Fox-trot, música). 2 págs. Autores: José Celano y Casiano Suárez. Editor: Arturo Frontini. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

429.125 — Domínico Sud (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Iglesias. Editor: Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

429.126 — Domínico Sud (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: Arturo Frontini. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

429.127 — Porteñita de ley (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Julio de Angelo y Antonio G. Pelosi. Editor: Arturo Frontini. Impresor: Hauser F. M. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de marzo de 1950. (Argentina).

429.128 — Amor, versos y flores (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: F. Insúa, J. Celano y J. Strangis. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

429.129 — Amor, versos y flores (Vals, mús.). 2 págs. Autores: F. Insúa, J. Celano y J. Strangis. Editor: Arturo Frontini. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

429.130 — Faz "A": El entrerriano (Tango). Mús.: Rosendo Mendizábal. Faz "B": Oyeme mamá (Tango). Letra: J. J. Nelson. Mús.: A. Ballotti. Intérp.: E. Francini - A. Pontier. Disco RCA Víctor Nº 63-0209. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

429.131. — Faz "A": Nde racoi la culpa (Motivo guaraní). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Albita (Polca). Letra: M. Cardozo Ocampo. Mús.: Julio Escobeiro. Intérp.: Trío típico paraguayo de Félix Pérez Cardozo. Disco RCA Víctor Nº 63-0217. 1.000 ejempl. $ 9,75. (Argentina).

429.132 — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. G. J. y R. I. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kirei). Mús: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco RCA Víctor Nº 63-0164. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentna).

429.133 — Faz "A": Criollita decí que sí (Cifra). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B". Apure, delantero buey (Canción). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco RCA Víctor número 68-0266. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

429.134 — Faz "A": Cardo (Vals). Letra: Enrique Uzal. Mús.: Pedro H. Noda. Faz "B": Huella, huella (Zamba). Letra y mús.: Julio A. Jerez. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Víctor Nº 60-2224. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

429.135 — Mi único amor (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

429.136 — Mi único amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor e impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

429.143 — Ilusión en vals (Vals mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Natalio (Panchito). Editor: Editorial Musical Argentina. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 30 de junio de 1953. (Argentina).

429.144 — Ilusión en vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor R. González (Walter). Editor: Editorial Musical Argentina. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 3.— Rosario, 30 de junio de 1953. (Argentina).

429.145 — Santa madrecita (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Florencio Tapia, Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi. Editor: Los autores. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.146 — Santa madrecita (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Florencio Tapia, Alfredo Dentesano, Andrés V. Riberi. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.147 — Maravilla de España (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Rosario, 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.148 — Maravilla de España (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El autor. Imp.: Imprenta Arboleya. 1.000 ej. $ 2,50. Rosario, 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.153 — Digesto Ediar de la legislación argentina - Leyes, códigos y decretos, textos ordenados y actualizados - Diccionario - Indice analítico de la legislación nacional y y diccionario jurídico general (Castellano). 333 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ediar S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. Avellaneda, 29 de julio de 1953. (Argentina).

429.154 — Digesto Ediar de la legislación argentina - Leyes, códigos y decretos, textos ordenados y actualizados - Diccionario - Indice analítico de la legislación nacional y diccionario jurídico general (Castellano). 2 tomos. 1.097 y 919 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediar S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 274.— Avellaneda, 4 de abril de 1953. (Argentina).

429.158 — Gramática Latina y sintaxis (Castellano). 211 págs. Autor: José A. Rasquin. Editor: El autor. Impresor: Imprex. 500 ejempl. $ 50.— Tucumán, 2 de mayo de 1953. (Argentina).

429.163 — Newell's (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Remundo Rubin, Alfonso Solano, Carlos Amalevi y Majin Roset. Director: Alfonso Solano. 5.000 ejempl. $ 1,50. Rosaro de Santa Fe, septiembre de 1953. (Argentina).

429.170 — Las Flores del Mal. (Castellano). 223 págs. Orig.: Charles Baudelaire. Trad. del francés: Nydia Lamarque. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Graf. Americalee. 5.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

429.171 — A la Pintura (Castellano). 178 páginas. Autor: Rafael Alberti. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. ?.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

429.172 — En la Bahía. (Castellano). 176 páginas. Orig.: Katherine Mansfield. Trad. del inglés: Leonor Acevedo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

429.173 — Una Nueva Imagen del Hombre (A Través de Nietzsche y Freud). Castellano. 153 págs. Autor: Miriam Weyland. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 1.900 ejs. $ 18.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

429.174 — Azor. (Castellano). 110 págs. Autor: Juana de Ibarbourou. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 5.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

429.182 — Alla en Pontevedra (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.183 — Ni una palabra más (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Aquiles Loizzo y Lorenzo Distéfano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

429.188. — Quiero reir (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco P. Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.189. — Quiero reir (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco P. Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.190. — Keke (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.193. — Faz "A": Demasiado joven (Fox trot). Letr. y Mús.: Lippman-Dee. Faz "B": Sé mi amor (Fox trot). Letr. y Mús.: Brodzky-Cahn. Intérp.: Víctor Young. Disco Decca Nº 333.008. 3.100 ejs. $ 11.50. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

429.194 — Faz "A": Cuando vienen los pajaritos (Canción). Letr. y Mús.: Woods. Faz "B": Carolina de mañana (Canción). Letr. y Mús.: Donaldson-Kahn. Intérp.: Al Jonson. Disco Odeón Nº 299.135. 8.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

429.195 — Faz "A": El viejo Pérez (Fox trot). Letr. y Mús. Trad. Arr.: Linen. Faz "B": Misz-Masz (Guaracha). Letr. y Mús.: Tufik. Intérp.: Jack Linen. Disco Odeón Nº 196.442. 1.200 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

429.196. — Faz "A": Marruecos (Rumba). Mús.: Fields Shaw. Faz "B": Chica Buena (Zamba). Mús.: Burea. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298041. 4.600 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.197 — Faz "A": Empezando a conocerte (Fox trot). Mús.: Rodgers-Hammerstein. Faz "B": He soñado (Fox trot.) Mús.: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333003. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.198. — Faz "A": Hace años y años (Bolero). Letr. y mús.: Bergman-Segal. Faz "B": Viento Penetrante (Fox trot). Letr. y mús.: Young-Heyman. Intérp.: Dick Haynes. Disco Decca Nº 333004. 1.100 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.199 — Faz "A": Perezoso (Fox trot). Letr. y mús.: Price-King. Faz "B": La nubecita blanca que lloraba (Canción). Letr. y mús.: Ray. Intérp.: Roberta Lee. Disco Decca Nº 333011. 2.500 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.200 — Faz "A": Que muchacho (Fox trot). Letr. y mús.: Brand. Faz "B": Ven pa' mi casa (Fox trot). Letr. y mús.: Bagdasarian-Saroyan. Intér.: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333010. 3.800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.201 — Faz "A": Campanero (Canción). Letr. y mús.: Concina-Cherubini. Faz "B": Viejo botín (Canción). Letr. y mús.: Donida-Calibi. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297205. 2.400 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.202. — Faz "A": Déjame cantar una canción (Canción). Letr. y mús.: Bixio-Cozzoli. Faz "B": La madre que llora más (Canción). Letr. y mús.: Rendine-Pisano. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297206. 2.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.203 — Faz "A": Margellina (Canción) Letr. y mús.: Bonagura. Faz "B": Deseo de sol (Canción). Letr. y mús.: Gigante-Manlio. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297207. 2.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.204 — Faz "A": Padam, padam (Canción, vals). Letr. y mús.: Contet-Glanzberg. Faz "B": Es así como esto debía terminar (Canción). Letr. y mús.: Marcy-Batell. Intérp.: Dany Dauberson. Disco Odeón Nº 298040. 700 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.205 — Faz "A": Los románticos (Vals). Mús.: J. Lanner. Faz "B": Hojas de la mañana (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Orq. Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón N 196444. 1.800 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.206 — Faz "A": Mi corazón se enloquece (Fox trot). Letr. y mús.: Burke-van Heusen. Faz "B": Yo también lo haría (Fox trot). Letr. y mús.: Burke-van Heusen. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333002. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

429.214 — Corazón Cavado (Cast.). 116 págs. Autor: María Granata. Edit.: La Autora. Impres.: José Fernández. 1.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

429.215 — El Chubut (Cast.). Diario, Propietario: Editorial El Chubut Soc. Com. Colectiva. Director: Román Eciolaza. 3.200 ejs. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, agosto de 1953. (Argentina).

429.216 — Vigor y Destreza (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Daniel Dalerac. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

429.222 — El Huérfano (Cast.). 64 págs. Autor: Martín Castro. Edit.: Biblioteca Nueva. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

429.223 — Versos de Luis Acosta García (Cast.). 64 págs. Recopilados y Comentados por: Silverio Manco. Edit.: Biblioteca Nueva. Impres.: Editorial Sophos 10.300 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

429.224 — Versos de J. Betinotti (Cast.). 64 págs. Recopilados y Comentados por: Silverio Manco. Edit.: Biblioteca Nueva. Imprés.: Editorial Sophos. 10.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

429.227 — Cruz de Piedra (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Pace y Francisco José Alercia. Edit.: Los Autores. Impres: Imprenta Tissera y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Córdoba, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.228 — Cruz de Piedra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Pace y Francisco José Alercia. Edit.: Los Autores. Impres:. Imprenta Tissera y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Córdoba, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.235 — Histología Dentaria Humana (Cast.). 280 págs. Autor: Jorge Erausquin. Edit.: Progrental. Impres.: Casa Tasso. 2.000 ejs. $ 130.—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

429.236 — Tierra Adentro (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Montiel. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

429.237 — Tierra Adentro (Zamba, música). 2 págs. Autor: Eduardo Parula. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As, 3 de agosto de 1953. (Argentina).

429.240 — Himno a Eva Perón (Letra). Cast. 3 págs. Autor: Reyes S. Gorostiaga. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

429.241 — Himno a Eva Perón (Mús.). 3 págs. Autor: Reyes S. Gorostiaga. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de agosto de 1953. (Argentina).

429.244 — Adelante (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Pascual Bruno. 1.000 ejs. General San Martín (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

429.245 — Adán y Eva (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: S. Grande Castelli y José Pinzone. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.246 — Adán y Eva (Marcha, música). 2 págs. Autor: S. Grande Castelli y José Pinzone. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.247 — Igual que el Hornero (Milonga. mús.) 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Edit. e Impres.: E. M I., Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario. 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.248 — Igual que el Hornero (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio Arias Sanz. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.249 — Ya no te Puedo Querer (Coimbra-Fox trot). Letra. Cast. 2 págs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit.: e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.250 — Ya no te Puedo Querer (Coimbra, Fox trot). Mús.: 2 págs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: E. M. I. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 19 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.251 — Boletín Informativo de Préstamos (Cast.). Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Direct.: Juan Unamuno. 1.000 ejs. Bs. As. abril de 1953. (Argentina).

429.252 — Como el Mismo Cielo (Vals, letra). Cast. 2 págs Autor: Víctor Manuel Ficcarrotti. Edit. e Impres.: E. M. I.. Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.253 — Como el Mismo Cielo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Edit e Impres.: E. M. I., Ediciones Musicales del Interior. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.260 — Muchacha Rubia (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

429.261 — Muchacha Rubia (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As, 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

e.3|12-Nº 6.935-v.17|12|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.426-53, por el señor Hellmuth Dreifuss el día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.—

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 19 y c y d del lote 20, sección I, zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 2.000 m. de modo que su baricentro se halla a 10.500 m. al Norte y 500 m. al Este del punto trigonométrico 189 perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función por la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.26|11-Nº 1.208-v.10|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.146 52, por el señor Julio Fabre Della Cha, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte 57º Este por 4000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 800 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 35 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano. 2do. jefe de escribanía.

$ 600.— e.30 11-Nº 1.470-v.14|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos fluídos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.512-52, por Franiz, Infante y Compañía, el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciséis horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada a quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 16, fracción B, sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5 286 m. en dirección Norte Sud por 3.783,58 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 4.700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 16 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué (Neuquén). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. —. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa. Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|12-Nº 1.805-v.18|12|53

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo denominada "Huinca", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 84.028|53.

Solicita Mensura. — Señor Director de la Autoridad Minera: Mario F. Valls, por Guillermo Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante, Ennio Cecchi y Angel A. C. Cecchi, en el expediente Nº 84.028|53 (Mina "Huinca"), al señor Director digo: Que habiendo mis mandantes ejecutado la labor legal y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 231, siguientes y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar la mensura y demarcación de las pertenencias que integrarán esta mina. En dicha operación las pertenencias se ubicarán del siguiente modo: desde el punto de extracción de la muestra legal, se tomarán 300 m. al O; 300 al N, y 100 m. al S, y de los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 300 m. de E a O por 400, m. de N a S. que encierra dos pertenencias de 200 m. de N a S por 300 m. de O a E. — Las cuatro pertenencias restantes, se ubicaran en la siguiente forma: Desde el punto de extracción de la muestra, se tomarán 700 m. al N, 100 m. al S y 300 m. al E y de sus extremos se levantarán perpendiculares hasta formar un rectángulo de 800 m. de N a S por 300 m. de E a O, encerrando una superficie de 24 há. En esta operación de mensura se tendrá en cuenta lo estatuído por el art. 227 y siguientes del C. de Minería. Tenga el Sr. Director por formulado en término el pedido de mensura, acordando las publicaciones pertinentes, que será justicia. Fdo.: Mario F. Valls. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo denominada "Huinca", de los señores Guillermo Cecchi, Ennio Cecchi, Maximiliano L. C. Diamante y Angel A. C. Cecchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Este Oeste por 200 m. de modo que su esquinero Nor Este se halla a 450 m. al Este y 3.550 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado. Superficie 6 Há. La labor legal se halla a 100 m. al Sud del esquinero Noreste de esta pertenencia. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sudeste, Noroeste y Sudoeste respectivamente, coinciden con el esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nros. 5 y 6. — Iguales a las mencionadas y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias 4 y 5 respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones. conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber. comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.471-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.471-v.7|12|53
$ 372.— e.14|12-Nº 1.471-v.14|12|53

Manifestación de descubrimiento de cobre, denominada "San Jerónimo", presentada a nombre del señor Juan Manuel Ortiz, en el Departamento Candelaria, Territorio Nacional de Misiones, Expte. Nº 82.677-52.

Manifestación de Descubrimiento. Señor Director de la Autoridad Minera: Mario F. Valls, por Juan Manuel Ortiz, según representación acreditada en poder agregado al expte. Nº 82.658-52, constituyendo domicilio legal en Florida 671, Ofic. 114, al señor Director me presento y digo: I. — Que mi mandante, argentino, casado mayor de edad, maquinista marítimo, con domicilio en calle Lanusse, Posadas, Misiones, ha descubierto un yacimiento de mineral de cobre en el T. N. de Misiones. II. — Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado 300 metros al Norte, 200 m. al Oeste del esquinero SE del lote 30, letra A, chacra D, de la Colonia Santa Ana o Loreto, sita unos 2500 m. al N. del pueblo de Santa Ana. III. — El propietario del lote es la sucesión de Juan Alves Pedroso. IV. — La mina se denominará San Jerónimo. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Mario F Valls. Recibido en mi oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las doce horas treinta y nueve minutos — Acompaña croquis. muestra legal y duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — La manifestación de descubrimiento de cobre denominada "San Jerónimo" presentada a nombre del señor Juan Manuel Ortiz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Fracción D de la chacra 30, Sección Loreto, Departamento Candelaria del Territorio Nacional de Misiones, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. en dirección Norte 33º Oeste de un punto que se halla a 300 m. al Norte 57º Este del esquinero Sud de la Fracción D de la chacra 30 mencionada. — De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. —

Según consta en autos la tierra afectada es de propiedad del señor Zenkichi Kashiwa, sin domicilio conocido. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. —

Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Registrado bajo el Nº 10 folio 6 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Misiones a favor del señor Juan Manuel Ortiz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.472-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.472-v.7|12|53
$ 300.— e.14|12-Nº 1.472-v.14|12|53

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de cloruro de sodio, denominada "Pampa Nueva", de la "Salinera Española, Ballester y Molina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 61.755-51.

Señor Director de la Autoridad Minera: Adolfo Silenzi de Stagni, por Salinera Española, Ballester y Molina, S. A., con domicilio constituído en la calle Florida 671 (of. 114), en el Expte. Nº 61.755-51, al señor Director digo: Mi mandante ha solicitado dentro de campos de su propiedad, situados en el lote 15 de la fracción C, de la Sección IV de la Provincia Eva Perón, a más de este pedimento, otros dos tramitados por los Expedientes números 61.795-51 (mina "Villa Iris") y 61.796-51 (mina "Provincia"). — Los duplicados adjuntos de estos dos últimos pedimentos acreditan que los mismos fueron formulados el 6 de noviembre ppdo. — Los tres pedimentos de referencia tienen por objeto el mismo depósito, conocido con el nombre de "Laguna Larga". Siendo ello así y atento a que el art. 132 del Código de Minería autoriza al minero a solicitar sus pertenencias separadas por espacios correspondientes a otras, vengo a unificar en este expediente los tres pedimentos ya referidos, a cuyo efecto solicito: Pertenencia Nº 1: Paralelogramo de 800 m. en dirección NS. por 400 m. en dirección S. 56º 15' 20" E, cuyo esquinero SE. coincide con el esquinero NE de la mina "Iga". (Expte. Nº 104.883-50). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio obrante a fs. 1|8, certificado a fs. 13 y vta. — Pertenencia Nº 2: Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir de un punto situado a 666,70 m al N. 23º 38' E. del mojón Nº 18 del Grupo minero "La Colorada", Expte. Nº 61.127-51, se medirán 280 m. al N. 23º 38' E; 120 m. al S. 49º 30' E; 780 m. al S. 62º E; 190 m al S. 23º 38' O y 900 m. al N. 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita mediante los testimonios adjuntos de las escrituras Nº 581, Fº 1.371, Rº 48 (Buenos Aires) y Nº 6, Fº 7, Vta. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. — Pertenencia Nº 3: Rectángulo de 666,70 m. en dirección 23º 38' E. por 300 m. de modo que su esquinero SO. coincide con el mojón Nº 18 ya citado. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de la pertenencia Nº 2. Por su parte el testimonio adjunto expedido por la Escribanía de Minas acredita la presentación de la muestra legal respectiva. — Pertenencia Nº 4. — Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del esquinero NO. de la mina Bahía Blanca (Expte. 61.427-51), se medirán 300 m. al N. 23º 38' E; 980 m. al S. 55º 15' E; 100 m. al S. 23º 38' E. y 950 m. al N. 66º 22' O. La propiedad superficiaria se acredita en la misma forma que la de las pertenencias números 2 y 3. — Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites definidos. — Pertenencia Nº 5: De la misma forma y dimensión que la Nº 3, coincidiendo su esquinero SE. con el esquinero NE. de la mina "Can-Tin" (Expediente 61.234-51). La propiedad superficiaria se acredita mediante el testimonio adjunto de la escritura Nº 10, Fº 15 vto. Rº de Jacinto Arauz (Eva Perón). Se acompaña una muestra extraída dentro de los límites referidos. — Pertenencia Nº 6: Polígono irregular definido en la siguiente forma: a partir del mojón Nº 38 del grupo minero "La Colorada" (Expte. Nº 61.127-51), se medirán 30 m. al N. 66º 22' O; 420 m. al N. 51º 30' E; 300 m. al S. 86º E; 470 m. al S. 23º 38' O; 200 m. al N. 66º 22' O y 400 m. al S. 23º 38' O. La propiedad superficiaria se acredita con el testimonio citado al definir la pertenencia Nº 5 y con el de la escritura Nº 254, Fº 1.532. Rº 48 (Buenos Aires, agregado al Expte. Nº 61.148-51 (mina Gral. Roca). Se acompaña muestra extraída dentro de los límites definidos. Proveer de conformidad con lo solicitado, Será Justicia. — Fdo.: A. S. de Stagni. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diecisiete horas. veintisiete minutos. — Acompaña los instrumentos citados en el escrito y cuatro muestras. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires. 23 de octubre de 1953. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de cloruro de sodio denominada "Pampa Nueva". de la "Salinera Española, Ballester y Molina". Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 15, Fracción C, Sección IV. Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un paralelogramo de 588 m. en dirección Norte Sud por 400 m. con rumbo Sud 56º 15' 20" Este. de modo que su vértice Sud se halla a 250 m. al Norte del esquinero Nº 2 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51). Superficie 20 Hás. — Pertenencia Nº 2: Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Oeste. que se halla a 346,51 m. al Norte 23º 38' Este del esquinero Nº 21 del Grupo Minero "La Argentina", Expte. Nº 61.127-51, se medirán sucesivamente 280 m. al Norte 23º 38' Este, 120 m. al Sud 49º 30' Este. 780 m. al Sud 62º Este. 190 m. al Sud 23º 38' Oeste y 900 m. al Norte 66º 22' Oeste Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 3; Adopta la

forma de rectángulo de 666,70 m. en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 300 m. al Sud 66º 22' Este del mojón Nº 18 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127-51). Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 4: Adopta la forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Oeste que se halla a 553,60 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 29 del Grupo Minero "La Argentina", se medirán sucesivamente 300 m. al Norte 23º 38' Este, 980 m. al Sud 55º 15' Este, 100 m. al Sud 23º 38' Oeste y 950 m. al Norte 66º 22' Oeste. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 5: Adopta la forma de rectángulo de 666,70 m. de largo en dirección Norte 23º 38' Este por 300 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 400 m. al Norte 23º 38' Este del mojón Nº 37 del Grupo Minero "La Argentina". Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 6: Adopta la forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del mojón Nº 38 del Grupo Minero "La Argentina", se medirán sucesivamente: 20 m. en dirección Norte 66º 22' Oeste, 437,86 m. al Norte 0º 22' Oeste, 100 m. al Norte 66º 22' Oeste, 420 m. al Norte 51º 30' Este, 300 m. al Norte 86º Este, 470 m. al Sud 23º 38' Oeste, 200 m. al Norte 66º 22' Oeste y 400 m. al Sud 23º 38' Oeste. Superficie 20 hás. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de escribanía. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.473-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.473-v.7|12|53
e.14|12-Nº 1.473-v.14|12|53
$ 492.— e.14|12-Nº 1.473-v.14|12|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Cura Mallin" presentada a nombre de los señores Elías Canaan Sapag, Felipe Sapag, Amado Sapag, José Sapag y Ernesto Gessler, en el Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, Expte. Nº 82.470|52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzí y Alfredo Siragusa, apoderados inscriptos al Nº 16 y 13 respectivamente, constituyendo domicilio legal en la calle Páez 2993, Capital Federal, ante el señor Director se presentan y exponen: 1º) Que son apoderados de "Sapag-Gessler, Minera Industrial y Comercial", cuyo contrato de constitución se encuentra registrado con el Nº 300 al folio 171 del tomo V de contratos de la Escribanía de Minas; personería que acreditan con el Poder General Registrado con el Nº 901, al folio 65 del tomo V del Registro de Poderes; y en su nombre y representación y de sus socios integrantes, vienen a denunciar el descubrimiento de mineral de plomo dentro del permiso de cateo concedido en el expediente número 104.204|50 a nombre de Ernesto Gessler, socio integrante de la Sociedad a cuyo nombre se realiza el descubrimiento. — 2º) La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.850 metros al Norte, 50 grados Oeste de la intersección de los lotes 4, 5, 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII del Departamento Minas, del Territorio de Neuquén, de acuerdo a lo que se señala en el croquis adjunto. — 3º) El terreno es propiedad de la sucesión Martín Guerrico con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal, y no se encuentra cultivado ni labrado. — 4º) No se conocen minas colindantes. — 5º) El nombre de la Mina será "Cura Mallin". — 6º) Los datos personales de los socios integrantes de "Sapag-Gessler M. I. y C." son: Ernesto Gessler, alemán, casado, 48 años, ingeniero; Elías Sapag, libanés, 40 años, casado comerciante; Felipe Sapag, argentino, 34 años, casado, comerciante, Amado Sapag, argentino, 31 años, casado, comerciante, José Sapag, 29 años, argentino, soltero, comerciante. Todos domiciliados en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén. Tenerlo presente, Será Justicia. — Fdo.: Dr. Alfredo Siragusa. Virzi y Eugenio Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina, hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las dieciséis horas seis minutos. — Acompaña muestra, croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Cura Mallin" presentada por los señores Elías Canaan Sapag, Felipe Sapag, Amado Sapag, José Sapag y Ernesto Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.850 m. al Norte, 50º Oeste del vértice Sudeste del lote 4 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas T-2457-04 "María Cristina" (M. 306-11, 136.581-49), T-2457-04 "Reina Victoria" (M. 305-11). (200.466-40, 136.582-49) y T-2.457-04 "Clara" 200.116-41. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, pertenece a la Sucesión Martín Guerrico, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 231 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido en el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome nota Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — Registrado bajo el Nº 1.179, folio 252 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional de Neuquén a favor del señor Elías Canaan Sapag y otros. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|11-Nº 1.481-v.30|11|53
e.7|12-Nº 1.481-v.7|12|53
$ 640.— e.14|12-Nº 1.481-v.14|12|53

sos 60.000; c|e.; Rafael Cerdan a Roberto Salem; 4|11|53. — **Arias (e) Donado y Machain;** lote 18, manz. 188; 10 x 41,64; pesos 62.000; s|e.; Humberto A. Galfrascoti a Juan Resar y María Matcovich de Resar; 21|10|53. — **Arismendi 2886;** 12 x 33,38, $ 55.000; c|e.; Patricio de la Fuente y Alfonso a Francisco Cordara; 30|9|53. — **Azcuénaga 1325|27, Dto. 11, piso 5, mts2.** 165,07; $ 113.500; c|e.; Gustava Wolfensona Lacofi Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria; 22|10|53.

B

Bermúdez 1255; 8,66 x 25,70; pte. ind.; $ 8.000; c|e.; Ceferina García Pérez a Julián Acedo y Carmen Carrillo de Acedo; 28|8|53. — **Bermúdez 1436|44 esq. Delambe 4606;** 11,16 x 14,29; $ 100.000; c|e.; Pablo Fiori a Pilar Santos Fernández; 3|10|53. — **Beruti 2333; Dto. 10, piso 3,** mts2. 28,30, $ 31.500, c|e.; Carlos S. Katzenstein a Carlos Douek; 16|6|53.

C

Callao 1190 esq. Arenales, Dto. 9, piso 4; mts2. 284,57; $ 137.100; c|e.; María Gómez Smith a María González Larrosa de Sánchez; 19|6|53. — **Camargo 816;** 8,66 x 13,13 pte. ind.; $ 20.300; c|e.; Abraham L. Finkel a Mateo Panczuch; 22|10|53. — **Cánning 259|65, Dto. 7, piso 2,** mts2. 63,14; $ 54.100; c|e.; Moisés Cohen a Marcos Cohen; 27|10|53. — **Castelli 22; Dto. 22, piso 5,** mts2. 54; $ 32.000; c|e.; Pablo Demarchi a María E. A. de Ostesiano; 5|10|53. — **Castillo 834|36;** 12,02 x 26,98; $ 35.000; c|e.; Alicia Rosas y Esteves y otros a Francisco Vitullo; 16|10|53. — **Coronel Díaz 2733; Dto. 5, piso 2,** mts2. 69,18; pesos 71.500; c|e.; Sara U. de Sansuste y otros a Elías E. Abraham; 21|10|53.

F

Federico Lacroze 2841, Dto. 16, piso 2; mts2. 82,27; $ 130.000; c|e.; Mario F. Asconchilo a Marcelo T. de Naseran; 22|10|53. — **Federico Lacroze 2841, Dto. S C; piso 1,** mts2. 70,05; $ 127.400; c|e.; Mario F. Asconchilo a María L. G. Rodríguez y Clara V. Gómez Rodríguez; 27|10|53. — **Fragata Presidente Sarmiento 2019|21;** 8,66 x 31,03; $ 155.000; c|e.; David Rubinsztein y otro a Becalel Zalcman; 27|10|53. — **Frías 131|37;** 8,698 x 18,46; $ 40.000; c|e.; Abraham Dulman a Mauricio Schvarstein; 27|10|53.

G

Gaona 1827|29, Depto. 9, piso 3, mts2. 115,27; $ 250.000; c|e.; Luis Scheinin a Sebastián Asturiano; 16|9|53. — **Grecia 2901;** 8,70 x 14,79; $ 122.000; c|e.; Gastón J. Lacaze y otros a Ignacio Rotman; 20|10|53. — **Grecia 3223|35;** 21,83 x 34,86; pesos 70.000; c|e.; Emilia Biosi de Panizzoni a Asdrubal Bosio Biosi; 21|10|53. — **Güemes 3335|75;** 29,92 x 77,86; $ 6.700.000.—; c|e.; Di Ninnis y Rodríguez Larreta Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada a Constantino Justo Rizzo; 25|3|53. — **Guido 1923|27; Dto. 13, piso 3,** mts2. 40,50; $ 27.100; c|e.; María E. M. Pallemaerts a Julio Pérez Gómez; 21|10|53. — **Guido 1923|27; Dto. 15, piso 3,** mts2. 39,80; $ 23.500; c|e.; María E. M. Pallemaerts a Felipe F. Andrieu; 22|10|53.

I

Irigoyen (e) Alejandro Cervantes y Camarones, lote manz. T, mts2. 234,90; pesos 75.402,90; c|e.; Estado Nacional Argentino a José M. Fernández, Claudio Losada y Vicente D. Molinilla; 5|11|53.

J

Jaramillo (e) Lugone y Miller; lote 13, manz. E, 8,66 x 37,61; $ 60.000; c|e.; Marcelo Sixto Cobos a Horacio M. Figoli, Roberto O. Figoli y Jorge R. Figoli; 30|10|53. — **José P. Varela 4324;** 8,70 x 24,87; $ 2 500; c|e.; Aníbal J. Barqueza a Lorenzo Pedro Equioiz; 30|10|53. — **Juncal 2158, Dto. 39, piso 7;** mts2. 31,60; $ 22.300; c|e.; Rebeca Otamendi de Paz a Benito Angel Viglino; 30|10|53. — **Juncal 2213, Dto. 22, piso 7;** mts2. 28,75; $ 26.400; c|e.; Víctor V. Chaquiriand a Luis J. Parabue; 27|10|53. — **Junín 1381; Dto. 25; piso 6,** mts2. 40,85; $ 35.000; c|e.; Federico B. Stoolman y otra a Julián Echevarría; 16|10|53. — **Juramento 1501|03, D. 3, p. 1;** mts2. 103,67, $ 34.200; c|e.; Catalina de U. de Bensusan a Yolanda Lisandrelli; 19|9|53.

e.7|12-Nº 6.929-v.7|12|53

(Continúa)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 220

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Urbanas

C

Ciudad Viedma; lote 2, manzana 4, mts2. 168.70; pesos 1.886.—; s|e.; José J. Rossi a Clemente Mache; 28|10|53. — **Ciudad Viedma;** lote 7, manz. 20, mts2. 400; $ 4.000.—; s|e.; Saturna Mattuz y Entraigas a Umberto Colombo; 28|10|53.

P

Pueblo Choele Choel; lote 1, manz. 83, mts2. 590,17; $ 2.850.—; s|e.; Julio F. Contreras a Adan Wolf; 7|9|53. — **Pueblo Choele Choel;** lote 26, 1.000 mts2.; pesos 40.000.—; c|e.; Ana L. Avellaneda y Santamarina a Salomón Mutnchinik; 22|10|53. — **Pueblo Choele Choel;** lote 21, manz. 29, 450 mts2.; $ 35.000.—; s|e.; Eliseo Xosatti a Francisco Sánchez; 22|10|53. — **Pueblo Choele Choel;** solar h, manz. 73, mts2. 1.250; $ 11.250.—; s|e.; Juan P. Pedranti a Juan M. y Cía; 14|10|53. — **Pueblo Choele Choel;** lote 1, manz. 63, mts2. 1.087,50; $ 100.000.—; c|e.; Dionisio Giretti a Carlos Zuan (hijo); 7|9|53. — **Pueblo Gral. Bellsle;** lote G, manz. 3, 620 mts2.; $ 7.000.—; c|e.; Timoteo B. Morgado a Juan de la Cruz Morgado; 22|10|53. — **Pueblo Gral. Roca;** lote 8, manz. 116, mts2. 200; pesos 3.000.—; s|e.; Mereditg A. Finger a Gabriel Cardart; 28|10|53. — **Pueblo Gral. Roca;** solar e, manz. 11, (bis) mts2. 2.300; $ 40.000.—; s|e.; Rafael Martínez y otra a José Pasino; 28|10|53. — **Pueblo Gral. Roca;** solar A, manz. 113, 700 mts2.; pesos 13.500—; c|e.; Jacobo Kaspin a Héctor R. Salgado; 22|10|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** lote 21, manz. 22, mts2. 630.36; $ 16.200.—; c|e.; Lagos del Sud Sdad. Resp. Ltda. a Lorenzo J. B. Negri; 28|10|53. — **Pueblo Villa Regina;** lote 4, chacra 71, mts2. 403,67; pesos 14.157.—; s|e.; Vicente Gianni a Rubén Mazzuchelli; 7|10|53. — **Pueblo Villa Regina;** lote 3, chacra 71, mts2. 479,82; pesos 14.157 —; c|e.; Vicente Gianni a Rubén Mazzuchelli; 28|10|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Rurales

C

Colonia Azara; frac. c, lote 90, 500 mts2.; $ 9.100.—; s|e.; Francisco Kiaweczyer a Luis Krawez. — **Colonia Corpus;** frac. C, lote 52, 25 Hás.; $ 21.000.—; s|e.; Leocadia Kornoski a Horacio B. Amuchástegui.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote K, manzana 239, 21,00 x 43,00; pesos 1.100.—; s|e.; Feliciano Bogado a Claudia Balbuena.

Pueblo Panambí; solar D, manzana 1, 1.000 mts2.; pesos 2.000.—; s|e.; Eloisa G. de Sena a Aurora de Quesini.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Eldorado; lote 36, 500 mts2.; $ 27.100.—; s|e.; Jorge Cristian a Mario Pedersen.

S

Sección 19a; lote a, 356 mts2; $ 52.033.—; s|e.; José Flaceres a Emilio Fladeres.

e.7|12-Nº 6.927 - v.7|12|53

Registro Nº 221

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 2031|57; 8,66 x 43; $ 350.000.—; c|e.; América Cánepa de Rossi a José Barenboim y Aída Merr de Barenboim; 19|10|53. — **Añasco 923;** 8,66 x 17,32; pe-

SECCION BALANCES

N. 4.701

LA IBERO PLATENSE..

COMPAÑIA DE SEGUROS — SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de febrero de 1911

Ramos en que opera: Incendio - Automóviles - Cristales

Capital Autorizado	$	10.000.000.—
Capital Suscripto y Emitido	„	2.000.000.—
Capital Realizado	„	2.000.000.—
Reservas	„	1.502.187.11

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948 — 1er. TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.
Títulos Públicos de Renta		71.655.65
Caja y Bancos		642.476.—
Bienes Raíces		7.—
Préstamos Hipotecarios		2.898.621.98
Mobiliario y Material		10.—
Agentes y Corredores		45.489.32
Diversos Deudores		148.009.37
Siniestros Incendio	$ 3.171.65	
„ Automóviles	„ 8.839.19	
„ Cristales	„ 200.—	
Gastos de Explotación	„ 345.404.05	357.614.89
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros (Cuenta Capital)		46.000.—
Erogaciones - Decreto 8.312/48		485.75
Cuentas de Orden		183.700.—
		4.344.069.03

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reservas	$ 1.464.893.82	
Saldo Ejercicio Anterior	„ 12.161.29	
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	„ 18.922.—	
Sección Automóviles	„ 6.210.—	1.502.187.11
Sellos e Impuestos (a depositar)		26.468.42
Dividendos Pendientes		77.457.90
Diversos Acreedores		13.898.95
Compañías Reaseguradoras		67.111.05
Cuentas de Explotación: (Premios, Intereses, etc.)		511.213.71
Cupones Caducados		937.50
Acciones a Reintegrar		11.094.42
Cuentas de Orden		183.700.—
		4.344.069.03

Silverio Vegega, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167, tomo 1, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.4|12-Nº 2.883-v.9|12|53

N. 4.605

"COLUMBIA" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Rivadavia Nº 409 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de junio de 1918
Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Cristales, Accidentes Personales, Aeronavegación, Marítimos y Vida.

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— m/l.
Capital suscripto ...... „ 2.000.000.— „
Capital realizado ...... „ 2.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1948
4º Trimestre del 30º Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	760.699.14
Títulos de Renta	2.323.243.—
Valores Diversos	1.833.865.—
Préstamos Hipotecarios	5.920.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida	178.608.31
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	1.944.878.33
Gastos de Explotación	6.889.305.63
Seguros Vencidos	226.163.—
Siniestros	962.058.60
Beneficios Pagados (Sección Vida)	67.424.16
Cuentas de Orden	11.160.—
Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta Depositados en Garantía Ley 9.688 $ 50.000.— nominales	39.908.79
Diversos Deudores	1.385.371.96
Gastos de Explotación	1.466.245.65
Siniestros	2.044.282.04
	26.053.214.61

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto e Integrado	2.000.000.—
Reservas	4.751.646.68
Beneficios Asegurados Vida	282.350.44
Siniestros Pendientes	257.000.—
Diversos Acreedores	2.248.387.84
Cuenta Explotación	9.598.580.84
Ganancias y Pérdidas (saldo ejercicio anterior)	26.746.27
Ajuste de Intereses	43.489.18
Cuentas de Orden	11.160.—
Accidentes del Trabajo:	
Reservas	1.655.700.—
Siniestros Pendientes	636.000.—
Diversos Acreedores	21.277.34
Cuenta Explotación	4.520.876.02
	26.053.214.61

Hermenegildo Pini, Presidente. — Agustín Motto, Gerente. — A. Pedro Ros, Subgerente Contador. — Eugenio A. Blanco, Síndico.
Vº Bº: Leonildo A. A. Carretto, Contador Público Nacional-Actuario, Matr. 28, Tomo I; Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.4|12-Nº 2.891-v.9|12|53

EDICTOS DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don CARLOS NORMANDO ALZAMORA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario.

e.7|12-Nº 7.075 s|p.p.-v.21|12|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ, JUAN; ALIAGA, JAVIER; ARDUZZO, SANTIAGO AGUSTIN; ARDUZZO, ANDRES ANGEL; ARRA ANTONIO; AVENDAÑO, RAUL MARIA; BARRIENTOS CARDENAS, DELFIN; BARROZO, TRISTAN; BLAHOS, BASILIO; BORQUEZ, JOSE; BURGUEÑO, RUBEN; ROBERTO; BOGADO, ATAULFO; CIRIACCI, ALDO; CHACON, CRISPIN; CASOTTI, SILVIO; CRIGNA, DOMINGO; CAMERA, JUAN RAUL; CHANAMPA, OCTAVIO; CANESTRARI, ALFREDO; CELASCO, JUAN ANDRES; CONDE, EUFEMIO; DIEZ, ELIAS; D'ANGEROT, ARMON OTILIO; DE LOS SANTOS, OCTAVIANO; DIAZ, ALDO HOMAR; ESCOBAR FLORES, GUILLERMO; ESCALADA, JUAN BAUTISTA; EMILIO, JOSE; FLORES, AQUILES; FERNANDEZ, PRIMITIVO LUJAN; FRANCO, PEDRO; GORIA, LUIS; GONZALEZ, ELEUTERIO ANGEL; HARO, JOSE DANIEL; IACUZZI, HUGO; IDOY, AGUSTIN RICARDO; INSUA DOMINGUEZ, JOSE; JENUS, ANTONIO; LEDESMA, RICARDO; LAPUN, ANTONIO; LANCUBA, NICOLAS ANTONIO; LEIVA, VICTOR J.; MORENO, EMERITO; MEDICURA, EUGENIO; MENDOZA, GREGORIO; MERCADO, JUAN; MARTINEZ, RODOLFO HORACIO; MONTENEGRO, ROSENDO; MEDINA, BERNABE JULIO; MANUEL, JUAN; MACEDONI, NICOLAS; MOLINA, ANTOLIN.

e.7|12|53-Nº 7.073 s|p.p.-v.21|1|54

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MORALES, LUIS ANTONIO; MANGIONE, CARMELO; NIEVA, ALBERTO ALEJANDRO; NICUESA, RICARDO PASCUAL; ORQUERA, DALMACIO ORLANDO; ORTIZ, HONORIO; ORELLANO, MARTIN; PEREA, JOSE; PIACQUACLIO, JUAN; PANOSETTI, ROMEO; PERALTA, MOISES ISIDRO; PAGANO, BLAS; PORCU, PEDRO; PONCE, GERONIMO; PENZ, ENRIQUE JOSE; PAPUSCH, WALDEMAR; PAROLDI, LUIS; RAMIREZ, PRUDENCIO; ROLON, ISIDORO SANTIAGO; RAVAZZA, DOMINGO; RODRIGUEZ, SEGUNDO BRITO; RODRIGUEZ, JACINTO, RUIZ, FELIPE SANTIAGO; RODAS, EBARISTO JESUS; ROJAS, JOSE MERCEDES; SCAFIDE, FRANCISCO; SIVERA, VICENTE ALOS; SCARVAGLIONE, BLAS SAVERIO; SASSI, NATALIO CARLOS; SAMMITO, JORGE; SANTILLANA, VITALINA CAMACHO de; SCHAFFER, PERCY; SOMBRA, SEGUNDO; TIMOSKO o TIMOSCKO, MIGUEL; TORRES, EVARISTO; TAMAGNINI, OCTAVIO; VALLEJO, TOMAS ARMANDO; VEGA, MARCIANO; VIDAL, DAMASO; VIRGILLITO, SEBASTIAN; VALLEJOS, EUSEBIO; VERA, GUIDO; VARGAS, ELOY CLODULFO; VISSAGGIO, ANGEL; VAZQUEZ, LUCIANO; VALERGA, ENRIQUE; VILLALBA, CASIMIRO; VEGA, JUAN SANTOS; VERA, PROSPERO; WINTER, EUGENIO JAKOBO; WESPE, JORGE.

7|12|53-Nº 7.074 s|p.p.-v.21|1|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

RAMCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.975. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Zacarías Michel, casado, farmacéutico; don Ramón Carballo, casado, idóneo de farmacia, y don Celso Julio Carballo, casado, comerciante, domiciliados en la Avenida Teniente General Donato Alvarez número mil setecientos, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que se establecen en las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "RAMCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la finca de la Avenida Teniente General Donato Alvarez número mil setecientos esquina Avenida Diecisiete de Octubre, pudiendo establecerse en nuevos domicilios y trasladarse dentro del perímetro de esta Ciudad. — Segundo. Constituye su objeto la explotación de los ramos de Farmacia y Perfumería, compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos, específicos y materias primas para farmacias, perfumerías, y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios y totalmente integradas en la proporción de cuarenta y ocho cuotas cada uno de los socios señores Carballo y veinticuatro cuotas el socio don Zacarías Michel. — El capital esta representado por las mercaderías, productos y específicos y el activo de la farmacia y perfumería denominada "Maldonado", instalada en el actual domicilio social, adquirida a la señorita María Gabel, por los integrantes de esta firma y para esta última, según escritura precedente, pasada en esta misma fecha, ante mí el autorizante, y en todo de acuerdo al balance que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Cuarto: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente como Gerentes de la misma, asignándose a los socios señores Carballo las tareas de administración general, teniendo el socio señor Zacarías Michel la dirección técnica de la farmacia en explotación o que explotaran en lo sucesivo y a su cargo y bajo su dirección y responsabilidad la realización de las preparaciones para lo que está habilitado por su título. — Los socios se obligan a dedicar a la firma todo su tiempo, actividad y conocimiento, cumpliendo con los horarios establecidos por las autoridades competentes, no pudiendo desarrollar ni intervenir, en otros negocios similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Quinto: La firma social la usarán dos cualesquiera de los socios conjuntamente para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día veinte de marzo del año que rige, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, ratificando todas las operaciones ya realizadas, a partir de la expresada fecha. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — El sueldo que por sus tareas específicas corresponda además al socio señor Michel se cargará a la cuenta de gastos generales. — En la proporción preindicada sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal sobreviniente a cualquiera de los socios señores Carballo y continuará su giro entre los restantes, quienes quedarán obligados a practicar de inmediato un balance general al día del hecho y satisfacer a los sucesores o representantes legales del ausente, el importe que por todo concepto le correspondía, una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales subsiguientes; iguales y consecutivas sin interés. — Si el afectado fuera el señor Zacarías Michel, los socios restantes deberán designar de inmediato un farmacéutico interino e incorporar a la firma dentro de los plazos establecidos por las disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, un profesional farmacéutico con las mismas obligaciones que correspondían al ausente. — La parte que por todo concepto pudiera coresponder al profesional fallecido o interdicto, se liquidará en la misma forma ya prevista. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la sociedad, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de celebración del balance anual. — En cualquier supuesto la dirección técnica de la farmacia que explote, la firma deberá ser ejercida por un profesional farmacéutico. — Décimo: La aprobación de los balances, distribución de beneficios y demás resoluciones de importancia se resolverá en asamblea de socios, asentándose las resoluciones adoptadas, que deberán serlo por unanimidad, en un libro de Actas rubricado al efecto. — Undécimo: La disolución de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificarán todos los socios constituídos en comisión liquidadora. — De acuerdo con las once cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Antonio Carballo y doña María Gabel, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Zacarías Michel. — Ramón Carballo. — C. J. Carballo. — Tgo.: Antonio Carballo. — Tgo.. María Gabel. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y cinco del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: un millón cuatrocientos mil doscientos ochenta y ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.7|12-Nº 1.874-v.14|12|53

CLAREN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días que doña Emma Paulina Zappettini de González Ledo, doña Primitiva López Torre, doña María Josefina Colli y doña Elvira Ungolo de Ferrante, transfieren el total de las cincuenta cuotas sociales que les corresponden en "Claren's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Luis Moretti y a doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, modificándose las cláusulas pertinentes del contrato social en la siguiente forma: — Primera: Entre don Luis Moretti, italiano, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres y doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, paraguaya, domiciliada en la calle H. Yrigoyen Número mil doscientos setenta y siete primer piso, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "CLAREN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará veinte años a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio en el ramo de textiles, confecciones y afines en general, artículo para el hogar, fantasía y regalos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (Pesos trescientos mil moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Moretti, ciento ochenta cuotas o sean pesos ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y doña María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, ciento veinte cuotas o sean pesos Ciento veinte mil moneda nacional. Todo el capital se encuentra integrado e invertido en el giro de la sociedad representada por muebles y útiles, mercaderías, instalaciones, etc., según inventario y balance practicado al efecto. Los capitales aportados devengarán un interés del ocho por ciento anual que se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia María Mercedes Magdalena Redondo de Abarrategui, con carácter de Gerente de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, con la única limitación de no usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, como tampoco para el otorga-

miento de fianzas ni garantías en favor de terceros. La socia gerente queda autorizada para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la misma, entre ellos adquirir, vender, gravar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado y a plazos, por los precios y condiciones que mejor viere convenir, con o sin garantías hipotecarias, realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos, obtener y otorgar toda clase de créditos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales y especiales y las escrituras públicas y documentos privados que correspondan a los actos y contratos de la Sociedad, estar en juicios, presentarse con toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares y reparticiones públicas en general incluso Aduanas, Correos y Telégrafos, designar al personal necesario, asignar sus retribuciones, suspenderlos, removerlos, etcétera, realizar todos los demás actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, debiendo entenderse a la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: La socia Sra. de Abarrategui percibirá mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, la que se imputará a "Gastos Generales". — Décima primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes se ajustarán en el desempeño de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta que concluya el ejercicio dentro del cual se produjera el fallecimiento, con la representación unificada de los herederos. Vencido el ejercicio, el socio sobreviviente podrá optar por continuar el desarrollo de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación o reintegrarle el total de su capital y utilidades en forma que no entorpezca el desarrollo económico y financiero de la sociedad y, en el caso de que dicho pago se efectuara en cuotas, se reconocerá sobre las mismas un interés del ocho por ciento anual. A igual procedimientos se ajustará la incapacidad sobreviviente de alguno de los socios. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe un ejemplar debidamente sellado con el impuesto de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio como así también copias del mismo tenor para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) Luis Moretti. — Mercedes E. Abarrategui. — Elvira U. de Ferrante. — E. P. Z. de González Ledo. — María Josefina Colli. — Primitiva López Torre. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.7|12-Nº 1.901-v.14|12|53

ARGENCUADRO
(INDUSTRIA ARGENTINA DE RODADO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad: "ARGENCUADRO, (INDUSTRIA ARGENTINA DE RODADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 847, Folio 324, del libro Nº 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según contrato privado de fecha siete de Octubre del corriente año ha aumentado el Capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: "... Cuarta: El Capital social totalmente integrado se encuentra formado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales pertenecen doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señor Edmundo Bucci y doña Blanca Baroncini de Bucci respectivamente"

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 1.891-v.14|12|53

ANDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días, que Don Manuel Grandio transfiere las doscientas cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Oscar Gregorio Rodríguez García, veinticinco cuotas: a Don Manuel Acosta Domínguez, veinticinco cuotas, a Don Antonio José Acosta veinticinco cuotas; y a Don Félix José Luis Giovine veinticinco cuotas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.897-v.14|12|53

E T I
ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Roca con fecha 23 de Octubre de 1953, el señor Jorge Jovisich vende y transfiere al señor Pedro Muso las diez y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI, ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL, SOCIEDLAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 6.500. — Buenos Aires ,17 de Noviembre de 1953. — E|l. "por el precio total de $ 6.500" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.898-v.14|12|53

ATUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 3 de Noviembre de 1953 el Sr. Lázaro Dayan cede y transfiere las cien cuotas de capital de mil pesos cada una, que totalmente integradas tenía y le correspondían en ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cede 50 cuotas al Sr. Salomón Dayan y 50 cuotas al Sr. Miguel Shenow. — Buenos Aires, 30 noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.7|12-Nº 1.904-v.14|12|53

CHIMERA Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de Noviembre de 1953, los componentes de la sociedad "CHIMERA Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarada la cláusula cuarta de su contrato social originario en el sentido de que el capital social se divide en 100 cuotas, capital de 1.000 m|n. y no acciones como por error se consignó.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.915 - v.14|12|53

JOSE FRANK E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de Noviembre de 1953, don José Frank, cede, vende y transfiere sus cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE FRANK E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: 75 cuotas a favor de don David Frank y 75 cuotas a favor de don Abraham Frank, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, y modificando los cesionarios la cláusula Cuarta quedando el capital social de pesos 450.000 m|n. dividido en 450 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que son suscriptas e integradas así: David Frank 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n., Abraham Frank 225 cuotas o sean $ 225.000 m|n.; y la cláusula sexta inciso a) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inciso c) El resto de las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: David Frank el sesenta por ciento, y el Sr. Abraham Frank el cuarenta por ciento.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|12-Nº 1.511 - v.14|12|53

RUVINSKY - REZNIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Abrahan Ruvinsky, León Reznik y Moisés Ruvinsky, integrantes de la razón Social "RUVINSKY - REZNIK Y CIA., S. R. L.", han resuelto lo siguiente: 1º) El socio Moisés Ruvinsky cede sus 140 cuotas en partes iguales a los otros socios. — Dichas cuotas importan catorce mil pesos. — 2º) El pago de las cuotas cedidas se hará el 31 de diciembre de 1953. — En prueba de conformidad firman el presente — A. Ruvinsky. — León Reznik. — M. Ruvinsky".

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.917-v.14|12|53

BERNARDINO RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, han sido cedidas cuotas de capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, de la sociedad "BERNARDINO RIVADAVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: Rosalio Liras de Manteca, cede a favor de Miguel Godina, casado, argentino, domiciliado en Morón 4795, sus 112 cuotas; Calixto Manuel García y Juan Molinari, ceden a favor de Antonio Gumersindo Bava, soltero, argentino, domiciliado en Pereyra 308, de Ciudadela, sus 24 cuotas cada uno; Manuel Andrés Sampayo, cede a favor de Juan Pichel, casado, español, domiciliado en Av. General Paz Nº 11878, sus 45 cuotas; Juan Forcat y Froilán García, ceden a favor de Manuel Barrale, casado, argentino, domiciliado en Montiel 3228, sus 12 cuotas cada uno y José Andrés Martínez y Florencio Bargiela, ceden a favor de Casimiro Bousos González. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 1.918-v.14|12|53

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1953, don Gerardo Manfredo Strauss cede, vende y transfiere a favor de don David Isaac Brzostowiecki con retroactividad al 31 de octubre de 1953, la totalidad de sus 720 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden a la Sociedad DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales se hallan integradas solamente 270 cuotas, cediéndole conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, realizándose esta cesión por la suma de pesos 27.000.— m|n. al contado; y por este mismo acto queda designada Gerente de la sociedad doña Margarita Hoflich de Brzostowiecki con todas las mismas facultades que la cláusula octava del contrato social confería al socio saliente don Gerardo Manfredo Strauss, con la única diferencia que los socios en adelante harán uso de la firma indistintamente y sin limitación alguna.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.7|12-Nº 1.913-v.14|12|53

KA—PE—WE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Witkowski, Zacarías Krygel e Isaac Piascowski en el carácter de componentes de la razón social "Ka—Pe—We", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro, de acuerdo al contrato social privado de fecha uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ampliado el día veintisiete del mismo mes y año, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y la modificación de las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social. — Primero: Por este acto el señor Jaime Witkowski, en el carácter de socio y gerente de la razón social "KA—PE—WE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende, cede y transfiere a los socios Zacarías Krygel e Isaac Piascowski por partes iguales la totalidad de sus treinta cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, como así también todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que le correspondían a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna por el importe total por todo concepto de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El señor Jaime Witkowski recibe en este acto de manos de los señores Krygel y Piascowski la suma de Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago y el saldo de cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional recibe en este acto en pagarés endosados según detalle por separado y considerado parte integrante del presente. — Tercero: El señor Jaime Witkowski transfiere a favor de los señores Zacarías Krygel e Isaac Piascowski todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de sus cuotas, subrogándolos en el ejercicio de todos los derechos y acciones que compelan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consiente expresamente en que se inscriba este contrato en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes, lo que aceptan los cesionarios en todas sus partes. — Cuarto: El señor Jaime Witkowski se retira de la sociedad en la fecha, sin tener reclamos que formular por concepto alguno, tanto contra la sociedad como contra cada uno de sus componentes y recíprocamente los señores Krygel y Piaskowski con respecto al mismo. — Quinto: El socio señor Zacarías Krygel, por (Continúa al sello nacional de $ 0,20 Nº 871.351 M) (Viene del sello nacional de $ 0.20 Nº 878.823 M) este acto vende, cede y transfiere al socio Isaac Piaskowski, la cantidad de cincuenta y cinco cuotas de su capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El precio de la cesión queda establecido en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, recibiendo el señor Zacarías Krygel del señor Isaac Piaskowski, dicho importe, mediante transferencia del saldo a su favor de su cuenta particular en la sociedad sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Séptimo: Como consecuencia de esta cesión y de la efectuada por el socio saliente señor Jaime Witkowski, las partes resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social de constitución, como sigue: Cláusula cuarta: El capital social constituído por la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, queda suscripto y totalmente integrado en la proporción de ciento diez cuotas para el socio Zacarías Krygel y cien cuotas para el socio Isaac Piaskowski. — Cláusula quinta: Para todos los actos de cualquier naturaleza que fueren, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social. — En los demás se mantiene el texto original. — Cláusula novena: La distribución de los resultados netos de los balances anuales, será como sigue: el cincuenta y cinco por ciento para Zacarías Krygel y el cuarenta por ciento para Isaac Piaskowski. — En los demás se mantiene el contenido de la cláusula original. — Octavo: Salvo las modificaciones establecidas en el artículo anterior, quedan firmes todas las demás cláusulas del contrato original de sociedad. — Conforme con todo lo precedentemente estipulado y obligándose con arreglo a derecho, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original habilitado legalmente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado en poder del señor Witkowski. en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "871.351". — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.7|12-Nº 1.889-v.14|12|53

LEVSTROK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1953, reunidos los Sres. Jaime Levenzon, rumano. domiciliado en Ecuador 848, 1º; A. Juanita Beer de Strokowski, polaca, domiciliada en Ecuador 848, 3º C; Izi Levenzon, rumano, domiciliado en Ecuador 848; todos mayores de edad y hábiles de contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 19 de Marzo de 1953, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LEVSTROK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en la calle Boulogne Sur Mer 741. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la continuación de los negocios de la sociedad de hecho "Levstrok", que funcionaba en la calle Boulogne Sur Mer 741, es decir a la fabricación de tejidos de punto, como asimismo a su confección ventas por mayor y menor, y a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) representandos por 400 (Cuatrocientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio Jaime Levenzon 180 cuotas, la socia Juanita Beer de Strokowski 200 cuotas y el socio Izi Levenzon 20 cuotas, totalmente integrado por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El término de duración del presente contrato será de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con seis meses de anticipación por intermedio de un telegrama colacionado. — Quinto: Es designado gerente el Sr. Mariano Strokowski, quien deberá dedicar a la sociedad motivo del presente toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, quien representará a la sociedad en todos sus actos, quien percibirá por su actividad la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional mensuales (500 $ m|n.). — Sexto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los socios, o conjuntamente un socio con el gerente, debiendo de las dos formas no ser los firmantes familiares entre sí. — Los socios no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Jaime Levenzon 30 %, la socia Sra. Juanita Beer de Strokowski 50 %, y el socio Izi Levenzon 20 %.

Décimo: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad, haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula cuarta el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin la expresa conformidad de los otros socios. que tienen el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe de dichas cuotas de común acuerdo. más las reservas que correspondieran y todo otro haber que tuviera. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todo o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas, "polaca", vale. — Strokowski. — Jaime Levenzon. — I Levenzon. — Enmendado: "Levstrok", vale.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 830.— e.7|12-Nº 1.910-v.14|12|53

DISOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad en trámite de inscripción "Dicomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña Nº 547, 7º piso, oficina 261|63, ha rectificado la razón social del contrato, de "Dicomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Disomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo a las publicaciones del Boletín Oficial entre el 15 de Septiembre y 21 de Septiembre de 1953 (Nº 21.019). En consecuencia la razón social de la expresada sociedad será "DISOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a los días del mes de Noviembre 27 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.7|12-Nº 1.888-v.14|12|53

VALBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días que ha sido solicitada la prórroga de "VALBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de tres años, con retroactividad al día 1º de Julio del corriente año. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.881-v.14|12|53

DAVILA OERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Belarmino Davila, domiciliado en Entre Ríos 41, Dep. 2º, Avellaneda, Julio Alberto Davila, domiciliado en San José 487, Turdera, ambos casados y Juan Carlos Davila, domiciliado en Charlone 817, Avellaneda, soltero, se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVILA HNOS.", la que queda así redactada: "La presente sociedad tendrá por objeto la venta de balanzas de abanico, tipo frontal y lateral, balanzas de colgar para carnicerías, cortadoras de fiambres automáticas, serruchadoras de huesos, picadoras de carne y heladeras comerciales, tanto en el interior como en el exterior de la República, pudiendo con el consentimiento de todos los socios, efectuar todas las operaciones afines que los mismos acordaren emprender". — Se extiende el presente contrato modificatorio en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de 1953. — M. B. Davila. — Julio A. Davila. — J. C. Davila.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.6|12-Nº 1.893-v.14|12|53

"ALLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.100 — Primer Testimonio. — Número Quinientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Héctor Félix Silvestre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Castro número mil doscientos cincuenta y siete, primer piso, departamento F., de esta Ciudad; don Alfredo Gerónimo Canosa, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento F., de esta Capital; don José Varela García, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Picheúta número trescientos ocho, primer piso, departamento E., de esta Ciudad; don Mario Cosme Argerich Lahitte, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento B., de esta Capital y don Demetrio Tarazi, casado en primeras nupcias, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la calle Wáshington número mil ochocientos diez y seis, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ALLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de la Sociedad será de quince años, a contar desde la fecha del presente. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el mismo pero no antes de dos años mediante preaviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, tomando como fecha efectiva de retiro la del balance inmediato siguiente al preaviso. — Si el retiro tuviese lugar después de cumplidos los cinco primeros años, al socio saliente se le reconocerá como su parte en la llave una cantidad equivalente al veinte por ciento del promedio de la suma de los beneficios que le correspondieran por los dos ejercicios anteriores anuales. — Si el retiro tuviese lugar antes de los cinco años, el socio saliente no tendrá derecho a pago alguno por llave. — Tanto el capital como utilidad y al citado pago de llave en su caso y el saldo acreedor de la cuenta particular serán abonados en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento al retirarse al cierre del balance; treinta por ciento a los seis meses del primer pago; treinta y cinco por ciento a los doce meses del primer pago; más un interés del ocho por ciento pagaderos sobre los saldos pendientes. — Para la determinación de la utilidad del socio saliente y su parte de capital, se tomarán como base los valores fijados en el balance inmediato anterior, conforme por los socios sin alteración alguna y se computarán los nuevos bienes adquiridos desde el mismo a su costo sin amortización alguna. — Tercero: Salvo unanimidad de los socios ninguno de los mismos podrá ceder sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad y en todo caso cualquiera de los restantes tendrá derecho de preferencia e igualdad de cotización de dichas cuotas. — Cuarto: Su domicilio quedará fijado en esta Capital en la calle Cangallo número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento F., sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior, donde podrán establecer agencias o sucursales. — Quinto: Su objeto social será la importación, elaboración, compra y venta de especialidades medicinales y productos químicos en general. — Al efecto podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, pudiendo en consecuencia comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles o derechos reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto. descontar o negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio y revocarlos, constituir derechos reales sobre inmuebles, formar sociedades, inclusive de responsabilidad limitada, y realizar cuantos más actos fueren menester al mejor desenvolvimiento social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Sexto: El capital social se fijará en treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscribirán en la siguiente forma: Demetrio Tarazi cien cuotas Alfredo Gerónimo Canosa, cincuenta cuotas; Héctor Félix Silvestre, cincuenta cuotas; José Varela García, cincuenta cuotas y Mario Cosme Argerich Lahitte, cincuenta cuotas. — El capital suscripto se integra en la siguiente forma: Demetrio Tarazi, siete mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; Alfredo Gerónimo Canosa, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; Héctor Félix Silvestre, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; José Varela García, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar y Mario Cosme Argerich, dos mil pesos en efectivo y tres mil pesos a pagar; el saldo será integrado antes de finalizar el primer ejercicio y devengará a favor de la sociedad un interés anual del ocho por ciento. — Séptimo: La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente nombrado por la mayoría de votos, debiendo recaer el nombramiento sobre cualquiera de los socios señores Canosa, Varela García, Silvestre o Argerich Lahitte, o una persona ajena a los socios. — El gerente podrá hacer uso de la firma social para todos los trámites sociales, salvo operaciones bancarias y de adquisición y venta de mercaderías en cuyo caso será refrendado por la firma de cualquiera de los otros socios. — Al gerente se le fijará por mayoría una remuneración mensual, dejándose constancia en el libro de actas. — Queda designado gerente por este acto el Sr. don José Varela García, con un sueldo de doscientos pesos mensuales. — Octavo: La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital aportado y las actas serán firmadas por todos los presentes. — Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en sesión especial. — El primer balance se practicará el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: Las obligaciones de los socios son las siguientes: El señor Demetrio Tarazi supervisión general y los señores Canosa, Varela García, Silvestre y Argerich Lahitte dedicarán su experiencia general y trabajo personal en favor de la sociedad, secundando al gerente en todo trabajo necesario para los fines sociales. — Ningún socio gozará de sueldo, salvo lo establecido para el gerente. — Décimo Primero: En cada balance anual de la utilidad que resultare una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva, y las que los señores socios determinarán para cubrir las responsabilidades impuestas por leyes del trabajo, etcétera, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: En caso de disolución la liquidación será efectuada por quien designe la mayoría. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, sus herederos o representantes si decidieran continuar en la Sociedad deberán unificar personería. — En caso contrario podrán optar por la condición de retiro de la cláusula segunda. — Décimo Cuarto: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando sus componentes por mayoría lo crean conveniente. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia, liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Leída y Ratificada la firman por ante mí junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Héctor Jorge Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Silvestre. — Alfredo G. Canosa. — J. Varela García. — M. Argerich Lahitte. — Tarazi. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: J. Taquini. —Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y siete mil ochocientos seis, serie M. al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Tarazi. — Vale. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.7|12-Nº 1.906-v.14|12|53

S. E. T.

Sociedad Estampado Textil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Noviembre de 1953, se reúnen los señores Alberto Funes, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en Charcas 3591, 4º Piso, Dto. "A"; Francisco Pascual González, soltero, de 35 años de edad, argentino, domiciliado en Valle 1059; Valentín Aragón, casado, de 39 años de edad, español, domiciliado en Ayacucho 1399, Dto. 7, y Salustiano López Cortizas, casado, de 48 años de edad, español, domiciliado en Uruguay 1223, Dto. 8; y convienen en formalizar un contrato social bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de S. E. T. (SOCIEDAD ESTAMPADO TEXTIL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene constituir una sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación específica del ramo de estampería textil; asimismo podrá negociar en mercaderías en general y anexos, su exportación, importación, consignación, representación, compra venta, elaboración, marcas, patentes y rubros afines. — Cuarto: El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente calle Valle 1059, pudiendo establecer sucursales y desarrollarse las actividades en todo el país y en el extranjero. — Quinto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de cien pesos moneda nacional, suscriptas en la forma siguiente: Ochenta y cinco cuotas por el socio Alberto Funes, ochenta y cinco cuotas por el socio Francisco Pascual González, veinte cuotas por el socio Valentín Aragón y diez cuotas por el socio Salustiano López Cortizas. El citado capital está constituído íntegramente por muebles y útiles, mercaderías, implementos de trabajo, etc., según inventario confeccionado y firmado por los socios que se anexa a este contrato. — Sexto: Los socios señores Alberto Funes y Francisco Pascual González quedan designados gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, y será ejercida con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición relativas al objeto de la sociedad, incluso operar en cuentas corrientes, bancarias y particulares, a crédito o en descubierto, librar, girar, endosar y descontar cheques, valores, pagarés y otros documentos, suscribir escrituras públicas y privadas, concertar mutuos, permutar cesiones, locaciones, compra-ventas, prendas, warrants, hipotecas, quitas y liberaciones, otorgar cancelaciones y compromisos arbitrales o de amigables componedores, tomar y despedir empleados asignándoles remuneraciones, indemnizaciones, conferir y revocar poderes y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, como convenga a los fines de la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán formar parte de otras empresas que se dediquen a la explotación de estampería textil y anexos a excepción del señor Francisco Pascual González que seguirá con su trabajo habitual de planograf. — Octavo: El año financiero cerrará el treinta de Junio de cada año y la utilidad líquida que arroje el Balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá como dividendo entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Funes treinta y cinco por ciento de la utilidad, Francisco Pascual González treinta y cinco por ciento de la utilidad, Valentín Aragón veinte por ciento de la utilidad, Salustiano López Cortizas diez por ciento de la utilidad. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de sus cuotas sociales, sin cargo a nuevos aportes. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales, pero imputados al débito de sus cuentas particulares. — Décimo: Los socios podrán reunirse en asamblea en todas las oportunidades que la mayoría en número de cuotas lo estime conveniente o cuando sean requeridos por uno de los gerentes y anualmente también dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Undécimo: En todo lo demás no previsto, se aplicarán las reglas estipuladas en la Ley 11.645 y en caso de liquidación de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente en proporción a la distribución de utilidades de la cláusula octava. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad S. E. T. (Sociedad Estampado Textil) Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En señal de conformidad, la firman los socios que la integran: Alberto Funes, Francisco Pascual González, Valentín Aragón y Salustiano López Cortizas. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete días del mes de Noviembre de 1953, se reúnen los señores Alberto Funes, casado, de 27 años de edad, argentino, domiciliado en Charcas 3591, Piso 4to. Dto. "A"; Francisco Pascual González, soltero, de 36 años de edad, argentino, domiciliado en Valle 1059; Valentín Aragón, casado de 39 años de edad español, domiciliado en Ayacucho 1339. Dto. 7, y Salustiano López Cortizas, casado, de 48 años de edad, español, domiciliado en Uruguay 1223, Dto. 8, en su carácter de Socios de S. E. T. (Sociedad Estampado Textil) Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican la cláusula segunda del contrato social suscripto el 18 de Noviembre de 1953 en la siguiente forma: — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años. En señal de conformidad

firman los socios: Alberto Funes, Francisco Pascual González, Valentín Aragón y Salustiano López Cortizas. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 1.859-v.14|12|53

DISTRIBUIDORA SANTA MARTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de la Capital Federal, en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 831. Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen don Emilio Bobbio, casado, italiano, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cinco mil ciento siete; don Octavio Santiago Scaglia, casado, argentino; don Raúl Alcides José Scaglia, soltero, argentino, domiciliados en la calle Costa Rica cuatro mil setecientos veinticuatro y don Roberto Horacio Marana, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital. Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor, así como la elaboración de productos lácteos, sus derivados y afines y explotación de frigoríficos para la comercialización de la carne o de cualquier otro producto que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios separarse pasados los cinco primeros años mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a los socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. En este caso lo que le corresponda por capital social y como participación en los negocios pendientes, según balance que se practicará en la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés corriente en plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Emilio Bobbio, veinticinco cuotas; don Octavio Santiago Scaglia, veinticinco cuotas; don Raúl Alcides José Scaglia, veinticinco cuotas y don Roberto Horacio Marana, veinticinco cuotas, consintiendo los aportes en muebles, útiles y mercaderías, según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa a esta escritura y cuyo dominio queda transferido a la Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Bobbio, Octavio Santiago Scaglia, Raúl Alcides, José Scaglia y Roberto Horacio Marana, a quienes se les inviste por este acto como gerentes de la firma, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, puesta a continuación del sello social.— Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta Sociedad toda clase de documentación y escrituras adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares; Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios Provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos, requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido además dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el Libro de Actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultado. Los beneficios líquidos y realizados luego de deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se repartirá en proporción directa a los aportes realizados, en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. Si del Balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que le corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Tercera. En caso de tener que llegar a la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Roberto Francisco Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Bobbio. — O. S. Scaglia. — R. A. J. Scaglia. — R. Marana. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: R. F. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número doscientos ochenta y al folio ochocientos treinta y uno del Registro trescientos a mi cargo. Para la Sociedad "Distribuidora "Santa Marta", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos números un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y dos, un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.7|12-Nº 1.899-v.14|12|53

MANZANO Y MOZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Enrique Mozzi, domiciliado en Gualeguay y Proyectada, Morón, Provincia de Buenos Aires; Isidoro Anastasio Manzano, domiciliado en La Cautiva sin número, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Andrés Santiago Mozzi, domiciliado en Guido setecientos veinticuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANZANO Y MOZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre setecientos veinte, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias, secciones, talleres y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y tres meses, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de diez años si no mediara oposición alguna de cualquiera de los socios, manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Asimismo, por mayoría absoluta de votos podrá resolverse la liquidación anticipada de la sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad son las reparaciones aeronáuticas en especial y reparaciones mecánicas en general, así como el ejercicio de toda actividad comercial e industrial relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales, o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, gravarlos, venderlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital se fija en ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios nombrados, por partes iguales e integradas totalmente en bienes, según resulta del Inventario General al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres que, firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades y poderes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, excepto para la disposición de fondos bancarios que lo será conjunta de dos cualquiera de ellos, sin limitación alguna, salvo el utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, las prestaciones gratuitas o las fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen anualmente y que serán computadas en la cuenta particular de cada socio.— Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que técnica o legalmente correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma que las utilidades. El primer ejercicio social será cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Novena: Los socios podrán retirarse después de finalizado el primer ejercicio social, con previo aviso de seis meses a la fecha de realización del correspondiente balance general anual, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. El socio saliente percibirá su capital más o menos las utilidades o pérdidas, en doce cuotas iguales y bimestrales, siendo la primera de ellas abonada en el acto de retirarse y por las once restantes se firmarán pagarés escalonados, sin interés. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad de dedicar tiempo alguno a ella. Las sumas que los socios sobrevivientes estuvieran retirando mensualmente con cargo a su cuenta particular, pasarán a ser imputadas a gastos generales. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será realizada por la persona que por unanimidad de votos designen los socios. — Undécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de empate. Bajo las once cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Andrés Mozzi. — José E. Mozzi. — Isidoro A. Manzano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 1.892-v.14|12|53

KODEKA PLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Samuel Deucht, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 459; Andrés Kalmar, húngaro, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 554; María Muchnik de Kohan, argentina, viuda, domiciliado en la calle Uruguay 950, en su carácter de administradora de la Sucesión de don Salomón Kohan, que acredita con el testimonio otorgado por el señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de Resistencia (Prov. Pte. Perón), Secretaría Chabrillon, en los autos caratulados "Kohan Salomón su juicio sucesorio": y Simón Kohan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 950. todos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, siendo los primeros tres nombrados don Samuel Deucht, don Andrés Kalmar y Sucesión de Salomón Kohan únicos componentes de la sociedad "Kodeka Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1953, bajo el número 322 al folio 235 del libro veintitrés de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido: Ampliar el capital social en Cincuenta mil pesos m|n., a cuyo efecto el Sr. Simón Kohan ingresa en este acto como socio de la referida sociedad suscribiendo cincuenta cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que aporta íntegramente en mercaderías y materias primas que se detallan en el inventario que se suscribe por separado. — Por consiguiente, todos los contratantes resuelven modificar las cláusulas primera, el párrafo primero de la tercera, y la quinta y séptima, que quedan redactadas definitivamente de la siguiente manera: — Cláusula Primera: Bajo la razón social de KODEKA PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del Taller de confección de telas plásticas y sus afines, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales 1376, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cláusula Tercera: (1er. párrafo): El uso de la firma social o denominación así como la Gerencia y Administración de la sociedad la tendrán los cuatro socios, debiendo firmar indistintamente los señores Samuel Deucht o Andrés Kalmar conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes don Simón Kohan y Sucesores de Salomón Kohan. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas por los Sucesores de Salomón Kohan y cincuenta cuotas por cada uno de los Sres. Samuel Deucht y Andrés Kalmar, de acuerdo a lo establecido en el contrato originario y cincuenta cuotas por el Sr. Simón Kohan, que fueron suscriptas en este acto. — Cláusula Séptima: De todas las utilidades que hubiere se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y el remanente será distribuído de la siguiente manera: Treinta por ciento para los Sucesores de don Salomón Kohan, veinte por ciento para el Sr. Simón Kohan y veinticinco por ciento para cada uno de los Sres. Samuel Deucht y Andrés Kalmar. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — E|l. "cada uno de" Vale. — Samuel Deucht. — Andrés Kalmar. — María M. de Kohan. — S. Kohan. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 1.884-v.14|12|53

EL TREBOL
Fábrica de Resortes y Anexos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecien-

tos cincuenta y tres, entre los señores don José Zoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 528, Dto. "B", don Domingo Latorre, argentino, casado, domiciliado en Chile Nº 2373, don Américo Osvaldo Severino, argentino, casado, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 380 (Ramos Mejía), don José Ramón Abeijón, argentino, soltero, domiciliado en Cochabamba Nº 1934 y don Vicente Santagada, argentino, casado, domiciliado en Chile Nº 2373, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11645 a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE RESORTES Y ANEXOS", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y sede principal de la sociedad queda fijado en la calle General Eugenio Garzón Nº 5536|38, de esta capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrán instalar en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de resortes para máquinas textiles y repuestos y accesorios para automotores y maquinarias en general, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, ejecutando toda clase de actos, contrayendo toda clase de obligaciones y adquiriendo toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o empresas nacionales o extranjeras y en suma todo aquello que por unánime acuerdo de los socios se considerara favorablemente a la movilización del activo social directa o indirectamente. — Cuarta: La duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, recién pasado el primer año, y el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días respecto al vencimiento, decidiendo los socios restantes en proseguir o no con la sociedad, comprometiéndose el o los socios salientes, a no instalarse dentro del territorio del país, con negocio que pueda competir con el que realizará la sociedad por el término de cinco años. — El socio saliente, deberá ajustarse a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645. — La parte que corresponda al o a los socios salientes, les será abonada, en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas con el 6% de interés anual. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de seesnta y tres mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas a la fecha por los socios de acuerdo a balance-inventario que firman por separado y que consideran parte del presente contrato, quedando integrado en la siguiente proporción: Don José Zoppi, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don Domingo Latorre, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don Américo Osvaldo Severino, ciento veintiséis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional; don José Ramón Abeijón, ciento veintiséis cuotas o sea doce mil seiscientos pesos moneda nacional; y don Vicente Santagada, ciento veintiséis cuotas o sea doce mil seiscientos pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los socios conjuntamente o alternativamente sin que obste a lo que se determine de común acuerdo en razón a distribución o mecanismo de trabajo documentado en el libro de actas a que se refiere más adelante teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, ejercerán su representación legal y total entendiendo que para cumplir sus fines y defender sus derechos, las facultades de la sociedad que expresa la cláusula tercera es meramente enunciativa y no limitativa. — Los socios gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos de la sociedad en la siguiente forma: "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Resortes y Anexos" y debajo la firma individual de los dos socios gerentes. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta su integración, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes designarán quién ha de representar al socio fallecido o incapaz dentro de la sociedad hasta que sea designado el representante legal, cuya designación deberá recaer en persona grata a los demás socios. — La parte capital y utilidades que le correspondiere a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será abonada a los herederos o representantes legales, en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula tercera. — Novena: La sociedad deberá declararse disuelta y entrará en liquidación en el caso de la pérdida de un 50% del capital aportado acusado en el último balance, salvo que la mayoría del capital resuelva continuar la sociedad. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el caso de liquidación disolución o en el curso de la sociedad y cualquiera que fuera la causa será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Décima: Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo referente a la formación de los balances e inventarios y demás resoluciones que interesen a los socios, serán resueltos por unánime acuerdo de los mismos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las referidas actas. — Undécima: Para lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley Nº 11.645 y los pertinentes del Código de Comercio sometiéndose las partes para cualquiera eventualidad desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — S|r.: "veintidós", vale. — Fdo.: A. O. Severino. — D. Latorre. — José Zoppi. — V. Santagada. — José Abeijón. — S|r.: "Agosto" (vale). Enrique L. Mascardi, secretario.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — $ 1.320.— e.7|12-Nº 1.908-v.14|12|53

RAUL ALDARIZ Y BERNARDO NUGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría No 8, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 1953, entre los señores Manuel Raúl Aldariz, que firma Raúl Aldariz, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Congreso 593, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y Bernardo Nuguer, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Cosme Argerich 181, Haedo, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "RAUL ALDARIZ Y BERNARDO NUGUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas para la industria, pudiendo además ejercer cualquier acto de comercio. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurridos diez años, en cuyo caso deberá expresar tal voluntad con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n. dividida en cien cuotas de un mil pesos cada una, constituída por mercaderías, según inventario que los contratantes suscriben por separado, totalmente integrado y aportado por los socios en partes iguales. — Quinto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida Julio A. Roca 733, 9º piso, of. 2 y 3, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, tomar activos y pasivos de establecimientos industriales y comerciales, o adquirir participaciones en los mismos, integrar como socio todo tipo de sociedades comerciales, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier momento, el día 30 de Junio de cada año, y las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octavo: La gerencia y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes gozarán de las más amplias facultades, estándoles únicamente prohibido afectar la firma social en garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. — En ambos casos la gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio sobreviviente. — Décimo: En caso de cualquier divergencia que surgiere entre los socios la cuestión se someterá al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas que anteceden los contratantes dan por formalizado el acto y en prueba de ello suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. — B. Nuguer. — Raúl Aldariz.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.7|12-Nº 1.885-v.14|12|53

ROBERTO FUHRMANN, TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Emilio Sadler, casado, argentino domiciliado en la calle Céspedes dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Roberto Fuhrmann, casado, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Lavalleja novecientos cincuenta y siete, y Siegberto Fuhrmann, soltero, sin nacionalidad, oriundo de Alemania, domiciliado en la calle Lavalleja novecientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de ROBERTO FUHRMANN, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y tres al folio ciento ochenta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar parcialmente el contrato de constitución en las cláusulas Décima y Décimaprimera, las que quedan en definitiva convenidas en la forma que a continuación se detalla: Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los Gerentes, con las mismas atribuciones que le confiere la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones del estado de liquidación salvo resolución en contrario en reunión de socios declarando la liquidación. — La partición se hará conforme al aporte de capital de cada socio, con excepción del valor que representen las adquisiciones efectuadas por la Sociedad con posterioridad a su iniciación, que se distribuirán en igual forma que las ganancias. — A tales efectos, los convinientes dejan expresa constancia, de que a la fecha de la constitución de la Sociedad, ésta contaba con dos máquinas Super-Heidelberg número veintiún mil seiscientos sesenta y cinco y veintiún mil seiscientos sesenta y siete, con cuatro ramas y cinco juegos de cilindros; una minerva doble oficio "Fulgar" con una rama y dos juegos de cilindros; una máquina troqueladora Krause, con accesorios, y cuchilla para redondear puntas; una máquina cortadora y Chaufleadora para cortar linotipo; doce numeradoras; tres numeradoras a mano; tipos, tubos y varios accesorios mencionados en el balance del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por valor de novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; una máquina de escribir; un escritorio. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los sobrevivientes y heredero del fallecido, quienes deberán unificar su representación a tales efectos. — De conformidad así lo firman en el lugar y fecha indicados. — Emilio Sadler. — Roberto Fuhrmann. — Siegberto Fuhrmann. — Buenos Aires, 16 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.7|12-Nº 1.903-v.14|12|53

ARANOVICH TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 1953, reunidos los Sres. Abraham Aranovich, ruso, domiciliado en Méndez de Andés 1902, el Sr. Eduardo Aranovich, argentino, domiciliado en Méndez de Andés 1902 y Aída Aranovich, argentina, domiciliada en Eva Perón 3862, Sarandí, únicos integrantes de la razón social "Abraham Aranovich e Hijos" que fué inscripta el 23 de diciembre de 1948, bajo el número 1456, al folio 407, del libro 51 de Contratos Privados, resuelven transformar la existencia de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y asimismo incorporar en calidad de socio al Sr. Moisés Rubinstein, argentino, domiciliado en Eva Perón 3862, Sarandí, de acuerdo a las especificaciones que se formularán en las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1953 queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ARANOVICH TEJIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento social en la calle Méndez de Andés 1902, pudiendo establecer sucursales o agencias, si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de mercaderías en general, como asimismo a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (1.000), y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Aranovich 417 cuotas, el Sr. Moisés Rubinstein 424 cuotas, el Sr. Eduardo Aranovich 100 cuotas, y la socia Aída Aranovich 59 cuotas, totalmente integrado por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: En este mismo acto la socia Aída Aranovich vende, cede y transfiere las 59 cuotas de mil pesos cada una por un importe de $ 59.000|— m|n. (Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional), que posee en dicha sociedad a favor de los socios Sres. Abraham Aranovich 33 cuotas, y Moisés Rubintein 26 cuotas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de ocho años a partir del 1º de octubre de 1953, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de cuatro años de constituída la misma y luego de practicado el respectivo balance e inventario general, debiendo previamente hacer conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días antes dél cierre del ejercicio correspondiente al 4º año de constituída la sociedad. — En caso no hacer ninguna manifestación, los socios continuarán en la sociead hasta la expiración del plazo fijado. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios actuales con carácter de gerentes y también de las Sras. Flora Berenstein de Aranovich y Aída Aranovich de Rubinstein. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos debiendo firmar con su firma particular, debajo del sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: El 1º de octubre de cada año y sin perjuicio de los que realicen durante el período comercial, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y se destinará las utilidades o pérdidas en que participarán los socios previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Durante los primeros dos años el señor Abraham Aranovich participará con el 50 % y los Sres. Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich el 25 % cada uno. — En el tercer y cuarto año a partir de la iniciación de la sociedad, el Sr. Abraham Aranovich percibirá el 40 % y los señores Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich el 30 % cada uno. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales así como también cada Inventario y Balance General, que deberá ser consi-

derado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Noveno: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad, ello no implicará la disolución o liquidación de la misma, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad de los otros socios, que tienen el privilegio de adquirirlas, liquidando al que se retire el importe de dichas cuotas, de común acuerdo con más las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, en un plazo no menor de cuatro años de la fecha del cierre del ejercicio respectivo, cuyo Inventario y Balance General se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula Séptima. — Décimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad quedando sus derechos habientes o representantes legales, pero con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno. — Undécimo: Los socios efectuarán retiros en la siguiente proporción: Abraham Aranovich hasta un máximo de $ 4.000.— m|n. mensuales y los Sres. Moisés Rubinstein y Eduardo Aranovich hasta un máximo de $ 3.000.— m|n. mensuales cada uno durante los dos primeros años, y en los restantes años retirarán en la siguiente proporción: Abraham Aranovich $ 4.000.— m|n. mensuales y los Sres. Eduardo Aranovich y Moisés Rubinstein hasta $ 3.500.— m|n. mensuales. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimido sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo. Estando de acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los contratantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Aranovich Tejidos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Abraham Aranovich. — E. Aranovich. — M. Rubinstein. — Aída Aranovich.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.7|12-Nº 1.909-v.14|12|53

NILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Jacobo Psevoznik, David Bril, Jacobo Galante, Nusen Javes, Abraham Gordín y Wolf Rosenstein, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NILEN", constituída por contrato del cinco de enero del año mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 218, del folio 227 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 30 de octubre de 1951 bajo el número 2624 al folio 95 del libro 24 de igual contrato, resuelven y convienen lo siguiente: 1º) El señor Jacobo Psevoznik, cede, vende, y transfiere a sus consocios señores David Bril y Jacobo Galante por partes iguales el total suscripto e integrado de sus cuotas que por un valor nominal de pesos cien mil moneda nacional, constituye su aporte a la mencionada sociedad: los restantes socios dan su conformidad a esta transferencia. — 2º) La cesión se efectúa por el precio convenido de pesos ciento diez mil m|n., incluyendo su aporte de capital, reservas, utilidades acumuladas, del ejercicio y "llave". — 3º) El señor Psevosnik recibe en este acto el precio convenido en la siguiente forma: cincuenta y cinco mil cien pesos m|n. en efectivo y el saldo de cincuenta y cuatro mil novecientos pesos m|n. en seis pagarés de nueve mil ciento cincuenta pesos m|n. que vencerán así: dos a los 120 días; dos a los 180 días y dos a los 240 días de la firma del presente, se deja constancia que por el pago de los documentos mencionados anteriormente serán solidarios todos los socios. — 4º) Con motivo de esta cesión el señor Psevoznik deja de pertenecer a partir de la fecha de la firma del presente a "Nilen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando asimismo a su cargo de gerente de la sociedad. — 5º) Los socios que continúan con el giro de los negocios sociales declaran que nada tienen que reclamar al señor Psevoznik derivado del giro social realizado a la fecha. Asimismo el Sr. Psevosnik declara que nada tiene que reclamar a los otros componentes de la sociedad, en el presente o en el futuro. — 6º) Se deja constancia que desde este momento el Sr. Psevoznik se desliga de toda responsabilidad emergente por los endosos y garantías bancarias y comerciales autorizados por él para la sociedad, como así, la sociedad cancelará la deuda contraída a su nombre con la Caja Cooperativa "La Capital" para la sociedad, por haberse ingresado oportunamente la suma de dinero a ella. — 7º) De conformidad de las partes firman al pie de la presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: "Javes", "218", "pesos", "componentes" y "7º" valen. — Jacobo Psevoznik. — David Bril. — Jacobo Galante. — Nusen Javes. — Abraham Gordín y Wolf Rosenstein. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.7|12-Nº 1.931-v.14|12|53

FOURCADE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade y los señores Raúl Julio Fourcade; Osvaldo Raúl Luis María Fourcade y Juan Carlos Héctor Fourcade, todos argentinos, mayores de edad, los dos primeros casados y solteros los dos últimos, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6646 como únicos integrantes de la sociedad "Fourcade & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 14 de octubre de 1943, otorgado ante el Escribano de esta Ciudad don Santiago R. Rache y sus modificaciones otorgadas por documentos privados de fecha 28 febrero de 1945: 7 de marzo de 1947; 7 de junio de 1948; 5 de mayo de 1949; 4 de febrero y 1ro. de agosto de 1950; 13 de diciembre de 1951 y escrituras del 26 de junio y 30 de septiembre de 1953 otorgadas ante los Escribanos Osvaldo L. Badino y Pedro A. Lartigau, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 153, folio 309 del libro 7; Nro. 803, folio 498 del libro 8; Nro. 1071, folio 377 del libro 12: Nº 1276, folio 12 del libro 16; Nº 1028, folio 27 del libro 17; Nº 772, folio 336, del libro 18; Nº 2229, folio 32 del libro 21; Nº 485, folio 288 del libro 21 y Nº 1677, folio 387 del libro 24, todos de sociedades de responsabilidad limitada, estando el último en trámite de inscripción en el referido Registro y con motivo del vencimiento del plazo fijado de la sociedad que ocurre el 1º de Noviembre de 1953, resuelven por unanimidad prorrogar y ampliar la duración de la misma desde el primero de noviembre de 1953 hasta el treinta y uno de diciembre de 1978 modificando las demás cláusulas del contrato social, ordenándolas de común acuerdo y por unanimidad rigiéndose en lo sucesivo la sociedad, por el nuevo período de duración establecido, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Que como únicos integrantes de la sociedad "Fourcade & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogan y amplían su duración en Veinte y Cinco Años y Dos Meses, es decir desde el primero de noviembre de 1953 hasta el treinta y uno de diciembre de 1978. — Segunda: El capital social anterior y actual, es de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en dos mil cien cuotas de $ 100.— m|n. cada una correspondiendo a don Raúl Julio Fourcade, quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Mariana Alcira Seijo de Fourcade cuatrocientas cuotas o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Osvaldo Raúl Luis María Fourcade quinientas ochenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional y Juan Carlos Héctor Fourcade quinientas setenta cuotas o sea la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, los que se encuentran totalmente integradas. La duración de la sociedad y su capital, podrán ser modificados en cualquier momento por el ochenta por ciento de los votos sociales. Después del 31 de diciembre de 1958, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación como mínimo. — Tercera: La sociedad continuará con sus operaciones de Fabricación de Medias, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea industrial, comercial o financiera y continuará girando bajo la denominación de "FOURCADE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Condarco Números 1553|55, pudiendo en el futuro cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarta: La Dirección y administración social estará a cargo del socio don Raúl Julio Fourcade quien tendrá el carácter de Director Gerente y también a cargo de los otros tres socios, quienes quedan nombrados Gerentes, los que deberán actuar en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, todo ello con las amplias facultades determinadas en el art. 16 de la ley 11.645. No obstante lo que antecede, cualquiera de los socios, individualmente, podrá representar a la sociedad ante las oficinas públicas, siempre que no afecten la situación patrimonial de la misma. Los representantes de la sociedad no podrán comprometer a la misma en asuntos ajenos a su objeto, ni afianzar, ni garantizar operaciones de terceros o en beneficio propio de cualquiera de los socios. Serán remunerados mensualmente por su trabajo personal, con imputación a gastos de la sociedad, con las sumas que fije el ochenta por ciento de los votos sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las amortizaciones y reservas correspondientes. De las utilidades líquidas anuales, la sociedad aportará el porcentaje de ley hasta cubrir el fondo de Reserva Legal, como también las sumas que la mayoría de los cuatro quintos de los votos sociales considere para reservas especiales, y si lo estimara pertinente para gratificar al personal que dicha mayoría determine. El resto de las utilidades o la totalidad de las pérdidas serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El inventario y balance general serán considerados y aprobados o rechazados dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formular observaciones, se considerarán automáticamente aprobados. Los socios se reunirán a Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año para la consideración del Inventario y balance general y en Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente. Cada cuota de capital equivale a un voto y las resoluciones se tomarán por un mínimo del ochenta por ciento del capital social, haciéndose constar en un libro de actas rubricado. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento. En cualquiera de los casos de disolución, la liquidación que deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, la realizará la o las personas que determinen los socios. Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad con respecto a terceros. Las cuotas de capital únicamente podrán ser adquiridas por la sociedad para que ésta las distribuya entre los socios de acuerdo con el presente contrato. — Sexta: La sociedad de que se trata podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos; prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito, creadas o que se crearen, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el art. 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueran menester por el socio Raúl Julio Fourcade, individualmente o por dos cualesquiera conjunta e indistintamente de los otros tres socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento físico o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Si durante la existencia de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se hará cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapaz legalmente, tomando como base para fijar el importe de la parte correspondiente, el inventario y balance general que se efectuarán al efecto a dicho momento, aprobado a más tardar dentro de los treinta días de la realización por todos los socios y la representación unificada del socio premuerto o impedido legalmente, debiendo el importe de dicha parte, considerando la respectiva cuenta particular, ser entregada a los herederos o respectivos representantes legales en una de las siguientes formas: al contado, si lo desearen los socios supérstites, excluídos los herederos o representantes del socio premuerto o impedido legalmente o el veinte por ciento en efectivo, sin interés, dentro de los treinta días de aprobado el inventario y balance general realizados al efecto, y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cinco por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, a contar desde el pago del primer veinte por ciento referido, firmándose los correspondientes pagarés, estableciéndose de que si existieran pendientes pagarés de este origen, en caso de liquidación de la sociedad, la cancelación de dichos documentos se cumpliría con la liquidación de la sociedad. — Si el fallecimiento o incapacidad legal del socio ocurriera dentro de los dos últimos años de la vigencia del presente, los socios supérstites, excluídos los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz legalmente, podrán optar por pagar de inmediato o totalmente la parte respectiva, o en su defecto, liquidar la sociedad. — Para el caso de que fueran dos o más los socios fallecidos o incapacitados legalmente, los socios supérstites podrán optar entre aceptar las condiciones precedentes de pago o poner la sociedad en liquidación. — Los socios que voluntariamente se retiraran de la sociedad después del 31 de diciembre de 1958 y antes del 31 de diciembre de 1963 retirarán sus cuotas de capital por su valor nominal, si éste fuera inferior al valor real, o por su valor real si éste fuera inferior al valor nominal, más el treinta por ciento de las utilidades, prorrateadas proporcionalmente a los días transcurridos que les hubieran correspondido en el ejercicio de su retiro, o menos el total de las pérdidas, prorrateadas proporcionalmente a los días transcurridos que les hubieran correspondido en el ejercicio de su retiro considerando también sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, importes que liquidados y totalizados les serán abonados individualmente como corresponda en cuarenta y ocho cuotas iguales mensuales, con más un interés cada cuota a razón del tres por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, con pagarés, a contar desde el 31 de diciembre del año de su retiro. — Para los socios que se retiraran voluntariamente después del 31 de diciembre de 1963, la sociedad efectuará un inventario y balance general al efecto al momento de su retiro y considerando las respectivas cuentas particulares en la sociedad, los importes liquidados les serán abonados individualmente, como corresponda en treinta y seis cuotas mensuales iguales, con más un interés cada cuota a razón del cuatro por ciento anual, pagadero con aquéllas a su vencimiento, con pagarés a contar desde el momento del retiro. — Para cualquiera de los casos de retiros voluntarios, los socios subsistentes, excluídos los salientes, podrán optar por pagar al contado, sin interés, como también poner la sociedad en liquidación. — Las partes adquiridas por la sociedad en cualquiera de los casos, se distribuirán entre los socios que quedaren, en proporción a sus respectivos aportes de capital, pudiendo cualquiera de los socios renunciar a la proporción que pudiera corresponderle por este concepto, a favor de otro u otros socios. — Octava: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros, en caso de discordia, podrán a su vez designar a un ter-

cero; el fallo de este tribunal será inapelable. — Novena: Queda expresamente establecido que desde la prórroga del presente quedan derogadas todas las cláusulas de los mencionados contratos sociales, rigiendo el presente únicamente y en lo no previsto las disposiciones de la ley 11.645 y los concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente el que se halla extendido en cuatro sellos del valor de $ 1.50 numerados 536.013|14|15|16, ratificando su contenido y firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "Y cinco" vale. — Sobrerraspado: 288 — asamblea — particulares: Valen. — Raúl J. Fourcade; Osvaldo R. Fourcade; Juan C. Fourcade; Mariana A. S. de Fourcade.

Buenos Aires, 25 Noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.960.— e.7|12-Nº 1.863-v.14|12|53

MORRONE HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gabriel Morrone, italiano, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 425; Juan Morrone, italiano, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 421; Feliciano Gerardo Morrone, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 425 y Feliciano Salvia, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Thompson 615, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 constituyen la razón social que se denominará "MORRONE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento de sus negocios está instalado en Juan Bautista Alberdi 421 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, así como crear o tomar participación en otras sociedades afines o no a sus actividades. — Segundo: La sociedad dedica sus actividades a la explotación de la industria del calzado, pudiendo comprar y vender, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de operaciones con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y otros bancos particulares oficiales o mixtos, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que están aportadas en la forma siguiente: El Socio Gabriel Morrone, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Juan Morrone, cuarenta y cinco mil pesos; el socio Feliciano Gerardo Morrone, cinco mil pesos y el socio Feliciano Salvia, cinco mil pesos. El capital devengará a favor de cada socio el siete y medio por ciento de interés anual. El capital suscripto e integrado lo está conforme al inventario general firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, practicado el primero de octubre del año actual fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, pudiendo renovarse por el período que los socios determinen. Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrán retirarse de la sociedad avisando a los socios restantes con anticipación de noventa días. — Quinto: Las utilidades que resulte así como las eventuales pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Sexto: La gerencia, dirección y administración, será ejercida por los socios Feliciano Gerardo Morrone y Feliciano Salvia que tienen el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos, asuntos y operaciones inherentes a los negocios sociales. El socio Feliciano Salvia tendrá el carácter de gerente contador y podrá representar en forma individual a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas y formular peticiones que obliguen a la sociedad. El socio Gerente Feliciano Morrone gozará de una retribución mensual que se fija en quinientos pesos que se cargarán a gastos generales. La voluntad social se expresa por el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: La cesión de las cuotas sólo podrá operarse de acuerdo a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Noveno: En el caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un balance general, dándose al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el activo circulante deberá valorizarse a su costo de reposición. En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el valor de las cuotas. Los herederos o representantes del incapaz podrán optar por la permanencia en la sociedad con representación unificada o el reintegro de su haber en cuotas mensuales en dos mil pesos cada una. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación los gerentes serán los liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. De acuerdo a las diez cláusulas precedentes se firma el presente contrato a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: F. Salvia; F. Morrone; Juan Morrone y Gabriel Morrone. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.7|12-Nº 1.947-v.14|12|53

DISTRIBUIDORA PANAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores Carlos Eric Odell, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento B y Tomás Adolfo Camps, argentino, domiciliado en la calle Fabre número mil ciento dieciocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, y con capacidad para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresarán y subsidiariamente por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será la de "DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará situado en la calle Mercedes número mil quinientos veintinueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de los depósitos que llegare a tener la Sociedad, como también de los agentes y representantes a designarse, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la compra y venta de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, artículos de tocador y cosmética, como también la distribución de estos artículos, a cuyo efecto podrá realizar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive importar y exportar, por cuenta propia o ajena, toda clase de artículos, productos o materias primas relacionadas con la finalidad de esta Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de cinco años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que iniciará sus actividades la Sociedad que en este acto se constituye. Si los socios desearen prorrogar la Sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo, con un término no menor de sesenta días al vencimiento del plazo fijado, otorgando el correspondiente contrato de prórroga que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. El señor Carlos Eric Odell aporta en este acto, como bien mueble de la Sociedad, un camioncito de su propiedad, marca Rastrojero R. G. mil trescientos sesenta, con motor Willys Número ciento diecisiete mil seiscientos catorce, inscripto en la Municipalidad de la Capital Federal, bajo el número patente setecientos cuatro mil ciento treinta. A su vez el Señor Tomás Adolfo Camps aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, la que se depositará a los efectos de cumplir con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Eric Odell subscribe veinticinco cuotas y el Señor Tomás Adolfo Camps, las veinticinco restantes. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en un cien por cien por resolución de los socios, siendo exigible esta cuota para atender necesidades de su giro y no afectando la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, la cuota suplementoria no podrá exigirse ni aun en caso de liquidación o quiebra de la Sociedad — Séptimo: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de ambos socios, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo la administración de la Sociedad y la dirección de los negocios que forman el objeto social, comprendiendo el mandato las siguientes facultades: A). — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda civil o comercial, con o sin desplazamiento; pactar precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; aceptar u obligar por evicción o saneamiento; percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazo; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles, semovientes e inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución, como [illegible] o pagar deudas dando en pago bienes de toda clase. B). — Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los mismos. — Tomar dinero prestado a intereses o gratuitamente, de establecimientos comerciales o de los particulares y de los Bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. C). — Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. D). — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. E). — Contratar locaciones de servicios y en especial al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. F). — Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualesquiera otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. G). — Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. — H). — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier Jurisdicción o Competencia, con facultad para entablar demandas, contestarlas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Comparecer ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Reparticiones Autónomas, Municipalidades, con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, otorgando y firmando instrumentos públicos y privados que fuesen menester. — I). — Podrán por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitaren poder especial y en general todas las diligencias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Octavo: Ambos socios podrán fijarse una remuneración mensual en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales, no considerándose esta remuneración como un anticipo de utilidades. — Noveno: Quedan los socios autorizados para realizar operaciones por cuenta propia o ajena que se refieran al mismo ramo de comercio que el de la Sociedad, como asumir la representación de personas o sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo al de esta Sociedad. — Décimo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que se considerarán aprobados si los socios no los observan dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital en que cesará esta obligación efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales amortizaciones, los beneficios que resten serán acreditados en una cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, teniendo los socios el derecho de adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones — Décimo Tercero: La Sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. — Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance e inventario aprobado por el socio premuerto. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por ambos socios conjuntamente, salvo el caso de muerte o interdicción legal, en que será efectuada por el socio sobreviviente o con capacidad. Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este Contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de toda otra Jurisdicción Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial. — Décimo Sexto: De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, ambos socios firman este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicada en los sellos nacionales de veinte centavos números seiscientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete y siguientes por numeración correlativa hasta el presente que lleva el número seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta, todos de la Serie M — Firmado: Tomás Adolfo Camps; Carlos Eric Odell.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.7|12-Nº 1.328-v.14|12|53

LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato — Entre los señores Jorge Carlos Esteban Dussol, Domingo Ernesto Pereira, domiciliados en Cabildo tres mil quinientos cincuenta y seis, Ricardo Fernando Aragunde, domiciliado en Campos Salles dos mil doscientos sesenta y uno; todos socios de "LA INDUSTRIAL FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Rafael Ziccardi, domiciliado en San Pedro cuatro mil seiscientos sesenta y cinco; todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y capaces, convienen modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio al número veintitrés, folio ciento cuarenta, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres: bajo las siguientes cláusulas: — Primera: El socio Jorge Carlos Esteban Dussol cede íntegramente su capital y queda desligado de la sociedad, transfiriendo noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al socio Domingo Ernesto Pereira y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a don Rafael Ziccardi, que se incorpora como socio, por un precio de nueve mil pesos y mil pesos moneda nacional respectivamente, que han sido abonados antes de ahora al cedente. El señor Ricardo Fernando Aragunde cede diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a don Rafael Ziccardi por un precio de un mil pesos moneda nacional abonado antes de ahora al cedente. — Todos los nombrados constituyen domicilio legal en los denunciados al comienzo y acuerdan retrotraer los efectos de estas cesiones al primer día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Se modifica la cláusula segunda del contrato social, estableciéndose el domicilio en Santander setecientos treinta y cinco; y la sexta designándose como único Gerente de la Sociedad a don Domingo Ernesto Pereira, que percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Las demás estipulaciones de dichas cláusulas, así como las restantes del contrato social vigente, permanecen inalterables. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los treintaiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; autorizando al doctor Carlos Alberto Aldanondo para su trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Fernando, antes, restantes, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.7|12-Nº 1.956-v.14|12|53

"PERFECTO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mendel Schuster, componente de la razón social "Perfecto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de 29 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 748, folio 327 y libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Abraham Ickovich, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle A. M. Cervantes 1712 y el señor Mario Peker, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 437 de común acuerdo resuelven: — Primero: Los tres señores arriba nombrados declaran que son los únicos socios componentes de la razón social "PERFECTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avenida del Trabajo 1115, por haberse separado de la misma los señores Jaim Linik y Simón Fridson. — Segundo: El capital social se eleva a Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Mendel Schuster, quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea Cincuenta Mil Pesos m|n.; don Abrahan Ickovich, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos y don Mario Feker, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos m|n., los referidos aportes fueron hechos en maquinarias, herramientas y mercaderías según inventario confeccionado por los socios. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes son nombrados gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, quienes conjuntamente firmarán precedido del sello de la sociedad, obligando a la misma con todas las facultades legales, incluso firmarán letras, contratos, cheques, endosos, descuentos, créditos bancarios, prendas, poderes, escrituras y demás actos del giro social sin excepción. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito, avales o en intereses ajenos al giro social. — Cuarto: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, en igual forma soportarán las pérdidas. — Quinto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, distintas o similares a los que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de terceros que ejercen el mismo ramo sin unánime acuerdo de todos los socios. — En todo lo demás las relaciones entre los socios serán regidas por lo estipulado en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio. — De conformidad firman los socios el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — M. Schuster — Abraham Ickovich. — Mario Feker.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.7|12-Nº 1.955-v.14|12|53

"CONTINENTAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Hernán Angel Murno, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital, Don Pedro Raúl Luna domiciliado en la calle Yatay número ciento noventa y Don José Echarri do-

miciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos veintitrés, todos argentinos, casados, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal actualmente en la calle Bartolomé Mitre, cuatro mil doscientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales y agencia en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la venta de retratos retocados y pintados y venta de marcos para los mismos. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno. — Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarta: La administración, fiscalización y representación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Hernán Angel Murno y Pedro Raúl Luna a quienes se designa gerentes. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada, individual o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a la explotación de los negocios de la sociedad y para usar la firma social obrando a nombre de la misma con la sola y única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante, previa las amortizaciones que se convengan se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Los Balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección si no hubiere objeciones de los socios. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse a su finalización por acuerdo de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, obligando a la facción de un Inventario y Balance General para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos por los socios sobrevivientes en el plazo de un año, con un interés del seis por ciento anual. — Los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación requiriéndose para su aceptación la conformidad de los socios sobrevivientes. — Novena: En caso de liquidación, ésta estará a cargo de todos los socios quienes podrán actuar conjunta, separada, individual o alternativamente. — El producido líquido contando el fondo de reserva legal, se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a sus aportes integrados. — Décima: Cualquier duda o divergencia que hubiere entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos a nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo la acción de nulidad autorizada por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Undécima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que les fueren aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — E|l.: "Porciento". Vale. — Hernán A. Murno. — Raúl P. Luna. — José Echarri. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario

$ 800.— e.7|12-Nº 1.896-v.14|12|53

LUIS. M. CAVALLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato de S.S. el Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 9 de "LUIS M. CAVALLINI, SOC. DE RESP. LTDA.". En la Ciudad de Buenos Aires, a las dieciséis horas del día diez de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba números seiscientos setenta y nueve, los socios cuyos nombres se anotan al margen: Resuelven: Primero: Reelegir por diez años más al señor Luis María Cavallini para el cargo de Gerente de la sociedad. Esta reelección se hace con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que terminó el mandato anterior. — Segundo: Revocar la autorización de venta dada en el apartado tercero del acta número ocho de esta sociedad, de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, solamente en lo que se refiere al precio de venta, el que deberá ser de ochenta mil pesos moneda nacional. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas. Socios presentes: señora Diana A. R. de Murzi y señor Luis María Cavallini. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 1.923-v.14|12|53

BACALO, GILBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los abajo firmados, todos mayores de edad, señorita Eugenia Bacalo, argentina, soltera, con domicilio en la calle Montes de Oca mil quince, tercer piso, doña Elioner Rae de Gilbert, argentina, viuda, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, octavo piso y doña Alejandrina Bacalo de Vinue, argentina, casada, con domicilio en la calle Montes de Oca mil quince, tercer piso, han convenido celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "BACALO, GILBERT y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad mercantil, con domicilio legal y real en la calle Montes de Oca novecientos treinta y cuatro de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a la venta de artículos de confección para señoras, mercería, lencería, objetos de fantasía y afines; sin perjuicio de toda otra actividad que por determinación unánime de los socios se resuelva realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, contados a partir de la fecha, salvo que se resolviera su disolución antes del plazo estipulado, requiriéndose para ello la unanimidad de votos. Idéntica regla se aplicará para cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Seis meses antes de la expiración del plazo estipulado, los socios podrán resolver, por unanimidad de votos, la continuación de la sociedad por un nuevo período a estipular o su disolución y liquidación. — El socio que no deseare continuar en la sociedad ajustará sus derechos a lo estipulado en la cláusula Décima. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en sesenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, siendo integradas en partes iguales por los socios, a saber: Eugenia Bacalo, veinte cuotas; Elioner Rae de Gilbert, veinte cuotas y Alejandrina Bacalo de Vinue, veinte cuotas. — La totalidad de las cuotas que corresponden a cada uno de los socios están totalmente suscriptas e integradas por la proporción que corresponde a cada uno de los socios sobre los bienes que en este acto se aportan, consistentes en muebles y útiles, vitrinas, mostradores, instalaciones eléctricas y la llave comercial del negocio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señorita Eugenia Bacalo y señora Elioner Rae de Gilbert y señora Alejandrina Bacalo de Vinue, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma conjunta de dos de ellas cualesquiera. — Sólo podrán utilizarla para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — No podrán vender, arrendar ni gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes de propiedad de la sociedad como así tampoco las marcas, patentes, emblemas, procedimientos o métodos de trabajo propios de la actividad de la soceidad, sin la autorización previa de todos los socios. — La sociedad, por intermedio de dos de sus gerentes conjuntamente, podrá en suma realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces y para los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y seis del Código Civil, se requerirá la firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones particulares y oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el treinta de noviembre se practicará el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades líquidas se distribuirá al vencimiento de cada ejercicio económico entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todos los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Las funciones que cumplirá cada uno, serán fijadas de acuerdo a lo que disponga la sociedad por el voto unánime de los socios, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Los socios gerentes señorita Bacalo, señora Gilbert y señora de Vinué, podrán retirar mensualmente en concepto de retribución de las tareas que personalmente realizarán en la explotación de la sociedad una suma cuyo monto se fijará de común acuerdo entre todos los socios, de lo que también se dejará constancia en el Libro de Actas. — Novena: En caso de producirse la incapacidad transitoria, fuera de actos del servicio, de alguno de los socios gerentes que le impida el eficiente cumplimiento de las tareas que le están asignadas, tendrá derecho a percibir la retribución a que se hace referencia en la cláusula precedente durante un lapso no superior a tres meses. — Si la incapacidad transitoria fuere motivada en y por actos del servicio o función que desempeña en la Sociedad, tendrá derecho a percibir la aludida retribución hasta el día en que fuere declarado apto para el desempeño de la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de alguno de los socios de la Sociedad, ésta, por el voto unánime de los socios restantes, podrá resolver la incorporación del o de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Si fueren varios los herederos deberán unificar personería. — Tanto los herederos, como el representante en su caso, no tendrán más derecho que el que les corresponde como poseedores del capital del socio fallecido o incapaz. — Si no se resolviese la incorporación a la Sociedad de los herederos o del representante del socio fallecido o incapaz, la Sociedad les abonará por la cesión de sus cuotas sociales el valor nominal de las mismas. — Si el balance que deberá practicarse resultare que el capital en muebles y útiles, vitrinas, mostradores, instalaciones, etc., hubiere aumentado en su valor con relación al que tenía al momento de constituirse la Sociedad, este mayor valor se le abonará en proporción a la cuota social. — En ningún caso este mayor valor será considerado superior a un tanto por ciento de la cuota social pertinente, porciento que anualmente al cierre del ejercicio económico fijarán los socios de común acuerdo dejándose de él debida constancia en el Libro de Actas. — Junto con el valor nominal de la cuota y el aumento proporcional, si lo hubiere, se abonará también al o a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el porcentaje de utilidades líquidas y realizadas hasta el momento en que se resuelva la adquisición de las cuotas sociales. — La Sociedad podrá acogerse a la opción que se menciona en la cláusula siguiente, a los efectos del pago de las cuotas sociales. — Décima: Los socios se obligan a no ceder su cuota social a menos que sea en favor de la sociedad, en cuyo caso deberán comunicarlo a ésta con una anticipación no menor de seis meses. — La Sociedad podrá abonar el importe de dicha cuota social por su valor nominal, con los aumentos y utilidades proporcionales en la forma establecida en la cláusula anterior en forma parcial o total en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años, sin intereses. — Si hubiera pérdidas en la explotación de la Sociedad, tanto en el caso de la cláusula anterior como en el de la presente, éstas serán prorrateadas en forma proporcional a la cuota social pertinente, a cuyo efecto se hará la liquidación una vez cerrado el ejercicio económico correspondiente al de la cesión. — Undécima: Las decisiones de la Sociedad se consignarán en un Libro de Actas debidamente rubricado y éstas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Duodécima: La aprobación de las cuentas anuales será efectuada por el voto unánime de los socios, quienes las suscribirán en prueba de conformidad, para lo cual deberán ser citados por dos veces consecutivas con diez días de intervalo entre una y otra. — Si no concurriesen, aquéllas se tendrán por aprobadas después de transcurridos cinco días de la notificación hecha al o a los interesados por telegrama colacionado. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimeinto del presente contrato con arreglo a derecho, como asimismo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites legales. — Lo firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Eugenia Bacalo. — Elioner Rae de Gilbert. — Alejandrina Bacalo de Vinue.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.660.— e.7|12-Nº 1.970-v.14|12|53

D. I. T. A.

(DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, TEXTIL ARGENTINA),

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Arturo Fleischer y Miguel Anderman, ambos en su carácter de únicos socios componentes de D. I. T. A. (DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento público el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Junio del mismo año bajo el número ochocientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro trece y reformada por instrumentos privados de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta, inscripta el veintiséis de abril del mismo año, bajo el número quinientos noventa y seis, folio trescientos ocho, libro dieciocho y quince de mayo del corriente año, inscripta el 22 de junio de 1953, bajo el número mil ciento setenta y seis, folio trescientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra la señora Silvia Hitzig de Anderman, argentina, casada, con domicilio en Chacabuco mil cuatrocientos setenta y seis, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Manuel Hitzig, rumano, casado, domiciliado en Valentín Vergara mil novecientos veintiuno de la localidad referida, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La señora Silvia Hitzig de Anderman y el señor Manuel Hitzig, ingresan por este acto a la sociedad D. I. T. A. (Distribuidora, Importadora Textil Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada — Los efectos del presente convenio se retrotraen a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y tres. — Reforma cláusula Cuarta: El capital social se eleva de pesos cuatrocientos mil moneda nacional a pesos Setecientos Mil Moneda Nacional, en virtud de los siguientes aportes efectuados por los socios, totalmente integrados y puestos a disposición de la Sociedad, según balance inventario realizados al 31 de octubre ppdo., el cual forma parte del presente contrato y de acuerdo con la siguiente proporción: Don Arturo Fleischer, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; Manuel Hitzig, Ciento cuarenta cuotas o sean Pesos Ciento cuarenta mil moneda nacional; y señora Silvia Hitzig de Anderman Cien cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional. — En consecuencia los aportes de los socios son en total: Arturo Fleischer: Pesos Trescientos catorce mil pesos moneda nacional; Miguel Anderman: Ciento cuarenta y seis mil moneda nacional; Manuel Hitzig: Ciento cuarenta mil moneda nacional y Silvia Hitzig de Anderman: Cien mil pesos moneda nacional. — Reforma cláusula Séptima: El señor Manuel Hitzig, queda designado Gerente por este acto, en las mismas condiciones y con las mismas facultades que tienen los señores Fleischer y Anderman. — Reforma cláusula Décima Primera: Las utilidades y pérdidas si las hubiera se distribuirán en la siguiente proporción: Arturo Fleischer, el cincuenta por ciento: Miguel Anderman, el veinticinco por ciento: Manuel Hitzig el quince por ciento y Silvia Hitzig de Anderman el diez por ciento — Segundo: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario y sus reformas que no se opongan a las del presente. — En prueba de conformidad se firma este convenio en Buenos Aires, a los diez y siete días de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y tres. — A. Fleischer. — Silvia Hitzig de Anderman. — Miguel Anderman. — Manuel Hitzig. — Buenos Aires, 1º de Diciembre Mil Novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 1.864-v.14|12|53

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, se publica por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 1953, entre Don Samuel Goldman, Don José Goldman, Don Samuel Waisblat, Don Jorge Derman, Don León Jeifetz, Don Carlos Marafuschi y Don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de Setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2.729, al folio 69 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del 17 de Mayo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1952, bajo el número 1713 al folio 424 del libro 22 y modificación del 10 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Octubre de 1953, bajo el número 2274, al folio 26 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los instrumentos mencionados en la forma siguiente: Primera: — En el día de la fecha el socio Señor Jorge Derman se retira de la sociedad, por venta que realiza de sus 50 cuotas sociales a favor de Don Carlos Marafuschi, Diez y seis (16) cuotas, o sean m$n. 16.000.—; a Don Samuel Waisblat, Diez y siete (17) cuotas, o sean m$n. 17.000 y a Don Samuel Goldman Diez y siete (17) cuotas o sean m$n. 17.000.—, todas por el precio de su valor nominal o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—) en total. — El socio saliente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción el importe de sus cuotas de los cesionarios, así como también toda suma que hasta la fecha le adeudara la sociedad por cualquier concepto, en dinero efectivo y en documento, todo ello según detalle insertado en el Libro rubricado de Actas de la sociedad. — Segundo: — Queda modificada la cláusula quinta del contrato original, cuya redacción para el futuro será la siguiente: La Dirección, Administración así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Samuel Goldman, Carlos Marafuschi y Samuel Waisblat, quienes al efecto quedan designados como

gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares en Forma Conjunta dos Cualesquiera de ellos Debajo de un Sello con la Razón Social Adoptada. — Tercera: — Se deja expresamente aclarado, no obstante figurar en el Libro de Actas de la sociedad, que los cesionarios de las cuotas vendidas por el Señor Derman, no gozarán de ninguna de las prerrogativas a que anteriormente tenía derecho el cedente, ajustándose sus derechos y obligaciones estrictamente a las convenciones del contrato social. — Cuarta: Queda modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción para el futuro será la siguiente: Anualmente al 31 de Diciembre se confeccionará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, cerrándose el primer ejercicio próximo el 31 de Diciembre de 1953. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital Social. el resto se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: Para el socio Samuel Goldman el Veintitrés por ciento (23 o|o); para el socio José Goldman el Diez y ocho por ciento (18 o|o); para el socio Samuel Waisblat el Veintidós por ciento (22 o|o); para el socio León Jelfetz el Siete por ciento (7 o|o); para el socio Carlos Marafuschi el Veintinueve por ciento (29 o|o) y para el socio Natalio Brenman el Uno por ciento (1 o|o). — Quinta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, subsisten como válidos el contrato original y sus anteriores modificaciones. — Sexta: — Todos los socios suscriben en prueba de conformidad al pie de la presente modificación y ratificando su contenido la firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (firmados): Jorge Derman. — S. Goldman. — Samuel. Waisblat. — Carlos Marafuschi. — José Goldman. — N. Brenman. — León Jelfetz. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.7|12-Nº 1.946-v.14|12|53

PRESTISIMA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de "PRESTISIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Don Angel Francisco Marini, argentino, casado, mayor de edad, y Aurora Carloni, argentina, soltera, mayor de edad, que representan la totalidad del capital de la misma y el señor Juan Bautista Tosco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Núñez Nº 4640 de la Capital Federal, resuelven modificar el contrato de la precitada sociedad, suscripto con fecha 26 de diciembre de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de enero de 1951, al número 201, folio 189, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los siguientes términos: 1º: Se substituye la cláusula tercera por la siguiente: "Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de uso en el hogar, dedicándose además a las importaciones y exportaciones en general, comercio, industrialización de productos y materias, compra venta de muebles, inmuebles, semovientes, financiaciones, representaciones y cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente, no siendo limitativa la enunciación que antecede. — "2º: Se sustituye la cláusula cuarta por la siguiente:" Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil pesos moneda nacional totalmente aportado en la siguiente forma: Don Angel Francisco Marini 3.375 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean Trescientos treinta y siete mil quinientos pesos; doña Aurora Carloni, 1.125 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean, Ciento doce mil quinientos pesos; y don Juan Bautista Tosco, 500 cuotas de m$n. 100 cada una, o sean Cincuenta mil pesos". — 3º) En la cláusula sexta se modifica el inciso "c" y se le agrega el inciso "d" de acuerdo a los siguientes términos: c) Las utilidades y pérdidas netas, una vez hechas las deducciones que anteceden, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: don Angel Francisco Marini, el sesenta y siete y medio por ciento; doña Aurora Carloni, el veintidós y medio por ciento; don Juan Bautista Tosco el diez por ciento. d) Los balances se tendrán por definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de su cierre no son observados por ninguno de los socios". 4º) Se sustituye la cláusula séptima por la siguiente: "Voluntad Social. Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría del capital social, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas que se lleva al efecto. 5º) Se sustituye la cláusula octava por la siguiente: "Transmisión de Cuotas de Capital. En el caso de fallecimiento, incapacidad, retiro voluntario o forzoso de alguno de los socios, las cuotas del mismo podrán ser adquiridas por los otros socios en proporción al capital que tienen, con preferencia a los terceros extraños a la sociedad, cualquiera sea el título con que éstos las reciban; (herencia, legado, donación, venta, permuta, compensación, etc.), al valor del último balance aprobado con más un diez por ciento de dicho valor en concepto de llave. — Esta obligación la contraen los socios que suscriben el presente o cualquier otro que entre en tal carácter a formar parte de la sociedad. — En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios recibirán el valor precitado en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del cinco por ciento anual sobre lo adeudado", En prueba de conformidad se suscribe el presente, extendido en dos sellos nacionales de pesos moneda nacional uno cincuenta, Serie K Números doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve al seiscientos, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. F. Marini. — Aurora Carloni. — Juan B. Tosco. — E|líneas: pesos: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.7|12-Nº 1.971 v.14|12|53

GRIFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Arturo Grilli, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2920, piso primero, Departamento "D" y Adolfo Fava, domiciliado en Alvarez Jonte 2916 ambos componentes de la razón social "GRIFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 923, folio 274 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha de 2 de junio de 1953, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social elevando el capital social a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) mediante la suscripción de noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: don Arturo Grilli suscribe 45 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Aldo Fava 45 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, dichos aportes quedan integrados en su totalidad en maquinarias, herramientas y materias primas por ambos socios según inventario que las partes firmaron y forma parte de este convenio. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato arriba señalado, previa ratificación del contenido del presente, firman las partes dos copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Arturo Grilli. — Aldo Fava. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.7|12-Nº 1.952-v.14|12|53

"GIUSTINO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de 1953, entre los señores Juan Carlos Pellegrini, argentino, casado y José Giustino, argentino, soltero, domiciliados en la calle Montevideo Nº 926, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley número 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: A partir de la fecha y con carácter retroactivo al día 1º de julio, se declara constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será la fabricación de repuestos y accesorios para automóviles en general, tornería industrial y afines, en la fábrica instalada en la calle Santa Rosa Nº 4146, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas. ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará "GIUSTINO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta capital, en la calle Montevideo número 926, pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en esta capital, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), divididos en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, aportando el mismo en maquinarias, instalaciones, equipo y herramientas, mercaderías, y otros valores, según consta en el inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años y el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco (5) años más, si con una anticipación de seis (6) meses al día del vencimiento o de los vencimientos sucesorios alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la sociedad o de oponerse a la prórroga automática. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con efecto al fin de un ejercicio comercial, notificándole al otro y a la sociedad en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación; y el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas de éste para sí o para terceros, conforme al haber que le corresponda al balance de cierre del respectivo ejercicio, el que le será entregado dentro de los ciento ochenta (180) días, de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, obligándose el socio José Giustino a dedicar todo su tiempo a trabajar y permanecer en el taller para el mejor funcionamiento del mismo, y no podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día 30 de junio de 1954. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % para formar el 10 % de Capital, como Fondo de Reserva Legal, y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital suscripto. — Octavo: Mensualmente los socios gerentes podrán retirar en concepto de sueldo la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200.—) cada uno. — Cualquier otro retiro que los socios efectúen será a cuenta de utilidades, no pudiendo pasar su cuenta particular a saldo deudor después del cierre del primer ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se efectuará un balance general y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Décimo: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley Nº 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las de Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercero: Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y fijan como domicilios legales los establecidos en este contrato para las notificaciones y a los efectos que hubiere lugar. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Juan Carlos Pellegrini. — Fdo.: José Giustino. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1953. — Ricardo Slyvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 1.957-v.14|12|53

Avisos Diversos

NUEVOS

THE STANDARD
Sociedad Anónima
Dulces y Conservas de Calidad
1051 Brandzen 1051 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, con derecho a dividendo a partir de los que correspondan al ejercicio iniciado el 1º de julio de 1953.

Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir la nueva emisión a la par y en proporción de una nueva acción por cada una que posean.

El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los tres días contados desde la última publicación.

En el caso de quedar acciones sin suscribir, serán adjudicadas a prorrata entre los señores accionistas interesados en tomar mayor cantidad. — El Directorio.

$ 84.— e.7|12-Nº 1.922-v.10|12|53

TALLERES T. A. M.
LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber la emisión de cinco series de acciones ordinarias de $ 100.000 m|n. cada serie, para cuya suscripción tienen derecho preferente los actuales accionistas, del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la última publicación.

$ 24.— e.7|12-Nº 1.927-v.10|12|53

PLANTIE, TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia 1265, Buenos Aires

El Directorio de Plantié, Talleres Gráficos S. A., hace saber durante tres días que, conforme al artículo quinto de su estatuto, ha resuelto la emisión gradual y sucesiva de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de 50 acciones de m$n. 1.000.— c|u. o sea en total m$n. 250.000.— que pone a la suscripción de sus accionistas según el artículo séptimo del estatuto, dentro de los quince días corridos de la última publicación de este aviso; a la par, debiendo pagar en el acto de la misma el 10 % y el saldo cuando lo determine el Directorio; después de vencido el plazo preferencial, la suscripción será ofrecida al público.

$ 72.— e.7|12-Nº 1.941-v.10|12|53

ADURIZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1382 - T. E. 38, Mayo 0502
Buenos Aires.

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar su capital en $ 7.000.000.— de acciones ordinarias, teniendo derecho los accionistas poseedores de acciones a suscribirse en proporción a sus tenencias actuales, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Alsina 1382, hasta 15 días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.7|12-Nº 1.942-v.10|12|53

FRANCOBRA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de "Francobra S. A. Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en la reunión celebrada el primero de setiembre del corriente año resolvió la ratificación de la emisión de tres series de acciones ordinarias por un valor total nominal de $ 300.000.—, situación que se les hace saber de acuerdo con lo previsto en el artículo 4to. de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.945-v.10|12|53

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
ACTA NUMERO 271

En la sede central de la Capitalizadora Argentina S. A. calle Florida 550 de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 27 de noviembre de 1953, según el extracto respectivo correspondió el 1º y 2º premio a los números 22154 y 4680 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F., y Plan G.: 54-80.

Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). J. Allende Iriarte (Escribano Público).

Sorteo Nº 271 del 30 de noviembre de 1953. — En la sede central de la Capitalizadora Argentina S. A. calle Florida 550 de esta ciudad, siendo las 15 horas del día 30 de noviembre de 1953, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos setenta y uno de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia con su intervención y por ante el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A. ENP — EMP — MNQ — MGA — JRB — DMM. — Plan B. YZL — QTU — RML — IEY — DEI — VPP.

Probabilidades de este sorteo: Plan A-1 en 1800. — Plan B-1 en 2500.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Miguel Graziuso y Antonio Scocozza domiciliados en calle Rivadavia 10984 y Murguiondo 143, respectivamente, ambos en esta ciudad.

Firmado: C. H. Fossati. — J. Allende Iriarte. — A. Fortunati. — M. Graziuso. — A. Scocozza.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan G: Símbolo 54-80, Nº 272030, $ 2.000.— vigencia abril 1951, Fortunato Arrufat, Tres Arroyos 761, Capital. 273871, $ 15.000.— vigencia febrero 1952, Luis Espósito y Juana Florentino, Estados Unidos 1569, Capital. 276371, pesos 2.000.— vigencia marzo 1953, Angel Miqueo, Chacabuco 307, Juárez.

$ 76.— e.7|12-Nº 1.969-v.7|12|53

PICCARDO Y CIA. LTDA.
Soc. Anón. Manufactura de Tabacos
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 15 de diciembre de 1953, se abonará en efectivo, los dividendos (6 ½ %) correspondientes a las acciones preferidas por los ejercicios 1947-48, 1948|49 y 1949|50, votados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1953, al aprobarse el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, contra entrega de los cupones Nros. 29, 30 y 31 en nuestras oficinas Defensa 1246 (Capital) o Rodríguez 39 B. (Rosario de Santa Fe) en días hábiles, menos sábados, de 9 a 11 horas. Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 72. — e.7|12-Nº 1.861-v.10|12|53

SELMAR

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto efectuar el pago del dividendo a las acciones ordinarias correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 27|2|53, del 25 % en la siguiente forma: En acciones el 18 % y en efectivo el 7 %, previa deducción del 6 % de Impuesto a los Réditos. Este pago se hará efectivo en la caja de la sociedad, Cangallo 541, los días lunes a viernes de 15 a 18 horas, contra cupón Nº 9.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.954-v.14|12|53

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Se comunica por tres días a los accionistas de la Textil de Boulogne Comercial e Industrial Sociedad Anónima que el Directorio ha dispuesto emitir dos mil acciones de un valor nominal de mil pesos m|n. cada una. Si la suscripción se realizara en dinero efectivo se abonará el diez por ciento en el acto de la misma y el saldo a los noventa días. A los efectos del artículo sexto última parte, de los estatutos, los actuales accionistas tienen un plazo de cincuenta días para hacer uso de la preferencia que dicho artículo les acuerda. — Buenos Aires, diciembre dos de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.958-v.10|12|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408 - 409, Capital, avisa que ha quedado sin efecto la venta que por su intermedio hicieran los Sres. Pedro F. Maimone y Damián H. Maimone a la Sra. Isabel Torres de su hotel "Norte" sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1939, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Informes en mis oficinas o a las partes.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.883-v.14|12|53

Se hace saber por cinco días que Jaime Knobel, vende a su socio Benjamín Leiterfuter, su parte indivisa del negocio de carnicería establecido en la calle AÑASCO Nº 1602, Capital, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Leiterfuter y Knobel" que tenían constituída haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leiterfuter. Reclamaciones de ley. Pujol Nº 1490, Dep. 3, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.873-v.14|12|53

Boló, Yáñez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisan que los señores José Márquez, Domingo Pérez, Manuel Gonda y Luis Barral, venden su negocio de café - bar denominado "Bar Flores", sito en al AVENIDA RIVADAVIA 7389|99 y calle NAZCA 5, libre de deudas y gravámenes al señor Alberto Del Matto y Mariano Kanesic, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.869-v.14|12|53

M. A. Olmos, martillero público, con oficinas en Cangallo 1537, 2º A, Capital, avisa: Que Antonio Eloy Gómez y Santiago Morán venden a José Narcisi su negocio de lavadera familiar, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5295, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.967-v.14|12|53

Se avisa al comercio en general que Valeriano García vende a Ramón Pérez y Pedro Pulleiro su negocio de "bar y casa de lunch", sito en la calle ANCHORENA 407 esquina VALENTIN GOMEZ, Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26 de General San Martín.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.948.v.14|12|53

"B"

Avisa: Fernando Pena que transfiere una parte mitad del negocio de taller mecánico, sito BAIGORRIA 5025, al señor Carlos Molina. — Domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.932.v.14|12|53

"C"

Sion Cohen Imach hace saber por el término de ley, que don Guido Agnolucci, con domicilio en CORDOBA 444, transfiere el activo de su negocio de modas y perfumería allí establecido a don Boleslao Wolkowski con domicilio en Salguero 1851, quien continuará en el mismo ramo y en el mismo domicilio de la calle Córdoba 444. El vendedor se hace cargo del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.872-v.14|12|53

Boló, Yáñez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-0538, avisan que los señores Héctor Alzúa, Ismael Alzúa, Primero Gino Ciciliani y Roberto Pisani, venden su negocio de confitería denominado "Miraflores" sito en la calle CERRITO 158, libre de deudas y gravámenes al señor Alberto Del Matto, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.870-v.14|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Dilecto", sito en esta Capital, calle CORDOBA 1401|11 esquina URUGUAY. Vendedores: Fortunato Félix Veintimillas, Rufino García, y Cayo Armendáriz, domiciliados en la calle Godoy Cruz 2129, Capital. Compradores: César Enrique Aguado, Martín Aguado, Antonio Aguado y Tomás Aguado, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$100.— e.7|12-Nº 1.866-v.14|12|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, T. E. 51-8665, de esta Capital, avisan al comercio: Ana Apicella de Manzi, vende a Julio Mejuto, su negocio de fábrica de helados, bar y servicio de lunch, ubicado en la calle CORDOBA Nº 6016 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.940-v.14|12|53

León Folberg transfiere su taller de cartonería denominado "La Industrial" ubicado en la calle CASTILLO 629, a "La Industrial", León Folberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el abogado doctor Harry Cohn, Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.7|12-Nº 1.968-v.14|12|53

Se hace saber por el término de cinco días a los efectos ley 11.867, que Mauricio y David Tolw venden su negocio de bombonería, sito calle CABILDO 1112 a doña Isabel Pousa de Domingo y Olga Demattei. Oposiciones: estudio García, Tucumán 1438, (P. B.) o Cabildo 1112, domicilio de todas las partes. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.953.v.14|12|53

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero público que por mi intermedio el Sr. Jorge Micis, vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 6082, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen al Sr. Manuel Ubeira, domicilio parte negocio vendido. Reclamo ley mis oficinas, Alsina Nº 2041, 47-5858, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.951.v.14|12|53

"Becce y Sarlenga", venden a Héctor Ernesto Prestia y Mariano Saturnino González, su nevocio de taller mecánico, garage y estación de servicio, sito en la calle CORDOBA 3264|66 domicilio de las partes; escritura ante Joaquín D. Repetto, Uruguay 618.

$ 40. — e.7|12-Nº 1.919.v.14|12|53

"E"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Carlos Agustín Alvarez, domiciliado Miñones 1991, vende al señor Emilio Alvarez, libre de todo gravamen, café, despacho bebidas alcohólicas y 1 billar, calle ECHEVERRIA 1290|1300 esquina MIÑONES 1991, domicilio éste comprador. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.937-v.14|12|53

Al comercio: Ricardo Juárez, martillero público, con oficina en Avda. Pueyrredón 1326, piso 1º A, 78 - 5812, comunica haber vendido el negocio de bazar sito en la calle ECUADOR Nros. 1261 al 63. Vendedor: Hosain Rada, comprador; Abraham Chaino. Los contratantes constituyen domicilio legal para reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.973-v.14|12|53

"F"

Se avisa que la Sociedad Colectiva Mercantil "Buscacci, Punturo y Cía", establecida con fábrica de calzado en la calle FITZ ROY 68, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Samuel Schifer, con domicilio legal en la calle San José 1376, Capital. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.900-v.14|12|53

"G"

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924, que Felipe Martínez y Antonio Nouche venden a Manuel Domínguez negocio café - bar GARAY 302 esquina BALCARCE, domicilio parte. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.876-v.14|12|53

"H"

S. Malt, mart, públ., ofic. Pasco 253, piso 1º, avisa que A. Frontalini, E. Korolyszyn, J. Scheffer, venden a Arcangel Marinatto y Cía. (Soc. en formación), bar y restaurant, calle HONDURAS 6100, domic. partes. Recl. ley mis ofic.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.974-v.14|12|53

"I"

Se hace saber por cinco días, que José Vázquez y Alberto Ruiz, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 454, venden a Jacobo Alfandari y Jacinto Alberto Rúa, domiciliados en Brasil 1039, el negocio de venta de artículos del hogar que se encuentra instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 580 Capital Federal. Reclamos de ley en Brasil 1039 Capital Federal.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.936-v.14|12|53

Susana Mercedes López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T. E. 35 - 8182, avisa que los señores Norberto Iglesias y Félix Villaverde Mazas venden al señor Roberto Porto Fontenla su parte social en el negocio de café, bar y restaurant, denominado "La Amistad" sito en la calle ITUZAINGO 702 esquina TACUARI 1901|09 y que el señor Vicente Alfonso vende también su parte social del mismo negocio a favor de don Braulio Fernández. Domicilio de las partes: Ituzaingó 702. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.966-v.14|12|53

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T.E. 38-6550, avisa que Juan Abraham Juyero vende a Tokuo Fujioka su negocio de planchado de trajes sito, en la calle ITAQUI 2448, libre de todo gravamen. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.920.v.14|12|53

"J"

Julio C. Perrone y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Caracas 4657, T. E. 51 - 8665. Avisan que los señores David Omaechea, Agustín Besana y Juan Garavagno venden a los señores Damián Ribustini y Victorio Alberto Mario Cesareo un negocio de bar y billares sito en JURAMENTO 1735|57, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.902-v.14|12|53

"L"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio venta de cigarrillos y golosinas sito LUJAN 2079, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Faustino Gómez, domicilio mismo negocio. Comprador: José Manuel Orquín, domicilio Herrera 2461.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.894-v.14|12|53

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. E. 72 - 5901, avisan: Que el señor Egon Waltispiel vende al señor Juan Lubschik, la parte que tiene y le corresponde en el comercio de radio, electricidad y artículos para el hogar, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2865 y del taller mecánico de refrigeración, sito en la calle Jorge Newbery Nº 3176, y que conjuntamente con el comprador, explotaban en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo del señor Juan Lubschik. Reclamaciones de ley en mi oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.935-v.14.12|53

"M"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, avisan al comercio: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Juan Lisardo González, efectuaba a los señores José Zabena, Cirilo Taritolay, Juan José Santa Ana Garrido, Andrés Castiñeiras y Enrique Pascual Zabala, del negocio de lechería y despacho de bebidas por copas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1464, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.880-v.14|12|53

Jeremías Fernández, martillero público, Avenida de Mayo 881, 7º piso, T.E. 34-4332 avisa: Enrique Becerra y Manuel Castrillón venden a los señores Miguel Restelli, Ricardo Murga y Celestino Díaz, su negocio de depósito y trasvasamiento de vinos, sito en la calle MEXICO 737, denominado "Orillas del Plata". Domicilio contratantes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.882-v.14|12 53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MARTINEZ 501 esquina OLLEROS 3295. Vendedor: Higinio Prieto, domiciliado en la calle Tucumán 1502 Capital. Comprador: Luis Mario Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.865-v. 14|12|53

Se hace saber por 5 días, que los señores Pablo Alfonso Gorostiaga y Juan González Balcarce, con domicilio en la calle Callao 1515 de esta Capital, rescinden el boleto de compraventa formalizado con el señor José Basile del negocio de copetín y bar "Don Billy", situado en la calle MAIPU 850. Reclamos de ley, Bolívar 471, 1er. piso.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.933-v.14|12|53

Avisa al comercio, Carlos E. D'Angelo, corredor y martillero público con oficinas en la calle Belgrano 2046, 1º piso, dep. B, Capital Federal, T. E. 48-2107, que con su intervención el señor Manuel Uría vende a los señores José Rodríguez y Osvaldo Rodríguez su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MIRALLA 294, esquina PATRON 5683, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de los vendedores, mismo negocio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.959-v.14|12|53

José López & Cía., martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Abelardo Rolón vende a Bernardo Fernández, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Misiones", sito en Misiones 192. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.914-v.14|12'53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA 3754. Vendedores: Jesús Alvarez Núñez y Luz Divina Felicidad Alvarez de Alvarez, domiciliados en la calle Mercedes 3078, Capital. Comprador: Modesto Troncoso, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.867-v.14|12|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que P. J. Volaschini y A. C. Zuccarino y Cía., venden a los Srs. Di Nanno y Micozzi el garage situado en NAZCA Nº 2445. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.944.v 14|12|53

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Claudio León Ponce, vende su parte del negocio de café-bar, sito en

NECOCHEA 1868, Capital, al señor Luis César del Pino. — Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.916.v 14|12|53

"P"

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan que quedó sin efecto la venta del hotel sito en PUEYRREDON 949 por el señor Domingo Panaro a Rafael Gómez, según publicaciones del 18|24|11 de 1953.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.938-v.14|12|53

Se hace saber que doña Magdalena Vangelioti de Copiglia vende a doña María Leticia Lescano de Orsoni y doña Margarita Pavón el negocio de peluquería de señoras denominado "Peinados Lena", sito en la calle PEÑA Nº 2507, de esta ciudad. — Reclamos de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avenida R. Sáenz Peña 680, piso 2º, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.925.v.14|12|53

Julio C. Perrono y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Caracas Nº 4657, T.E. 61-8665 de esta Capital, avisan al comercio: Oscar Pérez vende a León Steimberg, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle PAMPA Nº 5132, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.939.v.14|12|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que los señores Pascual Marchitto y Emilio Marchitto venden a los señores Mateo Contino y Neoli Raymundo Mammi, la parte mitad del negocio de café y bar, sito en la calle PATAGONES 2902 esquina ZAVALETA 105, el cual explotaban en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.879-v.14|12 53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, Capital, avisa: Horvath Sandor venda a Jacobo Frankraijh y Eloy Alberto Romero y María Rosa Flores su negocio night club y bar, americano denominado "Violín Bar" sito CARLOS PELLEGRINI 531, Capital. Reclamos de ley, domicilio las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº. 1.862-v.14|12|53

"Q"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que el señor Manuel Somoza vende al señor Domingo González, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle QUESADA 5530, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.877-v.14|12|53

"R"

Avisan G. Cavallero & Sarceda (h), martilleros públicos, nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Enrique Teodoro Schellenbaum vende al Sr. Federico Aldo Gasti, su novena parte del comercio de restaurante parrilla, con desp. vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO número 880 al 882, que explotaba en sociedad con los Sres. Federico Aldo Gasti, Atilio Bocca, Donato Santoro y Manuel Antonio González, que giraban en plaza "Gasti Bocca & Cía.". El comprador, Federico Aldo Gasti, se hace cargo activo y pasivo, de la parte que le corresponde a los vendedores, quedando en plaza la firma bajo el mismo rubro "Gasti, Bocca & Cía.". Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.860-v.14|12|53

"S"

"González Fernández & Grimaux", Soc. de Cap. e Ind. vende negocio farmacia sita SEGUROLA 600 esq. SAN EDUARDO a "Farmacia Oyhenart", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por Manuel P. F. González Fernández, Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 631, piso 8º. Donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.887-v.14|12|53

Miguel Angel Greco, vende a Bernardino Pérez la parte que le corresponde en el negocio de restaurante que tienen en sociedad, ubicado en la calle SAN JUAN 3699 de Capital, donde constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley, haciéndose cargo el segundo de todo activo y pasivo.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.929.v.14|12|53

Abad, Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez venden a Jesús Pérez, Rivera y Matías Oliver, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, "El Cortijo", sito SALTA Nº 83, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.868-v.14|12|53

Se hace saber que don Oscar Luis Salice y doña María Amalia Casati Vda. de Salice, venden a don Diego Mosso y doña María Pinhas de Demaro el negocio de joyería sito en la calle SANTA FE Nº 1669. — Reclamos de ley: doctor Leonardo L. Feugas, calle Paraná Nº 608, piso primero izquierda, donde constituyen domcilio las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.950.v.14|12|53

"T"

Victorio Amadeo Piccinali, vende a Abraham Haimovici el negocio de fabricación y con compraventa de drogas y productos medicinales que gira bajo el nombre "Laboratorios McCormick", en TACUARI 1314, piso 3º, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.7|12-Nº 1.934-v.14|12|53

"V"

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Pcos.), oficinas Virrey Cevallos 463; T.E. 37-6405 y 38-6566, al comercio avisan: Que el señor Antonio Macho vende al señor Manuel Cardeira, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA 4500 esquina MARCOS PAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 1.878-v.14|12|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Hago saber que los Sres. Emilio Alpsker y Mauricio Rosemfeld, socios de "Alymar", Sociedad de Resp. Ltda. con domicilio en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada al comercio de compra-venta de artículos de tienda, transferirán sus 100 cuotas que cada uno de ellos posee en la misma, a favor de los consocios en la siguiente proporción: a José Malina, 113 cuotas, a Abraham León Yurab, 25, a Santiago Allende, 20, Agustín Allende, 20 cuotas, a Felipe B. Luna, 12 y a Aída M. de Allende, 10 cuotas. — El retiro de los vendedores será absoluto y total. — Reclamos al autorizante, en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo. — Domicilio de partes, escribano Pedro M. Rueda.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.949.v.14|12|53

RESISTENCIA

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, provincia Presidente Perón, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "González de Viyerio, Lasovsky y Hermano", aplicada en esta ciudad a negocios de confecciones, mercería, zapatería, artículos de goma y tejidos en general, con negocio y domicilio legal en calle JUAN B. JUSTO Nº 76, constituída por Moisés o Mario Lasovsky, Julia Petrona González de Viyerio y Teibie Lezovsky o Tobías Lazovsky, se disolverá por retiro de los nombrados en primero y segundo término. El giro continuará por cuenta del socio en último término nombrado, que toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos al escribano actuante, en sus oficinas, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 120.— e.7|12-Nº 1.886-v.14|12|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUACIL S. A.

Fin., Com., Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Montevideo Nº 1171, el día 31 de diciembre de 1953, a las 8 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º) del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto), por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art.º 8º del estatuto.

$ 480.— e.7|12-Nº 1.895-v.29|12|53

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832 - 2º piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de setiembre de 1953.

2º Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1953-1954.

3º Determinación del número de miembros de la Comisión Directiva (artículo 7º de los estatutos sociales).

4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la Comisión Directiva (art. 7º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los estatutos. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los estatutos. — Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7º de los estatutos. — Párrafos segundo y tercero. La Comisión Directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la Asamblea General Ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "ejercicio social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las Asambleas Generales Ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la Comisión Directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesan antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953. — La Comisión Directiva.

$ 264.— e.7|12-Nº 1.905-v.10|12|53

"C"

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
"COMARSA" S. A.
Compañía Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 4º piso, escr. 43, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y balances de los ejercicios ya vencidos: abril 30 de 1951, abril 30 de 1952 y abril 30 de 1953.

2º Considerar las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio.

3º Tratar la conveniencia de disolver la sociedad, en virtud de no poder cumplir los fines para el cual ha sido creada la sociedad. — El Presidente.

$ 280.— e.7|12-Nº 1.972-v.21|12|53

"F"

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1953.

$ 320.— e.7|12-Nº 1.890-v.21|12|53

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bolívar 1630-1646 - Buenos Aires

2ª convocatoria Asamblea Extraordinaria para el 23|12|53, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 29 y 32 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029 y destino del mayor valor resultante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo Nº 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — Henry W. Peabody y Cía. Arg. Ltda.

$ 240.— e.7|12-Nº 1.930-v.21|12|53

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. Nº 4.319

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1954, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11 ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acre-

dite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 780.— e.7|12-Nº 1.912-v.29|12|53

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.7|12-Nº 1.943-v.21|12|53

"R"

RODRIGUEZ CANEDO
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria (en formación)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Maipú 497, 4º piso, departamento "9", de esta Capital, el 29 de diciembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del directorio y del síndico.

3º Designación de tres directores si la asamblea no dispusiera elevar a cinco el número de directores, en uso de la autorización que le confiere el Art. 27 del estatuto social, por el término de tres años, en reemplazo de los actuales directores provisorios que cesaron en su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesaron en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea los certificados provisorios de acciones o certificados de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquellos se hallan depositados en el mismo (Art. 18 del estatuto).

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Presidente.

$ 780.— e.7|12-Nº 1.871-v.29|12|53

"S"

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.7|12-Nº 1.921-v.14|12|53

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471, para tratar Memoria, Balance. Elección comisión revisora de cuentas. Elección de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para el día 21 en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 60.— e.7|12-Nº 1.907-v.14|12|53

EDICTOS ANTERIORES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Trabajo a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ignacio S. Granados, Secretaría del Dr. Rolando M. Natiello, se hace saber por tres días que en los autos "Kowalczils Juan c|Barrin, Industrial y Comercial", el martillero don Oscar L. Rumí, procederá a subastar el 7 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle DEFENSA 1124, donde se hallan en exhibición, los siguientes bienes, sin base: Un escritorio de dos faces, con 14 cajones; una mesa de dibujo; un escritorio chico de 5 cajones; 4 sillas de madera; una biblioteca de 3 cuerpos, con puerta de vidrio; una máquina de escribir Smith L. S. de 160 espacios X.C. 41048. Seña 30 % y comisión 10 %, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Rolando M. Natiello, secretario.

$ 72.— e.3|12-Nº 1.715-v.7|12|53

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Nicanor Méndez de Monroe a V. de la Plaza, Dragones de Monroe a Echeverría, Virrey del Pino de C. E. Zuberbühler a pavimento existente hacia Zapiola, Boquerón de Cosquín a El Mirasol, Sucre de M. Acha a Tte. Gral. D. Alvarez, Juramento de Artilleros a Ramsay, Condarco de Pedro Morán a Nueva York, Pedro Agote de B. Bavio a H. Hernández, Tandil de Murguiondo a Larrazábal, Cosquín de Boquerón a Patrón, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|12-Nº 6.986 s|p.p.-v.17|12|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Villarino de Perdriel a Santa Elena, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.3|12-Nº 6.987 s|p.p.-v.17|12|53

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se intima a Don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de m$n. 874,50 (Ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

e.27|11-Nº 6.863 - v.11|12|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos "WINGENROTH WALTER contra PROPATENT, S. R. L. s/ordinario, disolución, liquidación y nombramiento de interventor", que por sentencia dictada en los mismos, el socio Walter Wingenroth ha sido excluído de la sociedad con efecto desde el siete de febrero de 1950. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.789-v.11|12|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TOGNOTTI DE ISCHIA, ANA o POGNOTTI DE ISCHIA, ANA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.12|11-Nº 1.580-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Federico L. Trujillo a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s entrega de fondos Expte. Nº 28.069 año 1953", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Vallejos s|n. entre Llavallol y Av. San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos Expte. número 1 528|1950" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.046-v.14|12|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETER SKERRETT COMPTON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.615 s|p.p.-v.7|1|54

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMPARAN. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Ranulfo y González, secretario.

e.12|11-Nº 1.581-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO VRANA o LUIS VRANA o ADOLFO VRANA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.616 s|p.p.-v.7|1|54

Núm. 13

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de 15 días para que, comparezcan, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.127", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle San Pedrito, pasando el Nº 2742, entre las de Chilabert y Avenida Cruz, lote 15, manzana O, sección 52, manzana 65, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 26.965", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.617 s|p.p.-v.14|12|53

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de quince días para que, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.128", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, por cálculo 2.802 esquina Castañón, lote 25, manzana N., sección 52, manzana 66, parcela 1, del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente número 26.484", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.618 s|p.p.-v.14|12|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VILLALON PEDRO. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.12|11-Nº 1.582-s.|p.p.-v.24|12|53

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Núm. 15

El señor Juez, doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA FERK. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.12|11-Nº 1.583-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secret. Sánchez Claría, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR TABEIRA. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — C. A. Sánchez Claría, secretario.

e.12|11-Nº 1.584-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO PIANGENTE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.12|11-Nº 1.585-s.|p.p.-v.24|12|53

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

El señor Juez Nacional en lo Penal Correccional de la Capital Federal doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" por ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, cita y emplaza a ANGELA L. de D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 271, que se le sigue por infracción al art. 202 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.690 s|p.p.-v.14|1|54

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 10º, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo R. ALVAREZ, de la

firma "Loza y Alvarez", sita en América del Norte 823, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.976 que por el delito de emisión de cheques sin provisión de fondos —art. 302 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.691 s|p.p.-v.14|1|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del escribano D. Enrique C. De Franc, cita y emplaza al prófugo HONORIO MERLO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.754, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.692 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO HECTOR IMAZ, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 10.083, que se le sigue por lesiones art. 89 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 111, septiembre 22 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.693 s|p.p.-v.14|1|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JESUS JOAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Rodolfo S. Salinas secretario.

e.30|11|53-Nº 1.672 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRCEA ARIE, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.673 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALTAGIRONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.674 s|p.p.-v14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a COENRAD ADRIANUS KLOPMEIJER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro).

Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e 30|11|53-Nº 1.675 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial. Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. Art. 29 ley 13 482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. al Art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. 1º Piso (Centro) — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|1 -Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. Piso 1º. (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

Núm. 2

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MANUEL PEÑA BORREGO por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a notificarse de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, 18 de septiembre de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|11-Nº 1.676 s|p.p. - v.4|12|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Sr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUAN B. OCAMPO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Ocampo Juan B. que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e 30|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a F.I.R.E. IMPORTS, SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. F.I.R.E. Imports, Soc. R. L.", que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.30|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor D. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO EDGARDO DOYLE, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.30|11-Nº 1.689 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a la firma VIDUEIRO Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.30|11-Nº 1.694 s|p.p.-v.21|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE SALINAS, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — César Black, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.619 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MARIANO ANTONIO BINCIONE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.591-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JOSE SINATRA, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.593-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a CELIA BRAVO, procesada por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — César Black, secretario.

e12|11-Nº 1.598-s.|p.p v.24|12|53

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martinez Pena cítase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1.489-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RAMOS LEBRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.620 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.28|10-Nº 1.492 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Sec. 44 se cita. llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 495-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CIRIACO VEGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.621 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PABLO LOPEZ, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.622 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO CAPONI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.757, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.623 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a PEDRO MARCELO DUPRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.334, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.624 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO DOMINGO CORRAL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.147, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.625 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.390, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.626 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ y MERCEDES MORALES ACEVEDO, procesadas por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.332, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.627 s|p.p.-v.12|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la cau-

sa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local/del Juzgado Palacio de Justicia. Buenos Aires. 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.183, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación. para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.
e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12 53.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL GALARRAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 27.569, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.628 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por treinta días, a BERNARDO CARRERE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y estafas (Causa Nº 27.421), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.629 s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ELVIRA PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.468), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.630 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Compos, se emplaza por treinta días a CECILIA HERZAGE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.631 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamento a cargo Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días, a LUIS RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 27.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49a. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|11-Nº 1.587-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO SASSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Julio Soto, secretario.
e.12|11-Nº 1.588-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|11-Nº 1.589-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ROBERTO O. CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|11-Nº 1.590 s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.501.s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4. se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|10-Nº 1.503-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Juez Nacional de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAMON OSCAR SPINELLI, procesado por defraudación en la causa 16.492, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.632 s|p.p.-v.12|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|11-Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|10-Nº 1 504-s. p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542. bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.538.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O' CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16 291. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12.53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GERS BLINDER (causa Nº 16.362), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.633 s|p.p.-v.12|1|54

Núm 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BERNARDO ROTMISTROVSKY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 6 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.634 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE RUIZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.
Secretaría, hoy tres de noviembre de 1953. — El secretario
e.26|11|53-Nº 1.635 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ORELLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Mario H Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.636 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO FRANCISCO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.637 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ROCSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.638 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ROBERTO CELESTINO MARTINEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su padre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy 7 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.12|11-Nº 1.594-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12 53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12 53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.
e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12 53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9 12.53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar

a derecho en la causa que se los sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9.12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12,53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar secretario.

e.28|10-Nº 1 513-s.|p.p.-v.9|12 53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA MARIA MONTES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.639 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARIA ROSA DONOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.640 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR DE LA SOTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.641 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES SCHMIDT a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.642 s.p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.643 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SANTIAGO CHIORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.644 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MARGARITA DORIC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.645 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NELIDA ELVIRA CAPURRO a comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.646 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.647 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco secretario.

e.26|11|53-Nº 1.648 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE DESTEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.649 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a OSCAR PROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.650 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOEL MASIEMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|11-Nº 1.597-s.|p.p.-v.24 12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19 797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.562-v.15|12 53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO OSCAR CADDIOLA, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.651 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ALFREDO TASSOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.652 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GERARDO VALERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.653 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTIN ARROSA SAN MARTIN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.654 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI, acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.655 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrección en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.12|11-Nº 1.586-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO OSVALDO CRISORIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|11-Nº 1.595-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ, etc., alias "EL TERNERO" procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|11-Nº 1.596-s.|p.p -v 24|12|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v 9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1 520-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CARLES, procesado por el delito de Defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.656 s|p p. - 12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO PRIMO C. GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.26|11|53-Nº 1.657 s|p p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo GREGORIO JACOB, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la cuasa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.658 s.p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEOPOLDO ARCE, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.659 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BERNI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.695-bis s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.660 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disiposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO [illegible] BADILLA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.522-s.|p p.-v.9|12|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OFELIA SOLI de SPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.661 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a MANUEL CARLES y ROBERTO o ALBERTO CARLES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.662 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GREGORIO JACOB, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de noviembre 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.663 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUIS RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.664 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ZYGMUNT MLODYSSZEWSKI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento; si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de octubre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.12|11-Nº 1.592-s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABRIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAREDES BUCARIN.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.269-v.10|12|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NAZARENO CARDONI.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.25|11-Nº 1.311-vs.|p.p.-v 9|12|53

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ITURRIETA de ZUVIRIA. Expediente 121.951.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.246 s.|p.p.-v.9|12|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Señor RAUL REYNALDO SIMEONI. Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Bell-Ville, Dr. Alejandro Nores Martínez, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (art. 80 del C. de P. de la Cap.) (aplicable). Queda Vd. citado y emplazado. (fdo.) Ramón Celiz Pizarro secretario ad-hoc. Bell-Ville, 21 de octubre de 1953.

e.30|11-Nº 1.679 s|p.p. - v.21|12|53

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, Doctor Antonio Salvador Salort y Moll, se hace saber a TOMAS CALIZAYA, boliviano, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha arteria) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia y a LUCIANO CALIZAYA, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha arteria) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.166|952, titulado: "Paucari, Angel y otros, Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 1953. — Fabriciano D. Colqui, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.682 s|p.p. - v.14|1|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º del corriente, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|52. Al mismo tiempo se procede a reemplazar los títulos actuales, por otros nuevos.

$ 48.— e.4|12-Nº 1.790-v.9|12|53

S. U. R.
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Paraguay 580 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 15ª de acciones, por un total de $ 500.000.— m|n. nominales, a la par y pagaderas antes del 31 de diciembre de 1953. Conforme con el art. 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, antes del día 29 de diciembre de 1953. El remanente de acciones no suscriptas será prorrateado entre los actuales accionistas que al formalizar su suscripción solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción básica, que es de una acción nueva por cada dos acciones poseídas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.4|12-Nº 1.794-v.11|12|53

FRASCHINA HERMANOS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se hace saber a terceros y accionistas que el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 5º y 12º de los estatutos, ha resuelto: a) Aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 8.500.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias en títulos nominativos; b) Canjear las acciones ordinarias al portador que se hallan suscriptas, por títulos nominativos, y c) Emitir a la par las acciones de las series 5ª y 85ª, inclusive, como acciones liberadas que se entregarán en pago de bienes. — El Directorio.

$ 72.— e.4|12-Nº 1.797-v.9|12|53

MONTEMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que ha emitido las series sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.— e.3|12-Nº 1.693-v.7|12|53

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Zepita 3137 (33 R. 8) — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagarán en las oficinas de esta sociedad, calle Zepita 3137, de 15 a 17 horas, los siguientes dividendos correspondientes al 34º ejercicio:

1 - Acciones ordinarias: 8 % en efectivo, contra entrega del cupón Nº 14, reteniéndose el 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

II - Acciones preferidas: 7 % fijo y 0,2 % participación adicional, contra entrega del cupón Nº 14, siendo el impuesto a los réditos del 6 %, a cargo de la compañía.

Nota: Simultáneamente con el pago de los dividendos se procederá al canje de las acciones ordinarias correspondientes a las letras A, B, C, D, E, F, G y H, por nuevas láminas.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio

$ 84.— e.3|12-Nº 1.729-v.7|12|53

TEXTILES FAST S. A.

Esta sociedad hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 25 de noviembre de 1953 y en virtud de las disposiciones estatutarias que así lo autorizan, ha resuelto ampliar su capital en dos millones de pesos moneda nacional, emitiendo a tal objeto las series 61 a 80 en acciones ordinarias de un voto. Igualmente se ha fijado el 20 de diciembre próximo como plazo dentro del cual los señores accionistas deberán hacer conocer a la sociedad el uso que harán del derecho que les asiste a suscribir dicho capital de acuerdo con sus capitales actuales. — El Directorio.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.714-v.7|12|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA QUERENCIA
Sociedad Anónima

Se hace saber a los fines del artículo 754 del Código de Comercio, que por escritura pública fecha 14 Setiembre 1953, ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, los doctores Juan C. Mosciaro y Antonio C. Trauttenmiller, en representación de la COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA QUERENCIA", SOCIEDAD ANONIMA, han denunciado la pérdida de las acciones ordinarias número 175.001 al 178.750, Serie 8ª por valor nominal de $ 375.000 moneda nacional, de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el nombre de "Staudt & CIA. S. A. C.". — Buenos Aires, octubre 30 de 1953.

$ 600. — e.2|12-Nº 1.897-v.18|1|54

CELAVON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1953, se ha resuelto modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del estatuto social. — El capital autorizado queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000.—

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.19|12-Nº 1.583-v.7|12|53

"ATANOR"
COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con los artículos 4º y 11º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber por el término de cinco días, a

partir de la fecha, a los efectos legales y para conocimiento de los señores accionistas, que el honorable Directorio en su reunión del 23 de noviembre de 1953, resolvió la emisión de las acciones correspondientes a las series 33 a 48 inclusive, por un valor total nominal de m$n. 16.000.000.— (Dieciséis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), en acciones ordinarias, nominativas, de iguales características a las hasta ahora en circulación. De estas acciones se ofrecen a la suscripción por parte de los señores accionistas m$n 15.800.000.— (Quince Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que serán integradas en dinero en efectivo, a la par, es decir, al precio de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) por cada acción del mismo valor nominal.

Dichas acciones serán emitidas en series sucesivas y correlativas, a medida que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 % (Art. 5º de los Estatutos)

Las solicitudes de suscripción, acompañadas por un importe mínimo del 10 % del valor total que se desee suscribir, deberán llegar a la casa central de esta sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Capital Federal, dentro de los treinta días de comenzada a publicación en el Boletín Oficial, bajo pena de perder el derecho de suscripción pasado dicho término.

$ 280.— e.1º12-Nº 1.559-v.7|12|53

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el lo de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953

$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., Martilleros público con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de Diciembre de 1953 a las 15 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fábrica de Tejidos de Punto, sita en la calle MANUELA PEDRAZA 2675, Capital, por orden de Erwin Spangenthal, con domicilio allíí. — Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|12-Nº 1.776-v.11|12|53

Héctor Bernardo Villalba, rematador público con oficinas en la calle Bolivia 1627, dto. 3º. Avisa que el día 15 del mes de diciembre de 1953, rematará las existencias de mercaderías de la casa de comercio de sedería de la calle TRIUNVIRATO Nº 4098 de esta Capital, de los Sres. J. Magazink y D. Heller. Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de los autorizantes.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.731-v.10|12|53

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T.E. 38-0607. comunica que por eliminación de la sección comestibles, del negocio de despensa y bar, establecido en la calle GENERAL URQUIZA Nº 11. Remataré los días 14 y 15 de diciembre a las 14 horas, todas las existencias de la sección comestibles, por cuenta y orden de sus propietarios señores Antonio Domínguez, Italo Pastore, Pedro López y Andrés Villacampa, que giran en esta plaza bajo el rubro de "López, Pastore y Cía.", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.681-v.10|12|53

Montanelli Hnos. Martilleros Públicos con Oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 22 de Diciembre de 1953 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Tintorería Industrial sita en la calle ZELARRAYAN 775, Capital Federal, de propiedad de Estudios Textiles S. R. L. domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 1.610-v.9|12|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 10 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, rematarán sin base, todas las existencias del negocio de café y bar, denominado "Córdoba", situado en la calle CORDOBA Nº 1700, por cuenta y orden de la razón social, Oural, Mayo y Diez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.654-v.9|12|53

J. B. CEREZUELA

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 560, piso 4, Cap. Federal que los días 9, 10, 11 y subsiguientes del mes de diciembre de 1953 16 horas, rematará las existencias en mercaderías de la perfumería situada en la calle ROMERO 952, de propiedad del señor Juan Fernandez, reclamos de ley y domicilio de la parte, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.582-v.7|12|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Francisco Bisio, vende a Manuel Rolando Bisio su carnicería, calle AZUL Nº 857. Domicilio contratantes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.836-v.11|12|53

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, con oficinas en la calle Roca Nº 619, de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realiza la disolución de la sociedad "Rodríguez y Porrini" integrada por los socios Jesús Rodríguez Cayupel y Fernando Porrini, con negocio de fabricación y venta de bebidas gaseosas, en calle AVELLANEDA Nº 402, donde también se domicilian ambos socios. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. Activo y pasivo a cargo de ambos socios.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.853-v.11|12|53

Se hace saber que el Sr. David Mazurski vende el activo de su negocio de carnicería instalado en la calle ANTEZANA 102 libre de pasivo a la Sra. Matilde Cecilia Vishnivetz. — Reclamos de ley en estudio del Dr. Mauricio Rabinovich, Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.820.v.11|12|53

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551; que el señor Víctor Higinio Rodríguez vende su parte indivisa que le corresponde, del negocio restaurante, café y bar, sito en la AV. CRUZ Nº 1700, a los señores Daniel Muñiz y Jesús Lage, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, ambos constituyen domicilio en el mismo negocio y reclamaciones término ley en nuestra oficina.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.812.v.11|12|53

Avisa: Jorge J. Trípoli, balanceador, martillero público, ofic. Tucumán número 2569, Olivos 741-0514 que; el señor Albino Siragusa vende al Señor José Domínguez su neg. de despensa y despacho de bebidas envasadas en general, sito en la calle Av. DIRECTORIO Nº 2701 esq. CULPINA, Cap. Fed. Dom. ambas partes. Reclamos Ley n|oficinas. Posesión 13-12 de 1953.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.767 - v.11|12|53

Al comercio: Mariano Ferrer y Camilo Outeda avisan que vendieron a José Padin, su negocio de restaurant y anexos ubicado en Playa del Ferrocarril G. B. altura calle AUSTRIA y Vías Retiro Norte. Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.795 - v.11|12|53

Rico y Castellá Martilleros y Corredores Públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital. Avisan que: Alfredo Fenández, vende la parte mitad indivisa de su negocio de Casa de Lunch y Venta de Helados, sito en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 140, a la Sra. Elena Chino de Cipuli. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.678 - v.10|12|53

Por 5 días, Capital Federal. Se hace saber por el término de ley que don Alberto Máspero venderá a don Mario de Souza y a la Sra. Palmira Deaño de de Souza su negocio de bombonería denominada "Le Petit" sito en la calle AVDA. MONTES DE OCA Nº 693 Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.712-v.10|12|53

"A. R. C. A. de Negocios" E. Rodríguez Bal. y Mart. Públicos, oficinas Pedro Goyena 180. Capital, Avisa: Que los señores Orlando Salvador Licco y Alfredo Vicente Licitra venden al señor Juan Marcos su negocio de fiambrería y quesería sito AV. 17 DE OCTUBRE 5300, Capital. Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes n| oficinas.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.701 - v.10|12|53

Al comercio: la señora Carmen González de Monti vende libre de todo gravamen y multas el negocio de su propiedad, de modas y mercería, denominado "Rua", sito en la AVDA. MONTES DE OCA 934 de esta Capital, a la razón social "Bacalo, Gilbert y Cía.", sociedad de hecho, compuesta por Eugenia Bacalo, Elioner Rae de Gilbert y Alejandrina Bacalo de Vinué. Recaudos de ley en Avda. Montes de Oca 934, Capital.

$ 80.— e.2|12-Nº 1.661.v.9|12|53

El Dr. León Poverene, abogado, avisa que "Flores Crillon, Soc. de Resp. Ltda.". vende su negocio de florería calle ARENALES 1001, esq. CERRITO, a "Manlio Massetani y Cía. Soc. de Resp. Ltda.". — Reclamos de ley Sarmiento 1562, piso 3º, Dep. "F", domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|12-Nº 1.625-v.9|12|53

Mario J. Cúneo, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Avda. de Mayo 1411, 2º piso, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Juan Muñoz vende su negocio de pensión sito en la calle ALSINA 1228 al señor Roberto Juárez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.664.v.9|12|53

J. Callero y Persi y D. Raúl lla Lagarde, martilleros y corredores con oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Manuel Moran, vende Salha Nahmod, su negocio de tienda, calle JUAN BAUSTISTA ALBERDI 6228. Domic. contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.2|12-Nº 1.619-v.9|12|53

Se avisa al comercio que el señor Horacio Fiz, vende a los señores Ricardo Ismael Rosas y José Domingo Schettino, libre de todo gravámenes y deudas, el negocio-depósito y venta de materiales para la construcción, ubicado en la calle ARAUJO 961, de esta Capital. — Domicilios de partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.520-v.7|12|53

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio venden las señoras Haydée Parodi de Masini y Rosa Chiochetti de Gobello, a los señores Luis Niro, Humberto Nicolás Niro y Héctor Romano, su negocio de lavadero individual, sito en la calle AMENABAR 1702, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953..

$ 80.— e.1º 12-Nº 1.557-v.7|12|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Humberto Buenaventura Agustín Pezzolánte vende a Emilio López Ramallal, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 721. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.554-v.7|12|53

Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos oficina Rivadavia 1385, T. E. (37-6226), avisa: Nanuel Elola vende el negocio de despacho de pan "La Sirena", sito en la AV. SAN JUAN 4078|88, a los Sres Luis Sinardi y María Gracia Sinardi de Farias, Recl. ley y domicilio partes n|ofic.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.546-v.7|12|53

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Polnia Angela Escobar de Pombo, vende a Héctor Rimoli y Juan de Giovanni, su carnicería, calle BARCENA Nº 1100. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.837-v.11|12|53

E. Cofman, balanceador y martillero público, con oficinas en Av. de Mayo número 769, piso 2º, ofic. 20, avisa que con su intervención los Sres. Angel Parodi, Jacobo Libertun y Renardo Carlos Ernesto Schafer venden a los Sres. Remo Larice y Miguel Zakian el taller mecánico, soldadura autógena y reparaciones generales para automotores sito en la calle BULNES Nº 272 de esta capital; domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.847-v.11|12|53

Se hace saber que Emilio Antico, domiciliado Albarracín 1539, y Rodolfo Dubini, domiciliado Donizeti 73, venden a Armando Carlos Bolzan, domiciliado Boedo Nº 1165, sus partes indivisas en el negocio de zapatería calle BOEDO número 1165. Reclamaciones de ley: Escribanía Asconchilo - Deandreis, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.844-v.11|12|53

La Banca, Avisa: Alvarez y Kosacoff, Martilleros Públicos, Oficina Gral. César Díaz 3497, que Rodrigo Calvo Poli, vende su negocio, de café bar restaurant, sito BAHIA BLANCA Nº 1440, a los Sres. Fernando Della Rocca y Pedro Luis Merini. Constituyendo todos sus domicilios en la Oficina del Martillero. Matríc. 1.014, Fol. 448, Lib. 52.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.696 - v.10|12|53

El Dr. Alcides M. Dellera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Jacinto Angel Benítez vende a Delia Dora Garriguez el negocio de cigarrillos, golosinas, y varios ubicad en la calle BELGRANO 3017, Capital Federal. Reclamos y domicilio de las partes: Rodríguez Peña 515; Piso 5º; Esc. "J".

$ 40.— e.3|12-Nº 1.691 - v.10|12|53

El abogado actuante, Martín Lerner, con estudio en Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43, hace saber durante cinco días que Starkman y Compañía, sociedad de resp. ltda., con domicilio en BELGRANO Nº 1758 al 1763 de esta ciudad, que se dedica a la compra, venta, producción, industrialización de frutas, importación, exportación y representación de ramos generales, transmite a Starkman y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todo el patrimonio social, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Las reclamaciones que autoriza la ley 11.867 deben efectuarse en el domicilio de la adquirente, Belgrano 1758 al 1766 o al suscripto. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953.

$ 120.— e.2|12-Nº 1.634.v.9|12|53

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui número 3615, T.E. 50-2968, Capital, avisa que los señores Julio Oscar F. Blanco y Francisco Serjio Blanco venden al señor Ramiro F. Couceiro su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas y anexo, fiambrería, sito en la calle BALLEJOS Nº 4596|4600, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.576.v.7|12|53

"C"

Ley 11.867. — Emilio José Giannoni, contador público nacional, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, 1º, 105, Capital Federal, avisa que José Araujo Sociedad Colectiva, con domicilio en Australia 1711, Capital Federal, vende a Antonio González, con domicilio en Esperanza Nº 58, Capital Federal, el negocio de fiambrería y quesería de la calle CALIFORNIA 1730-36, Capital Federal. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en Australia 1711, Capital Federal.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.838-v.11|12|53

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1385 (T. E. 37 - 6226) que el señor Alberto Manuel Alvarez vende su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en COLOMBRES 20, al señor Luis Alberto Beiotti. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.855-v.11|12|53

Aviso: Antonio Baiter, vende a Leonardo Lepre su taller de carpintería, calle CUENCA Nº 224, Capital. — Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, calle Viamonte 965, piso 7º, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.811 v.11|12|53

Avisa: Jorge J. Trípoli, balanceador, martillero público, ofic. Tucumán número 2569, Olivos, 741-0514; que el señor Basilio Marchalewicz, vende a la Sra. Fidencia Amada Vázquez de Morales, neg. pensión calle CESPEDES Nº 2500 esq. C. DE LA PAZ, Cap. Fed. Dom. ambas partes. Reclamos Ley m|oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.766 - v.11|12|53

Al comercio: Se hace saber por el término de Ley que el señor Moisés Drucaroff, vende su parte al señor José Drucaroff, en el negocio de ropería y confecciones en general, sito en la calle CUENCA 2549 Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley Cuenca 2549, Capital.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.761 - v.11|12|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rioja 1260, Cap. Que: Ubaldo José Calamari y Basilia Reynoso de Roldán venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de despensa, situado en la calle COSQUIN 4817, Capital a Juan Crisóstomo Maldana y Eloisa Duclos de Maldana. Domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.787 - v.11|12|53

Se hace saber por cinco días que la Sra. Sabina Villafañe de Ochoa, con domicilio en la calle Cevallos 2000 de

esta Capital vende a la señora Nélida Lores de Zubiría, con domicilio en la calle Rondeau Nº 1546, su negocio de lechería y anexos situado en esta Capital, calle CEVALLOS Nº 2000. — Reclamos de ley: Dr. H. Montani, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 7º.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.642.v.9|12|53

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, Capital, T. E. 37-2616, avisan con nuestra intervención, el señor Luis Victorio Castro, vende a los señores Jesús Albor y Amalia Francisco, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de "hotel", calle CERVIÑO Nº 3983. Reclamos ley, nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.663-v.9|12|53

Avisa Julio Prieto, martillero público, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, Capital, que Alfredo Francisco Carra y Guido Carra, venden a Pablo Seldedos y Francisca Teresa Busso y Nelson Busso el negocio de restaurant bar, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2900 esquina DEAN FUNES, donde fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.534-v.7|12|53

"CH"

Se hace saber por cinco días que Samuel Schwarz y Mauricio Schwarz, venden y transfieren a favor de Isaac Munakier, el comercio de peletería que gira bajo el nombre de "Peletería Ross-Ber't, Sociedad Limitada", con sede en CHARCAS 1387. Reclamos de ley y domicilios de partes, Dr. Juan Kraiselburd, Paraná Nº 592 — Buenos Aires, diez y ocho de noviembre de 1953.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.608-v.9|12|53

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con of. Junín 965 Cap., avisan que el señor Luis José Gazzinelli, vende al señor Ignacio Dresner su negocio de despensa y bebidas envasadas sito en la calle CHARCAS 3449 Capital Fed., libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.631-v.9|12|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Pio Quel, Amaglio Iturbide y Santos Castellanos, venden al señor Angel Martínez, el negocio de almacén, bar y restaurante, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.570.v.7|12|53

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Sahag Keleshian, vende a Carlos Tallone, su carnicería, puesto número 20 del mercado "Entre Ríos", sito calle ENTRE RIOS número 1269. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.839-v.11|12|53

Aguilera & Marchelli, martillero público, Ofcs. E. Ríos 528, avisan, Bonifacio Apolinario Varela vende negocio venta golosinas y anexos, ESTADOS UNIDOS 1710, a Nicolás Greco, ambos allí domc. Reclamos a n|oficinas.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.819.v.11|12|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que queda sin efecto la venta que efectuaba el señor José Pagani a los señores Manuel y Elías Osorio del negocio de café y bar sito en PEDRO ECHAGÜE 1301 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.827.v.11|12|53

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, que Alberto Alvarez y Miguel Núñez venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de chocolatería y bar situado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, capital, a Víctor Bellido y Valentín Mercedes Loza. Domicilio constituido por las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.786-v.11|12|53

"F"

Teodoro Merino, Martillero Público avisa: Horacio Redondo, vende taller tornería, ANDRES FERREYRA 3610, a Rubén Manuel Simón y Angel Simón, domicilio de partes para reclamo de ley, mis oficinas Avenida Almafuerte 495.

$ 40.— e.3|12-Nº 1.687 - v.10|12|53

Cristóbal Sánchez y Angela Rucci de Sánchez, avisan que de acuerdo Ley 11.867 hemos vendido a Mario José, y Osvaldo Natalio Pagella nuestro negocio de despensa ubicado calle RAMON L. FALCON 4901. Las reclamaciones calle Madrid 6885, donde constituimos domicilio.

$ 40.— e.3|12-Nº 1.683 - v.10|12|53

Se avisa que el señor Alfredo Lacchio, domiciliado en la calle Charcas Nº 4734, Cap. Fed., transferirá al señor Leone Angelini, domiciliado en la Av. J. M. Ocampo Nº 559, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, el negocio de zapatería de su propiedad ubicado en esta Cap. Fed., calle FITZ ROY NUMERO 2472. Interviene el Escribano Bruno E. A. C. Perlini, oficinas Bmé. Mitre Nº 430, 3er. piso, esc. 358, Cap., a quien se dirigirán las oposiciones.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.510-v.7|12|53

"G"

Estudio Minujin-Schmilovich, contadores públicos nacionales, avisa que Chaskiel Kozlowski vende a María Krumholz de Landman y Marcos Steiner su negocio de tienda y mercería sito en la calle GAONA Nº 3387, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Pasteur 267, 4º piso Esc. H.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.777 - v.11|12|53

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, capital, T. E. 46-1142, que el señor Gerardo Quinteros vende a José María Lagresa, libre de deudas y gravámenes, negocio de cigarrería y librería sito en Gral. URQUIZA 373, capital, domic. const. partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.785-v.11|12|53

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan que Héctor Horacio Cordomi, vende a Mario Aureliano, el negocio de hotel sito en GALLO 1464, Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.585.v.7|12|53

Alfredo Fiore, con domicilio en General Urquiza 133, vende a Alfredo Montan y Rodolfo Barros, con domicilio en General Urquiza 133, con efecto retroactivo al cuatro de marzo de 1952, los negocios de adornos y servicios de lunch, denominados "Copacabana", "Premier" y "Adornos Belgrano", sitos en GENERAL URQUIZA 133 y BELGRANO 2954, cuyo primer boleto de compraventa fué también suscripto como comprador por Alberto Raúl Radmil, el que quedó sin efecto por su anulación en la misma fecha de la operación. Las reclamaciones en el domicilio que se constituye a tal efecto, General Urquiza 133.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.544-v.7|12|53

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Julián López Saez y Antonio Raggio, con domicilio en Uruguay Nº 228, oficina 20, Capital Federal, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Makovec, Luis Colmani, Francisco Furlan y José Zobez, el negocio de elaboración y venta de helados y venta de dulces y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 110, Capital Federal, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en los domicilios expresados, donde las partes lo constituyen.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.535-v.7|12|53

"I"

Fuertes y Pintor, Soc. de Cap. e Ind., venden a Rodolfo Angel Serra su negocio "Farmacia San Luis", sita INDEPENDENCIA Nº 3699. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.815.v.11|12|53

José Lois e Hijo y Cía. balanceadores y martilleros públicos, Oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Emilio Fontal vende libre de toda deuda y gravámenes a Ismael José Rebelo, Belarmino Rodrigues Rebelo y Filibela Rebelo de Azevedo, su negocio de librería, cigarrería, peluquería, sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 891, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.762 - v.11|12|53

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616, avisan: que con nuestra intervención, la señora María Esther Núñez vende a los Sres. Luis Victorio Castro y Eloy Mansilla, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fiambrería, calle INDEPENDENCIA 2501, esquina ALBERTI. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.2|12-Nº 1.662.v.9|12|53

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que de hecho existía entre Carlos Alfonso Carreras y Antonio Sergio Lanfranchi, para explotar el comercio de librería y juguetería, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 927, y que el Sr. Lanfranchi se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley a Bernardo de Irigoyen 927.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.540.v.7|12|53

"J"

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408-409, Capital, avisa que por su intermedio el señor Carlos J. Paz, vende al señor Jesús Salvador Sanz, su negocio de tienda y regalos, sito en la calle JURAMENTO Nº 1523 Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.668-v.9|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que por su intermedio Odilio Seoane vende a Bienvenido Alvarez, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la pensión, sito JUNIN 851, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho que existía entre los mismos. — Domicilio de las partes y reclamos, a nuestras oficinas, Bmé. Mitre Nº 2117.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.501-v.7|12|53

"L"

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital T. E. 97-9209, que los señores Delia Cappelliano de Juárez, Vicente Juárez y Héctor Cabrera, venden su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, libre de toda deuda y gravámenes al señor Roberto José Enrique Cambon sito en la calle LUGONES 3901 Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.784 - v.11|12|53

Se hace saber por cinco días que se disuelve la Sociedad "Frigerio y Conti" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en la calle FEDERICO LACROZE 2670|72, dedicada al ramo de taller mecánico y venta de repuestos, accesorios y automóviles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Juan Conti. Reclamaciones de Ley al Escribano interviniente Hernán Ceriani Cernadas, calle Cangallo Nº 328, domicilio del comprador. Buenos Aires, noviembre 30 de 1953.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.792 - v.11|12|53

"Isidoro Gazzola e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "Isidoro Gazzola e Hijos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, su negocio de compra venta de legumbres secas y cereales sito en la calle LUZURIAGA 729 de esta Capital. — Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. R. S. Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.607-v.9|12|53

Mario J. Cúneo, martillero público, con oficinas en la calle Avda. de Mayo 1411, 2º piso, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Francisco Eugenio Bagneres, vende su negocio de hotel Clifton, sito en la calle LAS HERAS Nro. 3646 a los Sres. Radonic y Cía. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.665.v.9|12|53

Se hace saber por cinco días que Raúl Cuan, vende y Transfiere, a favor de Jaime Eselewsky y Salomón Cristal, el comercio de tejidos en general de su propiedad, sito en la calle Lavalle Nº 2429. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Dr. Juan Kraiselburd, Paraná Nº 592. — Buenos Aires, veinte y cuatro de Noviembre de 1953.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.515-v.7|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que por su intermedio José González vende a Manuel Pérez su restaurant y bar sito LORIA 2305 esq. RONDEAU 3302 — Domicilio de las partes y reclamos, a nuestras oficinas, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.505-v.7|12|53

"Rey y De Pascuale", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Güemes 4774, que se dedica a la compraventa y reparación de equipos de rayos X, ondas cortas, rayos ultravioletas, electrocardiógrafos, etc., hace saber que transfiere todo su activo y pasivo a "Electromédica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle DAMASO LARRAÑAGA 533. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.549-v.7|12|53

"M"

Aviso al público en general que los señores Armando Casin y Enrique Casin, venden a señor Lorenzo Bordoy, en la suma de $ 100.000 m|n. las 100 cuotas sociales que en la proporción de 50 para cada uno de ellos, tienen en la Sociedad "Compañía Arenera Silos de Olivos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en la Capital Federal calle MAIPU Nº 688, donde se domicilian las partes, y que se dedica a la explotación de las "tolvas" areneras de hormigón armado construídas o a construir en el terreno fiscal sito en el puerto de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley: Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318, Capital Federal.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.758 - v.11|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch sito en esta capital, calle BARTOLOME MITRE 3300 esquina TALCAHUANO 31. Vendedores: Secundino Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez y Pedro Rodríguez, domiciliados en la calle Ayacucho 1440, capital. Comprador: Manuel Fernández Alonso, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.765-v.11|12|53

Se hace saber por cinco días que María Franklina Alonso y Manuel Levinton, únicos propietarios de la "Droguería Depal S. R. L.", con domicilio en BARTOLOME MITRE 2285, venden la misma al señor Isaac Holcman. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º "G", estudio jurídico Silberleib-Elijovich, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Diciembre de 1953.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.768-v.11|12|53

Se hace constar por cinco días que la firma "Dr. Arístides Fournier, Alpes Especialidades Medicinales" vende a "Alpes Especialidades Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el laboratorio de especialidades medicinales, sito en la calle MEXICO 430 de esta capital, domicilio contratantes y reclamo de ley; haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo "Alpes Especialidades Medicinales Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.742-v.10|12|53

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que José González, vende a Santos Martín Acuña y Desiderio Palavecino, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2233. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.571-v.7|12|53

"N"

Berterini, Melochwiej & Cía., balanceadores, Córdoba 2668, avisan: Guillermo Federico Allen, vende a Antunia Ferreyros de Mentz su negocio de bazar y menaje, sito calle NAZCA 2582 Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.846-v.11|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Norberto Guillermo del Río y Enrique Aparicio Bruzzo, venden a Eduardo Luis Bassano, su negocio carnicería calle NAVARRO número 2631. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.840-v.11|12|53

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1385 (T. E. 37-6226) que el señor Alfonso Aboy vende su negocio de despensa, venta de comest:bles, sito en NAZCA 594 esq. SAN EDUARDO a los señores María Silva de Presa y Antonio Presa González. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.4,12-Nº 1.856-v.11|12|53

El señor Atilio Juri vende al señor José Alemany el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas" libre de gravamen, sito en la calle NUÑEZ 5701|11 y ALTOLAGUIRRE Nros. 3502|10, capital, domicilio de las partes y para-reclamos de ley.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.759-v.11|12|53

Matrella & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Tucumán Nº 881, 8º piso, T. E. 35-1381 avisan que el Sr. José Cuétara vende a los señores Alí Mohamed Hassan, Justo Mayo e Ismael Alí el negocio de café, bar, lunch sito en NAHUEL HUAPI número 4901. Capital, libre de toda deuda y gravamen Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes

$ 80.— e.3|12-Nº 1.733-v.10|12|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Antonio Irago, vende la parte mitad que le corresponde del negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle NECOCHEA 863, a su socio Sr. Lorenzo Chiera, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad (de hecho) "Irago y Chiera". — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 1.598-v.9|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que por su intermedio Viriato González y Antonio Alvarez Simón, venden a Jesús José Avalos, Exequel José Reguero y Enrique Ricardo Nisi, su panadería mecánica y fábrica de masas, sito NOGOYA Nº 3602. Domicilio de las partes y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.594-v.9|12.53

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Rinaldo Covini, Esteban Martí y Agustín Pedro Fabre venden a Alejandro Alvarez Cabaleiro y Antonio Arosa, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAVARRIA Nº 97 esquina CABOTO Nros. 1284|300, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.772-v.11|12|53

"P"

Osvaldo D'Onofrio, martillero público, hace saber que Ernesto D'Andrea, vende a Zenón Agripino González y José Ramón Aira su carnicería calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1425. Domicilio partes y reclamos, mis oficinas, Jujuy Nº 741, dt. 12.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.835-v.11|12|53

Francisco Mateu o Mateu Sastre, con negocio de compra venta al por mayor y menor de artículos para hombres, sus anexos y afines, denominado "E. Varela" de esta ciudad, calle PARAGUAY 938, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva (en formación) que girará bajo la firma de Francisco Mateu y Compañía con igual domicilio. — Reclamaciones: Escribanía Falchi y Devoto, Esmeralda 22.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.832.v.11|12|53

Berterini, Małochwiej & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Córdoba 2868, avisan: Bienvenido Vidal vende a María Julia Luis de Santamaría su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados sito en calle MARCOS PAZ 4583, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.843-v.11|12|53

Bruno Viloni, martillero público, de la firma Viloni y Zibecchi, con oficinas en Bermúdez 2399, Capital, avisa que Carlos Oldani vende a los señores Alfredo Lorenzatti, Carlos Pablo Lorenzatti y Ernesto Domingo Lorenzatti el negocio de carnicería sito en el PASAJE DIEGO DE ROJAS Nº 2345, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

e.4|12-Nº 1.107-v.10|12|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27|11|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco 9581, al comercio avisan: Augusto de Souza y José Rodríguez venden a Oscar Biggeri y Manuel Gómez su negocio de café, bar y billares sito en la calle PATRICIOS Nº 402, domicilio de las partes Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.703-v.10|12|53

Se hace saber por cinco días que Guillermo Benelbaz, vende su negocio de venta lanas, sito en PARANA 319, al Sr. José Bernardo Eksztejn, domiciliado Sarmiento 2358. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, Paraná 319.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.575-v.7|12|53

"R"

Sedería Lorenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende y transfiere a la firma Jaime Masri y Compañía el fondo de comercio del negocio dedicado a la compra venta al por mayor y menor, importación y exportación en el ramo de textiles —tejidos en general— y anexos, sito en calle RIVADAVIA 7113 de esta Capital, incluyendo en la transferencia el derecho al local donde funciona dicho comercio, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo. La vendedora se domicilia en calle Rivadavia 7113 y la compradora en calle Lima 937, Capital. Reclamaciones de ley ante el doctor Carlos Juan Neumann, calle Rivadavia 409, 3er. piso, esc. 312.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.848-v.11|12|53

Miguel Soiffer, domiciliado Rivadavia 4142, vende la mitad indivisa que tiene en condominio de la Clínica Médica ubicada en RIVADAVIA 4142 denominada Instituto Médico Económico, a don Abraham Soifer, domiciliado Rivadavia 4142. Oposiciones al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º p. B.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.771-v.11|12|53

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, capital, T. E. 46-1142, que conforme ley 11.867, el señor Alfonso José Carrera vende al señor Enrique Amable Blanco la parte mitad indivisa del negocio de "venta de casimires al por mayor y menor" denominado "Dlacar's" sito en la calle RIOJA 2032, de la capital. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del referido fondo de comercio. Las reclamaciones de ley deberán interponerse dentro del término legal en Rioja 2032, Cap., donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.788-v.11|12|53

Se hace constar que José María Cascallar y Jesús Porto Martínez, únicos componentes de "Casport S. R. L.", de administración, construcción y venta de inmuebles, domiciliada RIO BAMBA 212 de esta capital, aportan el activo y pasivo de la misma, en pago de acciones, en la constitución de la sociedad "Casport" S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, continuadora de los negocios de aquélla, con igual ramo y domicilio. Reclamaciones ley: escribanía Collazo, Uruguay 520, que las partes constituyen como domicilio al efecto.

$ 80.— e.4|12-Nº 1.799-v.11|12|53

González y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en Bartolomé Mitre 1265, 1º piso, 107, 38-7890, avisan que con su intervención Alberto e Isaac Benghiat venden a Arturo Scharf su negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, calle ROSETTI 423, reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|12-Nº 1.741-v.10|12|53

Matrella & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tucumán Nº 881, 8º piso T. E. 35-1381 avisan que Albino Ares, Rogelio Fernández, Pío Fernández, José López y Argemiro González venden a los Sres. Roberto Julio Albanell, Jacinto Matías Ruiz, Francisco Vital Soria, Osvaldo Montenegro, Manuel Porras, Raúl Teodoro Blinkhorn, José Anselmo González Ledo y José Núñez el negocio de café, bar denominado "Los Maragatos", sito en RIVADAVIA Nº 887, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.735-v.10|12|53

"Bollag y Roth S. R. L.", con domicilio en la calle RIVADAVIA 1227, cuyo objeto principal es la importación, exportación, compraventa y representación de artículos de relojería, joyería y afines, transfiere todo su activo y pasivo a "Bollag y Roth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (en formación). Reclamaciones ley escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. R. Sáenz Peña 651, Cap. Federal, donde las partes constituyen sus domicilios especiales.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.686-v.10|12|53

"S"

Se avisa al comercio que Domingo Orsini vende a Oscar Ferrero las máquinas, herramientas y demás implementos de su negocio de fundición, laminación y fabricación artículos ferrosos o no, sito en la calle MARCOS SASTRE 5128. — Reclamaciones ley ante Oscar Ferrero, domicilio Marcos Sastre 5128, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.808.v.11|12|53

José Fernando Paonessa y Luis Modi, únicos integrantes sociedad de hecho: "Paonessa y Modi", domiciliados Salta 459, venden y transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito SALTA 459 a sociedad comercial colectiva "Rodríguez y Gude", integrada por Manuel Rodríguez y Maximino Gude, domiciliados en Talcahuano 744, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 80.— e.4|12-Nº 1 829.v.11|12|53

El Dr. Alcides M. Dallera Goyeneche, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio los señores Juan Santos y José Santos venden al señor Manuel Venceslao Ramos el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y varios ubicado en la calle SARMIENTO 1603, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Rodríguez Peña 515, piso 5º, esc. "J".

$ 60.— e.3|12-Nº 1.690-v.10|12|53

El Dr. Alcides M. Dallera Goyeneche, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio Cruz Zovras vende a Naiden Itoichoff Naidenoff el negocio de cigarrillos, golosinas y varios ubicado en la calle SAN JUAN 2699, Capital Federal. Oposiciones y domicilio de las partes: Rodríguez Peña 515, piso 5º, esc. "J".

$ 60.— e.3|12-Nº 1.692-v.10|12|53

Se comunica que el señor Ricardo José Petrone, ha vendido el local ubicado en la calle SEGUROLA Nº 2434, al señor Eduardo José Poeta el mismo funciona en el carácter de taller de escultura. Los mismos constituyen domicilio legal en la calle Segurola Nº 2434. Buenos Aires, noviembre 30 de 1953.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.744-v.10|12|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Odilo Seoane, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de hotel denominado "Lacar" sito calle SALTA Nº 807, Capital, a los señores Jaime Roitman, José Sacolsky y Benjamín Denesenschi. Domicilio vendedor, Venezuela 1782. Compradores, Sarandí 664, Capital. R|ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.579-v.7|12|53

"T"

Arturo O. Pastorino, martillero público, oficina Av. Gral. Mosconi 3711, avisa que Farjallah Nassar vende a Sara Irene Lorenees, mercería y anexos TEQUENDAMA 2801, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mi ofic., domicilio de partes.

$ 40.— e.4|12-Nº 1.825.v.11|12|53

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos con oficinas en la calle Triunvirato 4071/75, T. E. 51-3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de medias y zurcidos, sito en la calle TRIUNVIRATO número 3963, Capital Federal. Vendedor: Roberto Isjaqui. Comprador: Ramón Safdie. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.719-v.10|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía., corredores y martilleros que la venta que efectuaba José Mario Fruto a Jesús José Avalos, Exequel José Reguero y Enrique Ricardo Nisi de panadería mecánica, sito TREINTA Y TRES 1735, quedó sin efecto. Domicilio y reclamos mismo negocio.

$ 60.— e.2|12-Nº 1.593-v.9|12|53

Angel P. Tiveron, balanceador, martillero público, oficinas Bulnes 217, teléfono 86-1394, avisa que: Enrique Elías, vende "planta de fraccionamiento de vinos" sita TAPALQUE 5701 Capital Federal, compradores, Macías, Hernández y Compañía Sociedad en Comandita. — Reclamos de Ley 11867, en mis oficinas, domicilios constituídos de ambas partes.

$ 40.— e.2|12-Nº 1.592-v.9|12|53

"U"

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 97-9209, que los señores Luis Angel Feuillassier y Pedro Agustín Feuillassier venden libre de toda deuda y gravámenes al señor Salvador Crisafulli, su negocio de "buffet y bar" situado en el 7º piso del edificio URUGUAY 654. Cap. Domicil. const. partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.783-v.11|12|53

"V"

Por 5 días Castilla Hnos y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores: Andrés Antonio Cattaneo, José Calvo Suárez y José Serramo, venden a los señores: Tiburcio Elso, Eduardo Pendola y señora Juana Laginestra de Avalos, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Del Carmen", sito en la calle VIAMONTE Nº 1774|76, de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.852-v.11|12|53

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T.E. 37-3801, avisan que la señora Olga Erminia Pierina Tarditi de Mayol, vende a los señores Julio José Marchetti y Armando Alejandro Marchetti, su negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle VARELA Nº 393. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 1.639-v.9|12|53

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191 (T.E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Juan Jaurena y María A. de Jaurena, venden a Angel Olivari y Carlos Clemente Federico Sabaté su negocio de despacho de pan y golosinas, establecido en esta Capital calle VENEZUELA Nº 3772. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.568-v.7|12|53

"Y"

Ley 11.867. José Gabino Serra, abogado, avisa que con su intervención Enrique Rodríguez transfiere a Miguel Angel Rodríguez y Jorge Arbeloa el activo y pasivo del negocio de zapatería sito en la calle YERBAL 2597 de esta capital. Reclamos término ley en su estudio, Avenida de Mayo 634, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.773-v.11|12|53

Se avisa al comercio que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Martínez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio del ramo de chocolatería y lunch ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2866 de la Capital Federal y del que los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Vendedor: Julio Adolfo Laulhe. Compradores: Héctor Miguel Galleano y Rómulo Roberto Andia. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, Larrea 52, Capital Federal, domicilio partes.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.750-v.10|12|53

Antonia Bruno de Criniti, avisa al comercio que vende a los señores Isaac Gane y Israel Gane, el negocio de peluquería, ubicado en la calle YATAY número 1177, Capital, Federal. — Domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.2|12-Nº 1.616-v.9|12|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

La sociedad "Aserradero Santa Rosa S. R. L." dedicada a la fábrica de parquets y afines, leña aserrada, etc., con domicilio legal en SANTA ROSA, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Lino Ranocchia. Reclamaciones ante el escribano don Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|12-Nº 1.764-v.11|12|53

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado 441. Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Enrique Cancila vende libre de pasivo a la señora Felisa Gelber Viuda de Jaraz su negocio destinado a la venta de comestibles por menor denominado "Palermo", sito en la calle SANTA FE Nº 700, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.676-v.10|12|53

FORMOSA

La Sucesión Testamentaria de don Guillermo Ostwald, vende a "El Bellaco S. A. Agrícola Comercial e Industrial" el establecimiento de campo denominado "El Bellaco", sito en el TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.512-v.7|12|53

SANTA CRUZ

Aviso comercial. Ley Nº 11.867. Se comunica al público y comercio en general que el señor Cicerón Diógenes Dantón Montalva procederá a vender al señor Enrique Arroyo Riff el negocio de relojería "La Argentina", de su propiedad, ubicado en la calle AMEGHINO s|Nº de esta localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor en la dirección mencionada, donde ambas partes constituyen su domicilio legal. — San Julián (Sta. Cruz), 9 de noviembre de 1953.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.677-v.10|12|53

Juan José Bayá Elía, Escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del negocio denominado "Hotel Las Horquetas", propiedad de don José Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el Territorio de SANTA CRUZ, a don Luis Suárez Fernández. El pasivo del negocio queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término de ley, ante el Escribano actuante.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.508-v.7|12|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros, convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 9 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 715, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, celebrada durante los días 25 de julio y 1º de agosto de 1953.

2º Consideración y resolución sobre el anteproyecto de reglamento de la profesión de peritos tasadores y|o liquidadores de siniestros, según despacho de la subcomisión designada por la asamblea mencionada en 1º.

3º Consideración y resolución acerca de un arancel de honorarios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de está asamblea. — Joaquín Francisco, secretario.

$ 84.— e.4|12-Nº 1.851.v.9|12|53

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios de la Asociación Productores de Frutas Argentinas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede social, Agüero 749, el día 15 de diciembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de los nuevos estatutos que regirán la asociación.

2º Designación de la comisión revisora de cuentas y tribunal arbitral.

3º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.760-v.11|12|53

"ALSA"

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1953, a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.826-v.28|12|53

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto

"FLORES SUD"

Buenos Aires, diciembre de 1953.

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 10 de diciembre de 1953, a las 21 horas en Varela 850, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general e informe de los síndicos.

5º Elección de una subcomisión de reformas de los estatutos.

6º Elección de la comisión directiva.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atentamente: Moisés Soler, presidente. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La samblea será abierta una hora después de la citación con el número de socios presentes.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.688.v 10|12|53

ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA EMPLEADOS AGAR, CROSS & Cº LTD.

La comisión directiva de la Asociación Mutual, Social y Deportiva Empleados Agar, Cross & Cº Ltd., de conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo viernes 11 de diciembre del corriente año, a las 18,30 horas en el local social, Venezuela 250, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

c) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — H. J. Visconti, presidente; J. C. Ortiz, secretario.

$ 10,80.— e.3|12-Nº 1.749-v.7|12|53

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad, que tendrá lugar el domingo 13 de diciembre de 1953, a las 9 horas en nuestra sede, calle Murillo Nº 619, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la última asamblea.

2º Designar dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance.

5º Autorizar a la comisión directiva hipotecar o vender inmuebles de la sociedad.

6º Elecciones para renovar los siguientes cargos por dos años, por terminación de mandatos; presidente, secretario, tesorero, seis vocales, un administrador de culto y un revisor de cuentas.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — La comisión directiva.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.517.v.7|12|53

ADURIZ S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Alsina 1382

T. E. 38 Mayo 9502 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 19 horas, en el local social, Alsina 1382, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.439-v.21|12|53

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 17 de diciembre próximo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.30|11-Nº 1.442-v.14 12|53

ALCO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Escritorios: Diagonal Norte 1219

T. E. 35 - Lib. 0678 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 18 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1219, piso 8, oficina 808, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al X ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito previo de sus acciones. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.354-v.11|12|53

AUTOAR

AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en San Martín 379, 3er. piso (Palacio Transradio), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación de la administración hasta el 9 de mayo de 1953, fecha en que se delegó la presidencia. Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la convocatoria de esta asamblea. (Actas de Directorio Nos. 65, 88).

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de su remuneración.

4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, Charcas 650, 1er. piso "B", por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 440.— e.27|11-Nº 1.385-v.11|12|53

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 1.484.v.21|12|53

"B"

BRANDER & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial, (Registro Nº 3504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|12-Nº 1.705-v.24|12|53

BASA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponderá. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.550-v.23|12|53

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2 piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.2|12-Nº 1 672-v.16|12|53

BECLARA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 240.— e.3|12-Nº 1.730-v.24|12|53

BUENOS AIRES EXIMPORT S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre próximo a las 9 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios directores y remuneración Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.457-v.21|12|53

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(Nº 4.736)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e 26|11-Nº 1.283-v.17|12|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 18 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convalidación de los convenios posteriores al de Diciembre 28 de 1935 celebrados con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) y reestructuración contable para la adecuada registración del estado patrimonial de la entidad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del · día

lado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.031-v.14|12|53

BUXTON LTDA.
S. A. Comercial Importadora
Posadas 1245
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360 — e.23 11-Nº 1.042-v.14 12|53

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(N - 4170)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.19|11-Nº 892-v.10|12|53

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, diciembre de 1953

Señores consocios:

De conformidad con las disposiciones del art. 32 de nuestros estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en nuestra secretaría, Moreno 3281, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmarla.

3º Lectura del balance general, correspondiente al XXVIII ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1953.

4º Nombrar tres socios que han de integrar la junta escrutadora.

5º Elección de dos miembros que han de integrar la C. D. en el período 1953-1954. — Ramón Pérez Fernández, presidente. — Alberto Gagliardi, secretario.

Art. 32. — Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de cada año.

b) Las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios, pudiendo realizarse una hora después con la cantidad de los socios presentes.

$ 720.— e.4|12-Nº 1.763-v.7|12|53

CAPACCIONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 1350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Ratificación del sueldo de un director.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 1.803-v.28|12|53

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA
de San Andrés

No habiéndose logrado el número de votos necesarios para la aprobación de alguna de las propuestas sometidas a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 1953, se convoca, conforme a lo establecido por el Artículo VII de los estatutos, a una nueva Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1953, a las 18.30 horas, en el salón de la iglesia, Perú 352, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la congregación presentes para controlar el recuento de votos.

2º La elección de un pastor en sucesión del extinto Revdo. Douglas W. Bruce, C. B. E., D. D., M. A., o la designación de una comisión especial.

3º Designación de dos miembros de la congregación presentes para firmar el acta. Por orden de la Comisión Administrativa: J. Denis Auld, secretario honorario.

$ 96.— e.4|12-Nº 1.793-v.11|12|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista Nº 320, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.3|12-Nº 1.709-v.24|12|53

"COFIMA" CIA. SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS S. A.
Número de Registro 4051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 11 hs., en calle Chacabuco Nº 151 Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cta. de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Retribución del Directorio, síndico, titular y suplente, destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.711-v.24|12|53

COSTA GRANDE, S. A. C. e I.
(N. 3.363)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión según lo establece el art. 22 del estatuto.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|12-Nº 1.755-v.24|12|53

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.713-v.24|12|53

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953, a las diez horas, en el local social de la calle Belgrano 1670, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de agosto de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los que corresponda por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 del estatuto. — Registro Nº 5.033.

$ 360.— e.3 12-Nº 1.636-v.24|12|53

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Administración: Balcarce 226, Buenos Aires — T.E. 30|1511
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en el local de la Compañía, calle Balcarce 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea general extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía (Balcarce 226), de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — R. L. Wrigley, vicepresidente. — Antonio H. Manzoni, director secretario.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.704-v.24|12|53

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, (2da. convocatoria), para el día 22 de diciembre de 1953, en la calle Prof. Dr. Pedro A. Chutro Nº 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de tres directores suplentes, elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.2|12-Nº 1.644-v.16|12|53

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, situado en la calle Florida número 835, escritorio 331, de la Capital Federal, el día martes 29 de diciembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953, lectura del informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los Estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número total de accionistas, que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país.
Raúl R. Repetto Dumais, presidente.

$ 900.— e.2|12-Nº 1.638-v.23|12|53

CAJA FERROVIARIA, SOC. ANON.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 18,30 horas en la calle Maipú 483, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de 2 directores titulares por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta.

Arq. M. J. Bivort, presidente.

$ 180.— e.2|12-Nº 1.641-v.23|12|53

CERAMICA "LA VALEROSA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1419, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1953, y esto en razón de que la Sociedad quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, después de cerrado el ejercicio económico social.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que las acciones deben ser depositadas en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos. (Estatutos Sociales).

$ 480.— e.2|12-Nº 1.640-v.23|12|53

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre, a las 16 horas en el local social calle Santa Fe Nº 499, piso 6º, Depto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores en el número fijado, por un período de 3 años.

5º Consideración de las reformas aprobadas en la asamblea extraordinaria de fecha 26 de octubre y 15 de noviembre de 1951.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.553-v.22|12|53

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1953, que se celebrará a las 9 horas, en su local social Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

dico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobación definitiva de la creación de las secciones préstamos de fomento y reactivación de cultivos, cuentas corrientes y depósitos en custodia.

3º Elección de directores y síndicos

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún banco oficial o particular. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|12-Nº 1.506.v.22|12|53

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1953, a las 16, en la sede del Centro, 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de presidente, secretario y de cuatro vocales por término de mandato y por un período de dos años, en reemplazo de los señores Ing. Enrique R. Ferro, D. Constante Fassardi, D. Santiago Gnecco, D. Benjamín K. Murchison, D. Ramón Naveira Pico y D. Juan Tomasello, respectivamente.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1954, en reemplazo de los señores D. Luis Ginocchio, D. Pascual Culotta y D. Miguel Abatángelo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Ing. Enrique R. Ferro, presidente.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.490 v.14|12|53

CONFECCIONES ARGENTINAS S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 1133, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|12-Nº 1.536.v.22|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S.A.

CONVOCATORIA

Nº 2.096

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.304-v.18|12|53

C.A.E.S.A.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.

Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Nº 5.526

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de calle Charcas 684, piso 4º, ofic. G, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.30|11-Nº 1.496.v.21|12|53

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

(Sociedad Anónima)

Montevideo 1647

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre, a las 11 horas, en Montevideo 1647, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de 2 directores

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.426.v.21|12|53

CALERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30|6|1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.452-v.18|12|53

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1953.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 504.— e.26|11-Nº 1.270-v.22|12|53

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

REGISTRO Nº 4462

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

2º Retribución al directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos, correspondiente al 10º ejercicio.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.26|11-Nº 1.206-v.17|12|53

C A B I L D O

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N. 4.776)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al directorio según acta del 13 de noviembre de 1953.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.282-v.17|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953, y determinación de las remuneraciones del síndico y de los directores con encargos especiales;

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 1.209-v.16|12|53

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas en el local social, Avda Corrientes 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente por vencimiento de mandato, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.25|11-Nº 1.205-v.16|12|53

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.

(Nº 2717)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.203-v.16|12|53

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.

Nº 2.931

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1953, a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.143-v.15|12|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en tercera convocatoria, para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado. (art. 13 y 14 estatuto).

$ 240.— e.24|11-Nº 1.151-v.7|12|53

"COLAS" LTDA. S. A. SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO

(N 2604)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Prórroga de la duración de la sociedad.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.066-v.14|12|53

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 21 de Diciembre de 1953, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

4º Renovación del Directorio.

5º Renovación del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 922-v.10|12|53

C. I. M. A. C. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Compañía Importadora de Materiales y Anexos, para Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.063-v.14|12|53

CUSTODIA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.19|11-Nº 847-v.10|12|53

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 886-v.10|12|53

"D"

DANDOLO Y PRIMI
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importadores y Fabricantes de Alfombras
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancia y pérdidas, inventario general e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea del nombramiento del señor Savas Dandolo como presidente y del señor Ernesto Eppenstein como director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.404-v.18|12|53

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 187 piso 7º, oficina 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts 4º, 5º, 17º y 23º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se sancionen.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 686-v.7|12|53

"E"

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliria, Financiera y Comercial
Cerrito 1353 — T. E. 41-4825
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Cerrito número 1353 el día 30 de diciembre 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (art. 4º y 7º del estatuto).

4º Retribución a fijar al administrador del establecimiento "La Fortuna".

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el octavo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 480.— e.4|12-Nº 1.831-v.28|12|53

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.737-v.24|12|53

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Soc. Anón. Com. Inmob. y Financ. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 16 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.739-v.24|12|53

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
N. 3.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.301-v.17|12|53

EFDELIT
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1953, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 22º E. S.).

$ 420.— e.23|11-Nº 1.020-v.14|12|53

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. No 5.038
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendra lugar el 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Reducción del capital social en un 50 %. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

4º Remuneración del Directorio.

5º En cumplimiento de lo establecido por los arts. 12 y 21 del estatuto social, corresponde que la Honorable Asamblea proceda a la elección de:

a) Tres directores titulares por tres años en reemplazo de otros tantos que renunciaron, fueron sustituídos por directores suplentes y cuyos mandatos terminaron el 31 de marzo ppdo.
b) Dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingenieros Luciano Cocagne y Enrique L. Pincemin, que renunciaron faltando dos años para terminar el período.
c) Tres directores titulares por un año, en reemplazo de los señores directores que renunciaron, faltando un año para terminar su mandato.
d) Cuatro directores suplentes por un año; y
e) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que: de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.20|11-Nº 884-v.11|12|53

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.204-v.16|12|53

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.19|11-Nº 841-v.10|12|53

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 842-v.10|12|53

ESTANCIAS MUÑOZ S. A.
C. I. G. I. A.
Luzuriaga 550
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de los actos realizados por el Directorio durante el curso del ejercicio.

4º Considerar la operación de compra del campo "La Joaquina".

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores por el término de tres años, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario, donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo al artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales.

$ 600 — e.19|11-Nº 833-v.10|12|53

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 1.723-v.24|12|53

"FINCOR"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso, escritorio 238, el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la elección de miembros del Directorio efectuada en la asamblea del 27 de octubre de 1952 y de todo lo actuado por el mismo desde la fecha de la constitución de la sociedad hasta el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

4º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.669-v.23|12|53

FIMASA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 5.690
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Reforma de los artículos 3º, 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.495-v.21|12|53

F.I.N.C.A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
Ciudad Jardín Eva Perón
(Lomas del Palomar)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, San Martín 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar convenios con el Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos.

2º Elegir síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 1.265-v.17|12|53

FININCO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cerrito 1353 — T.E. 41-4825
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 23 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico, (Arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el octavo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.

$ 480.— e.30|11-Nº 1.455-v.21|12|53

F. A. L. Y. C. O.
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos S. A.
Avenida Corrientes 222 - 5º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420. —e.24|11-Nº 1.142-v.15|12|53

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día viernes 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 1.086-v.14|12|53

FIDELNOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Av. Belgrano 1240 (planta alta), el día 19 de diciembre próximo a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de los elementos constitutivos del activo fijo de la planta industrial de la sociedad.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 966-v.11|12|53

FIATA

Industrial y Comercial, Soc. Anón.

Ventana 3144 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., con sede en esta Ciudad, calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 998-v.11|12|53

"FRISA"

Fábrica Ropas Industriales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 6400.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e 20|11-Nº 997-v.11|12|53

"G"

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social Avda Roque Sáenz Peña 846, el 29 de diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|12-Nº 1.830-v.28|12|53

"GEFIMA"

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 26 de diciembre de 1953, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuesta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º12-Nº 1.513.v.22|12|53

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 25 de noviembre de 1953 la Asamblea General Ordinaria, convocase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 16 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — 24 de noviembre de 1953. — Presidente.

$ 320.— e.27|11-Nº 1.482-v.11|12|53

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1953.

2º. Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.201-v.16|12|53

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para el 27|11|53, y se convoca ahora a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4, 6 y 7 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 684-v.7|12|53

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre actas Nros. 241 y 250.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.599-v.23|12|53

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Asamblea anual Ordinaria para el 29|12|53 a las 18 horas en Bolívar 1630, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente y fijación de los honorarios para el síndico actuante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Henry W. Peabody y Cía. Arg. Ltda.

$ 300.— e.2|12-Nº 1.660.v.23|12|53

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nº de Registro Nacional 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, resultante del 22º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de setiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de reserva legal y reserva especial, (Art. 38 in fine de nlestatutos).

3º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Etcheberry, Miguel S. Garmendia y Dr. Isaac Pascual, que terminan sus mandatos, un director suplente primero y un director suplente segundo, por haber terminado sus mandatos y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan sus mandatos. Santa Rosa, octubre de 1953. — El Directorio.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.452.v.17|12|53

"I"

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.

MARCOS BALE E HIJOS

Soc. Anón. Com. Ind. Inm-eb.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, Of. 50, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de noviembre 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº L.-1.587-v.23|12|53

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.421-v.18|12|53

INDASBEST

Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, Reconquista Nº 533 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 19º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Pedro R. Gorin, presidente.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

"INSTA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6.105

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953 a las 15 en su local social en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 547, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la decimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al decimotercer ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 660 — e.24|11-Nº 1.171-v.15|12|53

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Balcarce 748, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio firmado por el Directorio.

2º Elección de 3 o más directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.19|11-Nº 872-v.10|12|53

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2.310 N).
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1953, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|12-Nº 1.458 v 22|12|53

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 18,00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1953.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación
$ 480.— e.19|11-Nº 850-v.10|12|53

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal, (Delbene Hnos y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24, 25 y 27 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 21 de diciembre, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Supresión del Art. 39 del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto, en caso de ser aprobado el punto anterior, todo de conformidad con el texto preparado por el Directorio que se pone a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad expresa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario que hubiere sido aprobado por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto. — Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.
$ 960.— e.25|11-Nº 1.220.v.16|12|53

"L"

LAMSON PARAGON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea Anual Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953 a las 9 horas en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Consideración de las remuneraciones pagadas a miembros del directorio (art. 17º de los estatutos).

3º Elección de directores titulares por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año, y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Hasta el día 24 de diciembre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán presentar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, según prescribe el art. 25 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953.
$ 600. — e.4|12-Nº 1.775-v.28|12|53

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
1.071

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614,19 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 19º y 20º de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 24 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº L.-1.550-v.23|12|53

LEOPOLDO GOLD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local sito San Martín 531, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección del presidente del Directorio, dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.1º|12-Nº 1.561 v.22|12|53

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|12-Nº 1.529.v.22|12|53

LAZZARO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.1º|12-Nº 1.556.v.22|12|53

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre 1953 a las 11 horas, en Corrientes 569, 7º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1953.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección síndico y síndico suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|11-Nº 1.467-v.21|12|53

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 hs., en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital dentro de lo fijado en el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$ 300.— e.30|11-Nº 1.487-v.21|12|53

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
N. 2.265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|11-Nº 1.405 v.18|12|53

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 22 y 27 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 16 de diciembre próximo inclusive.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953.
$ 840.— e.25|11-Nº 1.239-v.16|12|53

LOZA METAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Florida 835, escritorio 304, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.26|11-Nº 1.293-v.17|12|53

LEDEBOER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A., Comercial, Financiera e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la reducción del capital suscripto de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 4.000.000 resuelta por el Directorio en la sesión del 10 de febrero de 1953, y la resolución sobre integración de acciones adoptada en la misma sesión.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 13 de los estatutos).
$ 540.— e.25|11-Nº 1.221.v.16|12|53

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de números de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico

suplente por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas debrán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 18 de los estatutos).

$ 540.— e.25|11-Nº 1.222-v.16|12|53

LANERA RIOPLATENSE
SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 19 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.146-v.15|12|53

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre próximo, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al dividendo del año 1952.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.091-v.14|12|53

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un año en reempiazo del doctor Alejandro E. Ghigliani, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — Bs. Aires, 16 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 860-v.10|12|53

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 21 de diciembre de 1953, a las once horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia de $ m|n. 2.000.000 — de los fondos de reservas, a un fondo de reserva para emisión de acciones liberadas, cuyas acciones se emitirían de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos.

3º Aumento del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores que correspondiera y elección de directores por terminación de mandato. (Artículo 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de la remuneración al síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 1.114-v.15|12|53

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 10 de diciembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|11-Nº 781-v.8|12|53

"M"

MARTINELLI HNOS.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953 a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez 1479, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del presidente, vicepresidente, del Directorio y de la sindicatura.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.740-v.24|12|53

MONVISO SOC. ANON.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera
Capital m$n. 2.000.000

Convócase a los señores accionistas de Monviso Soc. Anón. Com., Inmb. y Financ. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, en el local social calle General Urquiza Nº 48, a la hora 18, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente el quinto y vigésimo quinto artículo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de la plaza. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 1.673-v.23|12|53

MONVISO SOC. ANON.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera
Capital m$n. 2.000.000

Convócase a los señores accionistas de Monviso Soc. Anón. Com., Inmb. y Financ. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, en el local social calle General Urquiza Nº 48, a la hora 18, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de ofrecimiento de venta de cuotas de capital de una casa comercial que los directores forman parte.

2º En caso de aprobación, designación de un director para representar a la sociedad con mandato expreso y facultades legales suficientes.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.674-v.23|12|53

MAR DEL SUD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social Avda. Roque S. Peña 760 (8º C), el 29 de diciembre de 1953, a las quince (15) horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodsdiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de un director en reemplazo del Sr. Arturo Maza por fallecimiento; y dos directores suplentes, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.1º|12-Nº 1.511-v.15|12|53
e.16|12-Nº 1.646 y 1.671-v.24|12|53

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social de la calle Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio 601, el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores para completar el período legal.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los sustitutos en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15º del estatuto, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, calle Diag. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio Nº 601, Buenos Aires con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.370-v.18|12|53

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
Chile 1837 - Bs. As.
Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.332-v.17|12|53

MONT BLANC S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.069-v.14|12|53

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo a los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de miembros del Directorio de siete a cinco.

4º Renovación parcial del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de estatuto — El Directorio.

$ 600.— e.17|11-Nº 606-v.7|12|53

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
(Nº de Registro N-1429)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Conversión de acciones ordinarias emitidas en acciones preferidas y emisión de acciones preferidas;

5º Autorización al presidente o a quien le reemplace para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.284-v.17|12|53

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.
S. A. Exportación de Lana
Nº 1605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre Nº 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.174-v.15|12|53

NATIONAL PAPER TIPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.
Paseo Colón 486 (R. 44)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 18 de diciembre de 1953, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 600.— e.23|11-Nº 924-v.14|12|53

"O"

OSLA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo número 1365, 7º piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ga-

nancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 6º ejercicio financiero de la sociedad.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en alguna institución bancaria, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|12-Nº 1.679.v.24|12|53

"P"

PELTZER S. A.
LANERA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953 a las 10 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las pérdidas.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|12-Nº 1.798-v.28|12|53

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 3.153
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas, del día 30 de diciembre de 1953, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 150, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1953-1954. (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de dos directores suplentes por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1953-1954. (Artículo 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 23 de diciembre de 1953, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido esto requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953.

$ 720.— e.2|12-Nº L.-1.522-v.23|12|53

PAZ Y RIVES S. A
Comercial e Industrial
Sarmiento 528, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital, a la hora 11, el día 30 de diciembre de 1953, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio, 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 1.596-v.23|12|53

PILCOMAYO
S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 31 de agosto de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.19|12-Nº 1.509.v.22|12|53

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación)
CONVOCATORIA

El Interventor Judicial Dr. Rafael Gramajo Machado, cumpliendo resolución del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, en los autos: "Rey, Gómez José María c|Pesquería Argentina de los Mares del Sud y otros s rendición de cuentas y remoción de administración", en trámite Juzgado Nº 1; secretaría Nº 3, convoca a los socios accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local Paseo Colón 1216 (piso 1º, oficinas P. A. M. S.), en Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe presentado por el Sr. Interventor Judicial a fs. 304|68 y fs. 437|40 de este expediente

2º Consideración del convenio celebrado con "Piedra Alta" S. A. y resolución definitiva sobre su consideración o rechazo.

3º Teniendo en cuenta lo que se haya resuelto en el punto anterior, resolver sobre la constitución definitiva de la sociedad o su disolución.

4º Designación del Directorio provisorio, o de determinado número de socios, para que se hagan cargo de la administración y dirección de la sociedad y lleven a cabo las resoluciones que tome la asamblea.

5º Consideración de la situación existente respecto a los buques Presidente Mitre y Presidente Roca y concesión al Directorio provisorio o a los socios encargados de la administración y dirección de las facultades necesarias para normalizar la referida situación mediante el otorgamiento de las escrituras y la realización de los trámites administrativos que fuera necesario.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los socios accionistas depositarán sus acciones en poder del interventor en dicho domicilio para integrar la asamblea, o entregar un certificado de depósito de establecimiento bancario, pudiendo hacerse representar mediante carta poder dirigida al Interventor Judicial. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Rafael Gramajo Machado, abogado, Salta 377 T. E. 38-4780.

$ 960.— e.24|11-Nº 1.175-v.15|12|53

PINCHETTI Y CIA. SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Nº 3.026

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 651-v.7|12|53

"Q"

QUIMICA SINTEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, oficina 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.358.v.18|12|53

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 7 de diciembre de 1953. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|11-Nº 628.v.7|12|53

R. I. S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1953, a las 9 horas en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, y balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta 3 días antes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

420.— e.23|11-Nº 1.090-v.14|12|53

R A C A H I
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16.40 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 1130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un síndico y un suplente del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 819-v.8|12|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 31 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 22º y 23º y concordantes de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.4|12-Nº 1.824-v.28|12|53

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social calle Paseo Colón 1080, el día 31 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 14º).

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|12-Nº 1.822-v.28|12|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES
S. A. I. D. A.
ASAMBLEA GENERAL ETXRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Política evolutiva, comercial-económica societaria.

2º Reformas estatutarias.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.4|12-Nº 1.809-v.28|12|53

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día jueves 31 de diciembre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 1.722-v.24|12|53

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
Casilla de Correo 3700
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.3|12-Nº 1.716-v.24|12|53

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1953, a las 11 horas en Perú 375, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.3|12-Nº 1.717-v.24|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en

el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de directores y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.727-v.24|12|53

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1309 I. G. de J.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|12-Nº 1.747-v.24|12|53

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
Nº 2.387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en Corrientes 447, 7º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1953.

2º Elegir director y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº L.-1.543-v.23|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AYKE"
Nº de Registro 2007

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1953 a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 1.748-v.24|12|53

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.— e.1º 12-Nº 1.521.v.22|12|53

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533, 7º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. — Presidente.

$ 600.— e.2|12-Nº 1.623-v.23|12|53

S.I.R.I.S.A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre 1953 a las 18 horas en la calle Santiago del Estero 483 de esta Capital Federal para tratar:

1º Elección de síndico titular en reemplazo del renunciante y elección de síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 1.635-v.23|12|53

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de un director hasta el 30 de setiembre de 1954.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 1.588.v.22|12|53

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Señor delegado de asociados:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, inc. 2º) de los estatutos en vigencia, el el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea Extraordinaria de delegados, que tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 15, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para efectuar diversas obras en el Hospital Central y en el anexo de Témperley.

2º Autorización para la venta de las propiedades de renta, en forma horizontal, o en conjunto, o por unidad total.

3º Autorización para la venta de lotes de terreno que no sean indispensables para el funcionamiento actual o futuro del anexo de Témperley.

4º Autorización para la compra de una propiedad de renta.

5º Designación de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.1º|12-Nº 1.543.v.11|12|53

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
N. 3.960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribuir utilidadts

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.403.v 18|12|53

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 14 de noviembre de 1952.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio 1953|1954.

5º Adicional de seguro para socios fundadores

6º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.266-v.18|12|53

Sociedad Anónima "LA RAZON" (Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 12º y 13º de los estatutos.

2º Designación de dos directores para que soliciten, conjunta o separadamente, la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.373.v.18|12|53

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 noviembre 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 320.— e.26|11-Nº 1.319.v.10|12|53
e.11|12-Nº 1.385 v.17|12|53

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
N. 2.996

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1953, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.300.v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE
Número de Registro (Nac. 2.517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.339-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
N-3047

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.303-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
N-2998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acto asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.302-v.17|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A

Buenos Aires, noviembre de 1953.

Número de Registro: Nac. 1.993

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 17 de diciembre de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social, H. Pólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

3º Informe de la comisión especial de reconstrucción.

4º Elección de: vicepresidente; prosecretario; tesorero; 7 vocales, (uno por seis meses), 2 vocales suplentes y síndico suplente por 6 meses.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 17 de diciembre de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.211.v.16|12|53

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
Joyería y Platería
Florida 931 - Buenos Aires
T. E. 32 - 6202
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 1953, a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.376-v.17|12|53

SAEMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1. del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.159-v.15|12|53

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 36 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — El Secretario.

$ 440.— e.24|11-Nº 1.117-v.7|12|53

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio del 1º de septiembre de 1952 hasta el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Renovación de la autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.125-v.15|12|53

SANATORIO ARENALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Arenales Nº 1468 el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.

3º Determinar el número de Directores que han de constituir el Directorio y proceder a su elección.

4º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias deberán depositar en la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de plaza, por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|11-Nº 835-v.10|12|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 929-v.11|12|53

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 720.— e.18|11-Nº 629-v.8|12|53

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 783-v.8|12|53

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1953, a las 12 y 30 horas, en su sede calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 865-v.10|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 600.— e.17|11-Nº 621.v.7|12|53

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera
"LA CRISTINA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|11-Nº 834-v.10|12|53

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Registro Nº 4692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 12 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 25 de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 616-v.7|12|53

"T"

TRAFILAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración directores gerentes, (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.459.v.21|12,53

TRES CERRITOS, S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.323-v.18|12|53

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la asamblea de un síndico ad-hoc.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de septiembre de 1953.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (art. 24 de los estatutos sociales).

4º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. El Secretario.

$ 560. — e.26|11-Nº 1.229-v.24|12|53

TASA S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tasa S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en su local social Bolívar 368, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndicos y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 1.238-v.16|12|53

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de Setiembre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.092-v.14|12|53

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Avda. Corrientes 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario 31 de agosto 1953 e informe del síndico.

2º Designación del Directorio por tres años conforme al Art 11 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 9º) del estatuto. Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.115-v.15|12|53

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 33º ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953 — El Directorio.

$ 792.— e.23|11-Nº 1.058-v.17|12|53

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1953-1954.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio

$ 480.— e.20|11-Nº 959-v.11|12|53

VERAX
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1953 a las nueve horas en el local social Bernardo de Irigoyen 83, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de Directorio y síndicos, por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|11-Nº 983-v.11|12|53

"W"

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Retribución del gerente de conformidad al artículo 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5 Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.752-v.24|12|53

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
N|5502

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1953, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de agosto 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 642-v.23|11|53
e.2|12-Nº 642-v.11|12|53

Nota: Por error del Boletín Oficial han sido omitidas las publicaciones del presente llamado a asamblea de los días 24, 25, 26, 27|11 y 1º|12|53.

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 16 horas en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.410-v.18|12|53

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina, S. A. Minas y Caleras cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 28 del mes de diciembre próximo a las 10,30 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del noveno ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio y aprobación del usufructo concedido sobre las canteras Rivadavia y Serrano.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 1.633-v.23|12|53

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
Nro. 1.915

TRIGESIMA PRIMER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.328.v.17|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA, PLANELLA Y BLASCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte, don Octavio Planella (hijo), argentino, casado, y por la otra parte, doña María de las Mercedes Planella de Molteni, argentina, casada, ambos comparecientes, son de este vecindario, mayores de edad, a quienes conozco y de ello, doy fe, como de que el primero concurre por su propio derecho, y la segunda en su carácter de administradora de la sucesión de don Octavio Planella, justificando su habilidad legal para este otorgamiento con los instrumentos públicos que me ponen de manifiesto y que, copiados íntegramente, dicen: "Segundo Testimonio. — Número Ciento Treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante, mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Octavio Planella, Español, de cincuenta y cuatro años de edad, don Enrique Blasco, Cubano de cuarenta y dos años de edad, don Adolfo Otto Bojer, Argentino, de cincuenta años de edad, y la señora doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, que firma E. N. de Ciccone, argentina, de cuarenta y tres años de edad, todos manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta sociedad "Planella y Compañía" o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA, PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales, o agentes, en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que será suscripto o integrado de la siguiente manera: Treinta y cinco cuotas por el señor Octavio Planella, con valores en especie; cincuenta cuotas por el Señor Enrique Blasco, en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de treinta días; cuarenta cuotas por el señor Adolfo Otto Bejer, con valores en especie; y veinte y cinco cuotas por la señora doña Antonio Elvira Neumeister de Ciccone, con valores en especie. — Los valores en especie resultan del detalle que por separado firman las partes y que sin transcribirse forma parte integrante de la presente. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Octavio Planella, Enrique Blasco y Adolfo Otto Bejer, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes para asuntos exclusivos de la sociedad. — El gerente señor Adolfo Otto Bejer, podrá hacerse representar, confiriendo poder al efecto, y sin incompatibilidad, atender otras actividades afines a las de la presente sociedad. — Cada gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos nacionales, a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. — Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Se apartará el cinco por ciento para fondo legal. — Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad, durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. — El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si se excediera de su valor nominal se considerará a la par; se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad, por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real; negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales, o pagarés como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. — Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. — Para cualquier operación que no sea ordinaria, se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. — Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones, firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. — Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La sociedad se constituye sin término de vencimiento. — La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. — La salida coincidirá con la fecha del balance. — Bajo los nueve artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Carlos F. Marinelli y don Lorenzo A. Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Octavio Planella. — Enrique Blasco. — Adolfo O. Bejer. — E. N. de Ciccone. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Tgo.: L. A. Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular doctor Rodolfo Buttini en el Registro número ciento veintitrés a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales de la serie I, números un millón cuatrocientos quince mil quinientos nueve; un millón cuatrocientos quince mil quinientos diez y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Raspado: Ferretera. — transcribirse. — Señor. — Generales. — de. Vale. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. — Honorarios $ 30. — Decreto Nº 30.440. — Inscripto en el Registro Público de Comercio en virtud del primer testimonio presentado el diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conste. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez". — 'Segundo Testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Octavio Planella, español, de cincuenta y seis años de edad, y don Enrique Blasco, cubano, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pueyrredón núme-

ro cuatrocientos uno, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en virtud de las escrituras pasadas ante mí, con fechas doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, tres de agosto: y veintinueve de septiembre del mismo año, son únicos componentes de la "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que dicha Sociedad se constituyó con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por Ciento cincuenta cuotas, de Mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en partes iguales entre ambos socios a la actualidad y por las escrituras citadas. — Que, habiendo resuelto elevar el capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, las trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, son suscriptas en el orden siguiente: Por el señor Octavio Planella, Ciento setenta y cinco cuotas, que las integra con su crédito en la Sociedad de Veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos nacionales, con Setenta y un mil trescientos treinta pesos con veintiséis centavos de igual moneda, su dinero efectivo; y los Setenta y cinco mil pesos moneda nacional restantes, se obliga a integrarlos antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El señor Enrique Blasco, suscribe Ciento setenta y cinco cuotas, integrándolas con Sesenta y un mil novecientos pesos nacionales, parte de su crédito en la Sociedad; con Treinta y ocho mil cien pesos de igual moneda en dinero efectivo y los Setenta y cinco mil pesos moneda nacional restante ante del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — En la forma expuesta queda elevado el capital social, continuando la sociedad bajo las mismas bases del contrato de origen, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos noventa y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Leopoldo A. Kuhn y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Octavio Planella. — Enrique Blasco. — Tgo.: L. A. Kuhn. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular doctor Rodolfo Buttini en el Registro número ciento veintitrés a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos nacionales de la Serie 1, números un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Raspado: Enrique. — seis. — Kuhn. — Kuhn. — Buttini. — Contratos. — Vale. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. — Honorarios $ 20.—. Decreto Nº 30.440. — Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en virtud del primer testimonio presentado, bajo el número cuatrocientos cinco, folio trescientos sesenta y uno, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. — Se deja constancia que la inscripción a que se refiere la precedente nota se refiere a la del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y no al Registro de la Propiedad. — Hay un sello. — J. A. Butttini Rodríguez". — "Entre los señores Enrique Blasco, cubano, casado, domiciliado en esta Capital en la calle Pueyrredón 401, en adelante denominado "el cedente", y los señores Octavio Planella, español, casado, y Octavio Planella (hijo), argentino, soltero, ambos domiciliados en Independencia 1841, Capital, en adelante denominados "los cesionarios", convienen lo siguiente: Primera: El cedente cede y transfiere a los cesionarios doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Octavio Planella doscientas (200) cuotas; y al señor Octavio Planella (hijo) cincuenta (50) cuotas. — Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", concertada por escritura pública pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, el 12 de Junio de 1944, inscripta el 17 de Julio del mismo año, bajo el Nº 781, al folio 497, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, modificado con fecha 3 de Agosto y 29 de Septiembre del mismo año, y 15 de Abril de 1946 por convenio inscripto en el Registro Público de Comercio en 15 de Mayo de 1946, bajo el Nº 405, folio 361 del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de esta cesión es el siguiente: Don Octavio Planella abona ciento treinta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 139.196,84 m|n.) y don Octavio Planella (hijo), abona treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 34.798,96), que el señor Blasco ha recibido antes de ahora y recibe en este acto a su completa satisfacción, otorgando el recibo correspondiente. — Se deja constancia de que esta cesión involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, fondo de reserva, saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la Sociedad mencionada, y todo otro crédito actual ó a realizarse. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido; y las partes, de común acuerdo colocan a los señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo) en el mismo lugar y grado que el señor Enrique Blasco tenia en la sociedad nombrada. — Cuarto: Los cesionarios, señores Octavio Planella y Octavio Planella (hijo), quedan ahora únicos titulares de cuotas de "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los cesionarios de común acuerdo, modifican la cláusula cuarta del contrato fundamental de sociedad, según la cual los gerentes deben actuar en forma conjunta. — Y en consecuencia, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad, designan exclusivamente al señor Octavio Planella para que actúe como gerente con todas las facultades que le confiere la ley. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: "el señor Blasco ha recibido antes de ahora". — Vale. — Firmado: Enrique Blasco, Octavio Planella y Octavio Planella (hijo). — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 3 de Marzo de 1949 bajo el número doscientos setenta y ocho al folio doscientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Hay un sello. — "Lucio R. Meléndez". — "Entre Octavio Planella, español, casado, y Octavio Planella (hijo), argentino, soltero, ambos domiciliados en Independencia 1841, Capital, en la actualidad únicos componentes de "Ferretera Industrial Argentina, Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de la cesión de cuotas efectuada el 3 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo del mismo año bajo el Nº 278, folio 293, Libro 16, folio 313, han resuelto cambiar el rubro de la mencionada razón social cuyo contrato originario fué celebrado por escritura pública el 12 de Junio de 1944, inscripta el 17 de Julio del mismo año bajo el Nº 781, al folio 497 del libro 7 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio, modificado con fecha 3 de Agosto y 29 de Septiembre del mismo año, y 15 de Abril de 1946, por convenio inscripto el 15 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 405, folio 361, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y, en consecuencia, la cláusula segunda de dicho contrato quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Ferretera Industrial Argentina Planella e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital en la calle Independencia 1841, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — "De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y tres días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Octavio Planella y Octavio Planella (hijo). — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 11 de Mayo de 1949 bajo el número setecientos ochenta y uno al folio trescientos ochenta y cinco del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez". — "Primer Testimonio. Número Ciento cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen el señor Octavio Planella, español, domiciliado en la calle Independencia mil ochocientos cuarenta y uno, don Luis Héctor Molteni y don Carlos Enrique Otaño, ambos argentinos, domiciliados en la calle Villanueva mil trescientos cuarenta y tres, todos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y el primero dice: Que en su carácter de socio fundador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Ferretera Industrial Argentina, Planella e Hijo", cuyo contrato social se encuentra transcripto en este Registro a los folios mil cuatrocientos setenta y ocho vuelto, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, y seiscientos cuarenta del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete y setecientos setenta y cuatro, Protocolo mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y siete, folio doscientos uno del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, número doscientos setenta y ocho, folio doscientos noventa y tres del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la misma continuadora de Planella y Compañía y Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil nacionales correspondiendo cuatrocientos cincuenta mil pesos al exponente señor Planella o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos a su consocio e hijo señor don Octavio Planella. — Que habiendo manifestado su ya nombrado consocio don Octavio Planella hijo su voluntad de separarse de la sociedad según telegrama colacionado número tres mil quinientos ochenta y dos, de fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado y de acuerdo a lo que disponen las cláusulas del contrato social y el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco viene por este acto a transferir a título de venta veinte cuotas o sean veinte mil pesos de capital que posee a los otros dos comparecientes en la proporción siguiente: don Luis Héctor Molteni diez cuotas y a don Carlos Enrique Otaño diez cuotas, cuya cesión la efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en dinero efectivo por ante mí y testigos de que certifico otorgando a los ya nombrados señores Molteni y Otaño el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En este estado los señores Molteni y Otaño manifiestan conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y manifiestan su absoluta conformidad a la transferencia de cuotas sociales que por el presente acto adquieren. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Laurentino Rubén Bruno y don Anselmo D. Marquez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Octavio Planella. — Luis Héctor Molteni. — Carlos Enrique Otaño. — Tgo.: Laurentino Rubén Bruno. — Tgo.: Anselmo D. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos setenta y siete de este Registro número veintiuno. — Para los cesionarios expido el presente que sello y firmo en dos sellos de dos pesos cada uno número: tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y uno, y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Octavio. — ochocientos. — lo. — cuatrocientos. — Planella. — seiscientos. — testigos. — Vale. — Hay un sello. — Ernesto García Díaz. — Honorarios 320,00. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil novecientos uno al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro veinte y uno de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez". — "Segundo Testimonio. Entre doña María de Monserrat Planella, con domicilio en la calle Villanueva mil trescientos cuarenta y siete, en adelante denominada la compradora y don Carlos Enrique Otaño con el mismo domicilio, en la Capital Federal, en adelante denominado el vendedor se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Enrique Otaño vende, cede y transfiere a doña María Montserrat Planella, diez (diez) cuotas de su propiedad en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ferretera Industrial Argentina Planella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Independencia mil ochocientos cuarenta y uno. — Segundo: El precio de ésta venta, cesión es de diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) que la vendedora recibe en efectivo en este acto. — Extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — C. Enrique Otaño. — María Montserrat Planella. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 29 de Julio de 1953 bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos diez y nueve, del libro veintitrés de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1953. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez". — "Testimonio. En Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, comparecieron ante S. S. a la audiencia decretada en virtud del artículo sesenta y cuatro del Código de Procedimientos, el señor Octavio Planella (h), asistido por su letrado Dr. Tomás V. Ruiz y el señor Octavio Planella en compañía de sus letrados Dres. Isaac Leff y Eduardo Araujo. — Abierto el acto por S. S. y a una invitación para que las partes resolvieran amistosamente sus diferencias, luego de un cambio de ideas se resolvió aceptar la invitación de S. S. en los siguientes términos: Primero: Los señores Planella padre e hijo desisten recíprocamente de sus demandas de la acción y del juicio, declarándose las costas en el orden causado, — Segundo: El señor Planella (h) cede al señor Planella cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Ferretera Industrial Argentina Planella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando haber recibido antes de ahora su importe y comprometiéndose a hacerlo por escritura pública dentro de los diez días de la fecha. — Tercero: El señor Planella (h.) firma en este acto un balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en prueba de conformidad, no teniendo ninguna observación que formular por ningún concepto. — Cuarto: El señor Planella, padre, con motivo del retiro de la Sociedad Ferretera Industrial Argentina Planella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada del señor Planella (h.), reconoce a favor de ésto el derecho de al diez por ciento de los antecedentes de importación, correspondiente a la matrícula de importador número veintinueve mil cuarenta y cinco, obligándose a facilitar todos los datos necesarios incluídos en los certificados de despacho a plaza. — Quinto: El señor Planella, padre, reconoce haber recibido antes de este acto el saldo deudor del señor Planella, hijo, en cuenta corriente en el balance del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: Se aclara que el retiro del señor Planella, hijo, que se confirma en este acto, se retrotrae en sus efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptimo: Se aclara asimismo que el reconocimiento del derecho al diez por ciento de los cedentes de importación es en beneficio del señor Planella, hijo, quien tendrá a su cargo las gestiones ante las autoridades que corresponden y siendo por su cuenta y riesgo el resultado de tal gestión, quedando igual-

mente válidas todas las cláusulas que integren el presente, en el caso de que el señor Planella, hijo, no obtuviera éxito en su solicitud. — Octavo: Se declara que el desistimiento del señor Planella, padre e hijo es total y por tal renuncian a toda acción presente o futura con motivo de la administración y funcionamiento de la Ferretera Industrial Argentina, Planella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Noveno: Ambas partes aclaran que en la escritura de cesión de cuotas a firmarse, solamente figurará la cesión de cuotas sociales y el reconocimiento del diez por ciento de la matrícula sin transcribirse ninguna otra manifestación de la presente acta. Se deja constancia que esta aclaración es para la mejor utilización ante las instituciones bancarias u otras autoridades. — Décima: Se deja establecido igualmente que el señor Planella, hijo, presta su conformidad a la cesión de cuotas sociales efectuada por el señor Planella a favor de los señores Molteni y Otaño, por ante el señor Escribano García Díaz y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramita por ante la Secretaría Mansilla del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, comprometiéndose a suscribir el escrito en este sentido. — Décimo Primero: Las partes solicitan de S. S. copia del acta que se firma en este acto a los efectos de ley y los señores profesionales manifiestan su conformidad al desistimiento de las partes. Las partes y los letrados expresan su satisfacción por la intervención de S. S. Con lo que termino el acto, firmando lo interesados después de S. S. de lo que doy fe. C. A. Espiro. — Octavio Planella. — Planella. — Tomás V. Ruiz. — E. Araujo. — I. Leff. Ante mí: Adolfo J. Serra. Los testimoniado es copia fiel de su original obrante en los autos "Planella Octavio c/Planella Octavio (padre) sobre disolución de sociedad y rendición de cuentas", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio número cuatro del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once a mi cargo. De acuerdo a lo ordenado por S. S. expido el presente testimonio para el señor Octavio Planella (hijo), que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. E|L.: "asimismo", "su". Vale. S|R.: once. Vale. S|R.: "agosto de mil". Vale. Hay una firma ilegible". "Testimonio: Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cincuenta y tres. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, la conformidad del señor Asesor de Menores y Dirección General Impositiva, autorízase a la señora María de las Mercedes Planella de Molteni, para que en su carácter de administradora de la sucesión firme la correspondiente cesión de cuotas que efectuara el señor Planella Octavio (h.), como así también para que proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre borrado: También. Vale. Julio C. Ratti. Ante mí: Jorge L. Soto". "Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante a fojas treinta y cuatro de los autos "Planella Octavio, su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cuyo cargo del doctor Julio C. Ratti, Secretaría número treinta y seis a mi cargo. En virtud de lo ordenado por el señor Juez, expido el presente testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Jorge L. Soto". Es copia fiel de los instrumentos públicos precedentemente transcriptos y de ello, doy fe, como de que el señor Octavio Planella, hijo, dice: Que a fin de hacer efectivo el convenio suscripto con el causante don Octavio Planella, padre, según el acta antes transcripta, otorgada el once de junio de mil novecientos cincuenta y dos ante el Juzgado Nacional de Comercio número cuatro, Secretaría número once, en el punto segundo al igual que la reserva de derechos del punto cuarto y conformidad expresada en el punto décimo de dicha acta, viene por este acto a llenar la formalidad de elevarlos a escritura pública a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dándose aquí por reproducidos los puntos segundo, cuarto y décimo de la antedicha acta. Presente a este acto don Luis Héctor Molteni, argentino, casado, de este vecindario y doña María de Montserrat Planella, argentina, soltera, de este vecindario, expresan: el señor Molteni, su conformidad por la cesión de cuotas de capital de la aludida sociedad a favor de doña María de Montserrat Planella, efectuada por don Carlos Enrique Otaño, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de julio de este año bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos diez y nueve del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ésta y doña María de Montserrat Planella, además dan su conformidad por la cesión que por este acto y de acuerdo al punto segundo del preindicado convenio realiza don Octavio Planella, hijo, a favor de don Octavio Planella, padre, hoy su sucesión, con la reserva del punto cuarto y manifestación del punto décimo del mismo convenio. Doña María de las Mercedes Planella de Molteni, en el carácter justificado, acepta a nombre de la sucesión de don Octavio Planella, padre, esta escritura en la forma en que está redactada. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura por mí, el autorizante, éstos se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Sinibaldo González, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Planella. — M. M. P. Molteni. — Molteni. — María de M. Planella. — Jaime C. Pérez. — S. González. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once sellos de ley, de la serie M., numerados novecientos sesenta y un mil ciento noventa y dos: novecientos sesenta y un mil ciento noventa y tres; novecientos sesenta y un mil ciento noventa y cinco; novecientos sesenta y un mil ciento noventa y seis; novecientos sesenta y un mil ciento noventa y siete; novecientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho; seiscientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve; novecientos sesenta y un mil doscientos dos; novecientos sesenta y un mil doscientos tres; novecientos sesenta y un mil doscientos cuatro y éste un millón quinientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Testado: quien — arreglos — t — D — s — d — d. No vale. Entrelíneas: quienes — anexos — Hay un sello — su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron — cuotas — de. Sobrerraspado: Lda. — reserva — Montserrat — cuatrocientos — comunales. Todo vale. Hay un sello. R. de Menchaca.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 5.520.— e.4|12-Nº 1.438-v.11|12|53

TECNICA INDUSTRIAL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores: doña Amelia Fernández Penin de Veronelli, casada en primeras nupcias con don Dante Juan Ernesto Veronelli, argentina, nacida el veinte de Diciembre de mil novecientos seis; don Francisco Temprano, casado en primeras nupcias con doña Dora Raimundo, argentino, nacido el veinticinco de Julio de mil novecientos siete, Doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández Penin, argentino, nacido el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos once; Don Francisco Penalba, casado en primeras nupcias con doña Isidora Celia Sanvito, español, nacido el veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce; Doña Isidora Celia Sanvito de Penalba, casada en primeras nupcias con don Francisco Penalba, argentina, nacida el diez y siete de Mayo de mil novecientos quince; don José Héctor Otero, casado en primeras nupcias con doña Susana Mutafian, argentino, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve, doña Susana Mutafian de Otero, casada en primeras nupcias con don José Héctor Otero, argentina, nacida el diez de Enero de mil novecientos veintidós y don Ubaldo Francisco Tempiano, soltero, argentino, nacido el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, todos los comparecientes domiciliados en la calle Río Cuarto número tres mil doscientos setenta y nueve de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las convenciones que establecen en los artículos siguientes. Primero: Se constituye entre los otorgantes una sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con objeto de efectuar asesoramientos técnicos y comerciales dirección o proyectos de industrias nuevas o existentes, estudios de rendimiento y todo lo concerniente a mejoramiento de regímenes o instalaciones industriales o comerciales: ejercer representaciones; fabricar y comercializar, exportar e importar toda clase de productos que se creyere conveniente. — La Sociedad podrá también comprar, vender, gravar, hipotecar, alquilar y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles y títulos, aceptar hipotecas, ceder y extinguir derechos reales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar, y solicitar marcas de fábrica, y efectuar cuantos actos considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues, la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Río Cuarto número tres mil doscientos setenta y nueve o en donde más adelante fije su escritorio. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo ser disuelta antes del plazo de cinco años, debiendo el socio que desee la disolución, dar aviso en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil acciones de cien pesos de la misma moneda cada una, aportados por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuota a cada uno. — Quinto: La Sociedad girará bajo la razón social de "TECNICA INDUSTRIAL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma estará a cargo de los socios José Héctor Otero, Francisco Penalba, Francisco Temprano y Doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, en calidad de Gerentes, quienes deberán emplearla siempre dos de ellos conjunta e indistintamente en todos los asuntos y negocios de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, inclusive las de conferir poderes y las que se determinan en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; pero no podrán emplearla en negocios ajenos a la sociedad, ni tampoco en fianzas por obligaciones de terceros. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad con operaciones particulares de crédito, prenda o garantía. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, que se estimen necesarios. — Para la aprobación de los balances, se necesita la conformidad de todos los socios, la que se expresará con la firma en el mismo, dentro de los quince días siguientes a su terminación. — Séptimo: Las utilidades que resulten de cada balance, después de aplicar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de veinte mil pesos moneda nacional y de efectuar las amortizaciones técnicas del activo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance, dentro de los diez días de acaecido el hecho y los herederos en representación unificada, optarán por el retiro o la continuación en la sociedad. — En caso de optar por el retiro su parte resultante del balance practicado, se le abonará en la siguiente forma y proporción: un veinte por ciento al contado al terminar el balance: el saldo en seis documentos negociables iguales y semestrales consecutivos, que devengarán un interés por los saldos de cinco por ciento anual y en el caso de optar en la sociedad, lo harán con las facultades de la parte que representen siempre y cuando las partes por mayoría acepten esta circunstancia, caso contrario se liquidará su parte en la forma previamente prevista. — Noveno: En el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes quienes tendrán todas las facultades que en tal carácter les confiere la ley y quienes después de abonar el pasivo, deberán distribuir el haber líquido que resulte entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, obligándose los otorgantes a acatar el fallo, sin apelación. — Undécimo: En todo cuanto en el presente no se halla resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio o del Código Civil que se ajusten a su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, consintiendo les expida testimonio para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don José León Menzaghi y Don Jaime Mir, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Amelia F. de Veronelli. — D. Veronelli. — Francisco Temprano. — José Héctor Otero. — Susana M. de Otero. — U. F. Temprano. — Celia S. de Penalba. — Penalba. — José León Menzaghi. — J. Mir. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos sesenta y dos del registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos al presente número un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Novecientos — Francisco — acuerdo — subsidiariamente — Menzaghi. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Roca, — Hon. Aran. 1745. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.460.— e.4|12-Nº 1.841-v.11|12|53

"CODIPA S. R. L." COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado realizado entre las partes, don César Enrique Thomas ha vendido a doña María Nélida Vilas de Fernández, las veinte cuotas de capital social, valor nominal de cinco mil pesos cada una que tiene aportadas en la Sociedad que gira con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, bajo el rubro de COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CODIPA S. R. L."; por el precio de ciento cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, 30 de noviembre del año 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1 807-v.11|12|53

MORALES & COMPAÑIA

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Manuel Morales, domiciliado en la calle Tarija número dos mil trescientos treinta y tres; don Teodoro Kohn, domiciliado en la Avenida La Plata número mil novecientos sesenta y cinco; y don Rodolfo Armando Monfasani, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil veinticuatro, todos vecinos de la Capital Federal, argentinos, casados, hábiles para ejercer el comercio, declaran que

con fecha primero de octubre del corriente año, que la constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "MORALES & COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Boedo número mil doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración se fija en Diez Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de artículos para la industria del calzado de cuero, lona y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Novecientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Manuel Morales, la suma de trescientos mil pesos, o sea el importe relativo a trescientas cuotas; Don Teodoro Kohn, trescientos mil pesos, o sea el importe correspondiente a trescientas cuotas; y el señor Rodolfo Armando Monfasani, la cantidad de trescientos mil pesos nacionales, o sea el importe correspondiente a las trescientas cuotas restantes. — Dicho capital está integrado totalmente con los saldos que a cada uno les corresponde de acuerdo al Balance General que firman conjuntamente. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo de don Manuel Morales, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales, con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — También podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente los socios señores Teodoro Kohn y Rodolfo Armando Monfasani. — Para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de los tres socios. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general del giro social o cada vez que así lo resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios. — Octava: Las ganancias que obtenga la Sociedad después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales y del saldo, el treinta y siete por ciento para el señor Morales; treinta y siete por ciento al señor Kohn y veintiséis por ciento al señor Monfasani, las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena: El socio señor Manuel Morales deberá consagrar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros tres años, debiendo dar aviso en forma cierta a los consocios con seis meses de anticipación. — La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se liquidará a la fecha en que se cumpla el aviso previo de seis meses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su representación, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la Sociedad, pero sin tomar participación directa ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Duodécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato, o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décimo Tercera: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo del presente, y a los efectos de cualquier cuestión judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha ut supra. — T. Kohn. — Manuel Morales. — R. A. Monfasani. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.4|12-Nº 1.810-v.11|12|53

M. PODAGAEZKY Y V. BEMERGUY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 10 días del mes de Noviembre de 1953, reunidos los señores Mauricio Podgaezky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cuenca 1016, capital federal, y Vidal Bemerguy, brasileño, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Libertad Nº 4398, Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de M. PODAGAEZKY Y V. BEMERGUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta capital federal, calle Franklin Nº 1003, pudiendo establecer sucursales filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de ropa interior para hombre, señora y niños en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por 20 años a partir del 1º de Septiembre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber al otro socio con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, por intermedio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal dividido en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Mauricio Podgaezky seiscientas cincuenta cuotas, o sea $ 65.000.00 m|n., y Vidal Bemerguy cien cuotas, o sea $ 10.000.00 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntos, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones, con la sola limitación de no comprometer en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros. —Sexto: El ejercicio financiero terminará el 30 de Agosto de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado por los socios; de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Mauricio Podgaezky el 55 por ciento y Vidal Bemerguy el 45 por ciento. — En igual proporción deberán soportar las pérdidas. — De las utilidades que le correspondiere al socio Mauricio Podgaezky, deberá destinar el 20 por ciento para aumento del capital social y el 80 por ciento restante en su cuenta particular, y de las utilidades que le correspondieren al socio Vidal Bemerguy deberá destinar el 40 por ciento para aumento del capital social y el 60 por ciento restante en su cuenta particular. — Séptimo: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza. — Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad. — Octavo: La sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del 30 por ciento del capital social o cuando así lo resolviera la voluntad de los socios, quienes establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de $ 1.500.00 m|n. cada uno, importe que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares, cantidad ésta que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquéllas de común acuerdo podrán aumentarlos en la proporción que establecerán en reunión especial que a tal efecto deberá realizarse. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio, y que de haber modificaciones en aquélla, debe ser para todos los socios. — Décimo: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá notificarlo de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato, el cual deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los sesenta días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondieren, y el cincuenta por ciento restante lo será en cuatro cuotas trimestrales que no excederán entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega. — Se deja expresa constancia y de común acuerdo entre los socios, que mientras la sociedad permanezca en el local de la calle Franklin Nº 1002, el socio Vidal Bemerguy no podrá bajo ningún concepto y por ningún motivo, cualquiera que fuere, exigir indemnización o valorización del local mencionado, pues este privilegio será única y exclusivamente del socio Mauricio Podgaezky. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sólo podrá continuar si así lo resolviesen los socios, a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen al desaparecido o incapacitado. — En tal supuesto éstos deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. — Si expresaren el deseo del retiro de la sociedad, el capital y las utilidades que le corresponden serán entregados en un plazo no mayor de un año a contar desde la manifestación. —

Décimo Segunda: Toda divergencia que se suscita entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la dificultad. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose los firmantes. — Firmado: Mauricio Podgaezky. — Vidal Bemerguy. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.4|12-Nº 1.802-v.11|12|53

"LA NAVAL ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº .. de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Baltazar Bajo, argentino, con domicilio en González del Solar 89, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; Baltazar Pascual, argentino, con domicilio en Jorge Newbery 3353, Capital y Vladimiro Kantemiroff, ruso, con domicilio en la calle Lavalle 324, Capital, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordaron las siguientes cláusulas: Primero. — Denominación, Domicilio y Fines Sociales: La Sociedad se denominará "LA NAVAL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Jorge Newbery 3359 y se dedicará a la explotación de una empresa de limpieza y pintura de buques, picareteo, rasqueteo, limpieza de dobles fondos, tanques, bodegas y anexos, trabajos refractarios y cemento; construcciones y reparaciones navales y civiles, pudiendo asimismo realizar cualquier género de trabajos navales y terrestres afines. — Segundo. — Operaciones que podrá realizar la Sociedad: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, darlos o recibirlos en pago y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otras garantías; b) tomar participación en otras empresas, talleres o sociedades, existentes o a crearse; ya sea en forma permanente, transitoria u ocasional; c) intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas con representaciones del estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas, mixtas o particulares; d) efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 1881 del Código Civil, salvo incisos 5º y 6º y los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, tomar dinero prestado y operar sin limitación de tiempo ni cantidad con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o extranjero; e) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) en general, realizar todo género de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen a los fines sociales. — Tercero. — Capital: El capital social será de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la forma siguiente: Baltazar Bajo, ciento cuarenta cuotas o sea pesos catorce mil moneda nacional; Baltazar Pascual, cuarenta cuotas o sea pesos cuatro mil moneda nacional y Vladimiro Kantemiroff, veinte cuotas o sea pesos dos mil moneda nacional. — Cuarto. — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que en tal carácter tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula segunda y en general todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnese en este acto Gerente al socio Baltazar Pascual, argentino, casado, domiciliado en Jorge Newbery 3359. — Quinto: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, incluso la disolución anticipada de la sociedad, se requerirá mayoría de votos que representen los dos tercios del capital. En los demás casos, los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. De todas las resoluciones tomadas en asamblea de socios se dejará constancia en el libro de actas. — Sexto. — Duración: El término de duración será de veinte años, pudiendo los socios, con mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital, resolver su disolución anticipada. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, los demás resolverán por mayoría de votos computados según el capital, si se continúa la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; o si por el contrario se disuelve la misma procediendo a su liquidación. En todos los casos, los socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte según balance, siguiéndose las normas de la Dirección General Impositiva a los efectos de determinar el valor de llave correspondiente. — Octavo. — Balance, Utilidades y Pérdidas: El 28 de Febrero de cada año o el 29 del mismo mes en su caso, se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, debiendo ser sometidos a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital: b) las sumas necesarias para los fondos de amortización, despido y reservas facultativas; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Baltazar Bajo, el veinticinco por ciento; al socio Baltazar Pascual, el cincuenta por ciento y al socio Vladimiro Kantemiroff, el veinticinco por ciento salvo que los socios por mayoría de votos resolvieran darle otro destino. — Noveno. — Liquidación: La Sociedad sólo podrá disolverse: a) por expiración del término pactado, si los socios con mayoría de las dos terceras partes del capital, no resolvieran continuarla adquiriendo las cuotas de la minoría disidente, si la hubiere; b) por resolución de los socios que representen las dos terceras partes del capital; c) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social; d) por quiebra de la sociedad. Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente, quien procederá en primer término a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, se distribuirá en la forma prevista por la cláusula octava. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Baltazar Bajo. — Baltazar Pascual. — Vladimiro Kantemiroff.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.4|12-Nº 1.804-v.11|12|53

CARBOMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la Sociedad Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el contrato originario de la sociedad que por este acto se modifica, y don Pablo P. Mueller, representado en este acto por don Hans Franz Müller, cuya personería también se encuentra debidamente acreditada en el contrato a que se ha hecho referencia, en su carácter de únicos socios de la sociedad Carbomat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio doscientos, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada según documento inscripto en fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil trescientos noventa y cuatro, al folio cincuenta y ocho del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido en modificar el contrato social respectivo, en su artículo cinco, cuyo contrato con las modificaciones que se le introdujeran con anterioridad queda redactado en la siguiente forma: — Artículo Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre 'Asometa", Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Pablo P. Mueller, argentino, un sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará CARBOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación y exportación de carbón y coque para fundición y otros productos que sirvan de materia prima a la industria como asimismo explotar el negocio de exportación, importación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente tenga relación con la misma, a cuyo fin y para mejor desenvolvimiento social podrán comprar, vender inmuebles, constituir derechos reales y cancelarlos. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lima número ciento ochenta y siete, pudiendo establecer agencias o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de novecientos mil pesos nacionales sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, S. R. L., quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos nacionales; don Pablo P. Mueller, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos nacionales de curso legal — Dicho capital suscripto se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma: Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, S. R. L., cincuenta mil pesos, o sea el capital que a la fecha tiene suscriptos e integrados en la sociedad, y doscientos cincuenta mil pesos por la capitalización de su Cuenta Aportes para aumento de Capital, según surge del balance que se acompaña como parte integrante de este contrato; y don Pablo P. Mueller: cincuenta mil pesos nacionales, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e

integrado en la sociedad y doscientos cincuenta mil pesos nacionales por la capitalización de su Cuenta Aportes para aumento de Capital, según surge del balance a que se ha hecho mención. — El remanente del capital suscripto, será integrado por cada uno de los socios, en la proporción que le corresponda, capitalizando las utilidades que devenguen en la sociedad, o cuando así se lo resuelva por unanimidad de votos, pero ello todo dentro de un plazo no mayor de tres años. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad podrá estar a cargo de hasta cuatro gerentes, nombrados de común acuerdo, quedando designado en este acto los señores don Ernesto Calvary, don Juan G. Eliel y don Hans Franz Müller. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados, debiendo actuar en todos los actos dos gerentes conjuntamente. — Los gerentes actuando en esta forma tendrán todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive las de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar o avalar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, reconocer obligaciones preexistentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades nacionales, provinciales, municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantías y retirarlos, operar en cualquien Institución de crédito oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — En todos los casos para obligar a la Sociedad los Gerentes firmarán por la misma con sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará balance e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas resultantes una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta acumulación del diez por ciento del Capital Social y previa la deducción de amortizaciones convencionales y sumas indispensables para atender las leyes de Previsión para empleados y obreros, corresponderá el saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital social. — Las utilidades que correspondan a los socios sólo serán repartidas cuando así lo permita el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las utilidades retenidas en la sociedad servirán para la formación de reservas generales y especiales o serán pasadas a ejercicios siguientes. — Si durante un año hubiera pérdidas éstas serán cubiertas con las utilidades retenidas del ejercicio anterior y con las reservas que se hubieren acumulado. — Todas las reservas que existan en la sociedad por acumulación de utilidades no retenidas serán repartidas entre los socios en cualquier momento, en proporción a sus respectivos aportes de capital, cuando haya desaparecido el objeto que ha servido para la formación de dichas reservas. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán cederse total ni parcialmente, salvo conformidad escrita del otro socio. — Artículo Noveno: Para la renovación de gerentes o designación de otros ya sea por vacancia o reemplazo de los designados y para la cesión de cuotas, o aumento de capital social se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la Sociedad. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones de interés social que adopten los socios serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Primero: En caso de liquidación, ésta estará a cargo conjunto de dos liquidadores nombrados uno por cada parte, quienes una vez cubierto el pasivo, distribuirá entre los socios el activo líquido restante. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento del socio don Pablo P. Mueller sus herederos deberán unificar la representación y "Asometa", Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá optar entre continuar con ellos o pedir la liquidación de la Sociedad dentro de los seis meses de ocurrido este acontecimiento. — Artículo Décimo Tercero: Toda diferencia que se suscite entre los socios para el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes se someten al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver la cuestión planteada, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo previsto en el presente contrato, regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal renunciando expresamente al fuero federal. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Ernesto Calvary. — Hans Franz Müller."

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1953. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760.— e.4|12-Nº 1.782-v.11|12|53

JUBERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, por escritura privada de fecha diez de noviembre de 1953, entre los Sres. Ricardo Jubert, Héctor Gabriel Piña y Werner Cronenberg, componentes de la firma "JUBERT y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto lo siguiente: — 1º — El Sr. Ricardo Jubert, cede y transfiere a favor del Sr. Werner Cronenberg, cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, por la suma de Cincuenta mil pesos m|n. — 2º — El Sr. Héctor Gabriel Piña, cede y transfiere a favor del Sr. Werner Cronenberg, ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, por la suma de Ciento cincuenta mil pesos, que declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos del Sr. Cronenberg, prestando su conformidad con dichas cesiones el socio José Francisco Domínguez. — En mérito de las referidas transferencias el Capital Social de la firma queda suscripto en la siguiente forma: — Ochocientas cuotas el Sr. Werner Cronenberg; Cien cuotas el Sr. Ricardo Jubert; Cincuenta cuotas el Sr. Héctor Gabriel Piña y Cincuenta cuotas el Sr. José Francisco Domínguez. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.4|12-Nº 1.823.v.11|12|53

RECTILINEAS LOS TEJEDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Israel Aideinstein, argentino, domiciliado en Aguirre novecientos treinta y cinco y Iser Ezequiel Morgensztern, polaco, domiciliado en Hidalgo ochocientos veintiuno, ambos casados y mayores, componentes de la sociedad "El Tejedor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco del folio cuarenta y siete del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo en celebrar el presente convenio. Primero: Las partes en el carácter invocado, resuelven modificar el rubro y razón social mencionado por el de "RECTILINEAS LOS TEJEDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de maquinarias, importación y exportación, pudiendo también explotar una fábrica de tejidos de punto. — Tercero: Las partes se reservan el derecho de hacerse representar en la sociedad por sus respectivas esposas, a quienes otorgarán poderes especiales, Berta Markus de Morgensztern, y Sofía Dziedzic de Aideinstein. — Las demás cláusulas del contrato social quedan firmes. — I. Aideinstein. — I. E. Morgensztern. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.4|12-Nº 1.828.v.11|12|53

OCEANIC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1953, los señores A. L. O. Nielsen y C. O. N. Cronfelt, únicos socios de "Oceanic Argentina, S. R. L., Cap. $ 30.000 m|n.", y el señor Rodolfo Garabato, resuelven modificar el contrato de la sociedad referida que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1949, bajo el Nº 1530 al folio 107 del libro 17 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas quedan fijadas como sigue: Entre los señores Arturo Lorenzo Óscar Nielsen, argentino, domiciliado en Gaspar Campos 1556, Vte. López, quien constituye domicilio en Av. R. S. Peña 832, esc. 223, Capital; Carlos Otón Nicolás Cronfelt, danés, domiciliado en Humboldt 2232, Capital, y Rodolfo Garabato, argentino, domiciliado en Florida 251, Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "OCEANIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000 M|N.", y tendrá por objeto el abastecimiento de víveres y|o materiales a buques de bandera extranjera, con exclusión de toda forma de comercio de orden local, excepto las ventas que eventualmente efectuare a sus propios socios en la forma que oportunamente se determine por unanimidad. — Segundo: Dentro de los fines de su objeto social la firma podrá actuar en calidad de representante o corresponsal de firmas extranjeras, pudiendo asimismo registrar marcas y obtener patentes de invención. — Tercero: El capital social es de $ 100.000 m|n. dividido en 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: A. L. O. Nielsen 50 cuotas; C. O. N. Cronfelt 15 cuotas y R. Garabato 35 cuotas. Los primeros nombrados integraron totalmente 15 cuotas cada uno al constituirse la sociedad en 1949; las cuotas restantes se integran en este acto en su 50 o|o en efectivo, siendo exigible el otro 50 o|o cuando las necesidades sociales lo hagan necesario. — Cuarto: La sociedad se domicilia en Buenos Aires, actualmente calle Azopardo 473, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o fuera del país. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años contados a partir del 1º de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de cinco años de no ser denunciado por alguno de los socios antes del 31 de diciembre de 1957. — Sexto: No obstante cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes de los plazos indicados, dando aviso a sus consocios por colacionado y entendiéndose que el retiro se producirá al cierre del ejercicio anual siguiente a aquel en que se preavise. En tal caso los socios restantes tendrán derecho a continuar la explotación del negocio, utilizando los locales y elementos integrantes del patrimonio social, con la sola obligación de abonar al saliente su aporte por capital, con más la proporción que corresponda de la reserva legal, las utilidades no retiradas y el saldo de su cuenta particular, en un plazo no mayor de un año, sin intereses. — Séptimo: Los socios Nielsen y Cronfelt, ejercerán conjuntamente la gerencia y administración de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro del negocio; abrirán como mínimo, una cuenta corriente bancaria a orden conjunta. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general y balance de acuerdo con las prácticas comerciales, que será sometido a los socios dentro del mes calendario siguiente; de no producirse observación dentro de los 15 días de recibida copia por los socios, quedará la documentación aprobada. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas corresponderán a los socios en las siguientes proporciones: Nielsen 50 o|o, Garabato 25 o|o y Cronfelt 25 o|o. Se efectuará la reserva legal del 5 o|o de las utilidades hasta que dicho fondo alcance al 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán destinarse total o parcialmente a reservas especiales o serán pasadas a nuevo ejercicio si así lo resolvieran los socios por mayoría. — Décimo: Los socios podrán percibir en calidad de sueldos las sumas que de común acuerdo de tiempo en tiempo se determinen previo asiento de la resolución en el libro de actas, pero les está prohibido actuar o participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades similares a las de la sociedad. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Garabato, se procederá en las condiciones del artículo 6º, pero con relación a un balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, y con la salvedad de que las sumas adeudadas se harán efectivas a los derecho habientes dentro de los 180 días de dicho balance. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Nielsen o Cronfelt, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, aunque en tal caso las designaciones comerciales, locaciones, abonos telefónicos y demás elementos inmateriales, pasarán al patrimonio del restante de ambos, sin dar lugar a compensasión alguna. — Décimotercero: En la liquidación se designará una comisión integrada por un representante de cada socio, la que actuará por mayoría en carácter de árbitro, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Igual sistema se aplicará para solucionar cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia del contrato. — Décimocuarto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y el Código de Comercio. — A. L. O. Nielsen. — C. N. O. Cronfelt. — R. Garabato. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.4|12-Nº 1.801.v.11|12|53

LEON PIPKIN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del 30 de Octubre de 1953, con efecto retroactivo al 26 de Septiembre de 1952, suscripto entre León Pipkin, Alberto Abrahan Pipkin y Adolfo Pipkin, únicos socios de "LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Alberto Abraham Pipkin, ha cedido al socio Adolfo Pipkin, las treinta y cinco cuotas de mil pesos, totalmente integradas en la sociedad relacionada, por su valor nominal de treinta y cinco mil pesos, retirándose de la misma y renunciando al cargo de gerente que investía. Los socios que continúan con la sociedad, modifican la cláusula séptima del contrato originario en el sentido que las utilidades serán del cincuenta y cinco por ciento para el socio León Pipkin y del cuarenta y cinco por ciento para el socio Adolfo Pipkin y las pérdidas en igual proporción, quedando las demás cláusulas sin modificación. — Buenos Aires 1º de Diciembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.4|12-Nº 1.845-v.11|12|53

COMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: "El capital social se fija en Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por los contratantes en la siguiente proporción: Jaime Cotton, cien mil pesos moneda nacional; Jacobo Meta, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y Rosa Diuan de Cotton, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se ecuentra totalmente invertido en mercaderías muebles y útiles y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre las partes, según balance que integra el presente". Todo lo precedente surge del documento de fecha diez y ocho de noviembre del corriente año. — S|R. "Comeco" Vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.4|12-Nº 1.842-v.11|12|53

ESTEBAN RISI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, Don Mariano Roses Martí, vende, cede y transfiere, las sesenta y cinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "ESTEBAN RISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Juan Risi, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Canalejas mil cuatrocientos veintidós. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.850.v.11|12|53

"EMILIO S. BIANCHI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 27 de octubre de 1953 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "EMILIO S. BIANCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven prorrogar el

término de duración del contrato social por dos años más a partir del primero de diciembre de 1953, modificando a partir de dicha fecha el artículo octavo del contrato social en la forma siguiente: Octavo: Para atender a sus gastos particulares, que se llevarán a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente: don Emilio Samuel Bianchi mil seiscientos pesos moneda nacional, doña Alicia Fernández de Bianchi cuatrocientos pesos moneda nacional, don Victorio Gerardo Negretti un mil quinientos pesos moneda nacional, don Sancho José María Duque un mil quinientos pesos moneda nacional y don Balbino Fernández un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "1953" Vale. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.4|12-Nº 1.813-v.11|12|53

"DEBARRE, BULIC Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Octubre de 1953, ha sido ampliada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "DEBARRE, BULIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Podrán los gerentes, actuando en forma indistinta o individual, realizar los siguientes actos: Cobrar y percibir de cualquier clase de personas, Instituciones, Ministerios, Municipalidades, sean nacionales o provinciales, Fundación Eva Perón, dando recibos y cartas de pago. Firmar las licitaciones y pagarés en depósito de garantía, para las citadas reparticiones, firmar recibos, documentos e instrumentos públicos y privados a los fines citados, presentando escritos, títulos y demás resguardos que se le exijan y realicen cuanto sea necesario para la ejecución de los actos enumerados en esta ampliación. En consecuencia, esta ampliación formará en lo sucesivo parte integrante del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.4|12-Nº 1.818-v.11|12|53

"IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES S.I.D.I.E.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 23 de Octubre de 1953, el señor Felipe Crida cede y transfiere a sus socios Don Tomás del Vivo y Don Carlos Adolfo Wiedmer las cuotas que les corresponden en la sociedad "IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES S. I. D. I. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.821-v.11|12|53

INMOBILIARIA VILLA LYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. En Buenos Aires, a los ... días del mes de noviembre de 1953, se reunieron los señores Francisco Hrdlicka e Hilda Erna Leopoldina von Julich de Hrdlicka, ambos domiciliados en la calle Tequendama número 4200, Capital Federal y Joaquín G. D. Busch e Ingeborg Elsa Wuthenow de Busch, ambos con domicilio en la calle Paraná Nº 590, La Lucila, F.C.N.G.B.M., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará INMOBILIARIA VILLA LYNCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la calle Reconquista Nº 336, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la adquisición, compra-venta, administración, edificación, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Para cumplir con estos fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, pudiendo adquirir, vender o enajenar, hipotecar o gravar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado de particulares, sociedades o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.) dividido en 160 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Hrdlicka treinta y dos cuotas (32) o sean $ 32.000.— (treinta y dos mil pesos moneda nacional de c|l.), Hilda Erna Leopoldina von Julich de Hrdlicka treinta y dos (32) cuotas o sean $ 32.000.— (treinta y dos mil pesos moneda nacional de c|l.), Joaquín G. D. Busch cuarenta y ocho (48) cuotas o sean pesos 48.000.— (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|l.); Ingeborg Elsa Wuthenow de Busch cuarenta y ocho (48) cuotas o sean $ 48.000.—; (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|l.). Los socios han integrado el 50 % de su suscripción comprometiéndose a abonar el resto cuando la marcha de los negocios así lo exija. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Hrdlicka y Joaquín G D. Busch, que indistintamente tendrán todas las facultades que la ley les acuerda, como asimismo el uso de la firma social, con la única excepción de que toda venta o gravación de inmuebles que figuren en el Activo de la sociedad sólo podrá efectuarse por decisión de simple mayoría de capital. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se consideren necesarios, el 31 de diciembre de cada año se confeccionará el balance general que será controlado por un contador público si así lo pidiera un socio Deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los dos socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento de los otros, quienes además tendrán el derecho de prioridad para adquirirlas conforme a los valores que resulten del último balance general. Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos, unificando su representación, entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad. Cuando alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad lo podrá hacer ofreciendo a los otros sus cuotas de capital en base al último balance general. El socio saliente renuncia en tal caso expresamente a cualquier revalorización de bienes del activo como asimismo a una fijación de llave de negocio. La parte que le corresponde en pago de sus cuotas le será abonada en veinticinco cuotas mensuales en dinero efectivo y sin interés. — Novena: Todos los socios tendrán el derecho de pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad en caso de que un balance general demuestre una pérdida del 25 % del capital social, en cuyo caso el peticionante recibirá sus haberes en efectivo en el término de 90 días en base a las cifras del último balance. Resolviéndose de mutuo acuerdo la disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación dentro de los tres meses subsiguientes por intermedio del o de los liquidadores designados a tal efecto. En todos los casos cualquier clase de resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Hrdlicka J. Busch. — Hilda de Hrdlicka. — M. Busch. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.4|12-Nº 1.779-v.11|12|53

TORNERIA MECANICA ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1261. — Primer Testimonio Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alejandro Kulik, checoeslovaco, domiciliado en la calle Río de Janeiro número doscientos treinta y nueve; don Federico Pflaum, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número setecientos cincuenta y cinco, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Héctor Luis Sagripanti, argentino, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil setecientos sesenta y tres, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TORNERIA MECANICA ALFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de repuestos para automotores y trabajos de tornería en general. — Tercera: El capital social será de Setenta y Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en partes iguales por los socios en herramientas, maquinarias y materias primas que se detallan en el inventario por separado y que se considera como formando parte del presente contrato. — Cuarta: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en su curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar y avalar letras, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación — Quinta: El capital estará dividido en setecientas veinte y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio un voto por cuota. — Sexta: Los tres socios se comprometen a aportar a la Sociedad su trabajo y conocimientos personales quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con la del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y el Balance General se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, realizándose además en esa fecha el inventario general. — Octava: Para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital, de las utilidades líquidas determinadas en el balance general, se destinará un cinco por ciento a tal fin. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en partes iguales y también en tal forma soportarán las pérdidas. — Décima: El término de duración del presente contrato será de cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Décima Primera: Los socios no podrán, si no fuera por unanimidad, ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas de capital que constituyen sus respectivos aportes. Para el caso de que la cesión fuera hecha por un socio a otro, bastará que la misma sea aprobada por mayoría de votos. — Décima Segunda: Los socios por mayoría podrán resolver la disolución total de la sociedad, con anticipación al vencimiento del contrato, en cuyo caso, de no adjudicarse el capital social a uno de ellos, se procederá al remate público de los bienes de la Sociedad. Para el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá abonar a los demás las partes que le corresponda, según balance, dentro de un plazo no mayor de un año y no menor de seis meses, a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución. — Décima Tercera: La disolución parcial de la sociedad se operará: a) por separación voluntaria de uno de los socios: b) por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y c) por separación forzada. — Décima Cuarta: Para el caso de separación voluntaria de uno de los socios deberá éste comunicar a los demás dicha circunstancia con una anticipación no menor de dos meses, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real de aquellos, debiendo durante ese lapso cumplir el socio con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. Vencido el término del preaviso, la sociedad tendrá a su favor un plazo de cuatro meses para devolver, en dos o más cuotas, el aporte del socio que se retira, debiendo cerrar la misma un balance de comprobación a la fecha del retiro efectivo del socio, con el objeto de determinar las ganancias o pérdidas que le correspondieren. — Décima Quinta: Para el caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces, debiendo cerrarse un balance de comprobación a la fecha de la muerte o de la sentencia que declare la incapacidad, a fin de determinar las ganancias o pérdidas que correspondan a los herederos del socio muerto o del socio incapaz. El aporte del socio muerto o del incapaz será devuelto a éste a los herederos del primero siempre con las utilidades devengadas, dentro de un plazo de doce meses a partir de la muerte o incapacidad. — Décima sexta: El Gobierno de la sociedad será desempeñado por la Asamblea de socios y por la Gerencia. — Décima Séptima: Las Asambleas se realizarán por lo menos una vez al año para tratar el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la fijación del sueldo mensual del gerente y cualquier otra cuestión relativa a la sociedad, siendo por mayoría de votos las resoluciones que se tomen. — Décima Octava: Las Asambleas serán convocadas por el gerente con una anticipación no menor de veinte días a la fecha de realización, debiendo hacer llegar a los demás socios el Orden del Día, con los correspondientes antecedentes. Para el caso de considerarse la remoción del socio gerente, serán convocadas por cualquiera de los socios. — Décima Novena: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Alejandro Kulik, quien tendrá las siguientes funciones: el uso de la firma social, la administración de la sociedad de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como actora o demandada, ante los Bancos Nacionales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en general representará a la sociedad en todos los negocios que hacen el objeto de la misma. — Vigésima: El socio gerente tendrá una retribución por sus servicios que determinará la Asamblea anualmente. — Vigésima Primera: Para la liquidación y partición de los bienes de la Sociedad en caso de disolución, el gerente tomará a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Bajo las veinte y una cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "Tornería mecánica Alfar Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Kulik. — F. Pflaum. — Héctor L. Sagripanti. — Tomás P. Monteverde. — E. Villamarín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados del novecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un selo. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.320.— e.4|12-Nº 1 811-v.11|12|53

LUXE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Isaac Perel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Avenida San Martín número dos mil veintidós, y Moisés Chareca, polaco, casado, domiciliado en calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos ochenta y uno, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Que en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "LUXE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo capital es de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, según el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha Veintiséis de noviembre del año Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Dos mil novecientos sesenta y ocho, al folio Ciento cuarenta y seis, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven, con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre próximo pasado, prorrogar el contrato social por el término de dos años, todo de conformidad a la cláusula Cuarta del contrato social originario, quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social originario. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Isaac Perel. — Moisés Chareca.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.4|12-Nº 1.778-v.11|12|53

P. INGLES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 9 de setiembre de 1953, pasada por ante el escribano Herminio Mc Gough, los componentes de la sociedad "P. INGLES E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han dejado establecido, que en la escritura de constitución de la sociedad, se expresó que los socios fundadores integran sus cuotas por aporte de bienes que en común y en la misma proporción les correspondían en la sociedad de "hecho", y vienen aclarar por este acto expresamente que tales bienes en lo que respecta a los señores Luis Paulino Ingles, que lo hace en representación de la sociedad que gira bajo la razón social de "P. Ingles e Hijo" y don Paulino Raimundo Antonio Ingles, incluyen también a los que correspondían exclusivamente a la sociedad colectiva "P. Ingles e Hijo", Sociedad Colectiva, de la cual eran únicos socios, por cuya razón todos los bienes de ésta, sin afectación alguna incluyendo mercaderías, créditos, instalaciones, nombre comercial, marcas, patentes, muebles, inmuebles y demás pertenencias, deben considerarse transferidas a "P. Ingles e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, desde el primero de enero de 1950, en un todo de acuerdo a lo expresado en aquella escritura, haciéndose cargo por lo tanto de su activo y pasivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.4|12-Nº 1.791-v.11|12|53

"S. DEMARIA Y N. SANVITALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. DEMARIA Y N. SANVITALE", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.007, al folio 491, del libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Santiago Demaría, argentino, casado; Nicolás Sanvitale, argentino, casado; señoras Adelia Celma Gallesio de Demaría y Ana Margarita Sanvitale de Rabuffetti, argentinas, casadas ambas, domiciliados en la calle Gorriti Nº 4948 de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: — Primero: Las señoras A. C. G. de Demaría y A. M. S. de Rabuffetti, ceden y transfieren con efecto retroactivo al primero de enero de 1953, a favor de los señores Nicolás Sanvitale y Santiago Demaría, respectivamente las cuatrocientas cuotas de capital de que son poseedoras en partes iguales por valor de Veinte Mil pesos moneda legal cada una de acuerdo al contrato de fecha 21 de julio de 1952 inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1921, al folio 11 del libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, declarando los cedentes haber recibido de los cesionarios los referidos importes por cuyo motivo, les otorgan a éstos el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: En virtud de este acto se derogan las cláusulas octava y décima del contrato de cesión de fecha 21 de julio de 1952, volviendo a regir las del contrato de constitución de fecha 13 de mayo de 1948, modificándose la cláusula sexta del mismo, la cual queda redactada como sigue: "El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en partes iguales o sea mil cuotas cada uno, por los señores Santiago Demaría y Nicolás Sanvitale, en bienes de acuerdo al balance general practicado el 1º de enero de 1953, y que forma parte integrante del presente, correspondiendo el aumento de sus respectivos capitales: a) valor pagado de la presente cesión y b) por capitalización de Cien mil pesos correspondiente a utilidades líquidas y realizadas acreditadas, en la cuenta particular de ambos". — Leído que fué se ratifican de su contenido firmando de conformidad cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y en la fecha ut supra indicados. — Firmado: S. Demaría. — N. Sanvitale. — A. C. G. de Demaría. — Ana S. de Rabuffetti. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.4|12-Nº 1.849-v.11|12|53

PEINADOS CERRITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Nicanor Juan Simonetti, en su carácter de administrador de la sucesión de su señor padre Nicanor Miguel Simonetti, vende, cede y transfiere las cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad "PEINADOS CERRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Krifaton cuarenta y cuatro cuotas y al Sr. Marcelino Carmelo Ilundain, tres cuotas, según documento de fecha 20 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.774-v.11|12|53

SUD ATLANTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Mary Orfanidi de Coutsouvanou, casada, griega, domiciliada en Malabia 2315, 2º B Spyridon Coutsouvanos, casado, griego, domiciliado en Malabia 2315, 2º B y Constantino Papapetropoulos, soltero, griego, domiciliado en San Lorenzo 314, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Art. 1) Denominación, domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de "SUD ATLANTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Malabia 2315, 2º B, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Art. 2) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del 1º de Noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Art. 3) Objeto. — La Sociedad se dedicará a la proveeduría y agencia marítima, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas al objeto social, siempre que así lo resuelva la unanimidad de socios. — Art. 4) Capital Social. — El capital social asciende a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, treinta cuotas que representan treinta mil pesos, cada socio. — El capital se halla integrado totalmente en los bienes que constan en el balance que, firmado en prueba de conformidad por todos los socios, es parte integrante del presente contrato. — Art. 5) Administración-gerencia. — La gerencia está a cargo de los tres socios. — La Sra. Mary Orfanidi de Coutsouvanou podrá actuar individualmente; los Sres. Spyridon Coutsouvanos y Constantino Papapetropoulos actuarán en forma conjunta. — En tales condiciones, los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares, y con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas, o del Estado, con el I.A.P.I., D.I.N.I.E., etcétera, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro de Proveedores Marítimos; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero y lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances. — El ejercicio comercial cierra el 31 de Octubre de cada año. — Las mercaderías serán contabilizadas por los valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Art. 7) Distribución de utilidades y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Art. 8) Renuncia de socios, transferencia de cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de todos los otros socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Art. 9) Muerte o incapacidad de socios. — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho-habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes (la Sociedad y los derecho-habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Art. 10) Disolución. — La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo 3. — En tal caso, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — En el caso de que uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un nuevo "valor de llave". — Para la determinación de este valor, cada parte elegirá un perito, y entre éstos se elegirá a un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Art. 11) Voluntad social. — Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones que se adopten por simple mayoría de votos, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: renglones 5, 6 y 7 de esta foja: no vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.4|12-Nº 1.796-v.11|12|53

MICROMECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de 1953, se reunieron los señores Ricardo Sly, argentino, soltero, domiciliado en Congreso Nº 149, San Andrés F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires y Joaquín G. D. Busch, argentino, casado, domiciliado en Paraná Nº 590, La Lucila, F. C. N. G. B. M., Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MICROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la calle Reconquista 336 en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de talleres mecánicos de alta precisión, como también a la fabricación y venta de mercaderías y efectos en general. Para cumplir con estos fines la sociedad podrá importar o exportar, representar casas comerciales, del país o del extranjero, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, adquirir bienes muebles o inmuebles, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado de particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier institución de crédito oficial o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que serán aportadas cincuenta cuotas o sean $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional de c|l) por el socio Ricardo Sly y cuatrocientas cincuenta cuotas o sean $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l.) por el socio Joaquín G. D. Busch. Los socios han integrado el 50 % de su suscripción, comprometiéndose a abonar el resto cuando la marcha de los negocios así lo exija. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, que indistintamente tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, asimismo el uso de la firma con la única prohibición de dar garantías de favor. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se consideren necesarios, al 31 de Diciembre de cada año se confeccionará el balance general que será controlado por un contador público si así lo pidiera un socio. Deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: De común acuerdo se resuelve que el socio Ricardo Sly no podrá ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios que hubieren en esa oportunidad, quienes además, tendrán el derecho de prioridad para adquirirlas conforme a los valores que resulten del último balance general. Este requisito rige también para el caso de incapacidad o fallecimiento o liquidación de la sociedad por cualquier otra causa. El socio Ricardo Sly renuncia en tal caso expresamente a cualquier revalorización de bienes del activo como asimismo a una fijación de llave de negocio. La parte que le corresponde en pago de sus cuotas le será abonada en veinticinco cuotas mensuales sin interés y en dinero efectivo. — Novena: Ambos socios tendrán el derecho de pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad en caso de que un balance general demuestre una pérdida del 25 % del capital social, en cuyo caso el peticionante recibirá sus haberes en efectivo en el término de 90 días en base a las cifras del último balance. Resolviéndose de mutuo acuerdo la disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación dentro de los tres meses subsiguientes por intermedio del o de los liquidadores designados a tal efecto. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Ricardo Sly. — J. Busch. — "el" entrelíneas — vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.4|12-Nº 1.780-v.11|12|53

MARGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Victorio Gelaf, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guanacache dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, don Pedro Tiberto Guido Picetti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cabildo dos mil doscientos treinta y ocho, y el señor Zaki Arazi, sirio, casado, comerciante, con domicilio en la calle Amenábar dos mil trescientos cuarenta y nueve, en su carácter de únicos integrantes de "MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta y nueve al folio doscientos veintiséis del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por convenio privado del cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento treinta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y el señor Jacobo Saban, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Victorio Gelaf cede y transfiere en plena propiedad al señor Jacobo Saban, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía suscriptas e integradas en la sociedad individualizada anteriormente, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo importe ha sido totalmente recibido antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de cancelación y pago en forma. — Segundo: El señor Zaki Arazi cede y transfiere en plena propiedad al señor Pedro Tiberto Guido Picetti, las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y por un valor total de cien mil pesos nacionales que tenía suscriptas e integradas en la sociedad anteriormente individualizada por la suma de veinticinco mil pesos cuyo importe total ha recibido antes de este acto, sirviendo el presente de más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de sociedad originario que queda redactado en la siguiente forma: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios señores Jacobo Saban y Pedro Tiberto Guido Picetti, quienes tendrán la gerencia, administración y uso de la firma social, usando de sus firmas personales bajo la denominación societaria, y actuando en forma separada, individual e indistintamente podrán como gerentes realizar todos los actos establecidos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán los poderes especiales que establecen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siempre y cuando dichos actos se realicen en nombre y cumplimiento de la sociedad, entendiéndose que podrán realizar todos aquellos actos de lícito comercio que consideren conveniente para la sociedad, con la excepción de que les queda totalmente prohibido obligar a la sociedad en garantías o fianzas por terceros. — Cuarto: Quedan vigentes en cuanto no fueren materia de una especial modificación por el presente los contratos originales con todos los derechos y obligaciones que de ellos surgieren. — Bajo tales conceptos las partes firman un solo ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Victorio Gelaf. — Pedro Tiberto Guido Picetti. — Zaki Arazi. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.4|12-Nº 1.770-v.11|12|53

HUESCOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Raúl Resnik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola tres mil novecientos cincuenta y Jacobo Alejandro Gorali, casado, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Cabello tres mil seiscientos cincuenta y tres, en su carácter de únicos integrantes de HUESCOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Señor Jacobo Resnik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola tres mil novecientos cincuenta, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas: Primero: El socio Jacobo Alejandro Gorali cede y transfiere en plena propiedad al señor Jacobo Resnik las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía suscriptas e integradas en la sociedad antes individualizada. El precio de la presente cesión se fija por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.00) que se abonará en cuatro cuotas iguales de treinta mil pesos moneda nacional cada una, con vencimiento a los doscientos diez, doscientos cuarenta, doscientos setenta y trescientos días de la fecha, documentadas mediante pagarés a la orden firmados por el cesionario, y que devengarán un interés del doce por ciento pagaderos por saldos y con cada una de las cuotas que vayan venciendo. Consiguientemente, el señor Jacobo Resnik sustituye al señor Jacobo Alejandro Gorali en todos los derechos que tenía como socio, a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segundo: El señor Jacobo Alejandro Gorali manifiesta expresamente que conoce las asentaciones contables de la sociedad, presta su conformidad con ellas y con el balance practicado a esa misma fecha. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato originario que queda redactada en la siguiente forma: Los socios señores Raúl Resnik y Jacobo Resnik son designados gerentes individuales e indistintos de la sociedad, y tendrán la gerencia, administración y uso de la firma social usando de las suyas personales bajo el rubro societario, y en

ta! forma obligarán a la sociedad con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con las más amplias atribuciones que les confiere la cláusula cuarta del contrato individualizado que se dan por reproducidas en el presente. — Bajo Tales Condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman un solo ejemplar para ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción, y en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Resnik. — J. A. Gorali. — Jacobo Resnik.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.4|12-Nº 1.769-v.11|12|53

C. C. MAUTHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Suplemento del Contrato Existente de C. C. Mauthe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1953, se reunieron los socios de C. C. MAUTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Christian Carlos Mauthe y Rodolfo Schobelt para ratificar la modificación del contrato existente, resuelta oportunamente, aumentando el capital social en $ 600.000 y reformando el texto de las cláusulas 5, 6, 8 y 9 que tendrán la siguiente redacción, a saber: — Quinta: El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Don Christian Carlos Mauthe un mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Rodolfo Schobelt cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos. El capital ha sido integrado totalmente según estado de Activo y Pasivo al 2 de enero de 1952 que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la sociedad con todas las facultades que les acuerda la ley. El señor Schobelt se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la sociedad. — Octava: Toda modificación del acto constitutivo solo podrá resolverse por unanimidad de votos requiriéndose para todas las demás resoluciones que deba tomar la sociedad únicamente mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Novena: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberá efectuarse en cualquier momento. Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar se considerarán automáticamente aprobados. De la utilidad, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se reparte la mitad a cada uno de los socios. En caso de disolución o liquidación de la sociedad el resultado será repartido entre los socios en proporción a la tenencia de las cuotas de capital en dicha oportunidad. De común acuerdo se le da al presente suplemento de contrato valor retroactivo al dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. Entre líneas "en $ 600.000", vale. — C. C. Mauthe. — Schobelt. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480. — e.4|12-Nº 1.781-v.11|12|53

ROQUE TUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Dario Maciel, Secretaría Nº 1, del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto por el término de cinco días.

Entre los Señores Roque Tucci, argentino, casado; Federico Horacio Grossmann, argentino, casado; Jacobo Waisberg, argentino naturalizado, casado y Susana Bertón Aguirre, argentina, soltera, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Murillo 749, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad la que se designa "ROQUE TUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compra y venta de envases en general, como asimismo podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, por cuenta propia o de terceros. Tendrá su asiento en la calle Murillo 749, de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por voluntad de los socios, y podrá también instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Roque Tucci, cuarenta mil pesos o sean 40 cuotas; Federico Horacio Grossmann, cinco mil pesos o sean 5 cuotas; Jacobo Waisberg, cinco mil pesos o sean 5 cuotas y Susana Bertón Aguirre, cinco mil pesos o sean 5 cuotas, siendo los aportes hechos en mercaderías varias de completa conformidad de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad es por veinticinco años a partir del 1º de enero de 1954. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará exclusivamente a cargo del Sr. Roque Tucci. Cualquiera de los socios podrá, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrán además facultades para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales y en todas las operaciones que fuero menester, firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra depósitos y en descubierto dentro de los créditos que se acuerden, descontar y aceptar letras, vales y pagarés y toda otra clase de documentos, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. — Quinta: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán realizar cuando cualquier socio lo pida, siempre que ello no entorpezca el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. Previa a toda distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro social con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, si así lo desearan, hasta el balance anual. Realizado el balance, se resolverá de común acuerdo la situación futura de la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas por su valor nominal. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo pactado, de común acuerdo, en este caso, la sociedad entrará en liquidación, y previa cancelación del pasivo social, los socios percibirán el saldo en proporción al capital aportado. — Novena: El socio Sr. Roque Tucci, queda designado gerente y tendrá a su cargo los negocios sociales de acuerdo a la enunciación especificada en la cláusula cuarta, teniendo cualquiera de los socios indistintamente el uso de la firma social, pudiendo de común acuerdo fijarse un sueldo mensual, lo que se hará constar en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Los árbitros se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Procedimientos y deberán expedirse dentro de los 45 días de aceptado el cargo. Si los socios no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de árbitros, será competente para efectuar dicha designación el Juez de Comercio en turno. — Undécima: De acuerdo al art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Roque Tucci. — F. Grossmann. — J. Waisberg. — Beatriz Susana Bertón.

Buenos Aires, Noviembre 24/953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.8|12-Nº 1.645-v.10|12|53

S K I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Victoriano Laico cede y transfiere a los Sres. Gilberto Ricardo Lavaque, Carlos Antonio Fittipaldi y Rolando Livi, cuarenta cuotas de un mil pesos o sea cuarenta mil pesos, en las siguientes proporciones, 15 cuotas de un mil pesos al Sr. Gilberto Ricardo Lavaque, 15 cuotas de un mil pesos o sea $ 15.000 al Sr. Carlos Antonio Fittipaldi y 10 cuotas de un mil pesos o sea diez mil pesos al Sr. Rolando Livi, que tenían en la sociedad "SKI S. R. L." según contrato privado de fecha 5 de agosto de 1953. Lo testado "no vale". — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.3|12-Nº 1.706-v.10|12|53

STEFANI

Galería de Publicidad

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de noviembre de 1953, el señor Enrique Sismondo vende, cede y transfiere al señor Salomón Virkel, la cantidad de cincuenta cuotas, que posee en la sociedad "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.3|12-Nº 1.720-v.10|12|53

STEFANI

Galería de Publicidad

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de noviembre de 1953, el señor Juan Carlos Melloni, vende, cede y transfiere al señor Alberto Domínguez, las ochenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: sociedad, Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.721-v.10|12|53

E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Por contrato privado de fecha 17 de noviembre de 1953, el señor Francisco Loiacono, cede, vende y transfiere a favor de los señores Mustafá Kamal Erut y José Erut, por partes iguales, las diez cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "ELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.724-v.10|12|53

CADESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio (Nº 3), doctor Juan L. Paez, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: -

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores: Don Francisco Enrique Bruzzone, casado en primeras nupcias con doña Ana Antonieta Cerca, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la calle Lautaro número ciento sesentiocho; y don Carlos Serafín Moreno, argentino, de estado civil soltero, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la calle Virgilio número seiscientos setenta y uno; ambos comparecientes son mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y Dijeron: Que por escritura de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Luis A. del Carril, se constituyó entre los señores don Carlos Serafín Moreno, don Leonel Edmundo Grassi y don Juan Snitcosky, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal era el de proyectar, dirigir y construir toda clase de obras, privadas o públicas especialmente las destinadas a casa-habitación, realizar su posterior venta, ya sea en block y en forma directa o fraccionada, con sujeción a las disposiciones vigentes de propiedad colectiva o Ley número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal, pudiendo practicar toda otra actividad mercantil lícita, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social expresado, girando en la Capital Federal, bajo la razón social "Edificadora Cadesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado por los socios por partes iguales, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, folio ciento treintiocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por convenio privado celebrado con fecha doce de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, el Señor Juan Snitcofsky vendió sus cuotas de capital de la citada sociedad al Señor Carlos Serafín Moreno; y don Leonel Edmundo Grassi cedió sus cuotas a favor de doña Matilde Moreno de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuentidós, bajo el número mil ciento cuarentisiete, al folio trescientos cuarentitrés, libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y que por escritura de fecha de hoy otorgada ante mí doña Matilde Moreno, cedió al Señor Carlos Serafín Moreno, todas las cuotas de capital que poseía en la referida sociedad — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en diversas oportunidades don Francisco Enrique Bruzzone, suministró a la sociedad "Edificadora Cadesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mercaderías y dinero por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, a fin de ingresar a la misma en calidad de socio. — Que habiendo resuelto aumentar su capital social, como así también cambiar la razón social, lo sustituyen por el presente, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: a) Las actividades de esta Sociedad, tendrá como objetivo fundamental, buscar la simplificación de los procesos constructivos actuales, buscando ventajas económicas a los proyectos y planes que signifiquen un adelanto en costos y calidad, sobre las construcciones comunes. — A tal efecto, se buscará en todo lo posible colaborar con el Superior Gobierno de la Nación en la medida de nuestra capacidad técnica y financiera, para solucionar el problema que en materia de vivienda, vive en estos momentos el país. — b) Proyectar y construir toda clase de obras, privadas o públicas, especialmente las destinadas a casa-habitación, realizar su posterior venta ya sea en block y en forma directa o fraccionada con sujeción a las disposiciones vigentes de propiedad colectiva o Ley número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. — c) Toda otra actividad mercantil lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social expresado. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá: I) Adquirir toda clase de materiales de construcción, nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto celebrar contratos de importación y|o negociarlos. — II) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, títulos y|o acciones. — III) Constituir sobre los mismos derechos reales o prendarios, en garantía de las obras y operaciones que realice, ya sea con particulares o entidades privadas u oficiales, incluyéndose en esta última generalidad, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con subordinación a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos que los fijan. — IV) Constituir sociedades accidentales o en participación. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "CADESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, con Oficinas en la Avenida San Martín número mil cuatrocientos sesenticuatro; pudiendo la Sociedad establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier parte del país o del exterior — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda convenido en cinco años, contados con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, el que podrá ser prorrogado por períodos iguales, mediante expresa y unánime conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social,

queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, en la proporción de Doscientas cuotas, cada uno, quedando incorporado en consecuencia a la Sociedad el Señor Francisco Enrique Bruzzone. — El capital suscripto queda totalmente integrado en este mismo acto y en la proporción citada, en créditos, maquinarias, materiales, útiles y efectos que quedan transferidas a la Sociedad y cuyo valor resulta del Inventario que firmado por los dos socios se agrega a esta escritura. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos únicos socios, a cuyo efecto quedan investidos con el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que para tal cargo, determina el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — La Dirección Técnica de la Sociedad y la Superintendencia de los trabajos que se emprendieren, están reservados al socio Ingeniero Carlos Serafín Moreno, corriendo a cargo del socio Francisco Enrique Bruzzone la administración de la misma. — En todas las operaciones que realice la Sociedad podrán firmar indistintamente cualquiera de los socios en su carácter de Gerentes, salvo cuando haya que aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas, que se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — La firma social queda terminantemente prohibida emplearla en asuntos ajenos a los negocios sociales y muy especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales no pudiendo hacer por su cuenta otros trabajos similares ni formar parte de sociedades del mismo género. — Séptimo: Los socios percibirán mensualmente con imputación a la cuenta de Gastos Generales y como retribución a sus tareas, la cantidad de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) los bienes raíces muebles, maquinarias, herramientas y enseres se amortizarán de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — b) Las materias primas se tomarán al valor de costo. — c) Las mercaderías elaboradas y|o adquiridas por el precio de costo. — d) Determinadas las utilidades se deducirá el cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal — e) Un mínimo del cincuenta por ciento durante los tres primeros ejercicios, para el incremento de la capacidad productiva de la Sociedad. — f) El remanente se acreditará por partes iguales en la Cuenta corriente de los socios. El saldo acreedor en Cuenta Corriente de cada uno de los socios devengará un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales por cada uno de los socios. — Noveno: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que llevara la firma de los dos socios. — Para la validez de las decisiones se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios, tanto durante la vigencia de este contrato, como en caso de disolución o liquidación será resuelta por dos arbitradores que actuarán de amigables componedores, designando a tal efecto al Ingeniero J. J. Aguirrebarrena y al Doctor Carlos A. Guerra. — Undécimo: S. ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado pueden continuar con las cuotas debiendo unificar su representación en un socios heredero o representante. — Si los herederos o representantes legales no quisieran continuar con las cuotas, la Sociedad abonará a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales afectadas, su parte de capital y utilidades de conformidad a un Balance General que se practicará al efecto. — La suma resultante se abonará a los herederos o representantes legales en la siguiente forma: El veinte por ciento a los sesenta días del balance practicado; el saldo será entregado en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas del veinte por ciento cada una, con más el interés del ocho por ciento anual, todo ello a contar del día que se abone la primera cuota — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizada esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura que les di se ratifican y firman ante mi con los testigos don Juan Carlos Méndez y don Pedro García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veintinueve de fecha de hoy. — C. S. Moreno. — F. Enrique Bruzzone. — Tgo.: Juan Carlos Méndez. — Tgo.: Pedro García. — Hay un sello — Ante mi: J. S. Echalecu Goyeneche. — Concuerda con su matriz que pasó al folio sesenta y dos del Registro número setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones setecientos treinta mil seiscientos cincuentiocho al presente tres millones setecientos treinta mil seiscientos sesenta y dos, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — E/P. Nº 3 no vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.3|12-Nº 1.881-v 10|12|53

INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO DEL NIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la doctora Berta Catalina Slavutzky de Cosacov, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Junín Nº 340, 8º piso; doctora María Luisa Noriega de Festa, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento Nº 3414, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y el doctor Pedro Martínez Lozano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 611, han convenido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Denominación, Domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO DEL NIÑO", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Junín Nº 340, piso 8º, sin perjuicio de establecer filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si antes de los dos meses del vencimiento de este término ningún socio manifestare su deseo contrario por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, este contrato se considerará prorrogado por el término de cinco años más. — Tercero: Objeto. — La Sociedad se dedicará a las actividades médicas que indica su denominación, pudiendo establecer clínicas y sanatorios anexos. — A los fines que constituyen su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso; arrendarlos o gravarlos con prenda, comercial civil, industrial, hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de enajenación o adquisición el precio y la forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — Tomar dinero prestado, con o sin interés, de los establecimientos bancarios, corporaciones, particulares, sociedades y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Español del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unido, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Francés e Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República, The National City Bank of New York, Banco de Galicia y Buenos Aires, Royal Bank of Canada, Société Générale; casas matris y sucursales y demás instituciones bancarias creadas o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés, aceptar, endosar, descontar, librar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, o personales, y demás operaciones bancarias. — Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — Registrar e inscribir marcas de fábrica, patentes de invención. — Acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros y toda clase de personal que fuere necesario. — Comprar y vender instrumentos, materias primas, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término y rescindirlos. — Comparecer en justicia ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y revocarlos; formular protestas y protestos. Participar en sociedades accidentales y otras sociedades. — Firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto de la sociedad, dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. Asimismo se deja constancia de que para toda operación que signifique la compra o venta de un inmueble, gravámenes hipotecarios o prendarios; contratos de locación, otorgamiento de participaciones en las ganancias, y toda operación de importancia que pudiera afectar la buena marcha del Instituto, los socios que usaren la firma social, están obligados a recabar previamente el acuerdo de los demás socios, cuya constancia se asentará en el Libro de Actas. — Cuarto: Capital. — El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional, divididos en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Berta Catalina Slavutzky de Cosacov, trescientas cuotas: cincuenta en dinero en efectivo y doscientas cincuenta cuotas aportadas en efectos médico-quirúrgicos. María Luisa Noriega de Festa, trescientas cuotas: ciento cincuenta cuotas en efectivo y ciento cincuenta cuotas aportadas en efectos médico-quirúrgicos y Pedro Martínez Lozano, trescientas cuotas: ciento cincuenta cuotas en dinero efectivo y ciento cincuenta en efectos médico-quirúrgicos, — Los efectos médico quirúrgicos aportados por los socios se consignan por inventario aparte suscripto por los socios, inventario que se considera parte integrante de este contrato y a cuyos enunciados y constancias los socios manifiestan expresa conformidad. Quinto: Dirección, Administración. — La Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los negocios y contratos que requiere su objeto. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, lo mismo que la dirección técnica de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo de la doctora María Luisa Noriega de Festa, quien a sus efectos queda designada "gerente-administrativo"; pudiendo con su sola firma ejercer funciones administrativas en nombre de la Sociedad hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; para una suma mayor de cinco mil pesos se requiere la firma conjunta de los tres socios. — Ningún socio podrá usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. — Los socios se obligan a prestar toda la atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales; no pudiendo ninguno de ellos instalar consultorio a su nombre personal dentro de la Capital Federal, salvo expresa conformidad por escrito de los demás socios. — Sexta: Los socios tienen la obligación de aportar su trabajo personal a la Sociedad durante diez y ocho horas semanales, no pudiendo prestar servicio por más de seis horas diarias; por el que percibirán una retribución de hasta dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se imputará siempre a gastos generales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir, total o parcialmente sus cuotas a terceros, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la operación y abonarán las cuotas pedidas con un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con un seis por ciento de interés anual. — Octava: Los socios de común acuerdo resolverán el aumento de capital o la incorporación de nuevos socios, siendo condición imprescindible ser médico. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año terminará el año financiero y a dicha fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y época del año a pedido de cualquiera de los socios. — Se apartará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, y una vez cubierta la reserva del diez por ciento del capital, los socios resolverán por mayoría si se continúa efectuando esos descuentos para el mismo destino. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción a sus respectivos aportes de capital determinados por los saldos que según el mismo balance arroje la cuenta Capital que se llevará a cada uno de los socios. — Los socios deberán dejar en su cuenta capital el veinticinco por ciento de las utilidades que por balance le correspondan, pero esta obligación podrá quedar en suspenso por acuerdo unánime de todos los socios, dejando constancia en tal caso. — Décimo: Los socios pueden en cualquier momento resolver por unanimidad la disolución y liquidación total de la sociedad. — En caso de disolución parcial de la sociedad o retiro de uno o más socios, el socio o socios restantes tendrán opción a continuar con la misma, abonando al socio o socios salientes, la parte que por balance general le correspondiere, en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado y el resto con pagarés en cuatro cuotas semestrales con interés del seis por ciento, dando aviso por telegrama colacionado. — Si no se hiciere uso de tal opción dentro de quince días, la sociedad se disolverá de acuerdo a lo establecido en la primera parte de este artículo. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios; en dicho caso se practicará un balance general a la fecha del deceso y los haberes que corresponda al socio fallecido serán reconocidos a sus herederos; teniendo opción los socios sobrevivientes para continuar la actividad social, ya sea aceptando como socio al tercero que traiga unificada la representación hereditaria o, en su defecto, abonándoles en cuatro cuotas semestrales desde el día de la formación del balance, los haberes que por todo concepto le correspondan en pagarés con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad los derechos de locación sobre el departamento ocupado por el Instituto pasarán a favor de la socia doctora Cosacov. — La socia doctora Cosacov, cede en locación a la sociedad una habitación del departamento B, del octavo piso, de la calle Junín Nº 340, por la suma de ochocientos pesos mensuales. — Se hace constar que los arreglos o modificaciones que actualmente se introduzcan en la habitación, se harán por cuenta de la Sociedad y en caso de disolución deberá ser reintegrado en las mismas condiciones que se encuentra actualmente. — Décimo Tercero: Todos los casos no previstos por este contrato serán resueltos por mayoría de votos. a cuyos efectos cada cuota significa un voto, lo que se hará constar en el Libro de Resoluciones. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este convenio se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente convenio, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios, o entre éstos y los representantes de los herederos de un socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán uno antes de llenar su cometido para el caso de divergencia entre ellos, el fallo de aquéllos, o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo estas catorce cláusulas precedentes, cuyo fiel cumplimiento se obligan, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose al sellado de ley en el original y su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de 1953. — Firmado: Berta S. de Cosacov. — María Luisa Noriega de Festa. — Pedro Martínez Lozano. — Cláusula aclaratoria: La socia Doctora María Luisa Noriega de Festa deja constancia que su aporte del capital proviene exclusivamente del producto de su trabajo personal en el ejercicio de la medicina. — Firmado: Berta S. de Cosacov. — María Luisa Noriega de Festa. — Pedro Martínez Lozano. — Erom. "cinco". — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.720.— e.3|12-Nº 1.643.— e.10|12|53

TRIUNFO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de noviembre de 1953, entre los señores Osvaldo Héctor Cacuri, domiciliado en Santa Fe 1829; José Vázquez Vigo, domiciliado en 25 de Mayo 35; Eliseo Ricardo Gennarelli, domiciliado en Liniers 64, Dto. 4; Inocencio Inocente Ruiz, domiciliado en Tacuarí 1783; Juan Caridad, domiciliado en Mármol 732; Silvio Antonio Martuscelli, domiciliado en Pedro Goyena 1331, 1º, Dto. B; Clemente Diógenes Ortiz, domiciliado en Quesada 3409 y Eduardo Oscar Gennarelli, domiciliado en Malvinas 833, 1º, Dto. E, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir, bajo el régimen de la Ley 11.645, una sociedad cuyo objeto será el negocio de publicidad principalmente, y sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial permitida por la ley. — Segundo: Se establece como domicilio de la misma esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital de la misma se fija en ciento cincuenta mil pesos m|n., que han sido aportados por los socios, en la siguiente proporción: Osvaldo H. Cacuri, 375 cuotas de cien pesos cada una, de las 1.500 que constituyen el total; José Vázquez Vigo, 225 cuotas; Eliseo Ricardo Gennarelli, 225 cuotas; Inocencio Inocente Ruiz, 225 cuotas; Juan Caridad, 225 cuotas; Silvio Antonio Martuscelli, 135 cuotas; Clemente Diógenes Ortiz, 60 cuotas; y Eduardo Oscar Gennarelli, 30 cuotas, cuyo importe los nombrados han integrado y satisfecho. — Cuarto: Se fija como término de duración 10 años a contar desde la fecha, pero después de transcurridos los primeros 2 años, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la misma, solicitando la devolución del capital aportado, y las utilidades o el descuento que corresponda por pérdidas hasta el día del retiro, dando un preaviso no menor de 60 días antes de finalizar cualquier año calendario, y en caso de que dicho preaviso fuere dado sin mediar 60 días antes de finalizar cualquier año, vencerá el plazo al finalizar el año siguiente. — Una vez recibido el preaviso, los demás socios por mayoría de cuotas podrán aceptar el retiro en las condiciones expresadas, quedando desde ya convenido que la suma que resulte en favor del socio saliente le será abonada en la siguiente forma: 80% dentro de los 30 días de vencido el plazo del preaviso, y el resto en doce cuotas mensuales y sucesivas, iguales, a contar desde el primer pago precedentemente mencionado. — En caso de que no fuera aceptada la renuncia y retiro precedentemente mencionados, deberá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, la que se llevará a efecto al vencimiento del preaviso. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios tendrá derecho para adquirir las cuotas del socio que preavise su retiro, abonando su importe en las mismas condiciones ya expresadas. — Quinto: El uso del nombre de la sociedad y la representación de la misma, que girará con la denominación "TRIUNFO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se hará anteponiendo dicha denominación a la firma de los socios autorizados, siendo los mismos el señor Osvaldo Héctor Cacuri, conjuntamente con cualquiera de los señores Eliseo Ricardo Gennarelli e Inocencio Inocente Ruiz o José Vázquez Vigo, en tal forma podrán obligar y comprometer a la sociedad, y administrarla, y con el carácter de gerentes, interviniendo en todos los actos de la misma, pudiendo adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; pero bastará la sola firma y

la intervención de uno solo de los 4 socios precedentemente nombrados para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas, Tribunales Judiciales y arbitrales, así como Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos de esa índole y revocarlos. — Igualmente bastará la firma del socio Osvaldo Héctor Cacuri, unida a la de cualquiera de los otros 3 socios nombrados al principio de este artículo, para suscribir cheques y pagarés y endosar documentos a los efectos de su depósito y cobro en los Bancos. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en proporción al capital aportado, reservándose el 5% de las utilidades líquidas hasta alcanzar el 10% del capital, para reserva legal. — Séptimo: Se practicarán balances el día 31 de diciembre de cada año. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de su representación, podrán intervenir en la sociedad, haciéndose cargo de las obligaciones y derechos de su representado. — En prueba de conformidad firman las partes. — Fdo.: Eliseo R. Gennarelli. — O. H. Cacuri. — Eduardo Gennarelli. — Clemente Ortiz. Silvio A. Martuscelli. José Vázquez Vigo. — I. Ruiz. — Juan Caridad. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.3|12-Nº 1.614-v.10|12|53

JONACH ARGENTINA COM. E IND.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que se modifica el contrato social de JONACH ARGENTINA COM. E. IND. SOC. DE RESP. LTDA. como se indica a continuación. — Los herederos del socio don David Plotquin, Berta Farbman de Plotquin, Ketty Plotquin de Joltac, Saúl y Moisés Plotquin, que justifican su carácter de tales con el testimonio de declaratoria de herederos dictada en los autos "Plotquin, David s|sucesión", unifican su representación en don Moisés Plotquin, otorgándole poder general. — Ingresa como nuevo socio el Sr. Alfredo Contaldi aportando cincuenta mil pesos m|n. — La Sra. Birenbaum, el Sr. Joltac y los herederos del Sr. Potquin aumentan sus aportes en la siguiente forma: La Sra. Birenbaum cuarenta y ocho mil pesos m|n. con lo que su capital es actualmente de setenta y cinco mil pesos m|n.; el Sr. Joltac, veintitrés mil pesos m|n., aumentando su capital a setenta y cinco mil pesos m|n.; y los herederos del Sr. Plotquin suscriben cinco mil pesos m|n. aumentando su capital a ochenta y cinco mil pesos m|n. — Con el ingreso del Sr. Contaldi y los aumentos mencionados el capital social asciende a trescientos diez mil pesos m|n. o sea seiscientas veinte acciones de quinientos pesos c|una, de las que el Sr. Joltac suscribe ciento cincuenta por un valor de setenta y cinco mil pesos, la Sra. Birenbaum,, igual cantidad por el mismo valor, los herederos del Sr. Plotquín, ciento setenta por valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; el Sr. Contaldi, suscribe ciento diez acciones por valor de cincuenta y cinco mil pesos m|n. y el Sr. Reibaldi, cuarenta acciones por valor de veinte mil pesos m|n. Se modifica el art. quinto del contrato que queda redactado como sigue: Las ganancias que pudieran resultar de la Sociedad serán repartidas en la siguiente proporción: el Sr. Joltac percibirá el cincuenta y tres por ciento de las utilidades líquidas; la Sra. Birenbaum, el quince por ciento; el Sr. Reibaldi, el cuatro por ciento; la sucesión Plotquin, el diez y siete por ciento y el Sr. Contaldi, el once por ciento. Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas en la misma proporción. Se agrega una cláusula aclaratoria, manifestando que por un error al hacer referencia a las cuotas de capital las mencionaron como acciones, cuando en realidad corresponde denominarlas como cuotas y piden se tenga presente la aclaración. En prueba de conformidad los socios firman las modificaciones en nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460.— e.3|12-Nº 1.630-v.10|12|53

ADOLFO T. FERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 4) ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial, del siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número cuatrocientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante, mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, y don Arturo Roberto Giannattasio, ambos de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen explotando de hecho una sociedad comercial y con el fin de adaptarla a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la formalizan con arreglo a las bases siguientes: Primera: Será su objeto adquirir por compra, importación, industrialización, toda clase de artículos textiles, mercería y cualquier otro, sea o no afín, para su venta al por mayor, menor o exportación. Podrá también tomar a su cargo y por cualquier alcance, la producción de fábricas nacionales o extranjeras de cualquier producto o artículo, máquinas y repuestos en general; fabricar por cuenta propia o de terceros cualquier artículo de índole comercial, recibir en consignación para su venta, cualquier artículo, máquinas, repuestos, productos y cualquier otros efectos de índole comercial. Negociar con cualquier clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos y cualquier valor mobiliario. — Segunda: Girará con la denominación y firma social "ADOLFO T. FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta. — Tercera: El capital de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y son suscriptas: Trescientas cincuenta cuotas por el Señor Fernández Freijeiro y ciento cincuenta cuotas por el Señor Giannattasio, integradas con mercaderías y valores que resultan del inventario y balance que firmado por los otorgantes, el que sin transcribirse se agrega y es parte de la presente. — Cuarta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de dos o más Gerentes, cuyo nombramiento o remición será hecha por ambos socios. Serán además representantes de la sociedad y sus atribuciones le serán fijadas en la misma acta que los designen, y un testimonio de la misma protocolizado en Registro Notarial, será de suficiente comprobación. Gozarán de un sueldo mensual que fijarán en acta los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos enumerados en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, y especialmente instalar agencias o representantes en cualquier parte del país, dar y tomar bienes en arrendamiento, registrar marcas, patentes y negociarlas, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro del país, también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, suscribir los documentos que le fueren exigidos, y los comerciales en general, como libradora, girante o endosante, girar en descubierto, pedir préstamos, hacer descuentos, dar y ofrecer avales, abrir toda clase de cuentas y actuar en ella conforme lo exijan las necesidades del movimiento social. — Sexta: La sociedad tomará sus resoluciones por mayoría de capital y las asentará en el libro de actas. Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros, sólo entre socios, pero siempre por su valor nominal. — Séptima: Se designan Gerentes los propios socios constituyentes, con uso indistinto de la firma social para fines exclusivos de la sociedad y con todas las facultades que se expresan como atribución de la sociedad en la presente. — Octava: Todos los treinta de Septiembre será el cierre del ejercicio comercial anual, practicándose en esa fecha el balance general que suscribirán los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esa formalidad después de pasado cinco días de hecho saber al socio, su terminación. Del producido se apartará el cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital social, y como fondo fijo de reserva legal. Las mercaderías se contabilizarán al costo, los muebles e instalaciones se amortizarán conforme a las exigencias de la Dirección General Impositiva. En ningún caso habrá activo inmaterial, por lo tanto, no existirá para los socios y sus sucesores valor de llave alguno. Los sueldos de lo Gerentes serán cargados a la cuenta de gastos generales como el interés del ocho por ciento a los saldos de las cuentas personales y del capital, en caso de existir utilidades que las permita, cubierto todo ello, el excedente sea ganancia o pérdida será repartida en partes iguales entre los socios. — Novena: El plazo de la Sociedad es de Diez Años a contar del primero de Octubre próximo pasado, pudiendo cualquiera de los socios después del segundo año y con un preaviso de noventa días contados a partir del cierre del ejercicio anual, del año del aviso podrá pedir su retiro. La liquidación y pago de sus haberes será con arreglo a la base décima. — Décima: La incapacidad física o mental de cualquiera de sus socios así como su fallecimiento, no anticipa la disolución de la sociedad. El socio no efectado resolverá dentro de los tres meses posteriores al suceso si continúa con los negocios sociales, en tal caso podrá o no aceptar la incorporación del representante legal del incapacitado o de los herederos judicialmente declarados y con representación unificada en persona grata. En caso de no aceptarse dicha incorporación, se fijarán sus haberes de la manera siguiente: Se tomará sobre la base del último balance, las utilidades, pérdidas e intereses del capital, todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual, el que será multiplicado por los meses corridos del ejercicio del suceso, tomando por entera la fracción del último mes y lo que resulte, le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, conjuntamente con el capital y saldo de su cuenta particular: Veinticinco por ciento a los tres meses del último día del mes de producido el hecho y el setenta y cinco por ciento restante en cinco pagarés iguales, con vencimiento de noventa en noventa días sucesivos a partir del primer pago, con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos. Si los hechos previstos se produjeran dentro del primer ejercicio, se tomará un balance al fin del mes del suceso y se harán los pagos en la misma forma establecida. Leída que les fué, manifestaron su con formidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Ricardo V. Gómez, hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe — A. T. Fernández Freijeiro. —A. R. Giannattasio. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: R. V. Gómez. — Hay un sello ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, serie M. números un millón cuatrocientos mil ciento veinte, un millón cuatrocientos mil ciento veintiuno y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: legal las mercaderías misma. Vale. Rodolfo Buttini. Está su sello. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.3|12-Nº 1.626-v.10|12|53

FARMACIA SUIPACHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

Entre don Alfredo Luis Vago, casado, farmacéutico; doña Renata Gizela Schneider, soltera, farmacéutica; doña Dolores Elsa Touceda de Elesgaray, casada, y doña Berta Gusovsky de Belgorosky, casada, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha número seiscientos cinco, Capital Federal, han convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen las cuatro personas nombradas una sociedad de responsabilidad limitada a la que son únicos socios y la que se dedicará a la explotación de un negocio de farmacia, perfumería y artículos de higiene. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA SUIPACHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número seiscientos cinco esquina Tucumán número ochocientos noventa y nueve, ello sin perjuicio de trasladarla, venderla o instalar otra en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: don Alfredo Luis Vago, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; doña Dolores Elsa Touceda de Elesgaray, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos y cada una de las socias doña Renata Gizela Schneider y doña Berta Gusovsky de Belgorosky, setenta cuotas, o sean, setenta mil pesos. — Dichos aportes están constituídos por dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen a la fecha el comercio de referencia. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de todos los socios quienes invisten el carácter de Gerentes, pero el uso de la firma social lo tendrán los farmacéuticos, don Alfredo Luis Vago y doña Renata Gizela Schneider en forma conjunta entre sí o con cualquiera de los otros dos socios, para todos los actos y contratos que a ella se refieran, quedándoles expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al objeto social o comprometerla en prestaciones a títulos gratuito. — A tal efecto emplearán un sello con el nombre de la Sociedad, seguido de la firma particular de los socios y el aditamento de "Socio-Gerente". — Los Gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección profesional y técnica de la farmacia estará a cargo de los farmacéuticos, señores Alfredo Luis Vago y Renata Gizela Schneider. — Sexto: anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que éste arroje, serán distribuídas del siguiente modo: cinco por ciento para fondo de reserva legal; también podrá deducirse un diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, indemnizaciones y gratificaciones y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Luis Vago, cuarenta y uno con sesenta y ocho por ciento; doña Dolores Elsa Touceda de Elesgaray, veinticinco por ciento y cada una de las socias doña Renata Gizela Schneider y doña Berta Gusovsky de Belgorosky, dieciséis con sesenta y seis por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La aprobación de balances y distribución de utilidades serán tratadas en reuniones que efectuarán los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio. — Las decisiones que se relacionen con la disposición de los bienes de la sociedad o la venta de la farmacia y cualquier otro asunto de interés general, se tratarán cuando alguno de los socios lo considere necesario. — Los socios deberán ser citados a las reuniones con cuarenta y ocho horas de anticipación por telegrama colacionado y para deliberar válidamente será necesaria la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y las resoluciones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, con excepción de los asuntos de interés general y que no hayan sido expresamente enumerados en esta cláusula, en que bastará la simple mayoría. — Se computará un voto por cada cuota de capital integrada. Los socios podrán hacerse representar por apoderados y se llevará un "Libro de Actas" con las firmas de los que concurran por sí y por representación, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios, mediante la cesión de sus cuotas a la sociedad o a los otros socios y en la proporción que éstos determinen, previo aviso por telegrama colacionado con por lo menos ciento veinte días de anticipación. — Transcurrido este plazo se determinarán los haberes del socio saliente y se liquidarán de la siguiente manera: a) ganancias que resulten del ejercicio en curso; b) ganancias anteriores no retiradas y que no hayan sido

capitalizadas; y c) en cuanto a las cuotas a ceder, se ajustará su valor sumando al producto de las ventas de los últimos diez meses anteriores al momento del retiro, cuyo total dará el valor de la farmacia y de esa cantidad se determinará la que corresponde al socio saliente. — El importe que resulte a favor de dicho socio le será abonado de la siguiente manera; el cincuenta por ciento al firmarse el contrato de cesión de cuotas y el remanente en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha del contrato de cesión, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores, debiendo el o los socios que se hagan cargo de las cuotas, suscribir los correspondientes pagarés a favor del socio saliente, quedando afectadas en garantía todas las cuotas sociales hasta el pago del saldo que queden adeudando. — Décimo: Cuando ninguno de los socios quisiere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente y no fuere aprobada la transferencia que de las mismas quisiera hacerse a terceros extraños a la sociedad, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Cualquiera que sea la situación que se planteare entre los socios, siempre deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes que rigen las farmacias. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido, quienes en todo caso deberán unificar su representación. — Las facultades del representante único serán determinadas por los socios sobrevivientes. — Queda entendido que si el socio incapacitado o fallecido fuere el farmacéutico director, la sociedad deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes con respecto a las farmacias. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa, hará de liquidador la o las personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, debiendo fijarse en el mismo acto de su nombramiento las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o alguno de éstos y el representante del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a estudiar la o las cuestiones, nombrarán un tercero que habrá de resolverlas en caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Dolores E. T. de Elesgaray. — Renata G. Schneider. — A. L. Vago. — Berta G. de Belgorosky. — Enm.: Schneider — cuarenta. — expresamente — socio saliente — fiel — valen. — Testado: ñ. no vale. — Dolores E. T. de Elesgaray. — Renata Gizela Schneider. — Alfredo Luis Vago. — Berta G. de Belgorosky

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.3|12-Nº 1.699-v.10|12|53

I M E M I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 23 de noviembre de 1953, los socios de IMEMIT, SOC. RESP. LTDA., han convenido: el socio Antonio Trigona, vende y transfiere a favor de Toscano Michelich y Otello Michelich, las 50 cuotas de mil pesos por su valor nominal que tenía en la sociedad, quedando en lo sucesivo la sociedad integrada por los señores Toscano Michelich y Otello Michelich con 75 cuotas de mil pesos cada uno de ellos, modificándose así la cláusula 4ª del contrato social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.3|12-Nº 1.604-v.10|12|53

S.A.F. LA SUDAMERICANA DE FOTOPRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 16 de noviembre de 1953, los socios de S.A.F. LA SUDAMERICANA DE FOTOPRODUCTOS, SOC. RESP. LTDA., han convenido aumentar el capital social de $ 500.000 a $ 1.000.000, modificando la cláusula 4ª del contrato social así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada cuota, las que suscriben e integran por los socios así: Renato Francisco Josefina Van Thillo, 500 cuotas de las cuales 250 cuotas tiene ya a la fecha totalmente suscriptas e integradas en la sociedad, conforme al contrato social primitivo, integrando en este acto las restantes 250 cuotas en su totalidad, con parte del saldo a su favor que arroja su cuenta personal según el balance social asentido y firmado por las partes y realizado con fecha 30 septiembre del corriente año; y Oscar Enrique Vandenbroele, 500 cuotas, de las cuales 250 cuotas tiene ya a la fecha suscriptas e integradas en su totalidad en la sociedad, conforme al contrato social primitivo, integrando en este acto las restantes 250 cuotas en su totalidad con parte del saldo a su favor que arroja su cuenta personal según dicho balance social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.3|12-Nº 1.603-v.10|12|53

SUPERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora María Esther Riveiro y el señor Ricardo Riveiro, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Cangallo 1457, 2º piso, Dto. 26, de esta Capital Federal y Ramón Falcón 5182, de esta Capital Federal, respectivamente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "SUPERAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio en la calle San Martín 201, Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fundición de aluminio. — Tercera: Siendo la cláusula anterior meramente enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: Adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, permutar, hipotecar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o arrendamientos respectivos. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como librador, aceptante, endosante y toda clase de papeles de comercio a la orden; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y Bancos, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción. Registrar, enajenar, transferir y explotar toda clase de marcas, patentes y señales, enseñas y denominaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales de cualquier naturaleza y revocarlos. Comparecer a juicio por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y Tribunales nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratoria de quiebras, concursos civiles, testimonios e inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, recurrir ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, otorgar y aceptar toda clase de escrituras o instrumentos, públicos o privados. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—), dividido en Setecientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: señora María Esther Riveiro, Quinientas cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Ricardo Riveiro, Doscientas cuotas por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, los que han efectuado sus aportes en maquinarias, mercaderías, útiles y herramientas, según balance practicado en la fecha. — Quinta: La duración de la Sociedad será por término de cinco años, a contar del Primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados al contado. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, como así el uso de la firma social, estará a cargo única y exclusivamente de la señora María Esther Riveiro, quien actuará en carácter de Gerente. — Séptima: La Sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora del cumplimiento de terceros, ni de los socios en particular, estando la actuación de estos últimos sujeta a lo dispuesto por la Ley 11.645 que impide el uso de la firma social para fines extraños a la Sociedad. — Octava: Las decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todo los componentes los acuerdos suscriptos por los socios que representen las dos terceras partes del capital social, siempre que las leyes afines no exijan otros procedimientos.— Novena: Anualmente, al 31 de octubre se practicará un Balance e Inventario General de existencias a las que se dará el valor de costo. Deducido de los beneficios las reservas legales y las de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima: Para la conformidad de los Balances Generales, se requiere la firma de ambos socios, no obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél que no lo hubiere suscripto. El retiro de toda o parte de las utilidades que arrojen los Balances anuales lleva implícita la aceptación del mismo por el socio que no lo hubiere hecho expresamente; dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haberse dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décima Primera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los dos socios, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Segunda: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes igual que si éstos hubiesen suscripto personalmente los acuerdos consignados en el Libro de Actas. El Gerente podrá convocar a reuniones periódicas para aprobar Balances Generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social de lo que se dejará constancia en Actas. — Décima Tercera: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, el socio restante designará quien representará los intereses del extinto ante la Sociedad, mientras no se designe representante legal de sus herederos o legatarios. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de algunos de los socios la Sociedad no se disolverá, debiendo proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial en lo que a sociedades se refiere. — Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de la disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: María Esther Riveiro. — R. Riveiro.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.3|12-Nº 1.688-v.10|12|53

VARILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mauricio Clichevsky, argentino, domiciliado en Caseros tres mil setecientos setenta y seis, segundo E; y Natal Alter Helcman, polaco, domiciliado en Pedernera sesenta y cinco, primero C, ambos de esta capital, mayores de edad, hábiles para contratar y comerciar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y y tres, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "VARILLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Azcuénaga seiscientos sesenta y seis, cuarto piso, oficina treinta de esta Capital, pudiendo abrir para el mejor desempeño de sus actividades, depósitos, locales, oficinas, agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal será la fabricación de varillas de madera para la industria cartonera y afines y cualquier otra derivación de la industria maderil. Asimismo podrá dedicarse con acuerdo de ambos socios a cualquier actividad legal por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional íntegramente aportados, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, e invertidos en la forma que se detalla en el Estado de Activo y Pasivo realizado el día de iniciación de la sociedad y que va firmado por ambos socios. — Cuarta: El plazo de duración será de tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, continuando por períodos iguales hasta un máximo de treinta años si no hubiera intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial o cualquier otro período para lo cual deberá comunicarlo al otro socio con ciento veinte días de anticipación mediante telegrama colacionado. Si antes de cumplirse algún período, alguno de los socios, con justa causa deseara retirarse y como mínimo un año a partir de su constitución deberá comunicar su intención con noventa días de anticipación en la misma forma que en el caso anterior. — Quinta: Anualmente el treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances mensuales o parciales que se efectúen, se practicará un balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensados con futuras utilidades. — Sexta: Ambos socios tendrán el cargo de gerentes generales, firmando individualmente toda la documentación con su firma personal precedida del sello de la razón social, con la único limitación de no comprometerla en cuestiones personales. — Séptima: Se estipula un sueldo a favor de los socios por sus funciones en la sociedad, que inicialmente se determina en la suma de doscientos pesos mensuales para cada uno con cargo a gastos generales de la sociedad, y que los mismos mediante común acuerdo podrán modificar previa registración en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: A los efectos del mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar los actos y hechos jurídicos necesarios con entidades públicas, privadas, mixtas, del país y|o extranjero, y espe-

cialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia y de Crédito Industrial, IAPI, Aduanas, Ministerios existentes y a crearse, Registro de Marcas, Patentes y Mandatos y cualquier otra repartición administrativa o autárquica, aceptar y conferir poderes generales o especiales, mandatos, representaciones, consignaciones, tomar a su cargo administración y direción de otros negocios ajenos, tomar gerentes, y participación de hecho o formal en asociaciones civiles o sociedades comerciales. y efectuar todos aquellos actos permitidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones vigentes del Código de Comercio y Leyes complementarias vigentes. — Novena: En caso de retiro o venta parcial el socio que queda tendrá privilegio para adquirir dicha parte en iguales condiciones, valuándose las materias primas y mercaderías al precio de costo y los otros bienes existentes al valor de plaza en ese momento y se pagará el importe resultante en cuatro cuotas trimestrales pagaderas la primera a los treinta días de la fecha de la disolución con más un interés igual al cobrado en ese momento por el Banco de la Nación y aplicado sobre los saldos pendientes. — Décima: En caso de cesión de cuotas total o parcial tendrá que haber acuerdo del otro socio teniendo, también privilegio sobre cualquiera en iguales condiciones. — Undécima: Si durante la existencia de la sociedad se produjera el fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, los causahabientes del mismo tendrán derecho a ingresar a la sociedad nombrando un único representante que tendrá iguales derechos y obligaciones que el socio saliente; en caso contrario se hará el inventario y se pagará en la misma forma que la establecida en la cláusula novena: — Duodécima: Todas las decisiones serán asentadas en el Libro de Actas, y si se produjeran desavenencias entre los socios serán resueltas por árbitros designados por las partes y si no se llegase a un acuerdo se acudirá a los Tribunales ordinarios. Estando las partes de acuerdo con lo declarado anteriormente, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mauricio Clichevsky. — N. A. Helcman. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.060.— e 3|12-Nº 1.738-v.10|12|53

EL LABRIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "EL LABRIEGO", S. R. LTDA., resuelve aumentar su capital social de $ 260.000 a la suma de $ 528.000 m/n., integrado proporcionalmente con los saldos de las cuentas particulares de los socios Florencio Hernández, Francisco Sklepek, Rogelio A. Hernández y Valentín Silvano Verón y de acuerdo al balance general realizado el 31 de julio de 1953, y que dividido en 1056 cuotas de $ 500 m/n. c/una; corresponde a los asociados por partes iguales, o sea 264 cuotas, representativas de $ 132.000 m/n., a cada uno. Por este acto el señor Francisco Sklepek, cede y transfiere, la totalidad de las 264 que tiene y le pertenecen en esta sociedad, a su valor nominal, con todos los beneficios, créditos activos y pasivos, derechos y obligaciones inclusive las litigiosas, y todo cuanto más pueda corresponderle; a favor y en proporción de 88 cuotas a cada uno de sus consocios F. Hernández; R. A. Hernández, y V. S. Verón, perteneciendo siempre el capital por partes iguales entre los nombrados; quienes de común acuerdo modifican la cláusula 5ª que queda así: Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en la siguiente forma: el señor Rogelio Aquilino Hernández individualmente y los señores Florencio Hernández y Valentín Silvano Verón ambos conjuntamente. — Resuelven anular, dejándola sin efecto la cláusula 7ª, del referido contrato y firme todo lo demás que no se modifica por el presente documento de fecha 23 de noviembre de 1953. Todos estos actos se realizan con efecto retroactivo 1º de agosto último, fecha desde la cual el señor Sklepek, se considera desvinculado y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — E/líneas "ez" Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.3|12-Nº 1.743-v.10|12|53

"EL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOVIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada
S. R. L.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Abraham Maier Gutman, don Isaac Gutman, ambos domiciliados en Avenida San Martín 6540, y don Rosendo Gumersindo Pérez, domiciliado en General Artigas Nº 4257, mayores, casados, argentinos, comerciantes, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en conformidad a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1º) Queda constituída entre los otorgantes del presente una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar un negocio de reparación y venta de instrumentos de control para automotores, aviones y lanchas y sus derivados, y girará bajo la denominación de "EL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOVIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. R. L., con domicilio en la Avenida San Martín 6554 de esta Ciudad. — 2º) El capital social se fija en Veinticinco Mil Pesos m.n. dividido en 50 cuotas de $ 500.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Gutman 14 cuotas, o sean pesos 14.000.— para cada uno. y el señor Pérez las 22 cuotas restantes, o sea $ 11.000.—, cuyo capital queda íntegramente aportado y se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que se encuentran depositados en el local sede de la sociedad. — 3º) El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el día 31 de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — 4º) La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los señores Gutman, quienes deberán acompañar sus firmas del aditamento "El Instrumental del Automóvil" S. R. L y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, poderes, etc. — 5º) El señor Pérez deberá dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — 6º) Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del 10 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: 50 % al señor Pérez, y el 25 % para cada uno de los socios restantes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Anualmente y con fecha 31 de octubre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — 8º) En caso de duda respecto a la interpretación del presente contrato, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, designados uno en representación de los señores Gutman y el otro por el señor Pérez, quienes resolverán sin forma de juicio, y en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 9º) Queda expresamente establecido para el caso de disolución que el local quedará a beneficio de los Señores Gutman, en cuyo caso la liquidación será practicada por estos últimos. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "El Instrumental" S. R. L., a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad a 12 de noviembre de 1953. — A. Gutman. — I. Gutman. — Rosendo G. Pérez. — Entre Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.3|12-Nº 1.736-v.10|12|53

"DISTRIBUIDORES ASOCIADOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ramón Valverde, español, casado; José Manuel Barcia, argentino, casado; César Fernández Lois, argentino naturalizado, casado; Francisco Segundo Boniolo, argentino, casado; Paulo Roberto Boniolo, argentino, casado; Ernesto Coco, argentino, casado; Ligia Angélica Anglesi, argentina, casada; Genaro Torrado, español, casado; José Torrado, argentino, soltero; Genaro Torrado (hijo), argentino, soltero; Alberto Luis Fenza, argentino, casado; Oscar Héctor Fenza, argentino, casado: Francisco Pablo Pipan, italiano, casado; Inés Elena Johansen de Pipan, argentina, casada; Isaac Sejas, español, casado; constituyendo todos los nombrados sus domicilios en esta Capital, calle Avenida Coronel Roca Nº dos mil trece, todos mayores de edad hábiles para contratar, y los menores Enrique Sejas, argentino, soltero, de 21 años de edad: Roberto Sejas, argentino, soltero, de diez y siete años de edad y Fernando Torrado argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio también en la calle Avenida Coronel Roca número dos mil trece, Capital, quienes quedan autorizados en este acto, por sus padres, señores Isaac Sejas, y Genaro Torrado para ejercer el comercio; previo un cambio de ideas resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "DISTRIBUIDORES ASOCIADOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Avenida Coronel Roca número dos mil trece, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o del Extranjero, asignándoles o no a estos últimos un capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la distribución y venta de artículos generales. Consignaciones, Representaciones, Importación y Exportación de mercaderías y productos en general. — Asimismo, podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, que no se considerará limitado por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital social; esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicárseles por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determine tal temperamento. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón Cincuenta Mil Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en mil cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ramón Valverde, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal; José Manuel Barcia, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal; César Fernández Lois, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal; Francisco Segundo Boniolo, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Paulo Roberto Boniolo, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Ernesto Coco, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Ligia Angélica Anglesi, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Alberto Luis Fenza, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Oscar Héctor Fenza, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Genaro Torrado, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda legal; José Torrado, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos moneda legal; Genaro Torrado (hijo) treinta y siete cuotas de capital que representan treinta y siete mil pesos moneda legal; Fernando Torrado, treinta y siete cuotas que representan treinta y siete mil pesos moneda legal Francisco Pablo Pipan, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Inés Elena Johansen de Pipan, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal; Isaac Sejas, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal; Enrique Sejas, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal y Roberto Sejas, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal. — El Capital mencionado ha sido integrado en un cincuenta y tres por ciento en dinero efectivo, en documentos endosados, y deudores, según balance firmado por las partes que se acompaña y que forma parte del presente, y el cuarenta y siete por ciento restante será integrado por los socios, en la proporción consignada en dicho balance en las cuentas aportes, y cuando la sociedad así lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida por un Director Gerente y un Gerente Administrador que actuarán y firmarán en forma conjunta cuando se trata de obligar a la Sociedad por medio de letras, vales, pagarés, libranza de cheques, y toda clase de contratos ya sean públicos o privados, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda legal, en el caso de trámites generales los gerentes indistintamente podrán hacer uso de la firma por separado. — Para cantidad superior a doscientos mil pesos moneda nacional, tendrá que llamarse a Asamblea Extraordinaria para su posterior autorización. — Se designa Director Gerente al señor Ernesto Coco y Gerente Administrador al señor Francisco Pablo Pipan. — En el caso de ausencia, impedimento o incumplimiento a su cargo de uno de ellos o de los dos, los socios restantes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, pueden pedir en asamblea extraordinaria la remoción total o parcial de los gerentes, y nombrar entre los socios a los reemplazantes. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Distribuidores Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibida comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos: dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, al treinta de septiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados, conforme a la ley de Impuesto a los Réditos, y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo a los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del Capital Social, siendo convenido que los gerentes citarán a los socios por carta certificada con siete días de anticipación y siempre antes del quince de noviembre de cada año. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asamblea cuyas disposiciones obligarán ante la Sociedad misma a cada uno de los socios, gerentes y personal en general. Para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocadas por un gerente o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación para asambleas Ordinarias, y para las Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, y expresando el objeto, fecha y hora de reunión y realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación y por mayoría afirmativa de las dos terceras partes de los votos, asignándose a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscripta. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; c) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la Sociedad. — Décimo Primero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de confomidad a un balance que se practicará a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería, igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos esta decisión debe manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo Tercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a la liquidación de la misma; la que estará a cargo de un Gerente y dos socios elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo y pasivo social, consistente en existencias y créditos a favor de la misma cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Cuarto: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitara entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro por motivo concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero para que dentro de los futuros cinco días se pronuncie, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse los árbitros expedido en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento en cuatro sellos nacionales de veinte centavos cada uno serie M. que llevan los números: Trescientos noventa y nueve mil setecientos seis, al trescientos noventa y nueve mil setecientos nueve y el presente, habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Entre línea "un", vale. — Sobrerraspado: "italiano", vale. — Fir-

mado: Ramón Valverde. — José Manuel Barcia. — César Fernández Lois. — Francisco Segundo Boniolo. — Paulo Roberto Boniolo. — Ernesto Coco. — Ligia Angélica Anglesi. — Genaro Torrado. — José Torrado. — Genaro Torrado (hijo). — Alberto Luis Fenza. — Oscar Héctor Fenza. — Francisco Pablo Pipan. — Inés Elena Johansen de Pipan. — Isaac Sejas. — Enrique Sejas. — Roberto Sejas y Fernando Torrado. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.440.— e.3|12-Nº 1.734-v.10|12|53

ROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 31 de agosto de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROCCA".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Edo.: "6", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.529-v.7|12|53

MERLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

Entre doña Clara Ariosa de Moran, don Alejandro Ariosa y doña Alicia Rafaela de Paola de Pampliega, los tres casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, los dos primeros en la calle Larrea mil cienta cuarenta y dos y la última en la calle José Evaristo Uriburu mil seiscientos setenta y nueve, convienen en constituir una sociedad conforme al siguiente estatuto: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este estatuto, y en lo en él no previsto, por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "MERLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer, tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Larrea mil ciento cuarenta y dos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios en el ramo de compra y venta de vinos, alcoholes y bebidas alcohólicas en general, así como también cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos; formar parte de otras sociedades, contratar locaciones de cualquier índole, registrar, adquirir y ceder marcas, patentes y derechos, intervenir en toda clase de asuntos administrativos y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, pudiendo operar libremente con el Banco de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y sean permitidas por la ley, sin limitación. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del día primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha las partes, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Sin perjuicio del plazo convenido, la sociedad podrá ser disuelta después de transcurrido el primer año, si así lo soli- (Sigue en el sello de dos pesos moneda nacional, número un millón ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y dos) (Viene del sello de dos pesos moneda nacional, número un millón ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y uno) citaren los socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social, solicitud que deberá formularse en forma fehaciente y dirigirse a la sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses a la fecha en que deba hacerse efectiva la disolución. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por la señora de Morán, y de veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional por cada uno de los otros dos socios señor Ariosa y señora de Pampliega. El aporte de los socios ha sido totalmente integrado en dinero efectivo antes de ahora e invertido en el giro social. — Sexto: La sociedad será administrada por la socia señora Clara Ariosa de Morán, a la que se designa gerente, la que podrá hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto y demás que sean necesarios, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros En caso de enfermedad, ausencia o impedimento de la gerente designada, la reemplazará en sus funciones y con las mismas facultades, la socia señora Alicia Rafaela De Paola de Pampliega, a la que se designa gerente auxiliar, y quien en el desempeño de sus tareas no tendrá que justificar ante los terceros, la enfermedad, ausencia o impedimento de su reemplazada. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva, deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días, y, una vez asentados en los libros, serán notificados a los socios. Si dentro de los treinta días de la fecha de la notificación, los balances no fueren observados por los socios, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva social, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital: b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación (Sigue en el sello de dos pesos moneda nacional número un millón ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Viene del sello de dos pesos moneda nacional, número un millón ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y dos) y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios en las reuniones que celebren, labrándose al efecto las respectivas actas correspondientes a cada reunión, las que serán suscriptas por los socios asistentes a las mismas. Asimismo en dicho libro, la gerencia hará constar la aprobación automática de los balances que prevé el artículo séptimo. — Décimo: Todas las resoluciones serán tomadas con el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital social, salvo en los casos en que la ley de la materia exije unanimidad de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad, si así lo solicitaren, debiendo para ello unificar su representación. En caso contrario, los haberes del fallecido, determinados por un balance especial que se practicará al efecto, serán entregados a sus causahabientes en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécimo: En caso de disolución por cualquier causa que fuere, la misma será practicada por el o los gerentes en ejercicio en ese momento, o por la persona o personas que al efecto designe la asamblea de socios. En las condiciones consignadas, dan por formalizado el presente, firmando un único ejemplar que repuesto con el sellado fiscal deberá quedar archivado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360. — e.3|12-Nº 1.624-v.10|12|53

IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón José Budansky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; don Marcos Carlos Budansky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio ambos en Malabia 739, en su carácter de únicos socios de Imperio, Sociedad De Responsabilidad Limitada, constituída el 18 de Junio de 1951 e inscripta con fecha 22 de Octubre de 1951 bajo el Nº 2.678, al folio 61 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Pablo Salvador Budansky, argentino, soltero, de 18 años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1953 bajo el Nº 338, folio 2 del libro 3 de Venias para ejercer el comercio, ordenado por el señor Juez Nacional de Comercio Dr. José G. Seeber, Secretaría Taranco, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, domiciliado en Malabia 739, convienen en modificar y ámpliar el contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad se denominará IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será la Capital Federal, actualmente en Malabia 739, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio para comerciar en el ramo de importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor, maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras. licuadoras, cocinas, lavadoras y todo artefacto para el hogar y para las industrias. eléctricos o de cualquier otra combustión. automóviles y toda clase de rodados en general, materiales y todo artículo relacionado a la construcción. muebles, combinados, tapicería y artículos en general para el hogar, discos, radios, artículos e instrumentos musicales en general. — Tercero: El capital social, que se encuentra totalmente aportado de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante de este contrato, se compone de 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea en total Doscientos Mil (200.000) Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente proporción: 136 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Ciento Treinta y Seis Mil (136.000) Pesos Moneda Nacional, el señor Simón J. Budansky; 32 cuotas de pesos 1.000.— cada una, o sea Treinta y Dos Mil (32.000) Pesos Moneda Nacional, el señor Pablo S. Budansky, y 32 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Treinta y Dos Mil (32 000) Pesos Moneda Nacional, el señor Marcos C. Budansky. — Cuarto: La duración del presente contrato será de 30 años a partir del 1º de Mayo de 1951, fecha a la cual retrotraen las actividades de los negocios sociales, debiendo el socio que desee rescindir el mismo, comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de ciento ochenta días al término de cada período comercial. — Quinto: Serán gerentes todos los socios, con las siguientes atribuciones y derechos: Los señores Marcos C. Budansky y Pablo S. Budansky podrán efectuar compras, ventas y tareas administrativas en general; a cargo del señor Simón José Budansky estará la Dirección y administración general y tendrá el uso de la firma social sin limitación para todos los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, avales o fianzas a terceros. — Sexto: A los efectos de su desenvolvimiento podrá la sociedad: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o de cualquier otra comunidad de intereses con otras entidades o firmas o personas de existencia visible o jurídica para la explotación de negocios en común. bajo la expresa condición de que la sociedad tenga intervención directa, activa y constante en las operaciones de las que funde o patrocine. — b) Adquirir vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles o inmuebles, dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos, intereses y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares. siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía y|o realizar toda clase de operaciones con particulares sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, Plazo fijo, Cuentas Corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa y, en consecuencia, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptimo: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: El día treinta de Abril de cada año se efectuará un Inventario y Balance General y previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial, se procederá a la distribución de los beneficios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el señor Simón J. Budansky, treinta por ciento para el señor Pablo S. Budansky y treinta por ciento para el señor Marcos C. Budansky. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Estos importes se acreditarán en sus cuentas particulares y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles. — Noveno: En el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décimo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Primero: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimido por árbitros nombrados por cada parte, los que anticipadamente y de común acuerdo designarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo y que se hará cargo de arbitrar en el caso de no ponerse de acuerdo los primeros. — Los socios renuncian a la vía judicial. — Los árbitros que intervengan deberán expedirse dentro de los diez días de haberse hecho cargo de sus funciones. — Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de la ley 11.645 y las que correspondan al Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 19 días del mes de Noviembre de 1953. — S. J. Budansky. — M. Budansky. — P. Budansky. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 1.700-v.10|12|53

COMPAÑIA COMERCIAL Y DE NAVEGACION PABLO CALAMANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Humberto Leandro Calamani, casado; Leandro Alfredo Calamani, soltero: Humberto Pablo Calamani, soltero y Nicolás Nuzzolesse, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Lamadrid 109, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA COMERCIAL Y DE NAVEGACION PABLO CALAMANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 830 al F. 345 del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en modificar la cláusula octava del contrato de sociedad, que quedará en la siguiente forma: Cláusula octava: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. Cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social, para actuar en nombre de la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción que fueren, ya sea dentro del orden administrativo o judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 11 de noviembre de 1953. — N. Nuzzolesse. — Humberto Calamani. — Humberto Calamani. — L. Calamani. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.3|12-Nº 1.682-v.10|12|53

GLUCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 a cargo del doctor Luis C. Benítez Cruz; se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

Primer Testimonio: Uno. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre: Ramón José Cancio, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreto 669; Luis Carlos Fiore, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Luis María Dragó 310; e Iraúl Alva, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida Lincoln 4629, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos. La sociedad de referencia girará bajo la razón social "GLUCOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Lincoln número cuatro mil seiscientos veintinueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Tres. La duración será indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día de la fecha. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiendo a los otros socios un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro. El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de pastas adhesivas, ceras y colas para uso industrial y productos afines, pudiendo desarrollar actividades lícitas complementarias sin limitación alguna. — Cinco. El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: los socios Ramón José Cancio y Luis Carlos Fiore, lo integran totalmente en este acto por bienes cuyo inventario se agrega y forma parte de este contrato, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los nombrados. En cuanto al aporte del socio Iraúl Alva será integrado dentro de los ciento ochenta días de la fecha, en efectivo o en bienes, siempre que éstos tengan relación con la explotación comercial indicada en cuatro y a satisfacción de los socios restantes. — Seis. La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios por igual. que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés, etc. y en general todos los demás actos

de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Siete. Todos los socios tendrán una remuneración mensual que se fijarán de común acuerdo y que esté a tono con la marcha de los negocios, imputándose a Gastos Generales. — Ocho. Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Nueve. Todos los años y a partir del corriente, se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, para cuya aprobación regirá el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Diez. Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente entre los socios. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, el treinta por ciento de las utilidades líquidas hasta triplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en la forma que los socios lo estimen conveniente. — Doce. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios que actuaran conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios continuarán con la misma retribución mensual que se hayan fijado, pero el honorario total conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Trece. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas iguales y consecutivas con interés bancario. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Catorce. Producido el retiro de un socio por cualquier motivo y de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, él o los que queden, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación o venta, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si él o los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas con interés bancario. — Quince. La cuenta corriente bancaria se solicitará a nombre de "Glucol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo firmar los cheques un solo socio. — Dieciséis. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diecisiete. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Dieciocho. Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado nacional de veinte centavos y las copias se distribuyen en este orden: el original, en los sellos números 93.201, 93.205, 93.209, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primer copia en los sellos números 93.202, 93.206 y 93.210, se entrega al socio Ramón José Cancio; la segunda copia en los sellos números 93.203, 93.207 y 93.211, se entrega al socio Luis Carlos Fiore y la última copia en los sellos números 93.204, 93.208 y 93.212 es para el socio Raúl Alva. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.3|12-Nº 1.745-v.10|12|53

TEXTIL CHACO

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señorita Lydia Julia Roder y los señores doctor José María Sánchez Insúa, Teófilo Roder, Teófilo Osvaldo Roder, Sabre Abdeljalil y Carlos Sánchez Legarra, todos capaces, mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de TEXTIL CHACO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2064, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideran conveniente. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo por períodos de dos años, si ninguno de los socios notifica a los demás su deseo de desvincularse de la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de su prórroga. — No obstante lo expresado, la sociedad podrá disolver en cualquier tiempo por resolución de los socios que represente las dos terceras partes del capital social. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización y venta de tejidos. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales se integran seiscientos sesenta y dos mil cien pesos en maquinarias, mercaderías, etc., según inventario practicado al treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. el resto de los aportes será integrado por los socios a medida que las operaciones sociales así lo requieran. — El Capital Social se divide en cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el doctor José María Sánchez Insúa aporta cuatro mil ciento cincuenta cuotas; el señor Teófilo Roder tres mil doscientas cincuenta cuotas; el señor Sabre Abdeljalil quinientas cuotas; la señorita Lydia Julia Roder doscientas cincuenta cuotas; el señor Teófilo Osvaldo Roder doscientas cincuenta cuotas; el señor Carlos Sánchez Legarra cien cuotas. — La señorita Lydia Julia Roder, y los señores Teófilo Roder y Teófilo Osvaldo Roder integran totalmente el capital en el acto según detalle de inventario que se acompaña; y los señores doctor José María Sánchez Insúa dos mil quinientas setenta y una, Sabre Abdeljalil doscientas cincuenta: Carlos Sánchez Legarra cincuenta cuotas. — Quinto: Podrá aumentarse el capital social, por resolución de los socios que represnten el sesenta y cinco por ciento de cuotas del capital. — Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser transferida entre asociados, sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditarias por fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Séptimo: El socio doctor José María Sánchez Insúa queda autorizado a transferir sus cuotas sociales, en todo o en parte a la Sociedad Anónima creada o a crearse que él señale en el momento que estime oportuno. — Octavo: Anualmente, se practicará un balance general al treinta de noviembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicite. — Noveno: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas previa aplicación del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente forma: diez por ciento para el Señor Sabré Abdeljalil, el noventa por ciento restante, será dividido en dos partes: una para los señores Dr. José María Sánchez Insúa y Carlos Sánchez Legarra, y la otra, o sea el cincuenta por ciento restante, para la señorita Lydia Julia Roder y los señores Teófilo Roder y Teófilo Osvaldo Roder; la utilidad así distribuída será luego dividida individualmente para cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: La Sociedad será administrada por la señorita Lydia Julia Roder y los Señores Teófilo Roder, Dr. José María Sánchez Insúa y Carlos Sánchez Legarra, quienes actuarán con el cargo de gerentes, con una remuneración que se fijará oportunamente. Para obligar a la sociedad será necesario la firma de dos gerentes: Sr. Teófilo Roder o Sta. Lydia Julia Roder conjuntamente con el Dr. José María Sánchez o Carlos Sánchez Legarra. Obrando de la manera antedicha los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni comprometer la firma a favor de prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de créditos existentes o a crearse, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto librar, firmar, aceptar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio. Los gerentes podrán actuar individualmente para gestiones y presentaciones ante los poderes Públicos, sean Nacionales, Provincial o Municipal, para comparecer en juicio sea en carácter de actor o demandado para lo cual tendrán todas las facultades inherentes a esa representación. — Undécima: Los desacuerdos o divergencias que se produzcan entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados una por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. El fallo de este tribunal será acatado y respetado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Entre líneas: cien, Banco, de la Nación Argentina. Todo Vale. — Lydia Julia Roder. — Dr. José María Sánchez Insúa. — Teófilo Roder. — Teófilo Osvaldo Roder. — Sabré Abdeljalil. — Carlos Sánchez Legarra.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.3|12-Nº 1.601-v.10|12|53

MONUMENTAL GRANDES SASTRERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1º) Que el plazo de duración de "MONUMENTAL GRANDES SASTRERIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Corrientes número 2601 venció el 31 de Agosto del corriente año. — 2º) Que los socios Marcos Huberman y Julio Huberman han decidido continuar los negocios sociales por el plazo de un año retrotrayendo dicho plazo a contar del 1º de Setiembre de 1953. — 3º) Que don Miguel Zabotinsky, vende, cede y transfiere por este acto las noventa cuotas que le corresponden en la sociedad nombrada. Que dichas cuotas las compra el señor Marcos Huberman por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Julio Huberman, presta su expresa conformidad para dicha transferencia. — 4º) Que las demás cláusulas sociales se ajustan al contrato firmado el 14 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre del mismo año con el Nº 2415, folio Nº 158, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.3|12-Nº 1.600-v.10|12|53

CONSERVADORA ARGENTINA DE ASCENSORES M. LOPEZ QUINTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores Manuel López Quintana, de estado civil casado, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años de edad y domiciliado en la calle Paso número doscientos sesenta de esta Capital; Ricardo Carlos Eliasarian, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad y domiciliado en Pasaje Rufino número tres mil cuarenta y siete de esta Capital y el señor Héctor Manuel López, de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Paso doscientos sesenta de esta Capital; convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: A) La Sociedad que por este acto se constituye se denominará CONSERVADORA ARGENTINA DE ASCENSORES M. LOPEZ QUINTANA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Paso doscientos sesenta de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país. B) El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción; importación; exportación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales que la Sociedad considere convenientes, en especial la conservación y reparación de todo tipo de ascensores y afines. C) La Sociedad toma a su cargo la continuación de los negocios de conservación de ascensores que la firma M. López Quintana y Compañía posee en esta Capital, en la calle Paso doscientos sesenta, haciéndose cargo de su activo y pasivo, y con retroactividad en sus operaciones comerciales al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. D) El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y todas sus operaciones comerciales podrá realizarlas tanto por cuenta propia, como de terceros o asociada a terceros. E) El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: Manuel López Quintana, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional; Ricardo Carlos Eliasarian, setenta cuotas que representan Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y Héctor Manuel López, diez cuotas que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios señores Manuel López Quintana aportan íntegramente el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Cuarenta y Cinco Mil Cien Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles, útiles y herramientas y el resto de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo. El socio Ricardo Carlos Eliasarian, aporta íntegramente el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Treinta y Cuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, en mercaderías, muebles y útiles y herramientas, y el saldo hasta completar sus cuotas en dinero efectivo, es decir la suma de Treinta y Cinco Mil Cien Pesos Moneda Nacional y el socio Héctor Manuel López, aporta íntegramente sus cuotas en dinero efectivo. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole, F) La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio gerente Don Manuel López Quintana; la dirección del taller y la del personal, estará a cargo del socio Don Ricardo Carlos Eliasarian, con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas, para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El uso de la firma social, en todas las operaciones mercantiles o bancarias deberá llevar la firma del señor Manuel López Quintana, pudiendo éste realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, industriales y comerciales; adquirir y enajenar bajo cualquier forma bienes muebles; inmuebles; semovientes; títulos; acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación o de locación de servicios; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos y crédito; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con Bancos Oficiales, privados o extranjeros; pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar; aceptar; firmar; avalar; descontar cheques; letras de cambio, pagarés, prendas con registro o flotantes y demás papeles de negocio. Podrá también solicitar marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y adquirir o ceder estos derechos; otorgar poderes generales o especiales o revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a estos fines, debiendo considerarse la precedente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá celebrar todos los actos jurídicos, administrativos, comerciales o financieros que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. G) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiéndose practicar en dicha fecha un balance para determinar la parte de capital y beneficios que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado. En estos casos, los herederos del socio, o los representantes legales del socio incapacitado deberán unificar sus personerías y podrán optar en continuar formando pare de la Sociedad, o en caso contrario retirarse de la misma, con derecho a la parte que al causante le correspondía según balance, a cuyo efecto los mismos deberán decidirse por medio fehaciente, por uno u otro temperamento dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. De resolverse por la no continuación, los socios sobrevivientes, tendrán opción para adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o su representante el importe que resulte del haber hereditario en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas que devengarán un interés anual del ocho por ciento. De optar los herederos del socio fallecido o incapacitado por continuar en el giro social, sólo podrán hacerlo unificando sus personerías pero no ocuparán el cargo que desempeñaba el "de cujus". El balance correspondiente deberá realizarse a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. La Sociedad sólo podrá ser disuelta por unanimidad de opinión entre los socios. Los socios podrán retirarse de la Sociedad, notificando su resolución por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, y el importe de capital y utilidades que le corresponda, en cuya liquidación no podrá computarse el valor de llave de los negocios, la que por otra parte no podrá ser exigida por el o los socios salientes, será abonada en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. La parte del o de los socios salientes, será absorbida por partes iguales entre los socios restantes. A los efectos de determinar el capital del o de los socios salientes, la Sociedad deberá realizar el balance a la fecha del retiro. En caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios Manuel López Quintana y Ricardo Carlos Eliasarian, canceladas las deudas sociales, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. H) Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una carta-poder. Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social. Los préstamos que a la Sociedad efectúen los socios sólo devengarán el ocho por ciento anual de interés. I) El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final del ejercicio, se confeccionará un inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que haya llegado al quince por ciento del capital social inicial. El resto de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la siguiente propor-

ción: Al socio Manuel López Quintana, el cincuenta por ciento; al socio Ricardo Carlos Eliasarian, el cuarenta por ciento y al socio Héctor Manuel López, el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en esta misma proporción J) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" las siguientes sumas: Don Manuel López Quintana, hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional: Don Ricardo Carlos Eliasarian hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. K) En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De acuerdo con lo que precede los contratantes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Manuel López Quintana. — Ricardo Carlos Eliasarian. — Héctor Manuel López. — Entre líneas: Manuel: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.900.— e.3|12-Nº 1.689-v.10|12|53

ART-ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Angel Paladino, cédula de identidad Nº 1.599.070, de la policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Pavón número 2537 Dto. A de esta Capital, Obdulio Emilio Paladino, cédula de identidad Nº 2.303.658, de la policía de la Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Antonio Machado número 562, de esta Capital y Edgardo Osvaldo Paladino, cédula de identidad número 2.598.592, de la policía de la Capital Federal, soltero, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Antonio Machado Nº 562, de esta Capital, todos hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales y oficiales, ya sean en su mínima o máxima extensión con las siguientes reglas principales que se establecen en los artículos que siguen: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social ART-ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por propósitos principales: a) Ventas de materiales en general, artefactos y radio eléctricos; b) concurrir a licitaciones, oficiales y privadas; c) registrar e inscribir marcas y patentes de invención; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita o por Acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales en vigor; f) comprar y vender toda clase de materiales y artículos de su ramo principal y/o conexos y afines, pactando en cada caso el precio de pago de dichas operaciones; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. — La precedente transcripción sólo es meramente enunciativa y no limitativa, con respecto a los fines y medios principales de objetivos y procedimientos y/o actos: pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la Sociedad. — Artículo Segundo: Se establece expresamente que todos los trabajos, actos comerciales, etc. enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y/o por cuenta de terceros, y/o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares o vinculadas a los fines expresados. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.—), suscripto en setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una y en la siguiente proporción: veinticinco (25) cuotas cada socio. — Artículo Cuarto: El Capital Suscripto, ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le corresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee con la anuencia y conformidad de todos los socios debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución en el Registro Público de Comercio (Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada). — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será por veinte (20) años, comenzando sus operaciones a partir del día de la firma del contrato social. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Este telegrama deberá colacionarlo también a la sede y a nombre de la sociedad. —

El Socio saliente, mantendrá obligaciones económicas y financieras relacionadas con los trabajos y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esos trabajos y actos. — Obtenida una fecha cierta de terminación de dichos trabajos o actos comerciales, se practicará a la misma fecha un Balance de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la proporción establecida en este contrato, mediante la forma y en la oportunidad que se establecen más adelante. — Artículo Séptimo: El socio o los socios que quedaren a cargo de la Sociedad tendrán opción según el giro y necesidades de los negocios de la Sociedad, y que él apreciara a restituir al saliente su capital integrado, sus créditos particulares y utilidades de su pertenencia correspondientes al ejercicio en curso, dentro de un plazo que podrá llegar hasta tres (3) años. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad quedará a cargo del

o de los otros socios, quienes procederán a liquidar a quienes corresponda, la parte del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la parte final del artículo sexto y al principio de este artículo. — Los socios o derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, podrán continuar como socios de la Sociedad, unificando personería, ocupando el lugar de éste en las mismas condiciones en que se constituye esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por los socios quienes asumen el carácter de "Gerentes" de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la Sociedad, quedando reservada y a su cargo el uso de la firma social. — La Administración y dirección de Art-Electric S. R. L., tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Campichuelo Nº 481, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren convenientes. — Déjase establecido que todas las operaciones que se realicen pueden tener radicación, indistintamente, según se disponga, en la

Capital Federal, Provincia de Buenos Aires o en cualquier plaza comercial del interior del país. — Artículo Noveno: El último día del mes de diciembre de cada año se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellos trabajos o actos de comercio terminados durante el lapso del ejercicio que considere el pertinente Balance General Ordinario, salvo que expresamente se conviniere registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte del trabajo ejecutado; b) se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así correspondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación: c) de las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se destinarán: 1º) el 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal de la Ley Nº 11.645; 2º) las 1/12 partes del importe total de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del fondo de Reserva para despido de que habla la Ley número 11.729 y 3º) amortizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo entre los socios, consideren convenientes realizar. — Además de los Balances Generales Ordinarios, se confeccionarán aquellos que exijan las disposiciones en vigor que dicte el Estado y también aquellos que estimen o determinen como conveniente los socios. — Artículo Décimo: La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar los gastos habidos durante el ejercicio de que se trate y los beneficios, las reservas y amortizaciones detalladas en el artículo anterior, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — En idéntica proporción soportarán, en su caso las pérdidas si las hubiere. — Artículo Undécimo: Los socios deberán dedicar a la atención de los intereses sociales todo el tiempo razonable necesario. — Los socios no pueden ocuparse en iguales clases de negocios en otra razón social, efectuar comisiones o trabajo sino a nombre de la Sociedad. — Les está también prohibido emplear la firma en operaciones ajenas a los objetivos de la sociedad, comprometerla en garantías personales o afianzar documentos de terceros. — Artículo Duodécimo: Todos los depósitos, extracciones y movimientos de fondos en efectivo y|o cheques, y|o documentos, pueden ser dispuestos y|o girados por la firma de dos de los socios indistintamente. Las cuentas corrientes pueden ser abiertas en una o varias instituciones bancarias del país, pero todas o cada una de ellas deben serlo a la orden de Art-Eléctric Soc. Resp. Ltda. — Artículo Décimo Tercero: Serán atribuciones de los socios gerentes, en las condiciones enumeradas en el presente contrato, entre otras, las siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; c) percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo los recibos y documentos necesarios; d) tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con bancos, girar, endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; f) designar o despedir empleados y obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración; g) acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios quedan facultados para retirar cada uno las cantidades mensuales que creyeran conveniente, en sumas iguales o distintas, todas ellas en concepto de Gastos Generales. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato en su interpretación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. Los fallos que dicte este tercero, serán inapelables y respetados por todos los socios. — Leído por los socios este contrato, se ratifican de su contenido, lo aceptan en todas sus partes y firman en prueba de conformidad. — Firmado: J. A. Paladino. — O. E. Paladino. — E. O. Paladino. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.960.— e.3|12-Nº 1.695-v.10|12|53

MEDRANO SPORTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de 1953, reunidos los señores Syna Portugal, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rawson 184, capital; Schulem León Cwirenbrucher, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez 1668, capital, y Lázaro Moisés Portugal, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Campana 1183, capital; quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MEDRANO SPORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta capital, calle Medrano 584, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de mercadería; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil de curso legal, divididos en 1.000 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una. — Cuarto: El capital suscripto se integra por los socios en la siguiente proporción: Syna Portugal cuatrocientos cuotas, o sea $ 40.000.00 m|n., Schulem León Cwirenbrucher, cuatrocientas cuotas, o sea $ 40.000.— m|n., y Lázaro Moisés Portugal, doscientas cuotas, o sea $ 20.000.— m|n., Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Schulem León Cwirenbrucher y Lázaro Moisés Portugal, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones, con la sola limitación de no comprometer en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día 30 de septiembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el Balance General que deberá ser firmado, previa aprobación de los socios y dejándose constancia en el Libro de Actas por todos los socios; de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social; las sumas necesarias para amortizaciones de práctica y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Syna Portugal el treinta por ciento; Schulem León Cwirenbrecher, el cuarenta y dos y medio por ciento y a Lázaro Moisés Portugal el veintitrés y medio por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Séptimo: La sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio comercial se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Octavo: El término de duración de la sociedad será de 20 años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio por intermedio de telegrama colacionado. — Noveno: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondiesen, y el cincuenta por ciento restante, lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primer entrega. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sólo podrá continuar, si así lo resolviese la mayoría de sus integrantes en reunión especial a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen al desaparecido o incapacitado. — En tal supuesto éstos deberán esperar al vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar sus deseos de continuar o no en la sociedad. — Si expresaren el deseo de retirarse de la sociedad el capital y las utilidades que les correspondiesen, serán entregados en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la manifestación. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante

la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia con facultad de designar uno tercero para el caso de discordia; su fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Segundo: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Syma Portugal. — Schulem Froim Cwirenbrucher. — Lázaro Moisés Portugal. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.620.— e.3|12-Nº 1.746-v.10|12|53

ESTABLECIMIENTO ARROYO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos, comparecen los señores Mario Augusto Crivelli, que firma "Mario A. Crivelli", casado en primeras nupcias con Nivea Eugenia Horne, doctor en química, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochenta y tres, segundo piso, departamento B; don Pedro Nicolás Stipanicic, que firma "P. Stipanicic", casado en primeras nupcias con María Rosa Ida Bonetti, doctor en ciencias naturales, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Senillosa ciento cuarenta y seis, departamento E, planta baja; don Juan Pedro Franze, soltero, hijo de don Juan Reinaldo Franze y de doña María Luisa Haack, profesor, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Ecuador mil doscientos cincuenta, estos tres vecinos de la Capital Federal; don Alberto Ricardo Germán Mingramm, que firma "A. Mingramm", casado en primeras nupcias con Irmgard Hertha Erna von Egen, doctor en ciencias naturales, de treinta y un años de edad, domiciliados en la localidad de San Isidro, calle Intendente Indart trescientos veinte y don José Tarasiuk, casado en primeras nupcias con Rebeca Vainer, veterinario, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la localidad de Martínez, Avenida Presidente Perón dos mil quinientos cuarenta y siete estos dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos argentinos, y personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída entre ellos una sociedad comercial que estará regida por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores don Mario Augusto Crivelli, don Pedro Nicolás Stipanicic, don Juan Pedro Franze, don Alberto Ricardo Germán Mingramm y don José Tarasiuk, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "ESTABLECIMIENTO ARROYO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo segundo: El objeto de esta sociedad consiste esencialmente en la explotación forestal y sus derivados sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar todo negocio o industria que los socios por mayoría de votos resolvieran intentar dentro de dicho ramo. A los fines expresados la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o por cualquier otro título adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Artículo tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de quince años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: sesenta y cinco mil pesos moneda nacional representado por el valor de un inmueble de que los socios son propietarios en condominio y por partes iguales, situado sobre el arroyo Negro en la cuarta Sección de Islas de la Provincia de Buenos Aires, inmueble que se deslinda al final de esta escritura, doce mil quinientos pesos moneda nacional que representa el valor de las mejoras, herramientas, instalaciones y demás, aportadas por los socios por partes iguales y que se detallan en el inventario que firmado por las partes servirá de base a los negocios de la sociedad y el saldo de veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional que es aportado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, integrando en este acto la mitad de ese importe y obligándose a integrar el resto en las oportunidades en que así lo exijan los socios administradores. — Artículo quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Alberto Ricardo Germán Mingramm y Pedro Nicolás Stipanicic, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder usarla en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. La sociedad podrá igualmente constituir apoderados generales o especiales con la amplitud de facultades que determinen los respectivos mandatos para cuyo otorgamiento será suficiente también la firma de cualquiera de los gerentes. — Artículo sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico, que vencerá el treinta y uno de diciembre. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción pero toda vez que ellas alcancen el cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad. Las utilidades se repartirán en la oportunidad que determinen los socios por mayoría de votos. — Artículo séptimo: El nombramiento o remoción de los gerentes cuando así procediera a toda modificación al presente contrato requerirá la mayoría de dos tercios de votos. Las demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo en los casos en que la ley o este contrato exigieran una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos suscripta y de las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de actas que estará a cargo de los gerentes. — Artículo octavo: Los socios no podrán ceder a terceros todo o parte de su participación de la sociedad sin la conformidad unánime de los demás socios. En cualquier caso en que la cesión fuera procedente los socios tendrán derecho a adquirir la cuota parte del socio cedente por el valor que ella representa de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la época del retiro. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que legalmente corresponda, pero deberá unificar su representación. Si el fallecido fuera uno de los gerentes, la sociedad continuará siendo administrada por el gerente sobreviviente, pudiendo los socios por mayoría de dos tercios de votos y si así lo consideraran conveniente designar al reemplazante del fallecido. — Artículo décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltos por los socios por mayoría de votos; sin apelación ante la justicia, en caso de alzamiento serán sometidos a juicios de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que deberán designar un tercero para el caso de discordia antes de entrar en conocimiento del asunto. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Artículo undécimo: La liquidación de la sociedad cuando así proceda será practicada por la persona que los socios designen por mayoría de votos. — Artículo duodécimo: El citado inmueble que se transfiere como aporte de capital lo constituye un terreno de isla, compuesto de un mil quinientos cincuenta y ocho metros al oeste, sobre el Arroyo Negro con el que linda, ochocientos metros al norte, dos mil noventa y tres metros diez centímetros al este, lindando por estos rumbos con terreno fiscal y ochocientos metros al sud, lindando con Francisco Herera y Edmundo Bovy o sean ciento treinta y seis hectáreas, diecinueve áreas, veinte centiáreas. Les corresponde por compra a don Adolfo Alberto Lindberg, según escritura del quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de la Ciudad de Zárate don Carlos M. Silva, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de Eva Perón con fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta y seis, en el Registro del Partido de Islas, tengo para este acto a la vista, doy fe. Los certificados que agrego despachado el del Registro de la Propiedad citado con fecha veintisiete de octubre último, bajo el número ciento noventa y siete mil trescientos veintiuno, comprueban: Que no se adeudan impuestos fiscales hasta el corriente año, que los componentes de la sociedad no se encuentran inhibidos constando el dominio a sus nombres, sin reconocer embargo ni gravamen real alguno; y no lo afectan las Leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco; de todo lo que doy fe: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de referencia quedando por consiguiente transferido a la misma el dominio y posesión del inmueble descripto obligándose sus componentes formalmente y conforme a derecho. El autorizante deja constancia que el inmueble a los efectos del pago del impuesto de contribución territorial se encuentra valuado en la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, de curso legal. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Zarlenga y don José Teijeiro, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Mario A. Crivelli. — P. Stipanicic. — Juan Pedro Franze. — A. Mingramm. — José Tarasiuk. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: José Teijeiro. — Hay un sello — Ante mí: Antonio Martínez. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos tres, del registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para el establecimiento Arroyo Negro Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta mil quinientos noventa al presente un millón trescientos sesenta mil quinientos noventa y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: piso, siguientes, negocio, en, deba, requerirá, proporción, adoptadas, participación, y, millón; vale. Hay un sello de honorarios. — Antonio Martínez. Está su sello. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — Entre líneas: en lo comercial, vale. — Entre líneas: Ida, también vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 1.680-v.10|12|53

"CASA BULWIK CHOELE CHOEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 20 de Octubre de 1953, pasada ante el escribano Salomón Spolansky, el socio de "CASA BULWIK CHOELE CHOEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede y transfiere el total de las cuotas que tiene y le corresponden en la misma a los Sres. David Bulwuik y Sámuel Bulwik, 31 cuotas y 23 cuotas, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|12-Nº 1.620-v.10|12|53

"A. DE PASQUALE E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 Doctor don Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada en esta Capital Federal con fecha 15 de julio de 1953 ante el Escribano Jorge Mario Rodríguez, quedó modificado en las cláusulas sexta y octava el contrato de la sociedad "A. DE PASQUALE E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" —Capital doscientos diez mil pesos— y que tiene su domicilio en la calle Víctor Martínez Nº 1875 y 1885 de esta Ciudad. — Esa sociedad se había constituído con fecha 20 de agosto de 1948 según escritura que otorgó el escribano Daniel J. Ferro y se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 9 de noviembre de 1948 bajo el Nº 1.814, folio 155, libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La modificación referida es con efecto retroactivo al día 30 de Junio de 1953 y se opera en los siguientes términos: "Primero: El Señor Antonio De Pasquale deja de ser Gerente de la Sociedad y en consecuencia las funciones de dirección y Administración de la misma quedan reservadas exclusivamente a los otros dos socios gerentes, señores Alejandro Luciano De Pasquale y José Enrique De Pasquale, quienes podrán actuar indistintamente con todas las facultades que les acuerda la ley y el contrato social. — Segundo: El señor Antonio De Pasquale continuará formando parte de la Sociedad, pero sin derecho a percibir sueldo alguno y tampoco tendrá funciones de administrador ni gerente". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Handel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.3|12-Nº 1.622-v.10|12|53

FINLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos R. Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "FINLANA S. R. L.", ha modificado las cláusulas "primero" de las ampliaciones que se refieren al "artículo Quinto" del Contrato Social, elevándose el capital de la Sociedad en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, quedando así fijado definitivamente en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. Los Doscientos mil pesos en que se aumenta el capital social se divide al igual que el originario, en cuotas de cien pesos y han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Señor Juan Ignacio Cornidez suscribe novecientas cuotas, equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional, con lo que su cuota social queda definitivamente fijada en dos mil novecientas cuotas equivalentes a doscientos noventa mil pesos moneda nacional y la señora Raquel Higinia Cornidez de Méndez suscribe mil cien cuotas, equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional, con lo que su cuota queda definitivamente fijada en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se modifica la cláusula "tercero", de las ampliaciones, que se refieren al artículo "Séptimo" del contrato social, en la parte relativa a la distribución de utilidades líquidas entre los socios, la que en lo sucesivo se repartirán en la siguiente forma: el treinta por ciento para el socio Juan Ignacio Cornidez; el treinta por ciento para el socio Jorge Antonio Cornidez y el cuarenta por ciento para la socia Raquel Higinia Cornidez de Méndez. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — E|Nacional — Juan — E|líneas — saber — vale. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.3|12-Nº 1.634-v.10|12|53

MERCERIA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José M. A. Paulucci con fecha cinco de noviembre de 1953, el señor Alfredo Asseff, cede, vende y transfiere en favor de sus consocios los señores don Eduardo Asseff y José Asseff, las cuarenta cuotas de participación en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los cesionarios, que tiene y le corresponden como socio en la sociedad "MERCERIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA". Con motivo de esta cesión la gerencia de la sociedad será ejercida por sus actuales socios los señores don Eduardo Asseff y don José Asseff, actuando en la forma establecida en la cláusula tercera del contrato social. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.3|10-Nº 1.684-v.10|12|53

HERCOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 8 del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del acta número uno, de fecha 27 de Octubre de 1953, de "HERCOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual resulta que por unanimidad se resolvió nombrar Gerente al socio Don José Martín González Sanz, de acuerdo a lo que establece el artículo quinto del contrato social y a los fines que el mismo indica y con todas las facultades que como tal le corresponden. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Sobre raspado — Juzgado: cinco: días: González: Vale — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 1.728-v.10|12|53

FARMACIA RHODY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Carlos A. Pazó, el 24 de Agosto último, doña María Enriqueta Adamoli de Roggiani, vendió y transfirió a doña América Antonieta Ciccone

de Roggiani, las doce cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "FARMACIA RHODI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.732-v.10|12|53

EDIFICADORA CADESCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 61. Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Nueve. En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: por una parte doña Matilde Moreno, de estado civil soltera, argentina; y por la otra parte concurre don: Carlos Serafín Moreno, de estado civil soltero, argentino, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Virgilio número seiscientos setenta y uno, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y la primera Dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de don Carlos Serafín Moreno, todas las cuotas de capital que tiene en la Sociedad denominada "EDIFICADORA CADESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que le corresponden por compra que hizo, según convenio privado, con fecha doce de Abril de mil novecientos cincuentidos, a don Leonel Edmundo Grassi, cuyo instrumento en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Mayo de ese mismo, bajo el número mil ciento cuarentisiete al folio trescientos cuarentitrés, del Libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Bajo de Tales Conceptos se realiza esta cesión por la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de ahora, por cuya cantidad le otorga recibo y carta de pago en forma, desistiéndose a la vez de todos los derechos de propiedad que a las cuotas vendidas tenía y le correspondía, los que transmite al cesionario por medio de esta escritura, a quien coloca en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, obligándose con arreglo a la Ley. Enterado el cesionario de la presente a su favor manifestó su conformidad y aceptación. Previa Lectura que les dí se ratifican y firman ante mí, con los testigos don Juan Carlos Méndez y don Pedro García, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veintiocho de fecha ocho del corriente mes. — M. Moreno. — C. S. Moreno. Tgo.: Juan Carlos Méndez. — Tgo.: Pedro García. Hay un sello. Ante mí: J. S. Echalecu Goyeneche Concuerda con su matriz que pasó al folio sesentiuno del Registro número setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para el cesionario expido el presente primer testimonio, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.3|12-Nº 1.652 - v.10|12|53

FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 17 de Noviembre de 1953, la sociedad "FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social a dos millones de pesos, modificando como consecuencia de ello la cláusula cuarta del contrato, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, resultando un aumento de un millón le pesos sobre el anterior capital con que giraba la Sociedad. Dicho capital lo suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Sainz mil ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que importan novecientos mil pesos moneda nacional; la señora Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que importan cien mil pesos moneda nacional; el señor Federico Grosz mil ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que importan novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Gertrudis Luisa Tolinger de Grosz doscientas cuotas de quinientos pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos capitales se encuentran integrados en los términos del estado general practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, que suscripto por los socios y certificado por contador público forma parte del presente.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.3|12-Nº 1.639 - v.10|12|53

METAL MADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Dra. Claudia Comisso y don Angel Tirini, domiciliados en Lavalle 942 (Luján), por sí; Pedro Lopriore, domiciliado en Esmeralda 1008 (Capital Federal) en representación de don Emilio Bosurgi, según poder otorgado el 27 de Julio de 1949 por ante el Escribano Jorge A. Roffo, inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal el 9 de Agosto de 1949 bajo el Nº 6010 al folio 24.174 Registro número 53; y don Luciano Tirini, domiciliado en Lavalle 942 (Luján), por sí, todos italianos, casados los tres primeros nombrados y el último soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Comisso, Tirini y Lopriore declaran que los dos primeros y el Dr. Emilio Bosurgi son los únicos integrantes de "METAL MADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Esmeralda 1008, cuyo capital suscripto e integrado es de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000), según contrato social de fecha 14 de mayo de 1949, modificado el 8 de julio de 1950 y el 15 de abril de 1952. — Las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio fueron el 21 de julio de 1949 al Nº 1189 folio 65 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 10 de noviembre de 1950, al número 2283 folio 76 del libro 20 de dichas sociedades; y el 4 de agosto de 1952 al Nº 1.650 folio 461 libro 21 del libro de referencia. — Segundo: El señor Pedro Lopriore, por la representación que ostenta, transfiere a la Dra. Claudia Comisso y a don Angel Tirini, la totalidad de las cuotas sociales de don Emilio Bosurgi o sean tres mil cien cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada cuota. — Los señores Comisso y Tirini aceptan la transferencia y compran las cuotas en la proporción de un mil quinientas cincuenta cuotas para cada uno, quedando en consecuencia como únicos socios de la sociedad y como titular la Dra. Comisso de dos mil quinientas cincuenta cuotas de un valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000) y el señor Angel Tirini de tres mil seiscientas cincuenta cuotas de un valor de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 365.000), lo que hace la totalidad del capital social de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000). — Tercero: La citada transferencia se efectúa por el precio de trescientos diez mil pesos moneda legal (m$n. 310.000) que el señor Bosurgi ha recibido en especie y en dinero antes de ahora de conformidad, por lo que otorga recibo y carta de pago. El señor Bosurgi transmite en consecuencia a los señores Comisso y Tirini las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes y el saldo a su favor de la cuenta corriente personal existente en "Metal Madera, S. R. L.", desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad respecto de la cual declara que no tiene nada que reclamar, renunciando además a la gerencia de la misma. — Los señores Comisso y Tirini, declaran por su parte que ni ellos personalmente ni la sociedad tienen reclamo alguno que hacer contra el señor Bosurgi. — Se deja sin efecto la designación de gerente hecha en favor del contador Guillermo Vicente Gallo en la modificación del contrato social de fecha 15 de abril de 1952. — Cuarto: En este estado, la doctora Claudia Comisso declara que transfiere al señor Luciano Tirini quinientas cincuenta cuotas de su propiedad, valor cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000), por igual precio recibido con anterioridad de conformidad: y el señor Angel Tirini transfiere también al señor Luciano Tirini cuatrocientas cincuenta cuotas, valor cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) por igual precio recibido también antes de conformidad. — Quinto: Queda, en consecuencia, aceptado e incorporado como socio el señor Luciano Tirini y el capital social, suscripto e integrado de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000), dividido en la siguiente forma: a) Claudia Comisso ha suscripto e integrado doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) equivalentes a dos mil cuotas; b) Angel Tirini ha suscripto e integrado trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000) equivalentes a tres mil doscientas cuotas; c) Luciano Tirini ha suscripto e integrado cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) equivalentes a mil cuotas. — Sexto: Se sustituye el artículo "Tercero" del contrato social en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1949. — Si con seis meses de anticipación al vencimiento de este plazo, los socios por mayoría de votos no hubieren manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por otro plazo de cinco años, y así sucesivamente para cada nuevo período". — Séptimo: Se modifica el artículo "Cuarto", que quedará así: "El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero". — Octavo: Se reemplaza el artículo "Sexto" del contrato social, por el siguiente: "La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Angel Tirini, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, a cargo de la Dra. Claudia Comisso. — Actuarán con su firma particular, acompañada del sello social para obligar a la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo 16 de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Cód. Civil, las del artículo 608 del Cód. de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieren mandato expreso; en especial podrán operar con amplias facultades y contraer toda clase de obligaciones, con o sin garantías, con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Noveno: Se sustituye el artículo "Décimo Tercero" por el siguiente: "Para el caso de liquidación ésta se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y será efectuada por el doctor Eduardo Soldano Deheza, salvo acuerdo en contrario que por mayoría tomen los socios". — Décimo: Queda suprimido el artículo "Décimo Cuarto" del contrato social. — En Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con entera conformidad de partes. — Claudia Comisso. — Angel Tirini. — Luciano Tirini. — Por poder Emilio Bosurgi: Pedro Lopriore.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 1.615-v.10|12|53

TALLERES METALURGICOS LINCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Entre los Señores Roberto Huerta, Saturnino Gregorio Armeñazas y Juan Francisco Fabri, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados y constituyendo domicilio en San Nicolas Nº 1460 (Mil Cuatrocientos Sesenta) Capital, celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Julio de 1953 (Mil Novecientos Cincuenta y Tres), queda constituída por el término de 20 (Veinte) años una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la denominación "TALLERES METALURGICOS LINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo constituir cualquier otro domicilio, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación o reparación de cualquier producto metalúrgico o de cualquier otra naturaleza, su comercialización, importación, exportación, representación, distribución y consignación. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de esta República o del exterior, y demás instituciones de crédito. Podrá celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, operar dentro o fuera del país, establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos, por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o de cualquier otra forma. La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar bienes raíces, establecimientos comerciales o industriales y constituir o aceptar hipotecas y demás derechos reales. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Noventa y Nueve Mil pesos moneda Nacional (m$n. 99.000.—), divididos en Noventa y Nueve (99) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una, las que han sido subscriptas por cada uno de los socios en partes iguales o sea Treinta y Tres (33) cuotas por un valor de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.—) cada uno. Estas cuotas de capital han sido integradas antes de ahora por bienes aportados a la Sociedad y Según Balance General firmado por Contador Público Nacional. — Cuarto: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Socio con carácter de Gerente. En este acto se nombra Gerente al Ingeniero Roberto Huerta al que se le otorgan las más amplias atribuciones en la administración y dirección del taller y de los trabajos. En caso de ausencia o impedimento del Ingeniero Roberto Huerta los otros Socios designarán a su reemplazante. — Quinta: Todos los Socios se comprometen a celebrar en la mejor persecución de los negocios sociales, quedando autorizados, excepción hecha del Ingeniero Roberto Huerta, a efectuar operaciones o trabajos por cuenta propia o ajena similares o no a los sociales. La denominación de "Talleres Metalúrgicos Linca S. R. L." deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: El socio que se desempeñe como Gerente de la Sociedad, podrá gozar de una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales. Asimismo si otro de los Socios prestare servicios en la Sociedad, su función será remunerada de acuerdo con el trabajo que realizare. Las remuneraciones se fijarán de común acuerdo y según lo establecido en la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el día treinta (30) de Junio se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los Socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los Socios en forma fehaciente y dentro de los tres meses del cierre del ejercicio. Si transcurridos los treinta (30) días después de la notificación y no manifiestan su disconformidad, se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas resultantes de acuerdo con la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán entre los Socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. Durante los dos primeros ejercicios, los Socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de beneficios, debiendo capitalizarse las utilidades obtenidas. — Octava: Los Socios se reunirán por lo menos dos veces por año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los Socios y aprobar el Balance General, debiéndose labrar un acta de las resoluciones tomadas en cada reunión. Cada cuota da derecho a un voto, tomándose las dicisiones por mayoría de votos. En caso de empate privará la opinión del Socio Gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, si optan por continuar en la Sociedad o proceder a la venta de sus cuotas a los demás socios. En el primer caso los herederos unificarán personería mientras dure el juicio sucesorio. — Décima: Después del segundo año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los Socios, con un aviso no menor de noventa (90) días, puede retirarse de la Sociedad, siempre que uno o más Socios, acepten tomar a su cargo las cuotas del Socio saliente. En caso contrario se procederá a la disolución de la Sociedad. — Undécima: El monto a pagar por las cuotas del Socio saliente o fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real que tengan los bienes que posea la Sociedad en el momento de producirse el hecho que diera lugar a la dimisión, del Socio, su fallecimiento o incapacidad legal. — A tales efectos se practicará dentro de los quince (15) días de producido el hecho, un Balance General que se ajustará a lo establecido precedentemente, y en el que será fijada la suma a abonarse. — El o los socios adquirentes de cuotas, pagarán dicho importe en cinco (5) trimestres iguales y sin interés, y a partir de los treinta (30) días de la fecha en que se le comunicare fehacientemente el monto adeudado. — Duodécima: Cualquier divergencia que suscite la interpretación o el fiel cumplimiento de este contrato, será resuelto en forma conjunta por los árbitros nombrados uno por cada parte en discordia. En caso que no se pongan de acuerdo los árbitros nombrados, se designará como árbitro tercero, único e inapelable, al Presidente de la Cámara Argentina de la Industria Metalúrgica Liviana, o a la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes, renunciando a recurrir a la vía judicial y aceptándolo como cosa juzgada. Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953). Interlineado "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e.3|12-Nº 1.650-v.10|12|53

DELL'ORTO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña Teresa Victoria Barbero de Dell'Orto, argentina, viuda de Don Félix Augusto Dell'Orto; Ricardo José Dell'Orto, argentino, casado; María Teresa Dell'Orto, argentina, soltera y Lidia Elena Dell'Orto, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Sarmiento 4166. Todos los comparecientes son mayores de edad menos Lidia Elena Dell'Orto que se encuentra habilitada legalmente por venia judicial para ejercer el comercio bajo el número 544, Folio 393, Libro II, de fecha 29 de diciembre de 1951. Los nombrados han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual continuará los negocios de fábrica de mueblería y tapicería de la sucesión Félix Augusto Dell'Orto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. Dicha sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "DELL'ORTO HNOS., S. R. L., y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Sarmiento 4168, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del 2 de enero de 1953, fecha a la cual

se retrotraen las operaciones sociales; prorrogándose por igual período si los socios no manifestasen su voluntad en contrario, notificándolo a sus otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.— Tercero: La sociedad tendrá por objeto todo lo referente a la industrialización y comercialización de la madera y sus derivados, artículos tapizados, importación y exportación, compraventa de bienes, mercaderías, materias primas y todo lo relativo a representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital de la sociedad será de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos), dividido en 5.000 cuotas (cinco mil) de m$n. 100 (cien pesos) cada una. El capital suscripto está totalmente integrado, estando representado por las existencias de maquinarias, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás bienes, según resulta de instrumento balance practicado el 2 de enero de 1953 y firmado por todos los socios, el que se considera parte integrante de este contrato. El capital es aportado en la siguiente proporción: Teresa Victoria Barbero de Dell'Orto, m$n. 215.000 (doscientos quince mil pesos), o sea 2.150 cuotas (dos mil ciento cincuenta) de m$n. 100 cada una (cien pesos); Ricardo José Dell'Orto, m$n. 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil pesos), o sean 1.550 cuotas (mil quinientas cincuenta); María Teresa Dell'Orto, m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), o sea 650 cuotas (seiscientos cincuenta); Lidia Elena Dell'Orto, m$n. 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), o sea 650 cuotas (seiscientos cincuenta). Los aportes efectuados por los socios nombrados están representados por la parte que se les adjudicó por partición aprobada en los autos: Félix Augusto Dell'Orto, su sucesión, siendo los socios integrantes herederos del causante según declaratoria dictada a fojas... del expediente. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará balance general. Dicho balance será aprobado si los socios no manifestasen su voluntad en contrario dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio. — Sexto: De las utilidades que resulten, separado el 5 % para reserva legal, el saldo restante será acreditado en la cuenta particular de cada socio en la siguiente proporción: 48 % (cuarenta y ocho) Ricardo José Dell'Orto; 32 % (treinta y dos) Teresa Victoria Barbero de Dell'Orto; 10 % (diez) María Teresa Dell'Orto; 10 % (diez) Lidia Elena Dell'Orto. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital en la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración estará a cargo del socio Ricardo José Dell'Orto, quien representará a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social. El gerente podrá nombrar uno o más apoderados. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos, valores y sociedades; recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contrato de todo tipo por instrumento público o privado, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos, darlos en pago, tener o dar prestado dinero de particulares o de instituciones bancarias, dar la garantías que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, operar también con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Aduanas de la Capital y de la República Argentina, Ministerios, reparticiones públicas y autárquicas nacionales, provinciales o municipales. Banco de la Nación Argentina, conferir poderes especiales o generales. Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: Las decisiones u otras resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de capital expresadas en forma directa o por sus apoderados inclusive las del artículo 354 del Código de Comercio o las referentes a los artículos 12, 13 y 18 de la ley 11.645. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Si uno de los socios transfiriera sus cuotas a un tercero, los demás socios podrán asignarse las cuotas del socio saliente, en proporción al capital de cada uno, teniendo preferencia en la adquisición de la misma al precio que resulte del último balance anual, sin valor llave, pagándose dichas cuotas un 25 % al contado, luego de aprobado el balance realizado al efecto y el resto a un año y medio, pagándose escalonadamente por cuotas iguales trimestrales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, adquiriendo la parte del socio fallecido los demás socios en proporción al aporte de capital; debiendo abonar a los herederos del socio fallecido —luego de acreditado el carácter de heredero— un 25 % de las cuotas de capital y ganancias si las hubiera, al contado y el resto en 18 cuotas iguales (dieciocho) dentro del año y medio de acreditado dicho carácter. — Décimo Segundo: Para el caso de adquirir la sociedad inmuebles, éstos serán objeto de una revaluación para el caso de los artículos 10 y 11 del contrato. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando perdiera el 50 % (cincuenta por ciento) del capital social; la disolución estará a cargo de los mismos socios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará para resolver al Juzgado de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "prenda" vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.3|12-Nº 1.666-v.10|12|53

RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores Chlawne Fiedotin, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número quinientos noventa y uno; Aaron Fiedotin, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco número trescientos cincuenta y seis; Adolfo Spector, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco número trescientos cincuenta y seis y Marcos Raizman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Berna número dos mil trescientos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha acordado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero. Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RIVOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal en esta Capital, Avenida Corrientes número cinco mil doscientos setenta y ocho, sin perjuicio del derecho de extender sus actividades en cualquier otro punto de la República, estableciendo las agencias, sucursales o representaciones que estime necesarias. — Segundo) La sociedad tendrá por objeto la explotación de comercios de comestibles y bebidas al público, cafés, restaurantes y cualquier otra actividad que directamente o indirectamente esté relacionada con el objeto social. — Tercero) La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. Vencido dicho término, si ninguno de los socios resolviera su disolución, el término de duración se prorrogará por cinco años más. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de trescientos cuarenta mil pesos m|n. (pesos moneda nacional trescientos cuarenta mil) dividido en trescientas cuarenta cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Señor Chlawne Fiedotin cien cuotas o sea un total de pesos moneda nacional cien mil; Señor Aaron Fiedotin: ochenta cuotas o sea un total de pesos moneda nacional ochenta mil; Señor Adolfo Spector: ochenta cuotas o sea un total de pesos moneda nacional ochenta mil y Señor Marcos Raizman: ochenta cuotas o sea un total de pesos moneda nacional ochenta mil. Dichos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por el activo y pasivo a que hace referencia el balance general que firmado de conformidad por todos los socios se agrega al presente. — Quinto) Anualmente, al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento tendiente a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto) La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera y b) En cualquier época cuando tres o más socios así lo resolvieran. — Séptimo) Después de un año de vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad avisando a cada uno de los restantes mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo al vencimiento del aludido año. Si los demás socios resolvieran continuar con la sociedad deberán abonar al socio saliente la parte de capital, proporción en el fondo de reserva legal y utilidades al día de retiro, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los ciento ochenta días; veinticinco por ciento a los doscientos setenta días y veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días, entendiéndose dichos plazos a partir de la fecha en que se efectúe el primer pago con más un interés del ocho por ciento anual. La facultad acordada a los socios en la presente cláusula podrá ser ejercida por una única vez al transcurrir el año expresado y no dará derecho al socio saliente a solicitar suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Octavo) Los socios no podrán cederse entre sí o a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas sociales, sino con la conformidad de todos los demás socios. — Noveno) El uso de la firma social estará a cargo de los señores Chlawne Fiedotin, Adolfo Spector y Marcos Raizman, quienes actuarán, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera dos de ellos en forma conjunta. Dichos socios revestirán el cargo de socios gerentes a cuyo fin firmarán con el nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla y comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. Para los actos de mera administración, incluso los relacionados con las gestiones y trámites que deban promoverse por cuenta de la sociedad ante cualesquiera repartición pública, se requerirá solamente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Décimo) Los socios gerentes que por este contrato se designan, se obligan a dedicar su actividad personal en beneficio de la sociedad y gozarán de una retribución mensual de pesos quinientos cada uno, con cargo a gastos generales. — Décimo primero) En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos continuarán en la sociedad, si así lo resolvieran dentro de los noventa días de ocurrido el deceso, a cuyo fin deberán notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado. Transcurrido dicho término sin que hicieran uso de tal derecho o en el supuesto que resolvieran no incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido, los socios sobrevivientes deberán abonar a dichos herederos la parte de capital, utilidades y proporción en el fondo de reserva legal que correspondía al causante en la sociedad a la fecha de su deceso, en los mismos plazos y condiciones que los estipulados en la cláusula séptima, excepto el caso que por no desear adquirir las cuotas del socio fallecido, los socios sobrevivientes resolvieran la disolución de la sociedad. En ambos supuestos, los socios sobrevivientes deberán hacer conocer su decisión a los herederos del fallecido una vez vencido el término de noventa días aludido precedentemente y dentro de los treinta días subsiguientes. Para el supuesto de ser el fallecido alguno de los socios gerentes que por este contrato se designan, será facultad privativa de los sobrevivientes la elección de un nuevo gerente. Las partes aclaran que en sus relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán obligatoriamente unificar su representación. — Décimo segundo) En caso de retiro, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o sus representantes legales podrán exigir suma alguna en concepto de "llave", marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo tercero) Todas las cuestiones o divergencias que lleguen a suscitarse entre los socios o entre los socios y los herederos de alguno de ellos, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como también con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros, arbitradores amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de producida su designación. Si los arbitradores decidieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. Si transcurrido los treinta días en que deban expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo no admitirá tampoco recurso alguno. Para el supuesto de no ponerse de acuerdo en la designación de ese tercero, su nombramiento recaerá en el Presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina. — Décimo cuarto) Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar, el que habilitado con el sellado de Ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin autorizan al Dr. Darío Bril en su carácter de profesional interviniente, para el trámite respectivo. — Enmendado: "Chlawne" - "socios" Vale. — E. P. "cal" No vale. Firmado: Ch. Fiedotin. — A. Fiedotin. — A. Spector. — M. Raizman. — S. R.: "Tercero" Vale. — E. L.: "veinticinco por ciento al contado". Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.560.— e.3|12-Nº 1.655-v.10|12|53

ROMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores David Lichinizer, argentino, con domicilio en la calle Gallo seiscientos treinta y seis, Capital; Angélica Teresa Baltar de Romano y Rafael Cañero, estos últimos socios y únicos componentes de "ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número mil setenta y ocho, al folio trescientos treinta y dos del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resolvieron: Primero: Incorporar como socio de Romano & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, al señor David Lichinizer, quien aporta la suma de Pesos Veinticinco Mil Moneda Nacional en mercaderías, conforme al inventario que firmado por todas las partes se acompañará al Tribunal de Comercio. — Segundo: Aumentar en consecuencia al capital social hasta la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Moneda Nacional, el que dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, queda integrado en la forma siguiente: Doña Angélica Teresa Baltar de Romano, quinientas cuotas o sea pe-

sos cincuenta mil moneda nacional; Rafael Cañero, quinientas cuotas o sea pesos cincuenta mil y David Lichinizer, doscientas cincuenta cuotas o sea pesos veinticinco mil moneda nacional. — Tercero: Aceptar la renuncia que el socio Rafael Cañero hace de su cargo de Gerente, designando en su reemplazo al señor David Lichinizer, quien actuará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato social, debiendo además dedicar sus actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, corriendo a su cargo la gestión comercial. — Cuarto: Modificar la cláusula décima del contrato social en lo que respecta al saldo resultante de las utilidades líquidas y realizadas, que se distribuirá entre los socios deducidas las reservas legales y fondo de amortización, en la siguiente forma: el diez y siete por ciento al socio David Lichinizer y el remanente, entre todos los socios, incluso el señor Lichinizer en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que aquí se establece. — Quinto: Queda convenido que el socio David Lichinizer tendrá derecho a la distribución de utilidades conforme se establece en la cláusula anterior, mientras desempeñe su cargo de Gerente. En caso contrario, las utilidades, como así también las pérdidas se distribuirán en proporción a sus aportes. — Sexto: A los efectos de la distribución de utilidades del corriente ejercicio se practicará un balance general al día treinta y uno de agosto. El resultado a esa fecha, será en beneficio exclusivo de los socios fundadores, y a partir de la misma, se observarán las disposiciones convenidas en el presente contrato. El señor David Lichinizer declara en este acto conocer y aceptar las demás cláusulas del contrato social que quedan subsistentes, firmando todos en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Rafael Cañero. — Angélica T. B. de Romano. — David Lichinizer. — Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.3|12-Nº 1.618-v.10|12|53

ESTABLECIMIENTO MADERERO POMPEYA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Orobio, argentino, domiciliado en A. Luppi 1530; Manuel García Giao, español, domiciliado en A. Luppi 1035; Ida Schiavello de Orobio, argentina, domiciliada en A. Luppi 1556; y Miguel Angel Gutiérrez, argentino, domiciliado en A. Luppi 1554, todos mayores de edad y hábiles, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO MADERERO POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle A. Luppi 1554. — Segunda: La duración de la Sociedad será de seis años a contar de la fecha. A partir de los tres años cualquiera de los socios podrá retirarse previa notificación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Al socio saliente se le liquidará lo que le corresponda por capital, utilidades u otro concepto, en cuatro cuotas semestrales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de maderas en general, tanto nacionales como extranjeras. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios en maquinarias, herramientas, implementos y materia prima, según inventario y avalúo firmado por los socios. El capital social es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, de manera que cada uno integra veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios a quienes por este acto se les reconoce como gerentes de la Sociedad, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán emplear en negocios ajenos a la Sociedad ni comprometerla para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá efectuar todo acto de administración o de disposición propios de su objeto o giro: otorgar toda clase de poderes, comprar, vender, permutar, dar bienes en hipoteca o prenda, abrir cuentas corrientes tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin ella, de cualquier persona o institución, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, etc. Las operaciones señaladas son meramente enunciativas y en forma alguna excluyen cualquier acto, contrato y operación que pueda efectuar toda sociedad de responsabilidad limitada. — Séptima: Para todo acto de disposición, cualquiera que sea, es necesario la firma de dos de los socios gerentes. De esta forma la Sociedad se obliga por todo compromiso contraído en su nombre. Los actos de administración son válidos con la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General. Las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se repartirán por partes iguales en la forma que convenga a los socios. Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva y agotado éste por los socios en partes iguales. — Novena: Queda prohibido la venta de cuotas de capital en favor de terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representantes del incapaz optar por continuar en sociedad unificando la representación, o retirarse de la misma en cuyo caso se liquidará la parte que correspondiese al socio en concepto de capital, reservas, utilidades, etc., al tiempo de su muerte o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales. — Undécima: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez al año. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital suscriptas e integradas presentes o representadas. Corresponderá un voto por cuota de capital. — Décimo Segunda: La disolución o liquidación de la Sociedad, así como cualquier cuestión producida entre los socios se resolverá conforme con las prescripciones del Código de Comercio y la ley de la materia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato y como prueba de conformidad lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Roberto Orobio. — Ida S. de Orobio. — Manuel García Giao. — Miguel Angel Gutiérrez.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e 3|12-Nº 1.659-v.10|12|53

SERITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha trece de octubre del corriente año, pasada ante el escribano don León Rubellin, el señor Oscar Galache de Toro vende, cede y transfiere a favor de don Ubaldo Galache de Toro, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad Seritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este mismo documento modifica los artículos segundo, tercero y quinto del contrato constitutivo y se agrega uno nuevo, el Décimo, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SERITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará veinte años, a partir del primero de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y finalizando en consecuencia su duración el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta y dos, si antes, ninguno de los socios diere aviso auténtico a los otros socios de su decisión de disolver la sociedad, en cuyo caso se procederá como indica el artículo décimo y tendrá su domicilio actualmente en esta Capital, calle Rivadavia número mil cuatrocientos veintinueve o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El capital social, se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Ubaldo Galache de Toro, seiscientas cuotas, de las cuales doscientas veinte son las que tenía hasta la fecha, treinta que ha adquirido de Oscar Galache de Toro y trescientas cincuenta que suscribe e integra en el acto; el señor García Laborde, trescientas cuotas que suscribe e integra en el acto y el señor Concetti, cien cuotas que también suscribe e integra en el acto, todo en mercaderías, muebles y útiles, según balance e inventario que firmado por las partes obra en poder de cada una de ellas. — Artículo Quinto: Anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento; será asentado en los registros contables de la misma y si no fuera observado dentro de los cuarenta y cinco días de su fecha, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Para la confección del balance las existencias del activo circulante se tomarán a su precio de costo, las cuentas deudores incobrables o en concurso se eliminarán del activo y las instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo con las disposiciones del impuesto a los réditos. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal; b) Un importe equivalente al medio por ciento sobre las ventas netas de la sociedad para abonar al socio don Julio Concetti, siempre que las utilidades cubran dicho importe, o el porcentaje que resulte si las utilidades fuesen inferiores a dicha suma. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus apores. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Décimo: En caso de disolución anticipada por cualquier causa ésta puede hacerse parcial, si los socios que no han dado motivo a la disolución convinieren continuarla entre ellos. — En tal caso el socio saliente, los herederos o derecho habientes en su caso, tendrán contra la sociedad un crédito que resultará del capital que hayan aportado con adición de las utilidades o deducción de las pérdidas que correspondan al momento de hacerse efectiva la disolución parcial No será considerado valor de llave, ni derecho a representaciones, ni ningún otro concepto que los determinados, salvo una prima de capital que la mayoría de capital determine en cada caso, la presente cesión y modificación tiene efecto retroactivo al treinta y uno de mayo último, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de las mismas, dejando constancia que quedan vigentes y en todas sus fuerzas y vigor los restantes artículos del contrato original que no han sido modificados por este acto y especialmente el artículo cuarto que se refiere a la dirección y administración de la sociedad que queda a cargo exclusivamente del socio señor Ubaldo Galache de Toro con todas las facultades del contrato originario que se da aquí por íntegramente reproducidas en este mismo lugar. — Entre líneas: y se agrega uno nuevo el Décimo. — Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 780.— e.3|12-Nº 1.649-v.10|12|53

"LA CAPITAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1953, los señores Luis Marcos Rossi, Guillermo Cavatorta, Salvador Antonio Campolongo, Angel Salvador Chiovetta, Salvador Nadale, ceden, venden y transfieren a favor de José Manuel Andrés Chacon, las 100 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LA CAPITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 10.000.— m|n; "para cada uno de los cedentes", y por el mismo acto los señores Alberto Jatun, Florencio Leopoldo Alessandría, Raimundo Rodríguez, Humberto Crescuolo y José Crescuolo, ceden, venden y transfieren a favor de la señorita Nelly Aída Chacon, las 100 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad de referencia, por la suma total de $ 10.000 m|n. para cada uno de los cedentes. — Los cedentes, colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas y de beneficios que le correspondían desde el primero de setiembre del corriente año. — En tal virtud, los señores José Manuel Andrés Chacon y Nelly Aída Chacon, convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes con uso indistinto de la firma social, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas, Nacionales o Provinciales, Ministerios, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Las presentes facultades son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo usar la firma con toda la amplitud necesaria que los negocios exijan y con la única prohibición de no usarla para garantías o fianzas de terceros. — Entre líneas "para cada uno de los cedentes", vale. — Sobre raspado "En tal virtud", vale.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.3|12-Nº 1.648-v.10|12|53

LAGROTTA Y FERRARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Pedro Roque Lagrotta, soltero, italiano, de 27 años de edad, domiciliado en Bonpland 2287, Capital, y Francisco José Giriberto Ferrara, soltero, italiano, de 26 años de edad, domiciliado en Atacalco 1735, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar un contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LAGROTTA Y FERRARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bonpland 2287, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se contrata por un término de 10 años (diez), a partir de la fecha. Cumplido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que avise a la sede social mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el dedicarse a la fabricación de calzados en general, como así también su compra y venta, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias como también la explotación de artículos para el vestir en general, sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos ($ m|n. 80.000) moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente, en un todo de acuerdo al balance practicado por los socios, con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y que debidamente firmado por los mismos, se adjuntan, considerándose parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Pedro Roque Lagrotta suscribe e integra cuarenta cuotas equivalentes a $ m|nacional 40.000.— y Francisco José Giriberto Ferrara suscribe e integra las cuarenta cuotas restantes equivalentes a $ m|nacional 40.000. — Dicha integración ambos socios la realizan con bienes aportados consistentes en mercaderías, maquinarias, etc., de acuerdo al balance mencionado precedentemente. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Octava Anualmente se efectuará un balance general el día treinta de noviembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro; las pérdidas o ganancias que resulten serán distribuídas entre los socios por partes iguales — No- (Continuación del sello nacional de diez centavos Nº 1.695.945 de la serie K, con reposición de ley) vena: Ambos socios podrán retirar mensualmente, con débito a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Décima: En el caso de que alguno de los socios falleciera, los herederos del socio fallecido, unificando personería en substitución del socio fallecido, podrán continuar dentro de la sociedad, bajo los mismos términos del contrato. Caso contrario, podrán o podrá el representante pedir la liquidación del capital y utilidades a la fecha del socio fallecido. — Undécima: En el caso de que se produjera el retiro de un socio por cualquier causa que fuere, o bien de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda o décima de este contrato, el haber total que resulte a favor del socio saliente o los herederos será pagado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés de plaza. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad, será siempre solucionada por la vía de la compensación y del arbitraje, nombrando uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia: el fallo de éstos será inapelable. — Décima tercera: Lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta lo legislado en el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11.645. — Conforme las partes con el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que precede, lo firman en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.3|12-Nº 1.602-v.10|12|53

ROCMET

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Roberto Calcare, italiano, domiciliado en la calle José Mármol 1247, Capital; y el Dr. Werner Lucas, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avilés 3188, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROCMET, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle José Mármol 1247|49 de esta Capital, pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1953, desde cuya fecha se contará su duración pero podrá disolverse después de cinco años previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta y fabricación de artículos de ferretería industrial y similares o afines, pudiendo realizar toda otra operación o negocio lícito, y extender sus actividades en el ramo de representaciones, importación y exportación. — Cuarta: El capital social será de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—), dividido en 90 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: a) el señor Roberto Calcare 85 cuotas que representan m$n. 85.000.—, y b) el doctor Werner Lucas 5 cuotas que representan m$n. 5.000.—. — Los socios aportan íntegramente las cuotas suscriptas en bienes, según balance inventario, firmado por ambos socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Calcare, con calidad de Gerente y con uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en negocios ajenos a la sociedad. — En caso de impedimento o ausencia del señor Calcare, será gerente el doctor Werner Lucas. — Sexta: Anualmente se hará un balance general de los negocios sociales al 30 de Junio. — Las ganancias y pérdidas que resulten deducida la reserva

legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Créditos del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) actuar y operar en toda forma ante las autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Octava: En caso de liquidación y en todo lo que no esté previsto por este contrato, se procederá de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645. — Novena: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba consignados, y renuncian desde ya en caso de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En fe de lo cual se firma este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1953. — E|l.: "de ferretería industrial y". Todo vale. — Roberto Calcare. — Dr. Werner Lucas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Manuel A. Cabrero, secretario.

$ 780.— e.3|12-Nº 1.627-v.10|12|53

ERKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Babiacki, Abraham Babiacki, Symcha Hutmacher y las señoras Ofelia Londner de Babiacki, Lea Hutmacher de Babiacki y Sara Rosa Dombec, todos socios componentes de la razón social ERKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, bajo el número 2.425, al folio 159, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.064, al folio 120, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven con efecto retroactivo al uno de setiembre de 1953, ampliar su capital social y agregar al contrato que los rige las cláusulas siguientes: Primera: A efectos de elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), se emiten mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe incorporado al capital de doscientos mil pesos moneda nacional, que la Sociedad posee incrementan el mismo en la suma estipulada en la presente cláusula. — Segunda: Dicha emisión es totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: Jaime Babiacki, ciento setenta y tres (173) cuotas; Abraham Barbiacki, ciento setenta y tres (173) cuotas; Symcha Hutmacher, ciento setenta y cuatro (174) cuotas; Ofelia Londner de Babiacki, ciento sesenta (160) cuotas; Lea Hutmacher de Babiacki, ciento sesenta (160) cuotas y Sara Rosa Dombec, ciento sesenta (160) cuotas. — Tercera: El aumento dispuesto es totalmente integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, cuentas a cobrar, mercaderías y demás bienes que componen el Inventario y Balance General, practicado al 31 de Agosto de 1953 y que las partes firman de conformidad y por separado. — Cuarta: Los efectos del contrato social, con todas sus modificaciones y ampliaciones, tienen vigencia hasta el 31 de Agosto de 1956. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del causante, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al Balance General, que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Sexta: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos sus componentes. — Séptima: Para el caso de divergencia entre los socios se establece como obligación un Tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Octava: Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá las sumas respectivas en dinero efectivo en cinco cuotas semestrales vencidas, con intereses, cuyo porcentaje determinarán las partes en ese momento y a contar de la fecha en que se haya cumplido el anuncio a que obliga la presente cláusula. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios: Jaime Babiacki. — Abraham Babiacki. — Symcha Hutmacher. — Ofelia Londner de Babiacki. — Lea Hutmacher de Babiacki. — Sara Rosa Dombec.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.3|12-Nº 1.606-v.10|12|53

ARFES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Rodrigues, casado, portugués, domiciliado en Fonrouge Nº 1459 y Agustín Goncalves Figueira, casado, portugués, domiciliado en Fonrouge Nº 1447, ambos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones especificadas a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de ARFES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Fonrouge Nº 1459, de esta Capital. — Segundo: Su objeto será la explotación del taller de carpintería mecánica sito en el domicilio social, sin perjuicio de otras actividades legales afines o no, que por común acuerdo convengan los socios. — Tercero: Estipúlase como término de duración hasta el 31 de diciembre de 1956, y a contar del 1º de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotrae esta Sociedad a todos sus efectos. Tres meses antes de expirar el plazo señalado, los socios convendrán la prórroga, disolución y/o liquidación. — Cuarto: Si un socio desearo retirarse antes del plazo de duración total estipulado, deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A la fecha de su retiro se practicará un balance a fin de establecer su parte de capital y saldos por utilidades, pagos, retiros, etc., acumulados y que surjan de los libros contables. El socio remanente se hará cargo del activo y pasivo social, inscribiéndose el respectivo contrato de disolución en el Registro Público de Comercio, o bien podrá provocar la disolución y liquidación total de la sociedad. Para computar los valores de activo y pasivo se considerarán los precios de costos y los resultantes de los libros rubricados, deduciéndose las amortizaciones acumuladas, riesgos inherentes al personal obrero que pudiera haberse contratado, sin derecho a valor de llave alguno. El pago de la parte así determinada comenzará a realizarse a los treinta días de la fecha convenida como de expiración del presente contrato, o sea el día 31 de enero de 1957 el primer pago y los restantes cada treinta días, mediante cuotas de igual monto todas ellas. — Quinto: En el supuesto que al finalizar el plazo de duración uno de los socios, por común acuerdo, se haga cargo del activo y pasivo social, el pago de la parte del socio saliente se determinará en la misma forma que establece el artículo anterior, y el pago en doce cuotas mensuales de igual valor con vencimiento la primera de ellas el 31 de enero 1957. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se suscribe por partes iguales entre los dos socios e íntegramente aportado en bienes conforme inventario adjunto. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, parcial o totalmente, sin expresa conformidad del otro u otros socios. — Séptimo: Los socios se dedicarán única y exclusivamente al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo tener otra ocupación o comercio. Caso contrario y probada la infracción de uno de los socios, se considerará ese acto como renuncia voluntaria a la sociedad, entrando a regir por consiguiente lo estipulado en el artículo tercero. — Octavo: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable. A fin de llenar su cometido tendrán los socios Gerentes los derechos, atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas al objeto social ni en fianzas, garantías y/o cauciones a favor de terceros. — Noveno: Anualmente y al 31 de diciembre se practicará un Balance General a efectos de establecer los resultados del ejercicio. Previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los beneficios se distribuirán por partes iguales. De haber quebrantos se soportarán también por partes iguales. De común acuerdo se establecerán las sumas que mensualmente podrán retirarse a cuenta de utilidades y remuneración por las tareas desempeñadas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su parte de capital, determinado por balance que a tal efecto se practicará, o proseguir el giro de los negocios con los herederos o representantes, que previamente habrán unificado personería. En caso de resolverse por el pago de capital, éste se hará en doce cuotas iguales mensuales, a contar de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primero: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o asuntos concernientes al giro social, será puesta a consideración de amigables componedores. A tal efecto cada socio nombrará una persona que lo represente, quienes a su vez y antes de resolver designarán de común acuerdo a una tercera y única persona, para que en caso de no llegar ellos a un arreglo decida en última instancia. La decisión tomada por los componedores o el último de ellos, será obligatoria e inapelable para todos los socios. — Décimo Segundo: En todos los casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones legales pertinentes. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar señalados al comienzo. Entre líneas: "o incapacidad". Vale. — Juan Rodrigues. — Agustín Goncalves Figueira.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.3|12-Nº 1.605-v.10|12|53

"BRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Alberto Donato Brunet, el Doctor Alberto Osores Soler, el Capitán de Navío en situación de retiro Don Alberto San Martín, el Capitán de Navío en situación de retiro Don Sadí Eduardo Bonnet, Don Alfonso Basterrechea, administrador legal de la sucesión de la socia fallecida Doña Mercedes Basterrechea de Wallace, en representación de su única y universal heredera Doña María Dolagaray de Basterrechea, conforme se determina en el testimonio de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, expedido por la Secretaría número treinta y cuatro, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número doce de la Capital de la República a cargo del doctor Julio C. Ratti, y Doña María Magdalena Madero de Tornquist y Doña María Teresa Tornquist de Florín únicas herederas del socio fallecido Don Carlos Alfredo Tornquist, asumiendo la representación legal de la primera de las nombradas, doña María Teresa Tornquist de Florín, conforme se determina en el oficio de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, expedido por la Secretaría número once, a cargo del doctor Ranulfo J. González, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número cuatro: todos únicos componentes de la sociedad Brumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar la vigencia del Contrato Social qué venció el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de diez años más, a partir del vencimiento. Por este mismo acto se designa al socio Don Alberto San Martín, en reemplazo de los señores Evaristo José Martínez y Enrique Martín, para desempeñar el cargo de Gerente Administrador conjunta o separadamente con el señor Alberto Donato Brunet y en las mismas condiciones que éste, concediéndole como retribución especial el diez y ocho por ciento de las utilidades del ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta del Contrato Social, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: — Cláusula Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "BRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" su plazo de duración constituído por cinco años, a partir del dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda prorrogado por diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo por lo tanto el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Cláusula Tercera: El Capital Social, se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios y que es aportado en la siguiente proporción: Don Alberto Donato Brunet, doscientas dos cuotas; el doctor Alberto Osores Soler, doscientas cincuenta cuotas; Don Alberto San Martín, doscientas cuotas; Don Sadí E. Bonnet, doscientas cuotas; Doña María Dolagaray de Basterrechea, cuatrocientas cuotas que le corresponde como única heredera de Doña Mercedes Basterrechea de Wallace, y Doña María Magdalena Madero de Tornquist y María Teresa Tornquist de Florín, cien cuotas en conjunto, que les corresponden como únicas herederas de Don Carlos Alfredo Tornquist. — Cláusula Cuarta: La Sociedad será administrada conjunta o separadamente por dos Gerentes Administradores, que estarán al efecto investidos de todas las facultades inherentes al cargo y necesarias para el desempeño de su cometido, con toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, los que podrán bajo sus exclusivas responsabilidades, delegar total o parcialmente, en favor de cualquiera de los socios y aun de terceros, mediante mandato o por contratación de factores de comercio. Para el desempeño de dichos cargos se designan a los señores Brunet y San Martín. — Cláusula Sexta: Determinado el monto de las utilidades del ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se acreditará a los socios Gerentes, señores Brunet y San Martín, el diez y ocho por ciento cada uno, como retribución especial. — El resto se acreditará en cuenta corriente, a los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firman todos los interesados la presente modificación del Contrato Social, en el Lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. D. Brunet. — S. Bonnet. — A. Basterrechea. — A. San Martín. — Teresa T. de Florín y A. Osores Soler.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.3|12-Nº 1.611-v.10|12|53

ABIDOR Y DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 1º de Octubre de 1953, ante Julio Carrera Pereyra se prorrogó por cinco años más a contar del 28 de Agosto de 1953 el plazo de duración de la Sociedad ABIDOR Y DORFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en el mismo acto las cláusulas tercera y quinta del contrato social que quedaron así redactadas: — "Tercera: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, con los cargos de gerentes administradores los Señores Isaac Dorfman y Gregorio Abidor y gerente industrial el Señor Abraham Enrique Dorfman, los que dispondrán de las más amplias facultades para obrar y administrar de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrán realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de sus incisos quinto y sexto, como así también realizar los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — La firma social, que no podrá ser usada en asuntos particulares de los socios o ajenos a los fines de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los gerentes Isaac Dorfman y Gregorio Abidor y en caso de ausencia de cualquiera de estos dos, debidamente comunicada por carta a las Instituciones bancarias o donde fuere menester, firmará en reemplazo del gerente ausente, juntamente con el otro gerente, el Señor Abraham Enrique Dorfman". — "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y realizado totalmente por los socios en la proporción de ochenta cuotas cada uno. — La realización de este capital la efectúan los socios, sumando a sus capitales primitivos de veinte mil pesos cada uno, iguales importes hasta completar cuarenta mil pesos respectivamente, transfiriendo cada uno de ellos a sus cuentas capitales, veinte mil pesos moneda nacional de los saldos acreedores que por mayores importes poseen en la sociedad, todo de acuerdo al balance al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que declaran suscribir a los fines de este contrato por separado y de conformidad". — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.3|12-Nº 1.612-v.10|12|53

TINTORERIA Y ESTAMPERIA OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 30 de octubre de 1953, se ha modificado el artículo 8 del contrato social de "TINTORERIA Y ESTAMPERIA OLIVOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que quedará redactado en la siguiente forma: "Octavo: Los socios Juan Gölitz y Pedro Scherer quedan designados gerentes generales para actuar conjuntamente. En caso de impedimento de cualquiera de los nombrados, los reemplazarán indistinta y/o alternativamente cualquiera de los socios Enrique Jenichen o Alfredo Gölitz, con iguales facultades y atribuciones que las asignadas a los titulares. Los suplentes no tendrán necesidad de justificar el impedimento de los titulares en sus relaciones con terceros. Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 26 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.2|12-Nº 1.670-v.9|12|53

SLAFER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: Primero: Los socios Ricardo Doria y Aarón Waker venden a los restantes socios Mauricio y Bernardo Slafer las 33 y 100 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que respectivamente poseen en la mencionada sociedad, por partes iguales y por su valor nominal; dejándose expresamente aclarado que la sociedad que componen no ha realizado desde el momento de su constitución hasta el presente ninguna operación de ninguna naturaleza. — Segundo: Modifícase el nombre de la sociedad la que se denominará "SLAFER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.698-v.10|12|53

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por renuncia del gerente señor Otto Mukden de la COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido designado en su reemplazo don Alfredo A. Pérez socio de la misma con idénticas facultades y atribuciones que el nombrado en primer término. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.3|12-Nº 1.687-v.10|12|53

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle con fecha 6 de noviembre de 1953, el señor Alfredo Asseff, vende, cede y transfiere en favor de sus hermanos y consocios don Eduardo Asseff y José Asseff, la mil ciento veinte y cinco cuotas, es decir la totalidad de cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.3|12-Nº 1.685-v.10|12|53

ESTANCIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 4 de octubre de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN JORGE".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.530-v.7|12|53

BALTOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dante Hugo Baldi, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 661; Saturnino Alejandro Baldi, viudo, domiciliado en la calle Campana 3220; Sergio Orlando Baldi soltero, domiciliado en la calle Balgorria 3379; Fulvio Mario Baldi, casado, domiciliado en la calle Balgorria 3379; Juan Horacio Tomasich, casado, domiciliado en la calle Campana 2622; y Florencio Romeo Ruiz, casado, domiciliado en la calle Balgorria 3379, todos los domicilios de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato: Primera. Denominación: La sociedad se denominará "BALTOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Balgorria Nº 3379 de esta Ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de conductores eléctricos en general y todos los elementos que tengan afinidad con los rubros comercializados por la empresa, por cuenta propia o de terceros en general. — Podrá dedicarse también a cualquier otra clase de comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercera. Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 9 de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo al término del mismo y de común acuerdo entre los socios, prorrogar la misma por el tiempo que crean conveniente, a no ser que durante la vigencia del mismo se hubiera decidido su disolución y siempre que la misma se hubiese tomado y notificado a los interesados por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al vencimiento del período en que la medida se convenga. — Cuarta: Capital: El capital social se constituye por la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 510.000) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios como sigue: Dante Hugo Baldi, $ 179.100 m|n., Saturnino Alejandro Baldi, $ 135.400 m|n., Sergio Orlando Baldi, $ 66.600 m|n., Fulvio Mario Baldi, $ 66.600 m|n., Juan Horacio Tomasich, $ 41.400 m|n. y Florencio Romeo Ruiz $ 20.900 m|n., aportado según detalle que se acompaña por separado, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — El capital social, podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Dante Hugo Baldi y Saturnino Alejandro Baldi a quienes se designa Gerentes de la misma y los que indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales. Los socios gerentes, que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para los cuales las leyes exigen poderes especiales y quedan por este acto autorizados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias o particulares y/o oficiales del país o del exterior y especialmente con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieran a nombre de la sociedad girando cheques u órdenes que fueren necesarias, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren; conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos, comparecer a juicios como actores o demandados por sí o por medio de apoderados y finalmente, para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes y que se relacionan con la administración de los negocios sociales. — Sexta: Remuneraciones: Los socios no percibirán remuneración alguna en razón de sus funciones efectivas, y las sumas que retiran serán con cargo a sus cuentas particulares. Las mismas serán fijadas de común acuerdo y según lo permitan la marcha y el estado financiero de la sociedad, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Balance y Utilidades: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o de acuerdo con la Ley 11.645 (Fondo de Reserva Legal) así como también las sumas y porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras y previsión general. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción Dante H. Baldi 33 o|o, Saturnino A. Baldi 30 o|o, Sergio O. Baldi 13 o|o, Fulvio M. Baldi 16 o|o, Juan H. Tomasich 10 o|o y Florencio R. Ruiz 5 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Del total que les haya correspondido por utilidades, los socios Sergio O. Baldi, Fulvio M. Baldi, Juan H. Tomasich y Florencio M. Ruiz, sólo podrán retirar el 30 %, quedando los saldos respectivos acreditados en sus cuentas particulares, hasta que dicha suma oportunamente se destine a aumentar sus aportes de capital. Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, quienes deberán dentro de dicho tiempo comunicar cualquier observación. — Octava: Transferencia de Cuota: Las cuotas de capital son indivisibles y solamente podrán transferirse total o parcialmente mediante asentimiento escrito previo y unánime de todos los socios. Tampoco podrán darlas en garantías y gravarlas o afectarlas de manera alguna, salvo la existencia del consentimiento antes indicado. Ante un caso de transferencia, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Dedicación: Con excepción de los señores socios Saturnino A. Baldi y Florencio R. Ruiz que se les autoriza atender sus ocupaciones particulares que actualmente tienen, los demás socios deberán dedicar toda su actividad a las funciones que les asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás podrán decidir: 1º) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, pero unificando la representación en todos los casos, representación que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio. — 2º) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas del capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula correspondiente a "Retiro de Socio" equiparándose la fecha de retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial de la incapacidad o interdicción, con lo que continuarán así los negocios sociales. — 3ra) Liquidar la sociedad mediante su completa disolución con la intervención de los representantes mencionados. — Décima Primera: Retiro de Socios: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, para lo cual deberán dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con ciento veinte días de anticipación. En estos casos, se practicará un balance general a la fecha del retiro y se abonará al socio saliente su capital deduciendo o incrementando, la pérdida o utilidad y saldo de la cuenta particular correspondiente, adjudicándose dichas cuotas los demás socios en proporción a sus propios capitales integrados. Los pagos por retiro de socio se efectuarán en cuatro cuotas semestrales vencidas. Se deja expresa constancia de que a los efectos del balance para liquidar capital y utilidades o pérdidas, en manera alguna se considerará valor por concepto de "Llave". — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en el Libro de Actas y firmada por todos los componentes de la sociedad, en prueba de conformidad o reparo. La falta de alguna firma implicará lisa y llanamente su total aceptación. Salvo las estipulaciones de la Ley 11.645 y las constancias expresas de este contrato, se requerirá siempre la decisión de la mayoría de socios. — Décima Tercera: Divergencias o dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación, cumplimiento y aplicación de este contrato, así como sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios por mayoría de capital. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido en proporción al capital integrado. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la Sociedad "Baltom S. R. L.". — Fdo.: Dante Hugo Baldi. — Saturnino Alejandro Baldi. — Sergio Orlando Baldi. — Fulvio Mario Baldi. — Juan Horacio Tomasich. — Florencio Romeo Ruiz.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.1º|12-Nº 1.516-v.7|12|53

PEUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Alberto Jorge Pérez, Eduardo Brana, estos dos en su carácter de únicos integrantes de la firma "Peuco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Doña Clara Magdalena Gambino, Luis Julián Peurlot, Roberto Peurlot, Félix Alberto Brana y Fernando Esteban Peurlot, convienen lo siguiente: A) El Señor Eduardo Brana, cede y transfiere en todos sus derechos y acciones que le corresponde, las treinta cuotas de capital que posee en la Sociedad Peuco S. R. L. en la siguiente proporción: Quince cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional a la Señorita Clara Magdalena Gambino, y las otras quince cuotas de capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional al Señor Luis Julián Peurlot. Ambos adquirentes abonarán el importe de las cuotas que por este acto adquieren, con los respectivos saldos acreedores que por igual suma tienen acreditada a su favor en cuenta corriente en Peuco S. R. L. B) El socio Alberto Jorge Pérez, cede y transfiere cincuenta y cinco cuotas de capital, con todos los derechos y acciones que pueda corresponderle a las siguientes personas: Quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional al Señor Roberto Peurlot; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al Señor Félix Alberto Brana; y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional al Señor Fernando Esteban Peurlot. Los importes de las respectivas cuotas que adquieren los dos primeros son abonadas con los créditos acreedores que cada uno de ellos tiene por igual suma, acreditado en cuenta corriente de la Sociedad. El Señor Fernando Esteban Peurlot abona las cuotas que adquiere, con la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene acreditada a su favor, en cuenta corriente de la Sociedad. En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto". — Alberto J. Pérez; E. Brana; F. E. Peurlot; C. Gambino; Luis J. Peurlot; R. Peurlot y Félix A. Brana. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los Señores Fernando Esteban Peurlot, Alberto Jorge Pérez, Luis Julián Peurlot, Clara Magdalena Gambino, Roberto Peurlot y Félix Alberto Brana, en su carácter de únicos socios de "PEUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º) Elevar el actual Capital Social de Cien Mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000). El presente aumento de cien mil pesos de capital, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, es aportado íntegramente por el Señor Fernando Es-

teban Peuriot con igual suma que tiene acreditada en cuenta corriente a su nombre en la Sociedad. 2º) La totalidad de los componentes de "Peuco S. R. L." resuelven modificar el contrato social, el que a partir de la fecha quedará redactado y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Peuco" Sociedad de Responsabilidad Limitada y esta enunciación, así como el monto de su capital, deberá usarse en todos sus documentos, facturas, anuncios y demás documentos de la Sociedad. — Segunda: Tendrá su domicilio én la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas Nº 265 (doscientos sesenta y cinco) pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y subproductos lácteos y sus derivados en general, y cualquier producto vegetal o animal. Preparación de especialidades y concentrados para alimentación humana y animal. Podrá también realizar explotaciones de granjas, ganaderas. agrícolas y forestales; dedicarse a las operaciones de compra y venta por cuenta propia, de terceros o en comisión, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías y productos en general. Podrá formalizar contratos de concesión para dar o tomar la distribución a otras personas o entidades, de sus propios productos o los que se adquieran, y formalizar contratos de arrendamientos de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. — También podrá promover y constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta, pudiendo constituir y también intervenir en sociedades accidentales, determinando en cada caso la participación de la Sociedad y en qué proporción lo hace. — Cuarta: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Clara Magdalena Gambino, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Luis Julián Peuriot, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Félix Alberto Brana, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Alberto Jorge Pérez, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Roberto Peuriot, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional y Fernando Esteban Peuriot, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de Veinte Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. El o los socios que resolvieran retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización de un ejercicio. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes de la Sociedad en este acto. El uso de la firma social en forma individual, estará únicamente a cargo del socio Fernando Esteban Peuriot. Los demás socios para obligar válidamente a la Sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, indistintamente en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles únicamente prohibido, el comprometer la firma en garantía o fianza a favor de terceros. — Séptima: El desempeño de la Gerencia de la Sociedad, ya sea en forma individual o conjunta de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior, dará derecho a los socios que la ejerzan a retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional por mes en concepto de retribución por sus servicios. Queda entendido que la gerencia tiene asignada mensualmente el citado importe, y en caso de que sean varios los socios que la ejerzan en un mismo mes, el importe de un mil pesos asignado, se distribuirá a prorrata entre los mismos. — Octava: Las operaciones de la Sociedad serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y las leyes respectivas, así como también los libros auxiliares y planillas que se requieran para la mejor administración y control. El ejercicio anual de la Sociedad, terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente, anualmente, en la fecha indicada, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, a fin de determinar las utilidades del ejercicio, para cuya formación se tendrán en cuenta las normas técnicas contables legales. A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los Inventarios y Balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento que establece la ley; b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes para amortizaciones por concepto de desvalorización; de las reservas ordinarias; de los fondos de previsión social; de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes; las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás; el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. Si hubiere pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. Si de algún Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y en el supuesto de que alguno o algunos de ellos desearan continuar los negocios, deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagaren el haber de sus consocios salientes al contado y en efectivo. — Décima: La Sociedad, además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales y personales o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando y percibiendo su importe en cédulas, en dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto; ya sea en cuenta corriente, o a plazo fijo; endosar o descontar letras, pagarés u otros documentos similares; aceptar garantías, vales, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos, fábricas o negocios ya instalados y|o el activo y pasivo de sociedades o de cualquier carácter; al contado o a plazos; o aceptar bienes de la misma clase en pago o en garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o cederlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse; todo lo que deberán prorrogar, modificar o cancelar, pagando o cobrando sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones, y finiquitos. Depositar, adquirir marcas de fábricas, marcas y señales para haciendas, de comercio o invención; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; importar mercaderías, maquinarias, materias primas, útiles y herramientas para uso o reventa; exportar los productos y mercaderías que fabrique y elabore y que adquiera. Nombrar y destituir a los empleados y obreros, fijarles sus remuneraciones y acordarles gratificaciones y habilitaciones en los beneficios sociales y establecer sus retribuciones. Podrán también otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso. Esta enunciación debe considerarse solamente ilustrativa y no limitativa. — Undécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del o de los socios salientes, fallecidos o incapacitados, se abonará a quien corresponda; cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad, y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. Y en el segundo, la liquidación de la Sociedad, será practicada por los Gerentes, y en su caso por los Gerentes y representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos, procediendo en lo demás, de acuerdo a las prescripciones Código de Comercio. Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se les sometan. Estos árbitros arbitradores antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva, y para el supuesto que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser acatado por todos los interesados. En prueba de conformidad, firman los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alberto J. Pérez; F. E. Peuriot; C. Gambino; Luis J. Peuriot; R. Peuriot; y Félix A. Brana.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.1º|12-Nº 1.567 - v.7|12|53

MOGRACAL
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Angel Russo, casado, italiano, domiciliado en la calle Bucarelli Nº mil cuatrocientos sesenta, capital; Ernesto J. Acri, casado, italiano, domiciliado en la calle Pampa Nº cuatro mil novecientos sesenta, capital; Angel Nicastro, casado, italiano, domiciliado en la calle Avalos Nº mil dosciento ochenta y cinco, capital; Raúl Jorge Pizzorno, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº mil seiscientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Giordano Bruno Nardini, casado, italiano, domiciliado en la calle diez y siete de Octubre Nº cinco mil setecientos diez y nueve, capital; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes clá[illegible]: Primera: Queda constituída entre [illegible] firmantes y con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "MOGRACAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en esta capital, con domicilio en la calle Lima Nº doscientos noventa y siete, primer piso, pudiendo trasladarlo cuando lo considere oportuno como asimismo a establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de mosaicos, pudiendo además dedicarse a toda clase de fabricación, comercialización, importación, exportación o representaciones de materiales afines. Igualmente podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibido. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Giordano Bruno Nardini integra totalmente sus diez cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, herramientas, maquinarias, y demás implementos, según inventario de fecha 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Los otros socios aportaran su cuota capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno en la siguiente forma: el cincuenta por ciento o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno en este mismo acto obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días de la firma del presente convenio. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha del presente convenio y cualquiera de los socios podrá denunciarlo con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del presente convenio. La denuncia deberá notificarse fehacientemente a los otros socios y siempre se hará con efecto al fin del ejercicio comercial. En caso de denuncia los socios tendrán derecho a adquirir, por sí o por tercera persona que a ese fin designe, la cuota capital y ganancia del socio saliente, abonándose en este caso dicho importe en cuotas trimestrales y en un plazo no mayor de dos años de la fecha del vencimiento del ejercicio con un interés anual que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos ordinarios. La parte del socio o socios salientes se determinará por el balance ordinario de la Sociedad, no tomándose en cuenta ningún otro valor que no figure en el activo del mismo. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Angel Russo y Raúl Jorge Pizzorno quienes quedan designados gerentes. Dichos socios en conjunto tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general y con la única limitación de que no podrán comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de alguno de los gerentes titulares será reemplazado con las mismas facultades por el socio Giordano Bruno Nardini. En todos los casos deberá estamparse la firma luego de insertarse un sello de la razón social. — Séptima: El ejercicio de la sociedad será el año calendario y las ganancias y|o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Se dejará constancia en un libro de acta rubricado de la Sociedad de la voluntad de los socios en cuanto a las diversas resoluciones que se tomen, en reuniones obligatorias trimestrales, además de las que se consideren convenientes realizar, debiendo estas últimas ser convocadas por cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos cinco días. Igualmente se dejará constancia de que cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a la cuenta "Gastos Generales", las sumas que fijaren oportunamente. Las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios con las mismas facultades previstas en el presente convenio, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, se produjese la incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará sin modificación alguna hasta la terminación del ejercicio debiendo los herederos nombrar un representante en substitución del socio incapacitado o fallecido; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión administrativa comercial, ni tendrá derecho al uso de la firma social. — Los herederos o representante legal del socio incapacitado o fallecido podrán retirar sus haberes de la Sociedad aplicándose, llegado el caso, lo establecido en la cláusula novena. — Dicho haber se abonará a los herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas iguales, con más el interés anual que cobrase el Banco de la Nación Argentina en ese tiempo, sobre los saldos impagos. — También podrán continuar en la Sociedad previa unificación de su personería, ocupando el lugar del incapacitado o fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones aprobado por la simple mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato y|o los derechos y|o obligaciones societarias durante la vigencia del presente y|o su estado de liquidación y|o su estado de disolución, será dirimido por un tribunal arbitral, constituído por amigables componedores, designados uno por cada grupo en disidencia, los que deberán emitir su laudo dentro del plazo de sesenta días corridos, contados a partir de la notificación del interesado de someter un diferendo a laudo arbitral. — En caso de no ponerse de acuerdo los arbitradores deberán designar un tercero y no poniéndose de acuerdo sobre el tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno. — El árbitro tercero tendrá diez días hábiles de plazo para emitir su laudo a contar del día de su designación. — Vencidos los plazos indicados, las partes quedan en libertad para ocurrir a la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital. — Todas las notificaciones deberán practicarse fehacientemente en los domicilios reales precedentemente indicados, que se constituyen especialmente. — Firman de conformidad un único ejemplar en la Capital Federal a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres a los efectos de su inscripción en el Registro Públicc de Comercio. — Firmado: A. Russo. — Ernesto Juan Acri. — Angel Nicastro. — Raúl J. Pizzorno. — Giordano Nardini.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.1º|12-Nº 1.547-v.7|12|53

COLINA
COMPAÑIA LINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Colina Compañía Linera Argentina, S. R. Ltda. aumentó su capital de $ 50.000 a la suma de $ 350.000 m|n. modificando los artículos 1º y 4º, que quedan redactados así: Primero: Declarase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COLINA COMPAÑIA LINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden trescientas cuarenta y nueve cuotas a Lonalino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y una cuota al señor Alfredo Golschmidt, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en especie, como resulta del balance que debidamente firmado por las partes se agrega a este instrumento. Todo según documento de fecha 16 de noviembre corriente. Entrelíneas "de primera instancia en lo", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.1º|12-Nº 1.562-v.7|12|53

REFRES-COLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Entre los señores don Herman Patrich, argentino, domiciliado en la Avenida Beiró 3268, doña Sabina María Glazman, polaca, con domicilio en Navarro 4547 y don Saúl Patrich, argentino, domiciliado en Bermúdez 3266, todos de esta ciudad, mayores de edad y casados, se conviene: Primero: Dejar constituído entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: "REFRES-COLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Francisco Beiró 5095, Ciudad, y con efecto retroactivo al día uno de abril de mil novecientos cincuentitrés y cuyo objeto será la distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita. — Segundo: La duración de la sociedad es indeterminada. — Tercero: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios con efectos a cobrar e instalaciones de acuerdo a un inventario que se firma de conformidad por separado y aportado por los tres socios en partes iguales. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios quienes son designados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, pudiendo firmar conjunta o separadamente. — Quinto: Cada 31 de marzo se levantará un Inventario y Balance General y después de deducir de las utilidades líquidas un cinco por ciento para llegar al diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexto: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades hasta seiscientos pesos moneda legal cada uno y por mes. — Séptimo: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continuará con los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado, debiendo aquéllos en el primer caso unificar representación dentro de los treinta días del acto. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuentitrés. — H. Patrich. — María A. Glazman. — Saúl Patrich.

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.1º|12-Nº 1.569-v.7|12|53

DANIEL ARABIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se manda publicar por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente testimonio:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta y tres, entre los señores, Daniel Arabian, armenio, casado, mayor de edad, Channes Arabian, griego, soltero, mayor de edad y Manuel Arabian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la calle Zuviría tres mil ciento ochenta y seis, todos de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad lita y cinco y las siguientes cláusulas: Primitada que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenmera: A partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de DANIEL ARABIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Zuviría tres mil ciento ochenta y seis. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de calzado, pudiendo además dedicarse a las operaciones de importación y exportación. — Tercero: La duración será de diez años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Cincuenta y Un mil, dividido en cincuenta y una cuotas de pesos mil cada una, y aportada por los socios en partes iguales, constituyendo dicho aporte, mercaderías, maquinarias, deudas a cobrar, etc., según balance que los socios conocen y dan fe. — Quinto: De las utilidades que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración será ejercida por cualquiera de los socios en su carácter

de gerentes. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de pesos Doscientos. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios, con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Noveno: La sociedad podrá abrir cuentas en los bancos ya sea oficiales o particulares. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se tomará un inventario a la fecha del fallecimiento, para determinar el capital y utilidades del fallecido y su importe será abonado a los herederos en cuotas trimestrales y en un período de veinticuatro meses. — El mismo criterio será aplicado para los casos de la cláusula octava. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando las partes desde ya, recurrir a los Tribunales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituído el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha. — Daniel Arabian. — O. Arabian. — M. Arabian.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.1º|12-Nº 1.542-v 7|12|53

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado, según acta del 16 de noviembre de 1953, la sociedad TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto designar con el carácter de gerentes definitivos a los señores Isidro Carrascal y Juan Carlos Baldini, quedando en consecuencia el régimen de gerencia integrado por los mencionados señores y el señor Daniel Américo Fernández, con las facultades que establece el Contrato Social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 1.552-v.7|12|53

INCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalia Kohn, Enrique Daniel Wainryb, Isaac Honikman, María Esther Wainryb, todos ellos casados, argentinos, y domiciliados en la calle Frías 428; don Juan Romann, alemán, viudo, con domicilio en Charcas 2754, como únicos componentes, con su aporte totalmente integrado, de la sociedad INCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Corrientes 4760, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Capital Federal el 25 de agosto de 1949 bajo el número 1.596 al folio 34 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación social fuera inscripta con fecha 13 de junio de 1952, bajo el número 1.168 al folio 390 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, español, soltero, con domicilio en Rosario 578. todos ellos mayores de edad y de esta Ciudad, convienen: a) El señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, por este acto ingresa a la sociedad para lo cual adquiere al socio Natalia Kohn diez y nueve cuotas del capital de Un mil pesos cada una o sea diecinueve mil pesos, quien la cede, vende y transfiere de conformidad, y al socio Juan Romann, que por este acto se retira de la sociedad, su única cuota de Un mil pesos moneda nacional de curso legal. b) En consecuencia, el capital social de $ 275.000.— pesos moneda legal queda integrado así. Natalia Kohn: $ 151.000.—; María Ester Wainryb: $ 60.000.—; Isaac Honikman: $ 43 000.—; Enrique Daniel Wainryb: $ 1.000.—; y, don Benito Adolfo Rodríguez Rodal: $ 20.000.— c) Con efecto retroactivo al uno de enero de 1953 se modifica la cláusula sexta del contrato social, que tendrá el siguiente tenor: Sexta: Cada 31 de diciembre se levantará un Inventario y Balance General y después de deducir de las utilidades un cinco por cien para llegar al diez por cien del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios así: Natalia Kohn, veinte por ciento. María Ester Wainryb, veintitrés por ciento; Enrique Daniel Wainryb, veinticinco por ciento; Isaac Honikman, veintidós por ciento y Benito Adolfo Rodríguez Rodal, diez por ciento. Quedan subsistentes las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato, firmándose de conformidad en este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.5 2-v.7|12|53

"BARSAMIAN HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Ardaches Barsamian, don Barkev Barsamian y don Manuel Barsamian, los tres de nacionalidad persa, casados, domiciliados en la Capital Federal, calle Cosquín número mil ochocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza, constituyeron la Sociedad que gira sus negocios con la denominación de "BARSAMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las condiciones que se determinan en la referida escritura, que su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos setenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiéndose omitido expresar en el mismo, que la Sociedad tiene facultades para adquirir inmuebles, por este acto anexan al contrato la cláusula que es del tenor siguiente: — "Artículo Décimo: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles de cualquier naturaleza, los que podrá igualmente enajenar, gravar, hipotecar, permutar y transferir en las condiciones que crean más conveniente, debiendo firmar las respectivas escrituras, dos cualquiera de los socios indistintamente". Los comparecientes dejan así ampliado el contrato de Sociedad, a sus efectos. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Mossetti y don Adolfo Scarano, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Barsamian. — Ardaches Barsamian. — Barkev Barsamian. — Tgo.: José Mossetti. — Tgo.: A. Scarano. — Hay un sello: — Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil quinientos cuarenta y tres del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Barsamian Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a cinco de noviembre del mismo año de su otorgamiento. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460. — e.1º|12-Nº 1.555-v.7|12|53

S. B. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Entre los Señores Mordoqueo Bromberg, Miguel Swiszcz y Enrique Spett, todos ellos polacos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Pasteur 765, en su condición de únicos componentes de la razón social "S. B. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 27 de Setiembre de 1951 bajo el número 2194, al folio 127 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1) Ampliar el Capital social en la suma de Setenticinco Mil Pesos ($ 75.000.—) moneda legal aportado por partes iguales por todos los socios con los saldos a su favor en las cuentas particulares de cada uno de ellos según Balance General a dicho efecto de fecha 31 de Julio de 1953. — 2) Se formaliza la renuncia al cargo de socios gerentes por parte de los Señores Swiszcz y Spett, según Acta número dos del 30 de Enero de 1952 firmada en el Libro de Actas número uno de la Sociedad y a partir de dicha fecha. — 3) Se conviene el nuevo término de duración de la sociedad que será indeterminado. — 4- Por ello se modifican las siguientes cláusulas del contrato original que tendrán el siguiente tenor: Tercero: El Capital social asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios así: el Señor Mordoqueo Bromberg ochocientos noventicuatro cuotas de cien pesos o sea ochentinueve mil cuatrocientos pesos, el señor Miguel Swiszcz; trescientas setentitrés cuotas de cien pesos o sea treintisiete mil trescientos pesos y el señor Enrique Spett: trescientos treintitrés cuotas de cien pesos o sea treintitrés mil trescientos pesos aportado íntegramente por los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Bromberg, quien es designado socio Gerente y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del socio gerente señor Bromberg y cualquiera de los otros socios Spett o Swiszcz indistintamente. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los treintiún días de agosto de mil novecientos cincuentitrés.

Buenos Aires, noviembre 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.1º|12-Nº 1.577-v.7|12|53

LUCERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Simón Yernazian, de estado civil, casado, nacionalidad armenio, y sus hijos legítimos Eduardo Yernazian y Juan Yernazian, ambos argentinos, casado el primero y soltero el segundo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Vera setecientos ochenta, de esta Capital, han convenido de mutuo y amigable acuerdo, la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y que es una consecuencia de la continuación de los negocios de la anterior firma que giraba en ésta plaza bajo la razón social de "Lucerna", Simón Yernazian e Hijos y Enrico Giannini, de carácter colectiva, y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la sociedad que por este contrato se formaliza, según contrato de disolución inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuentidós, al folio sesentidós del libro cuarentisiete de disoluciones sociales. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las condiciones del presente contrato: Primero: A partir del día uno de julio del corriente año de mil novecientos cincuentitrés, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LUCERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Corrientes cinco mil cuatrocientos trentitrés y donde será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta sociedad será la de dedicarse a la fabricación y venta de calzados e importanción y exportación de artículos similares. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en partes iguales y estando representado dicho aporte en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más se detalla en el inventario y balance general practicado al primero de julio de mil novecientos cincuentitrés y que los socios conocen y dan fe. — Cuarto: La duración de este contrato será de noventinueve años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuentitrés, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, los que actuarán con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. Para firmar cheques, giros, pagarés u otros documentos bancarios o comerciales será necesario la firma individual e indistinta de cada gerente, la que irá precedida de la razón social "Lucerna", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas y amortizaciones que pudieran convenir los socios; el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción se afrontará las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Los socios, en su carácter de gerentes, gozarán cada uno de ellos un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Esta sociedad podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte de la República, como así también admitir nuevos socios, habilitados, etc., etc., cuya admisión será materia de un nuevo contrato adicional al presente. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el case de disolución de sociedad, que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un inventario y balance general que se practicará en esa fecha, procediéndose a su liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: En el supuesto de que algún socio quisiere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio, el haber social del socio saliente, le será abonado en cuotas trimestrales que no exceda de un año de plazo, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad, reintegrando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus haberes, en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En esta forma dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. Testado: "treinta de junio" No vale. Entre líneas: "primero de julio", "podrá" valen.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.1º|12-Nº 1.541-v.7|12|53

BAM - MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Raúl Soifer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2974, 5º "B"; Enrique Wainstein, argentino, casado, domiciliado en Andrés Lamas 1631, "G", 2º; Ingeniero Roberto P. Boronat, quien actúa en nombre y representación de la razón social Bam-Metal S. R. L., con sede en Carhué 2342, integrada por los Sres. Roberto Pedro Boronat, Julio Pedro Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Luis María Agustín Gianelli, según contrato cuyas cláusulas luego se referirán; Jacinto José Crotto Posse, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 620; Ingeniero Marcos Soifer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2974, 5º "B"; Juan Pedro Fleischner, austríaco, casado, domiciliado en Avenida Parral 799, 1º "E"; Isaac Litvak, argentino, casado, domiciliado en Amberes 1060, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre: La Sociedad se denominará "BAM-MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en Carhué 2342, Capital Federal, o en el lugar en que decidan los socios y podrá establecer, crear o fundar agencias, sucursales, representaciones y|o sociedades, filiales en el país o en el extranjero. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo se prolongará automáticamente por otro igual, si la mayoría absoluta de los socios no resuelve lo contrario con una anticipación de ciento ochenta días a su vencimiento. — Cuarto: Objeto: Fabricación, compra y venta, exportación e importación de máquinas y motores y sus repuestos y accesorios; importación y exportación, compra y venta de automotores, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, televisores, heladeras, ventiladores y toda clase de aparatos eléctricos y sus repuestos y accesorios; fabricación, compra y venta, exportación e importación de maquinaria agrícola e industrial, herramientas, repuestos y accesorios. Instalación y explotación de plantas industriales, talleres mecánicos y todo negocio o industria afín, a los objetos establecidos. Se entiende de que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad, por decisión tomada por mayoría simple de los socios dedicarse a todo acto de comercio lícito, y para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, por sí o formando sociedades con terceros y|o personas jurídicas. — Quinto: Capital: El capital social será de $ 435.000.— m|n., sin perjuicio de los $ 65.000.— m|n. de cuotas suplementarias a que se alude más abajo. Tanto el capital primitivo, como el suplementario, se dividirán en cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El capital primitivo queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Raúl Soifer y Enrique Wainstein 500 cuotas cada uno; Bam-metal S. R. L. 50 cuotas; Jacinto J. Crotto Posse 1.800 cuotas; Ing. Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak 500 cuotas cada uno. Las cuotas suplementarias deberán ser totalmente suscriptas e integradas por Bam-metal S. R. L., en las condi-

ciones del art. 11, inc. 2º de la ley 11.645, utilizando única y exclusivamente al efecto, la mitad de la parte de ganancias que le sea liquidada en su calidad de socio conforme al artículo 11º de este contrato. La nombrada titular podrá no obstante hacer uso desde ya del derecho de voto correspondiente a dichas cuotas suplementarias. — Sexto: El socio Bam-metal S. R. L., se compromete y obliga a recibir y realizar en sus talleres toda la fabricación y|o producción que le encargue Bam-motor S. R. L., facturándose dichos trabajos al costo de producción específico. Este costo será fijado de común acuerdo entre los gerentes, periódicamente, en todos los casos que sea necesario, dentro de un plazo no mayor de tres meses, dejándose asentado el mismo en cada oportunidad, en el libro de actas y de manera circunstanciada. Bam-metal S. R. L. se compromete y obliga a dar prioridad en sus talleres a la producción de Bam-motor S. R. L. en relación a trabajos de terceros. La gerencia administrativa de Bam-motor S. R. L. y|o el personal técnico a sus órdenes tendrá libre acceso a la contabilidad de Bam-metal S. R. L., para el contralor del costo de producción. Bam-metal S. R. L. no podrá realizar para terceros producción similar a la que le encargue Bam-motor S. R. L. Si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera realizar la producción encomendada, podrá encargarla a terceros, pero la diferencia de costo que resulte en relación al último costo asentado en actas, será cargado íntegramente por Bam-metal S. R. L. Si ésta informara por telegrama la imposibilidad de realizar los trabajos, incluso por terceros, la sociedad quedará en libertad de contratar con terceros. En cuyo caso Bam-metal S. R. L. y en relación a dichas operaciones y siempre que a la fecha hubiese integrado totalmente su cuota de capital, sólo tendrá en los beneficios resultantes una participación del 7 % destinándose el 26 % restantes de la participación dispuesta en el art. 11 de este contrato, sea para interesar a otra sociedad, sea para repartir entre los socios restantes en la siguiente proporción: Sres. Raúl Soifer y Enrique Wainstein, el 5 % cada uno; Jacinto J. Crotto Posse, el 7 %; Sres. Ing. Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak el 2 % cada uno, y Bam-metal S. R. L. el 3 % restantes. Cualquier cambio que se produzca en el futuro en la composición social de Bam-metal S. R. L. que a juicio del 75 % de los socios de Bam-motor S. R. L., signifique una alteración de la persona jurídica actual de Bam-metal S. R. L. perjudicial para sus intereses, dará derecho a la sociedad para excluir de la misma al socio Bam-metal S. R. L., en las condiciones del art. décimo cuarto. Bam-metal S. R. L., cede y transfiere a Bam-motor S. R. L. los derechos y acciones que tiene sobre el uso de la designación comercial "Bam-motor". — Séptimo: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los Sres. Jacinto J. Crotto Posse y Enrique Wainstein en calidad de socios Gerentes y el Sr. Ingeniero Roberto P. Boronat en su calidad de representante de Bam-metal S. R. L., en carácter de Gerente Técnico. Los dos primeros tendrán las más amplias facultades y podrán en consecuencia comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, arrendar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos, incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que/convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y artículo 608 del Código de Comercio; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, pudiendo efectuar operaciones comerciales con ellas; entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar de jurisdicción y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones sin limitación de ninguna naturaleza —pues la enumeración de facultades precedente, es meramente enunciativa y no limitativa—, con todas las facultades propias del cargo. La firma social podrá ser usada de manera conjunta, alternada o separadamente por ambos socios Gerentes en todas las operaciones sociales hasta un monto de $ 10.000.— m|n. En las que superen dicha cifra, será necesaria la firma conjunta de ambos, o la firma de un socio Gerente acompañada de la del Gerente Técnico. En todos los casos, las referidas firmas serán precedidas de un sello con la denominación social. — Octavo: El Gerente Técnico tendrá a su cargo la dirección y asesoramiento técnico de la producción de la empresa, planes de producción, compra de materiales y en general todas las actividades sociales que tengan relación directa con la producción. — Dirimirá asimismo cualquier diferencia de opinión que pudiera producirse entre ambos socios gerentes con relación a las operaciones sociales. — Noveno: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo sexto, la designación del gerente técnico dispuesta en el artículo séptimo de este contrato correrá la suerte del socio Bam-metal, S. R. L. para el caso de que se produzcan los extremos que determinen la exclusión dispuesta en el mencionado precepto contractual. — En tal caso, la mayoría absoluta de los votos sociales podrá resolver la supresión del respectivo cargo. — Son la sola salvedad precedentemente indicada, la remoción de cualquiera de los socios gerentes nombrados en este contrato dará derecho al interesado, y demás socios, que lo deseen a retirarse de la sociedad, teniendo la obligación de liquidar y pagar su activo en un término no mayor de un año, practicándose la liquidación en las condiciones dispuestas en el artículo 12º de este contrato. — En el caso de procederse a la remoción de alguno de los señores gerentes la designación del sustituto se hará por mayoría simple de votos y podrá recaer en una persona extraña a la sociedad. — Idéntico temperamento se adoptará en el supuesto de renuncia, fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno cualquiera de los socios gerentes. — Si se tratara del gerente técnico, y ella no trajera como consecuencia la exclusión de Bam-metal, S. R. L. conforme a lo dispuesto en el artículo 6º será dicha sociedad quien deba proponer el sustituto, sujeta a ratificación por mayoría absoluta del capital social. — En caso de que uno de los tres gerentes deba ausentarse de la capital o del país por lapso prolongado, propondrá a la sociedad con el acuerdo de los demás gerentes la persona, socio o no, que lo reemplace. — Décimo: Voluntad: La voluntad social residirá en la asamblea de socios. — Con independencia de la reunión anual que deberá celebrarse para la consideración y aprobación de los balances sociales y designación y fijación de la retribución de los gerentes que ejerzan efectivamente el cargo, dichas asambleas serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos, o a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — La sociedad llevará un libro de actas con las formalidades legales en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Las actas para ser válidas deberán ser firmadas por la mayoría absoluta de los socios computándose por capital. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta poder o poder a favor de un consocio o de terceros. Todas las decisiones que tome la sociedad serán dispuestas por mayoría simple de votos, con excepción de los casos en que el presente contrato y|o la Ley 11.645 exijan una mayoría distinta. — En caso de empate de votos en las asambleas, resolverá la cuestión el presidente de la Cámara del ramo a que correspondiere la sociedad, o la persona que aquél designe y dicho pronunciamiento quedará equiparado a las decisiones tomadas por mayoría absoluta de socios. — Décimo Primero: Anualmente el 31 de julio se practicará el inventario y balance de la sociedad. — Los gerentes deberán presentar a los socios el inventario y balance anual dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, a los efectos de su estudio. — Transcurridos diez días desde dicha presentación, deberán convocar a la asamblea destinada a la consideración de tales documentos, cuya firma sin observaciones por los socios implicará su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren; en caso de ausencia de alguno de los socios a la asamblea y transcurridos diez días de la misma, dichos documentos se tendrán por aprobados. — Hecha la reserva legal que correspondiese, los socios podrán resolver, por mayoría absoluta de votos, destinar un porcentaje de las utilidades a la constitución de reservas facultativas. — Si se tratara de reservas destinadas a la ampliación de capital, no podrá luego acordarse otro destino a las mismas sino por el voto del 75% del capital social. — Igual mayoría se requerirá para destinar a reserva más de la mitad de las utilidades del año. — Si el porcentaje propuesto a dicho fin pasara de los tres cuartos, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a los socios señores Raúl Soifer y Enrique Wainstein el 16¼% cada uno; al socio Bam-metal, S. R. L. el 33%; al socio Jacinto J. Crotto Posse el 18%; a los socios Ingeniero Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak el 5% cada uno; y el remanente del 1% conforme lo decida la simple mayoría del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en idéntica proporción, pero sin sobrepasar el monto de sus cuotas sociales. — Se declara que la disparidad existente entre las cuotas sociales y el porcentaje de reparto de ganancias y|o pérdidas obedece a las distintas funciones representadas por cada uno de los interesados en la fundación de la sociedad y no son pues inherentes a la cuota social. — Idéntica proporción regirá en el supuesto de retiro o eliminación de alguno de los socios para el prorrateo entre los restantes de la parte de ganancias o pérdidas que correspondía al saliente. — Todos los aumentos de capital que se dispongan deberán ser cubiertos por los socios en proporción al porcentaje de distribución de ganancias dispuesto en el presente contrato que no sufrirá alteración alguna por las variaciones de la relación de capitales. — la misma Asamblea de socios procederá por mayoría absoluta a la fijación de la retribución de los tres Gerentes para el ejercicio siguiente, con imputación a gastos generales no pudiendo exceder esta retribución del 15 % del monto total de las ganancias. — Se requerirá unanimidad para aumentar dicho porcentaje. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno de los socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz tendrán derecho a decidir su continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán designar una sola persona para que los represente ante la sociedad. En caso negativo, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, liquidándose a favor de los derecho habientes del extinto o representantes legales del incapaz, la porción que le corresponde tanto en el capital como en las ganancias y|o pérdidas acumuladas, con más una sexta parte de la suma que resulte, en concepto de indemnización única y total por el derecho a la marca y uso de las marcas, designación comercial, fórmulas y|o patentes de invención explotadas por la sociedad. El importe total resultante se pagará a los herederos y|o representantes legales en cuatro cuotas anuales de igual valor abonándose la primera al año del día tomado para la celebración del balance y gozando todas ellas de un interés del 8 % anual, devengado desde igual fecha y pagadero por trimestres vencidos. — Décimo Tercero: Liquidación y partición: Será practicada por los señores socios gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio, debiéndose respetar las diversas proporciones tanto de capital como de ganancias establecidas en este contrato. — Décimo Cuarto: Venta de cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de comprar durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluida la legal; si la Sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirán el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por todo o parte. En caso de que dos o más socios desearen adquirir las cuotas ofrecidas, la prorrata se establecerá en proporción a las cuotas que cada uno de los interesados tenga en la Sociedad. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días del plazo o a partir de la fecha en que la Sociedad les notifique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la Sociedad. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el nominal, perdiendo el socio que se retire, todo derecho a las reservas constituídas. — Décimo Quinto: Transformación: Durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir por mayoría del 90 % del capital la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décimo Sexto: El socio Bam-metal S. R. L. ha inscripto su contrato social el 16-1-1950 al número 153, folio 300 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y dicho contrato en su artículo 3º dice: "...Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena...": por el artículo 5º, el Sr. Roberto Pedro Boronat resulta ser gerente contractual de la sociedad. Por actos posteriores del 17-3-1950; 7-6-1950; 7-11-1950 y del 21-2-1951, inscripto este último el 28-3-1951, al número 698, folio 264 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se han dispuesto aumentos de capital y cesiones de cuotas sin modificar las dos disposiciones estatutarias antes relacionadas. — Décimo Séptimo: Los contratantes constituyen domicilio legal para todos los efecto derivados de este contrato en los domicilios indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10º y del derecho de someter el diferendo a la decisión de arbitradores o amigables componedores si mediara en el caso la conformidad de las partes. Autorizan expresamente a los Dres. Bernardo Sofovich y Jorge Alberto Aguirre a iniciar y proseguir hasta su total terminación los trámites de inscripción del presente contrato. Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firman el presente, ratificando todo lo pactado, los Sres. Julio Pedro Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Luis María Agustín Gianelli. — Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "Juan", "se". valen. — Sobre raspado: "Algañaraz", "E", "repuestos", "perjuidicial", "noveno", "con", "nominal". valen. — Raúl Soifer. — Enrique Wainstein. — Roberto P. Boronat. — Julio Pedro Masseroni. — Eusebio Vital Algañaraz. — Luis María Agustín Gianelli. — Jacinto José Crotto Posse. — Marcos Soifer. — Juan Pedro Fleischner. — Isaac Litvak. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.860 — e.1º|12-Nº 1.560-v.7|12|53

ACCIONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Maestro, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 439, piso 6º; Juan Pedro Suberbordes, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 439, piso 6º, y Carlos Román Hanon, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, todos de esta Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de acciones, títulos bonos, debentures, mercaderías y productos generales. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales

que sean inherentes a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, constituir, aceptar, o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles —Continúa al dorso— en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha, pudiendo los socios disolverla en cualquier momento de común acuerdo. — 3º) La Gerencia, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo éstos, de común acuerdo, fijarse sueldos o remuneraciones que se cargarán a gastos generales. — 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Cangallo 439 o donde posteriormente se resuelva y girará bajo el rubro de "ACCIONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuya firma y denominación podrá ser usada indistinta y conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como —Continúa en papel sellado número M. 312.955 de $ 0,20 m|l.— —Viene de papel sellado Nº 312.954, valor $ 0,20 m|n.— ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender, o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la anunciación que antecede no es limitativa. — 5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del ex- (Continúa al dorso) tranjero. — 6º) El capital social importante 60.000 pesos moneda nacional de curso legal está constituído por sesenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de veinte cuotas cada uno. — Cada uno de los socios integra en este acto diez cuotas o sea diez mil pesos y el resto lo integrarán cuando sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros cuando se juzgue necesario — De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los Balances Generales y una vez realizado el Balance General correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) liquidar totalmente la Sociedad pagando a los herederos del fallecido, o incapaz la parte que le correspondiera en la Sociedad. (Continúa en papel sellado Nº M. 312.956 valor $ 0,20 m|l.). (Viene de papel sellado Nº M 312.955 valor pesos 0,20 m|n.) de acuerdo al Balance practicado; o b) continuar la Sociedad con representante del incapaz o herederos del fallecido a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de divergencia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. — De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho se firma el presente en Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — J. Suherbordes. — Carlos R. Hanon. — Lorenzo Maestro. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.1º|12-Nº 1.503-v.7|12|53

S. I. C. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 302. Primer testimonio. Escritura número ciento diez y ocho. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparecen: don Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, que firma: "Niels C. Wedeltoft", casado, argentino, vecino de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número diecinueve; don Pedro Etchegoyen, que firma "P. Etchegoyen", casado, argentino, vecino de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Paz número dos mil ochenta y ocho; don Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen, que firma: "F. Suabedissen", casado, argentino naturalizado, vecino de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rosetti número mil cuatrocientos veinte, y doña Gertrudis Schweig de Suabedissen, casada, argentina naturalizada, vecina también de este último punto y con el mismo domicilio, todos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida entre ellos la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la firma social "S.I.C.L.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que funcionará conforme a la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, concurriendo por este acto a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el rubro de "S.I.C.L.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasco número ciento setenta, y que podrá establecer sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo por un lapso igual, previa reinscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Tercera: Su objeto principal es comerciar con productos pecuarios y similares, la venta de materias relacionadas, y operaciones de comisión y consignaciones que conviniera adosar, en cualquier punto del país, Capital y zona suburbana; y en general sin perjuicio de la capacidad jurídica que tendrá para realizar los actos y contratos emergentes que se relacionarán, otras operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, tales como compra y venta de máquinas y aparatos para usos industriales y del hogar, comprar de mercaderías afines al objeto de su explotación, etcétera. Para la consecución de dichos fines la Sociedad podrá: realizar todos los actos y contratos lícitos civiles y comerciales, en forma pública o privada; adquirir y enajenar muebles raíces, semovientes o inmuebles de toda especie, gravarlos y prendarlos; ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, negociar marcas, procedimientos y valores cotizables; celebrar contratos con empresas establecidas o a establecer, y sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión oficial que facilite o proteja los negocios sociales; operar con los Bancos oficiales o particulares y otras instituciones a que se relacione; ejercer mandatos de terceros y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar un mejor logro de los fines para los cuales ha sido creada la Sociedad. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas del valor de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y seis cuotas, o sean Cincuenta y seis mil pesos nacionales, el señor Niels Carlos Jacobo Wedeltoft; Cuatro cuotas, o sean Cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Etchegoyen; Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos nacionales, el señor Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen y Veinticinco cuotas, o sean los Veinticinco mil pesos nacionales restantes la señora Gertrudis Schweig de Suabedissen, sumas integradas totalmente en dinero efectivo. Se deja constancia que para el caso de ampliación de capital social, se tomará siempre como base el valor fijo de mil pesos moneda nacional para cada cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los socios don Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, don Pedro Etchegoyen y don Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad y en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, suscribiendo toda documentación con sus respectivos nombres, precedidos de la denominación de la Sociedad. Estarán facultados: para adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas y prendas u otras garantías; ajustar locaciones de servicios; fijar sueldos y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales; delegar la representación legal de la Sociedad entre sí, o en otros socios o terceras personas; verificar consignaciones y depósitos de dinero efectivo; girar cheques sobre fondos depositados a título propio o por terceros, anteriores, presentes o en descubierto; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre u orden de la Sociedad, cederlos, endosarlos, transferirlos; girar sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes u otra clase de papeles de créditos. Solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de sus centrales, agencias y sucursales, por las sumas que creyeran conveniente; firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como renovar los mismos o firmados con anterioridad. Depositar sumas de dinero, títulos y valores en la forma que desearen, pudiendo extraerlos firmando los cheques y recibos que correspondan, así también como sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad o de sus representantes legales en tal calidad, por cualquier persona. Para girar cheques en descubierto hasta los valores permisibles y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; realizar gestiones ante reparticiones públicas, entre ellas el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República, Telecomunicaciones, Aduanas y mercados de todo el país; tendrán la representación legal para comparecer en nombre de la Sociedad en juicios, por sí o por apoderados, ante los Tribunales de Justicia nacionales o provinciales incluídos los de Trabajo y Comisiones de Conciliación; delegar en uno o más miembros de la Sociedad, o confiar a empleados de la misma o a peritos extraños, el desempeño de asuntos determinados y realizar, en fin, cualquier otro acto conducente al mejor desempeño de sus gestiones en beneficio de la Sociedad. — Sexta: Los administradores gozarán de remuneraciones que oportunamente serán determinadas por los socios y que serán imputadas a gastos generales. El socio Gerente don Pedro Etchegoyen dedicará su tiempo en la medida de lo necesario a los intereses de la Sociedad, permaneciendo a disposición de la misma en la oficina que a tal efecto se habilite, o en el lugar que se requiera su permanencia en virtud de los negocios sociales. Séptima: La Sociedad expresará su voluntad por reuniones de socios, realizadas a su decisión, o por convocatorias de administradores cuando se estimen necesarias. Se procederá en esta forma para aprobación de Balances, nombramiento y remoción de Gerentes, y para adoptar cualquier otra medida que interese a la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de capital, dejándose constancia de las actuaciones en un Libro de Actas rubricado y foliado, actas que serán firmadas por los socios presentes o sus representantes en la reunión. — Octava: El año comercial de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Cada año entre el primero de enero y el treinta y uno de ese mismo mes, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, cuya aprobación y la de la gestión anual de los administradores quedará determinada por la firma de los socios que representen la mayoría de la mitad más uno del capital. De las utilidades líquidas que resulten por Balance, una vez deducido el cinco por ciento que se descontará para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, se destinará un veinte por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para Fondo de Previsión, y el saldo, o sea el ochenta por ciento de las utilidades líquidas será distribuído entre los asociados en la proporción de sus capitales aportados. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que se retire de la Sociedad deberá manifestar su voluntad a los consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad con una anticipación de tres meses al vencimiento del año social. La devolución del capital se hará en doce pagarés, librados en tal forma que sean levantados en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un recargo del ocho por ciento anual en concepto de interés; quedando así saldada la deuda social en el término de tres años si no mediare antes la disolución total. Se tomará como base para la devolución del capital el último Inventario practicado, renunciando desde ya los socios por sí y sus sucesores en forma legal, a cualquier reclamo posterior. El deceso o incapacidad legal de algún socio, motivará el cese de los negocios sociales o la continuación con sus herederos o sucesores a opción de los socios supérstites. En caso de optar por el retiro del capital, deberán dar aviso a la Sociedad en la forma establecida para el retiro de socios, y se procederá a liquidación practicando un Balance e Inventario general dentro de los cinco días siguientes al preaviso. Los herederos designarán la persona que ha de representarlos socialmente a efectos del contrato, y en todo caso estarán obligados a unificar representación. — Novena: En cualquier momento en que se resuelva la disolución anticipada de la Sociedad, se determinará por unanimidad de votos quien debe proceder a su gestión, dándole facultades amplias con obligación de realizar inventario final dentro de los treinta días. — Décima: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero que éstos designarán para el caso de discordia, o el Juez de Comercio a pedidos de las partes. El fallo de ese Tribunal amigable será acatado como sentencia firme e inapelable sin más interposición de recursos. Bajo las cláusulas antedichas, las partes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Julio Armisén y don Rolando H. Tittarelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número Ciento diez y siete de fecha veintinueve del corriente. — Niels C. Wedeltoft. — P. Etchegoyen. — F. Suabedissen. — Gertrudis Schweig de Suabedissen. — Tgo.: J. Armisén. — Tgo.: R. H. Tittarelli. ante mí: Néstor G. Berni. Está mi sello. Concuerda con su matriz pasada por ante mí al folio trescientos dos, protocolo del corriente año, en el Registro Doscientos cincuenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad y su toma de razón en el Registro correspon-

diente, expido el presente en cuatro sellados de ley, numeración correlativa del cero ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. Es copia simple. Conste.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José Caramés Ferro, secretario

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 1.565-v.7|12|53

CREACIONES ANNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Ana María Rapa de Ferrara, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 9729 de la Capital Federal y el señor Joaquín Herrera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Estrada 191 de la Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato, que regirá bajo las siguiente cláusulas: 1º) Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "Creaciones Anny" constituyendo domicilio real y legal en la calle Rivadavia 9729. — 2º) Esta sociedad se dedicará a la venta de calzado al por menor y mayor y artículos femeninos y de fantasía. — 3º) La duración del presente contrato será de dos años con opción a dos años más, pudiendo ser rescindido este contrato en cualquier fecha siempre que se comunique mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses. — 4º) El capital social se fija en la suma de $ 60.000.— m|n. c|l. aportados por los socios en partes iguales. — 5º) Trimestralmente se practicarán los balances de los negocios sociales, pudiendo hacerse los de comprobación y saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitare y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios pudiendo efectuar los retiros de las ganancias que arroja el ejercicio. — 6º) Ambos socios no tienen obligación expresa de dedicar al negocio objeto del presente contrato todo su tiempo y actividad, pudiendo dedicarse a otras actividades. — 7º) Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o su representante legal en caso de incapacidad, a los efectos de la liquidación, si es que así lo desearen. — 8º) La administración estará a cargo exclusivo del socio señor Joaquín Herrera quien se ocupará en todo lo relativo comprar mercaderías, firmar todos los documentos, cheques o compromisos, con su firma social, y un sello con "CREACIONES ANNY", S. R. L., siéndole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 9º) El administrador dará cuenta de su administración al efectuarse los balances trimestrales o cuando lo solicitare el socio. — 10º) Los socios destinarán para sus gastos la suma de $ 200.00 m|n. c|u., que serán las mismas imputadas a gastos generales. — 11º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la duración del presente contrato o durante la duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero que aquéllos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los cinco días de producidas, el que deberá fallar dentro de los cinco días de producidas el fallo, que será respetado y acatado sin ningún recurso, ni aún el de nulidad. — 12º) Se podrán solicitar créditos ante las instituciones bancarias oficiales y particulares si se necesitare, como así también inherente al desenvolvimiento de sus operaciones comerciales. — Bajo las duodécimas cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en forma legal, en prueba de conformidad firmamos este contrato en ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original repuesto con el estampillado de ley y las copias provistas con su respectivo estampillado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.1º|12-Nº 1.563-v.7|12|53

MADERERA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochocientos Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Sigfrido Cornelio Van Riezen, que firma "S. C. Van Riezen", casado en primeras nupcias con doña Wietske Regina Federica de Groot; don Jaime Televevs, casado en primeras nupcias con doña Luz Mermes Barbieri; don Nicolás Kaposvari, que firma "N. Kaposvari", casado en segundas nupcias con doña Hilda Wimmer y don Guillermo Francisco Kersten, que firma "G. Kersten" casado en primeras nupcias con doña Anita Janse; holandés, argentino naturalizado, húngaro y holandés respectivamente, todos comerciantes, domiciliados Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe Y el señor Van Riezen dice: Que es propietario de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la Sociedad "MADERERA HOLANDO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, constituída por el exponente y los demás comparecientes por el plazo de noventa y nueve años, según escritura otorgada el tres de Junio del corriente año, ante mí, al folio mil treinta de este mismo Registro y protocolo, interinamente a mí cargo; habiéndose integrado en el momento de su constitución la totalidad de las cuotas sociales y encontrándose el contrato pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y el señor Van Riezen continúa diciendo: Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad con la conformidad de sus consocios Cede y Transfiere a don Jaime Televevs la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos del adquirente, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. Don Jaime Televevs, acepta la cesión en los términos referidos y en unión con los Señores Kaposvari y Kersten, dicen: Que en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y cese en su cargo de gerente de la misma, quedan ellos como único integrantes de la Sociedad y en consecuencia modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: señor Nicolás Kaposvari, cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales; señor Jaime Televevs cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales y señor Guillermo Francisco Kersten, cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales; cuyo capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, según inventario que se agrega firmado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en el carácter de gerentes; debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente en el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, documentándose ello al pie del mismo, en los libros sociales. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes; eventuales o previsiones; y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Nicolás Kaposvari el cuarenta por ciento; a don Guillermo Francisco Kersten el treinta por ciento y a don Jaime Televevs el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares". — Quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato con las modificaciones consignadas precedentemente. — Yo, el autorizante, hago constar: Que a los efectos del cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del decreto ley veintinueve mil ciento setenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la ley catorce mil ciento treinta, incorporo a la presente escritura certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social y que la Dirección General Impositiva por comunicación del diecinueve del corriente mes, número diez y siete mil seiscientos quince cero cero de la División número tres, Ganancias Eventuales, autorizó a no practicar retención alguna en concepto de impuesto a las ganancias eventuales. doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman junto con los testigos don Humberto Colombo y don Hernán Telechea, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. C. Van Riezen. — J. Televevs. — G. Kersten. — N Kaposvari. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: H. Telechea. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Corcuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos diez del Registro número doscientos cuarenta y siete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario expido este primer testimonio en tres sellos de pesos dos, números: un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro; un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres y un millón quinientos un mil doscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: dicen. — Sobre — raspado Van — Televevs — Kaposvari — Kaposvari — Van — Televevs — Televevs — Kaposvari — Kaposvari — Televevs — Kaposvari — Televevs — Televevs — Kaposvari — quinientos. — Todo vale. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.1º 12-Nº 1.518-v.7|12|53

ABRAHAM RAZNOSZCZYK E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, Dto. 1, e Israel Raznoszczyk, polaco, casado, con domicilio en Remedios Escalada de San Martín 1077, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: En su calidad de únicos socios integrantes de "Abraham Raznoszczyk e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de junio de 1953, bajo el Nº 1054, al folio 294, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venciendo el término de dicho contrato el 31 de diciembre de 1953, con el objeto de continuar los mismos negocios sociales, sin solución de continuidad, vienen a formalizar el mismo contrato social, a regir desde el 1º de enero de 1954 por un nuevo plazo que se expresa en la cláusula respectiva, con las mismas cláusulas anteriores, que disponen: Segundo: Los contratantes constituyen, continuando los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1954, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada actualmente en la calle Luis Viale 537. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "ABRAHAM RAZNOSZCZYK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Doscientas setenta y siete cuotas de Mil pesos m|n. cada una, el socio Abraham Raznoszczyk, que los integra mediante el traspaso que hace a esta sociedad, su fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada en Luis Viale 537, según balance general e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato: y Sesenta y tres cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, el socio Israel Raznoszczyk, también en mercaderías, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado formando parte de este contrato. — Quinto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1954. — Sexto: La administración de la sociedad y la representación legal de la misma, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes, etc., estará a cargo exclusivo del socio Abraham Raznoszczyk, con las facultades y responsabilidades de ley, y además de los pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Octavo: En caso de que se probare en cualquier momento, una pérdida del quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará inmediatamente en estado de liquidación. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, y a cuenta de ganancias, la suma de hasta Dos mil pesos m|n. del c|l., cantidad que se podrá aumentar o disminuir de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y del noventa y cinco por ciento restante, hecho una masa de cien por cien, corresponderá el sesenta y seis y medio por ciento al socio Abraham Raznoszczyk y el treinta y tres y medio por ciento al socio Israel Raznoszczyk. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécimo: Ambos socios actuarán en calidad de Socio. — Gerente. — Duodécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de término o por cualquier otro motivo, y se resolviere que la liquidación se practicará por reparto de los bienes existentes, el señor Israel Raznoszczyk tendrá derecho a quedarse con la terceraa parte de los bienes, debiendo en tal caso, abonar al señor Abraham Raznoszczyk la diferencia existente entre el valor de los bienes retirados y el aporte realizado a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales, o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones, con la única modificación de que, si el socio sobreviviente fuere Israel Raznoszczyk, quedará a cargo de él la administración y representación legal de la sociedad, en los términos de la cláusula sexta del presente contrato, hasta que se designe administrador en la sucesión del socio fallecido, quien pasará a ser entonces, el administrador de la sociedad. — Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen vender su parte, el socio restante tendrá opción a comprársela por el valor y en la forma de pago que convengan de común acuerdo las partes, y en caso de no llegar a este acuerdo, tendrán que resolver, tanto el valor como la forma de pago, árbitros, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, y formado por dos personas, designadas una por cada parte, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): A. Raznoszczyk. — I. Raznoszczyk.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 1.532-v.7|12|53

"REIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores: Carlos Bartolomé Lanzani, argentino, casado, domiciliado en Ramos Mejía seiscientos setenta y nueve, Capital Federal; Juan Martín Ignacio Palat, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral mil seiscientos veinticinco, Florida, Partido de Vicente López; Luis Juan José Chiesa, italiano, casado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil ochocientos setenta y ocho, Lanús y Dante Muttoni, argentino, soltero, domiciliado en General Urquiza mil quinientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, todos ellos hábiles y en pleno goce de sus derechos, convienen mutuamente realizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Senillosa ciento cincuenta y seis pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones, importación, exportación, comisiones, fabricación, compra y venta de mercaderías en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar otros actos de comercio lícitos que se consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Por ende la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y usos comerciales para el cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Carlos Bartolomé Lanzani: quince cuotas de un mil pesos cada una; Juan Martín Ignacio Palat, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, Luis Juan José Chiesa veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y Dante Muttoni, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada

una, sumas que los socios han integrado: en dinero efectivo el setenta por ciento de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán dentro de un plazo que no excederá de noventa días. — Quinta. La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo fijado con un preaviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación.

— Se podrá ejercer el derecho a retirarse luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización del año comercial, y siempre con un preaviso de tres meses. — En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio de un balance practicado al efecto, el valor que resulte a favor del saliente deberá serle abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Muttoni, Juan Martín Ignacio Palat y Carlos Bartolomé Lanzani quienes asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. — El uso de la firma social en caso de cheques, pagarés o cualquiera otra documentación que obligue a la sociedad en el carácter económico financiero, tendrá que ser por la firma en conjunto o por dos cualquiera de los socios, en tanto que para las cuestiones administrativas, judiciales, bancarias o de otra índole que no se refiere a lo expresado en el párrafo anterior bastará la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad; ni usarse en fianzas o garantías por negocios de terceros. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de la materia. — Novena: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al día treinta y uno del mes doce de cada año. Dentro de los treinta días de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el balance respectivo, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Décima: Además se reunirán todas las veces que la buena marcha del negocio lo exija, a criterio de cualquiera de los socios. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por lo menos por tres de los socios. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance el límite del diez por ciento del capital: b). Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear los fondos de previsión y reservas extraordinarias, que estimen conveniente quedando el remanente a disposición de los socios para ser distribuído en proporción a su respectivo aporte de capital. — Duodécima: Cualquier decisión o distribución que debiera tomarse respecto de la sociedad, se efectuará por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los casos especiales que signifiquen derivar importantes inversiones en cuyo caso se exigirá la unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad permanente de algunos de los socios, los demás podrán resolver la disolución de la sociedad o su continuación. — En caso de decidirse por este último los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarles en la sociedad. — En el caso de que los herederos no quisieran continuar en el carácter de socios, lo cual deberán hacer saber a la sociedad en el plazo de treinta días desde el fallecimiento o declaración de la incapacidad del socio del cual son herederos, por telegrama colacionado, los socios restantes decidirán por mayoría de capital, la disolución total o parcial de la sociedad. — Si deciden por la rescisión parcial, procederán a la compra de las cuotas del socio fallecido al precio de un balance practicado al efecto, pagando el total que resulte en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales sin interés. — Décima Cuarta: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizado autorizará a cualquier socio en cualquier momento a pedir la inmediata disolución. — En el caso de que la pérdida alcanzara al setenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación: — Décima Quinta: La liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes o de quien se designe al efecto por mayoría absoluta de capital social. — Se procederá al pago de las deudas sociales; se reintegrará el capital aportado por los socios; y si hubiera algún remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, los cuales deberán dictaminar en el plazo de quince días, a contar desde que la cuestión fué sometida a su decisión. — El fallo será absolutamente inapelable. — Los arbitradores, amigables componedores, antes de entrar en funciones, designarán en el plazo de tres días, a contar desde que se les sometiera el asunto a resolver, un tercero para el caso de disidencia. — Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Séptima: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los preceptos del Código de Comercio, y los usos comerciales. — Décimo Octava: Bajo estas bases, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho, y a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a estos efectos al señor Dante Muttoni para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener dicha inscripción. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en cuatro ejemplares y habilitado con el sellado de ley. — E|L. "se". Vale. (Fdo.): Juan M. Palat, Dante Muttoni, Carlos Lanzani, Luis Chiesa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.390.— e.1º|12-Nº 1.564-v.7|4|12|53

"TREACHI Y BOTTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio Treachi, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete; Santos Botte, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos treinta y dos y Ramón Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada número quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que regirá bajo la razón social "TREACHI Y BOTTE" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto consignaciones y compra-venta de hacienda, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas, celebrar contratos de arrendamientos, realizar operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales que existan o se creen y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto y es continuadora de la "Sección Hacienda", de la razón social "Botte Hnos. y Cía". inscripta el tres de Enero de mil novecientos cincuenta bajo el número diecinueve al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de cuya sección toma a su cargo el Activo y Pasivo y en la que don Santos Botte revistaba como socio colectivo y don José Antonio Treachi como socio comanditario. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurrido un período mínimo de dos años cualquiera de los socios gerentes podrá pedir la disolución de la sociedad debiendo avisar a los demás Socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Treachi aporta doscientos cincuenta mil pesos que representan dos mil quinientas cuotas; Santos Botte doscientos cincuenta mil pesos que representan dos mil quinientas cuotas y Ramón Fernández cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas. — Quinta: Dicho capital social está representado por Muebles y Utiles, cuentas a cobrar y demás efectos activos según balance suscripto por las partes y certificado por el Contador Público Nacional Pascual A. De Vita, que se agrega como parte integrante del presente. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de José Antonio Treachi y Santos Botte, que por este acto quedan designados Gerentes no percibiendo por dicho cargo emolumento alguno. — Usarán la firma personal precedida de un sello con el rubro adoptado y la representarán separada e indistintamente. El socio Ramón Fernández representará a la sociedad en todos sus actos sociales y podrá usar de la firma social para contratar y obrar a nombre de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo entre otros actos representar a la Sociedad ante los poderes públicos, reparticiones y oficinas nacionales, provinciales y municipalidades y usando también la firma personal precedida del sello con el rubro social. — En cuanto a su representación ante los Bancos con los que la Sociedad mantenga vinculaciones podrá hacer uso de la firma social siempre que lo haga conjuntamente con Delfina Manuela Sarobe a quien por esta acto se autoriza para representar a la Sociedad conjuntamente con el socio Ramón Fernández pudiendo ambos en esa forma, firmar y endosar cheques, boletas de depósito y efectuar cualquier otra gestión ante Bancos nacionales o provinciales creados o a crearse. — Las resoluciones sociales incluídas las aprobaciones de balances se producirán por mayoría de votos de acuerdo al capital suscripto. — Sexta: Queda prohibido a los socios afectar a la sociedad o comprometerla en negocios ajenos al objeto social ni otorgar garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente al treinta de Junio se cerrará el ejercicio de la Sociedad practicándose un balance general, las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseja la técnica contable y adjudicadas las gratificaciones que resuelvan otorgar se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para Don José Antonio Treachi; cuarenta por ciento para Don Santos Botte y un veinte por ciento para Don Ramón Fernández. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta dos mil quinientos pesos m|n. que se imputará a sus cuentas particulares. — Para retirar excedentes de dichos importes se necesitará la conformidad de los demás socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — El que pretendiere ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a sus socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, teniendo dichos socios opción de adquirirlas por el valor que resulte del último balance practicado y su importe se abonará en tres cuotas semestrales con un interés anual del ocho por ciento. — Décima: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su liquidación será efectuada por los socios gerentes indistintamente con todas las facultades que le acuerda el contrato y previo pago del pasivo se distribuirá el saldo resultante en proporción a sus capitales. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios importará también la disolución de la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes o no incapacitados hacerse cargo del activo y pasivo de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, abonando a los herederos o representantes del otro socio su haber por capital, utilidades, reservas o por cualquier otro concepto en la forma establecida en el artículo noveno. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Duodécimo: En todo lo no previsto las partes se someten desde ya a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad firmada de conformidad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Este contrato está extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, número un millón ciento veintiséis mil sesenta, letra L; sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete letra M y el presente sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho letra M. — Firmado José A. Treachi, Ramón Fernández y Santos Botte.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.1º 12-Nº 1.533-v.7|12|53

EDITORIAL SED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Jorge Federico y Víctor Eduardo Taussig, ambos solteros, domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta 2035, Capital; Ernesto Francisco Babino casado, profesor, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital; Eduardo Alberto Jonquieres, casado, profesor, domiciliado en la calle Ocampo 3005, Capital; Graciano Osvaldo Rodríguez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabello 3644 Capital; Julio Damián Calvo, casado, jubilado domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital, todos ellos argentinos, hábiles, mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad EDITORIAL SED S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1951 bajo el Nº 2010 al folio 99 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fué reformado por instrumento de fecha 26 de septiembre de 1952, tomándose razón de la modificación el 22 de diciembre de 1952 bajo el Nº 3.057 al folio 170 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros 695, Haedo; queda convenido lo siguiente: Primero: Los señores Calvo, Babino y Jonquieres ceden y transfieren a favor de los señores Jorge F. Taussig, Víctor E. Taussig, Rodríguez y Tirelli las 750 cuotas del capital que tenían suscripto en la sociedad, que son adquiridas por los señores Jorge F. Taussig, quien compra 350 cuotas, Víctor E. Taussig quien compra 50, Rodríguez quien compra 50, y Tirelli, quien compra 300 cuotas: Las cuotas son vendidas por su valor nominal, cubriendo los adquirentes totalmente el importe que los cedentes habían integrado, cuyo importe les cubren en libros, artículos varios y mercaderías. En cuanto al señor Tirelli, de las 300 cuotas que suscribe como cesionario de los señores Calvo, Babino y Jonquieres, integra en este acto, en dinero efectivo, la mitad de ellas, o sea 150 cuotas. Los cedentes se dan por recibidos del importe de las cuotas vendidas a su entera satisfacción, reintegrando y subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones sociales, y reiterando el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Calvo, Babino y Jonquieres quedan totalmente apartados y desligados de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, dejando constancia que se dan por completamente pagos de todos los haberes que por cualquier concepto puedan haberles correspondido durante el tiempo en que fueron socios de la compañía. Déjase asimismo constancia que los nombrados no quedan adeudando suma alguna por ningún concepto. — Tercero: Como consecuencia del retiro e incorporación de socios y cesión de cuotas, queda modificado el contrato social en la forma siguiente: Artículo segundo: "Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Julián Alvarez 1966, 1er. piso, pudiendo ...". — Artículo quinto: "...que han aportado los socios en la siguiente proporción: Jorge F. Taussig, 600 cuotas, y los restantes socios Víctor E. Taussig, Rodríguez y Tirelli 300 cuotas cada uno, de las que han integrado 500, 200, 200 y 150 cuotas respectivamente. Quedan obligados a integrar las restantes cuotas cuando la sociedad se lo requiera". — Artículo séptimo: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jorge F. Taussig, quien en su carácter de gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones ..." Dejando perfeccionada la cesión de cuotas y retiro e incorporación de socios que se detallan arriba, se firman siete ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a 15 días del mes de abril de 1953. — Jorge F. Taussig. — Víctor E. Taussig. — E. Babino. — E. A. Jonquieres. — Rodríguez. — Julio Calvo. — F. Tirelli.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 700.— e.1º|12-Nº 1.539-v.7|12|53

VISTARINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año 1953, entre los Sres. Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Hualfin 1083; Sra. María Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén 224; Mario Carlos Vistarini, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén 224; Sra. Sonia Edith Vistarini de Herrera, argentina, casada, domiciliada en Neuquén 224, mayores de edad, se conviene: Primero: Bajo el nombre de VISTARINI HNOS., S.R.L., se constituye una sociedad que tendrá domicilio en la República Argentina, en esta ciudad, calle Corrales 1767. — Segundo: La misma tendrá por objeto principal la construcción e instalación de torres y antenas para comunicaciones y afines, y la realización de trabajos de la industria metalúrgica en general, pudiendo además realizar todas las operaciones permitidas por las leyes o reglamentos vigentes — Tercero: El capital, está formado por la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Pedro Vistarini 1.000 cuotas por valor de $ 100.000; Sra. M. A. de Vistarini 500 cuotas por valor de $ 50.000; Sra. S. E. V. de Herrera 250 cuotas por valor de $ 25.000; Sr. Mario C. Vistarini 250 cuotas por valor de pesos 25.000. Estos aportes se encuentran totalmente integrados como resulta del Balance General al 30 de septiembre de 1953, de la anterior sociedad del mismo nombre que terminó el 25|9|53, y que firmado por los socios y por C.P.N. don Eduardo Aníbal Imizcoz forma parte integrante de este contrato — Cuarto: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1958, practicándose al 31 de diciembre de cada año, un balance de las operaciones sociales. Se conviene que se permitirá el retiro de algún o alguno de los socios una vez cerrados los ejercicios de los años 1953 a 1955 y el deseo de retirarse de la firma deberá ser comunicado a los otros socios por telegrama colacionado, remitido antes del 30 de junio del año que así lo deseen, pero en todos los casos el mismo se producirá recién al 31 de diciembre del año respectivo, con los resultados del balance cerrado en dicha fecha. — Quinto: Las ganancias que el Balance pueda arrojar después de deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital corresponderá en un cincuenta por ciento como máximo para retribuir a los técnicos y el restante cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaren pérdidas ellas serán soportadas por los socios en igual forma. — Sexto: Quedan designados gerentes los socios Sres. Pedro Vistarini y Mario Carlos Vistarini, con amplitud de facultades, pero actuando indistintamente, firmando cualquiera de ellos a continuación del sello de la sociedad. Los cargos son indelegables, pero se podrán otorgar poderes especiales. — Séptimo: En caso de ocurrir la muerte o incapacidad de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta la finalización del mismo, entre los sobrevivientes con los herederos del fallecido o representante del incapacitado. — Octavo: Queda absolutamente prohibido ceder las cuotas sociales a favor de terceros y la misma entre los socios queda expresamente autorizada sin que sea necesaria la conformidad de los otros socios. — Noveno: Para entender en todas las divergencias que puedan producirse entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o en la oportunidad de su liquidación deberá recurrirse a la Justicia Ordinaria, prescindiendo absolutamente del fuero arbitral — Décimo: Esta sociedad se considerará como continuadora de la de igual denominación y constituída por los mismos socios y cuyo contrato de sociedad venció el 25 de septiembre de 1953. — Undécimo: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Pedro Vistarini. — María Airoldi de Vistarini — Mario Carlos Vistarini. — Sonia Edith Vistarini de Herrera.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.1º|12-Nº 1.514-v.7|12|53

A. ROIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital de la República, Secretaría Nº 1 del autorizante, doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por

escritura privada de fecha 10 de noviembre de 1953, los socios de la sociedad colectiva "A. Roig & Cía.", dedicada al comercio en general y a la explotación del ramo de ferretería, establecida en la calle Corrientes Nº 2550, han dispuesto su disolución, y constituir sus integrantes, con excepción de don Abelardo Casildo Roig, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "A. ROIG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 2550. Dicha sociedad girará con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del activo y pasivo social.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.1º|12-Nº 1.537-v.7|12|53

ELIAS N. ROCCA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 31 de mayo de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELIAS N. ROCCA E HIJOS".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.528-v.7|12|53

F. BONALANZA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Clemente López Ferrer ha cedido en favor de la Sucesión de don Francisco Bonalanza, la totalidad de sus cuotas, es decir, en número de Cien, de que era titular en la sociedad "F. BONALANZA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha seis de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.523-v.7|12|53

ACHALAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Mario Pascotto, argentino naturalizado, domiciliado en Paraná 621 y Antonio Dalla Cía, argentino naturalizado, domiciliado en Rojas 384, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "ACHALAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Paraná 621. — Segundo: La sociedad se dedicará especialmente a la explotación de maderas y afines, pudiendo también dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas y operaciones inmobiliarias así como a toda clase de industrias y|o comercio, compraventas, representaciones, distribuciones, consignaciones, financiaciones, exportación e importación de toda clase de mercaderías, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles y comercialización de cueros. — A tales fines podrá establecer sucursales y|o agencias en esta República y|o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Mario Pascotto, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional y Antonio Dalla Cía, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: Los socios podrán, si así lo resuelven más adelante, ampliar el capital de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional para atender las necesidades de los negocios, ampliación ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 11.645. — La resolución que decida la integración del aumento de capital deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha y se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá vender, transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, pero luego de ofrecer dichas cuotas de capital, a los fines indicados y por escrito al restante socio, al que se le concederá un plazo de sesenta días para que se expida sobre la opción que se deja establecida a su favor. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará al 31 de Mayo de cada año. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios conforme al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios, en su caso, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Pascotto y Antonio Dalla Cía, los cuales son designados gerentes. — En tal carácter representarán conjuntamente a la sociedad en toda operación inmobiliaria, como compra, venta, arrendamiento, permuta, constitución o aceptación de gravámenes sobre los mismos, etc., pudiendo eventualmente cualquiera de los gerentes hacerse representar mediante poder al solo efecto de firmar las escrituras públicas que correspondan. — Asimismo, podrán los citados gerentes desempeñarse separada, alternativa o indistintamente y usar de la firma social y contratar y obrar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin otra restricción que la recien señalada pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social, conferir toda clase de poderes, operar con los Bancos oficiales y privados o instituciones análogas o similares, hacer descuentos y solicitar crédito, suscribir toda clase de documentación, exigir y dar garantías de cualquier índole y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recien efectuada no es taxativa. — Los gerentes no podrán, ni separada ni conjuntamente, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décimo: Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances e inventarios se producirán por unanimidad. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su existencia si el socio o los socios restantes estuviesen de acuerdo para que así sea. — En caso de continuarse, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por unanimidad. — Décimo Tercero: Para cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos y|o representantes legales respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los cuales, antes de laudar, designarán a un arbitrador amigable componedor único para el caso de desacuerdo. — No habiendo unanimidad para dicho último nombramiento, el mismo será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o, en su defecto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de esta Capital Federal, siendo el fallo de dicho arbitrador amigable componedor único, final e inapelable. — En consecuencia, los aquí contratantes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiere, inclusive por razón de la persona. — Décimo Cuarto: Para todas las notificaciones y efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen su domicilio en esta Capital Federal y en los lugares al comienzo indicados. — Décimo Quinto: Se autoriza al señor doctor Eduardo Lucio Grandoli para solicitar y obtener de las autoridades competentes la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo fin, como se indicó, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — M. Pascotto. — A. Dalla Cía". — Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.1º|12-Nº 1.586-v.7|12|53

MADERERA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; don Nicolás Kaposvari, que firma "N. Kaposvari", casado en segundas nupcias con Hilda Wimmer; don Jaime Tevelevs, casado en primeras nupcias con Luz Mernes Barbieri; don Sigfrido Cornelio Van Riezen, que firma "S. C. Van Riezen", casado en primeras nupcias con Wietske Regina Federica de Groot; y don Guillermo Francisco Kersten, que firma "G. Kersten", casado en primeras nupcias con Anita Janse, húngaro, argentino naturalizado y holandeses los dos últimos, todos comerciantes, domiciliados Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya existencia subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Mercantil, la que girará bajo el rubro y razón social de "MADERERA HOLANDO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta de maderas y afines, su industrialización y comercialización, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros con la sola limitación que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; aceptar transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Comprar vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país títulos, valores, acciones fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registro de marcas, patentes, dibujos o modelos. — e) Nombrar agentes, representates, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Realizar con Bancos, Sociedades o particulares toda clase de convenios, Sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, grutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha indicada en la cláusula primera, con la salvedad de que después de los tres primeros ejercicios comerciales, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, comunicando su determinación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, derecho del cual podrá hacer uso dentro de los tres meses subsiguientes de la aprobación del último ejercicio. — En tal caso se procederá de la manera siguiente: se adoptará como valor de las participaciones el que tuvieren conforme al último balance aprobado y ese valor será aumentado en la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del porcentaje de utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio previo al balance indicado calculando proporcionalmente el número de días transcurridos desde la fecha del mismo hasta aquella en que el socio confirma su retiro. — El pago del valor de las participaciones se efectuará en seis cuotas trimestrales, devengando los saldos adeudados, el interés que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha para créditos a sola firma. — Los plazos para el pago correrán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si cualquiera de los balances anuales arrojase pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: señor Nicolás Kaposvari: Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Nacionales; señor Jaime Tevelevs; Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales; señor Sigfrido Cornelio Van Riezen: Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales; y el señor Guillermo Francisco Kersten: Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Nacionales; cuyo capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, según inventario que se agrega firmado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Nicolás Kaposvari, Jaime Tevelevs y Sigfrido Cornelio Van Riezen, en el carácter de Gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier mometo, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, documentándose ello al pie del mismo, en los Libros sociales. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, eventuales o previsiones y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Nicolás Kaposvari, el treinta y cinco por ciento; a don Sigfrido Cornelio Van Riezen, el veinte por ciento; a don Guillermo Francisco Kersten, el veinte por ciento; y a don Jaime Tevelevs, el veinte y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces, resolvieran continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado. En caso de disolución, se liquidará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado en la persona de sus herederos o representantes legales, en la forma establecida en la cláusula tercera, debiendo tomarse como fecha de disolución o retiro, la del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Para el caso de liquidación de la Sociedad, cualesquiera sean las causas que la determinen, se nombrará liquidador por mayoría de capital, quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de todas las obligaciones sociales, y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada si hubiere unanimidad de votos, y en caso contrario por intermedio del martillero que designe la mayoría del capital. Mientras dure la liquidación de la Sociedad tendrá el mismo nombre con el aditamento "En Liquidación" y usará la firma social el liquidador únicamente. — Novena: El nombre de la Sociedad pertenece a la misma exclusivamente y en consecuencia, después de disuelta, ninguno de los socios podrá usarlo, sin el consentimiento de los otros. — Décima: Cualquiera de los socios podrá citar a reunión sin formalidad alguna a fin de considerar asuntos de interés para la Sociedad o que deben resolverse según este contrato. Si ello no diere resultado, citará nuevamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio que se tuviere registrado en la Sociedad. Si fracasara esta convocatoria será válida la reunión celebrada por un solo asociado. — Undécima: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato o desacuerdo entre los socios o en los casos en que la mayoría de votos contados por participaciones, no se lograre, se decidirá por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable si fuere dictado por unanimidad, En caso de desacuerdo se designará por ellos un tercero, y si no pudiese llegar a tal designación, el nombramiento queda diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del tercero es siempre inapelable. — Duodécima: Para el caso que deba recurrirse a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera Para todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas y de la Ley once mil, seiscientos cuarenta y cinco. Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual se encomendó al autorizante. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don Hernán Telechea y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kaposvari. — Jaime Tevelevs. — S. C. Van Riezen. — G. Kersten. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: M. Luzzi — Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil treinta del Registro doscientos cuarenta y siete interinamente a mi cargo, doy fe. Para la interesada. "Maderera Holando Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: Doscientos noventa y un mil seiscientos veinte y nueve, al: Doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: industrialización. Sobre raspado: y - socios - determinen. Todo vale. — Carlos E. Cinti. Hay un sello y una nota de derechos.

Buenos Aires, agosto trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.860.— e.1º|12-Nº 1.519-v.7|12|53